



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 16 de junio de 2014

Núm. 37

A las once y dos minutos de la mañana (11:02 a.m.) de este día, lunes, 16 de junio de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy, 16 de junio de 2014, a las once y dos de la mañana (11:02 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Buenos días para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado. Señor Presidente, solicitamos un receso de los trabajos de esta sesión hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta la una y treinta (1:30 p.m.) del día de hoy.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos extender el receso de la sesión programada para el día de hoy, hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, se reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión, siendo las tres y treinta y cuatro minutos (3:34 p.m.) de hoy, 16 de junio de 2014.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, muy buenas tardes para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos, luego del receso, le pedimos a nuestra compañera Delis Benítez que nos ofrezca la lectura reflexiva.

INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y a todos.

“¿Cuántas veces nos encontramos solos, lamentándonos de nuestros problemas y somos incapaces de ver la necesidad de otros? ¿En cuántas oportunidades decimos verdades que hieren y no imitamos a Jesús cuando hablamos? ¿Será que aún en los momentos más difíciles, cuando los que amamos ya no están, cuando parece que estamos solos, enfrentándonos a gigantes, podemos declarar como Jesús: que Dios está con nosotros?

Dios no determina su paz y amor para con nosotros por las circunstancias que estemos viviendo. Él es un Padre amoroso y fiel dispuesto a estar con nosotros siempre, en nuestras alegrías y tristezas, en nuestras victorias y derrotas. Aunque no estén los que amamos a nuestro lado, aunque nos equivoquemos, a pesar de nuestros errores y malas decisiones, podemos afirmar que la Provisión Divina es real para cada uno de nosotros y nosotras”.

“Y he aquí yo estoy con vosotros, todos los días, hasta el fin del mundo”.

Bendecidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe el Acta que corresponde al 12 de junio de 2014.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada el Acta correspondiente al 11 de junio de 2014.

SR. TORRES TORRES: 12.

SR. VICEPRESIDENTE: 12 de junio, debí decir.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales solicitados, Presidente, para continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes recomendando la aprobación de las R. C. de la C. 508; 509; y 510, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes recomendando la aprobación del P. del S. 1091; la R. C. del S. 430 y el P. de la C. 199, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes recomendando que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos del licenciado Miguel A. Rivera Arroyo, para Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación y de la licenciada Bárbara M. Sanfiorenzo Zaragoza, para Miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cuatro informes recomendando la aprobación de los P. del S. 1012; 1030; 1145; y 1146, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, dos segundos informes recomendando que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos de la Honorable Ladí V. Buono de Jesús, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso y del licenciado Edwin H. Flores Sellés, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, un reingreso en ascenso.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe recomendando que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Lucy I. Torres Roig para miembro de la Comisión de Educación Alternativa, en representación del interés público.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, dos informes recomendando la aprobación de los P. del S. 63; y 383, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, dos informes recomendando la aprobación del P. del S. 985 y P. de la C. 1727, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe recomendando que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Carlos A. Del Valle Cruz para miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

De las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, y de Relaciones Laborales, de Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe conjunto recomendando la aprobación del P. de la C. 1655, sin enmiendas.

De las Comisiones de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, y de Relaciones Laborales, de Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe conjunto recomendando la aprobación del P. de la C. 1734, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 288, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un informe recomendando la aprobación de la R. del S. 863, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los mismos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe recomendando la no aprobación del P. del S. 1008.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe recomendando la no aprobación de la R. C. de la C. 102.

SR. TORRES TORRES: Que se den por recibidos también, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se den por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal José Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1157

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para enmendar y añadir un segundo párrafo al sub-inciso (5) en el inciso (a) del artículo 9.012, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de ampliar las condiciones de arrendamiento de locales en las plazas del mercado.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 876

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 165-2011 que creó el “Reporte de Deserción Escolar” por parte del Departamento de Educación.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 877

Por la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar un estudio minucioso sobre las condiciones físicas espaciales en las que se encuentran las carreteras primarias y secundarias de la zona oeste del País, específicamente los pueblos de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián; así como auscultar las gestiones y planes del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras para atender dichas condiciones, y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 878

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para felicitar y reconocer la extraordinaria labor del equipo Criollos de Caguas FC en la Súper Copa Gigante de la Liga Profesional de Fútbol de Puerto Rico, donde lograron obtener el Campeonato de este torneo.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

**P. de la C. 1922

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargass Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para crear la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal; adoptar un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica, de la degradación del crédito de Puerto Rico; establecer una gerencia estructurada para atender esta situación; disponer sobre la primacía de esta ley y su aplicabilidad; establecer las pruebas de sostenibilidad fiscal que se fijan como metas y disponer sobre informes trimestrales; establecer medidas de reducción de gastos de la Rama Ejecutiva tales como la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados, ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales, reducción en la nómina de empleados de confianza, establecer controles para la ocupación de puestos vacantes y flexibilizar la facultad gubernamental para efectuar destaques o traslados debido a necesidades de servicio, normas y restricciones sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria, disposiciones sobre negociación de convenios colectivos y foros para dirimir controversias, disposiciones sobre transporte escolar, prohibición contra sobregiros presupuestarios; disponer sobre el control fiscal en las corporaciones públicas; proveer para la aportación de ahorros de corporaciones públicas al Fondo General; proveer sobre el presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente; disponer prohibiciones respecto a escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros; establecer un plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos; disponer de un plan de reducción de consumo energético y consumo de servicio de acueductos y alcantarillados; proveer medidas sobre el presupuesto en la Rama Judicial, Rama Legislativa, y otras entidades gubernamentales; establecer planes para las sentencias finales y firmes pendientes de pago; establecer prohibición respecto a reclamaciones sobre obligaciones suspendidas temporariamente por esta Ley; disponer sobre las responsabilidades, poderes y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 1922 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 573; y 750.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 209; 573; 689; y 750, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 209; 490 (Conf.); 573; 689; y 750.

Del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación informando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 501 que fue aprobado por la Asamblea Legislativa:

“13 de junio de 2014

Honorable Eduardo Bhatia Gautier
Presidente
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado señor Presidente:

Sirva la presente para informarle que hoy, 13 de junio de 2014, se ha impartido un veto expreso sobre el Proyecto del Senado 501, aprobado por la 17^{ma} Asamblea Legislativa en su 3^{ra} Sesión Ordinaria. Dicha medida tiene el siguiente propósito:

Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”; establecer una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local; definir su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar y poner en ejecución las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Durante el proceso de evaluación de esta medida, se solicitaron comentarios al Departamento de Justicia y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH). También, se tomaron en consideración las múltiples comunicaciones remitidas por entidades privadas que quedarían impactadas por el proyecto.

El Departamento de Justicia no recomendó la firma del P. del S. 501. Fundamentó su recomendación de veto en las siguientes observaciones:

- La definición de “acoso laboral” incluida en el artículo 4 de la medida adolece de vaguedad. Como es sabido, una ley es nula por vaguedad si sus prohibiciones no están claramente definidas. Las leyes imprecisas pueden, primero engañar al inocente al no proveer un aviso adecuado. Segundo, si ha de prevenirse la aplicación arbitraria y discriminatoria, las leyes deben proveer normas claras para aquellos que las aplican.
- La medida en su artículo 6 le niega a cualquier patrono que incurra en acoso laboral, según se define en la misma. La inmunidad patronal que confiere la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo de 18 de abril de 1935, según enmendada, frente al perjudicado de acoso laboral, por ser esta actuación una culposa

con intención de lesionar. No obstante, el perjudicado podrá recibir los servicios del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo (Fondo) una vez se determine que la condición de salud se debe a un patrón de acoso laboral. Se indica que el Fondo podrá reclamar del patrono los gastos incurridos por el tratamiento del trabajador afectado. No surge del proyecto cómo en la práctica lo propuesto en este artículo se concretaría, lo cual sin duda redundará en incongruencias.

- También les preocupa que se pretenda facultar tanto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (“OCALARH”) a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar la ley propuesta pues esto resultaría en una duplicidad de esfuerzos y hasta en normas incongruentes.

El DTRH consideró prudente la observación de ciertas enmiendas a la legislación para hacerla efectiva, estas fueron:

- Los procedimientos establecidos para llevar a cabo las reclamaciones no tomaron en consideración la doctrina de agotamiento de remedios administrativos, lo que significa que el trabajador agraviado tendrá que acudir al tribunal para recibir un remedio, lo que conlleva gastos y costas, así como la contratación de representación legal.
- El remedio de reinstalación con paga retroactiva, según redactado, sólo estaría disponible para los empleados del sector laboral público, excluyendo a los empleados del sector laboral privado.
- El artículo del término prescriptivo se puede prestar a confusión, por ser ambiguo.

Entendemos que, aún en ausencia de un estatuto específico que defina el acoso u hostigamiento, los empleados no quedarán desprovistos de un remedio, ante una situación de acoso laboral en el empleo, esto al amparo de las protecciones constitucionales, las obligaciones que surgen de los convenios obrero patronales y las obligaciones extracontractuales al amparo del Artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico.

Por las razones expuestas, nos vemos imposibilitados de impartir la firma a esta medida.

Cordialmente,

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

(firmado)

Alejandro J. García Padilla”

SR. TORRES TORRES: Que se den por recibidos los Mensajes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Del senador Antonio J. Fas Alzamora, un voto explicativo en torno al P. del S. 1071.

**De los senadores Thomas Rivera Schatz y Larry Seilhamer Rodríguez, un voto explicativo en torno a la R. del S. 855, a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

***Del senador Thomas Rivera Schatz, un voto explicativo en torno al P. del S. 702.

Del senador Pedro Rodríguez González, una copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2013, conforme a la Sección 10 de la Resolución del Senado Núm. 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico.

De los senadores José O. Pérez Rosa y Carmelo Ríos Santiago, un certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2013, radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina de la Junta de Planificación una comunicación remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación al caso número 2013-143311-CCA-05680.

De la licenciada Cristina Alcaraz Emmanuelli, Directora, Oficina de Asuntos Legales, Administración Central, Universidad de Puerto Rico, una comunicación remitiendo contestación a la Petición presentada por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez aprobada por el Senado el pasado lunes, 5 de mayo de 2014.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1071, sometido por el senador Antonio J. Fas Alzamora, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: El Voto Explicativo en torno a la Resolución del Senado 855, sometido por los senadores Thomas Rivera Schatz y Larry Seilhamer Rodríguez, a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 702, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidas las Peticiones y Solicitud de Información.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se autorice ser coautora del Proyecto del Senado 416.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la moción de la compañera senadora González López.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se apruebe la moción.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en este turno de Mociones vamos a solicitar que no se lleve al Calendario de Votación Final el veto que ha impartido el señor Gobernador y que ha sido informado este Cuerpo del Proyecto del Senado 501, que se retire del Calendario de Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, Presidente, solicitamos que el Informe Conjunto del Proyecto del Senado 383, es un Informe preparado por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y la Comisión de Asuntos de la Mujer, sea devuelto a Comisión, Proyecto del Senado 383, en su Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se aprueba la moción y sea devuelto a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. TORRES TORRES: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; P. del S. 671; R. C. del S. 352; y R. C. de la C. 483).

SR. TORRES TORRES: Para que se proceda con la lectura del Calendario, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se comience con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Ladi V. Buono de Jesús, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Edwin H. Flores Sellés, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, reingreso en ascenso.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Blanca D. Torres Marrero, para el cargo de Comisionada de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Véronique Descombes Espinosa de los Monteros, como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Selva R. Henríquez Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1030, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

~~Para establecer un incentivo para la atracción y retención de personas en el servicio público que hayan incurrido en deudas estudiantiles para completar sus estudios graduados; para~~ Para crear la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico”; establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear incentivos para la retención de talento en Puerto Rico y para propiciar el regreso de los jóvenes profesionales que residen fuera de nuestra Isla que interesen ingresar en el servicio público; enmendar la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; establecer una deducción contributiva sobre el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad pagada al principal de ciertos préstamos estudiantiles, fijar requisitos de elegibilidad, establecer un límite a la cantidad de la deducción concedida y un término de duración máximo de elegibilidad; ordenar se realice una campaña de orientación; para requerir informes anuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los últimos años Puerto Rico ha estado enfrentado un problema de reducción continua en su población. Los datos más recientes del censo federal indican que para julio de 2013 la población de Puerto Rico rondaba los 3.6 millones de personas, esto representa una pérdida de más de 110,000 habitantes en comparación con los datos del Censo de 2010. Se estima que más de 3,000 puertorriqueños se marchan de la ~~Isla~~ mensualmente. Según un estudio realizado en el 2010 por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, el porcentaje mayor de migrantes lo compone la población joven en "edades productivas y reproductivas". Este dato es alarmante por sí mismo ya que demuestra el hecho de que nuestros jóvenes se ven obligados a abandonar el ~~País~~ en la etapa más productiva de sus vidas. Esta situación, a su vez, ha provocado el envejecimiento de nuestra población y que la brecha entre los nacimientos y las defunciones en Puerto Rico se cierre a pasos acelerados. Medios noticiosos de los Estados Unidos han reseñado que, desde el año 2006, Puerto Rico ha ido perdiendo más población que cualquier otro estado de los Estados Unidos. Entre las personas que emigran de Puerto Rico hacia los Estados Unidos, la proporción compuesta por jóvenes profesionales y educados va en aumento. Según un estudio comisionado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en el 2008, sobre la llamada "Fuga de Cerebros", veinticinco por ciento (25%) de todos los graduados de bachillerato, maestría y doctorado nacidos en la isla, vive en los Estados Unidos. Según el Centro para la Nueva Economía, ~~este éxodo~~ durante los pasados años ~~este éxodo~~ le ha costado a Puerto Rico sobre \$3,000 millones.

Puerto Rico cuenta con un gran número de universidades e instituciones educativas que preparan profesionales en todos los campos tanto a nivel graduado como sub graduado. Lamentablemente, un gran número de estos jóvenes que se educan y preparan en Puerto Rico, una vez concluyen sus estudios se marchan a otro lugar -principalmente a los Estados Unidos- a trabajar y ejercer la profesión para la cual se prepararon. Por lo tanto, esa preparación y conocimiento que adquieren nuestros jóvenes en las instituciones universitarias de Puerto Rico en muchos casos nunca se pone al servicio de nuestro país. De acuerdo al *Global Competitiveness Report 2013-2014*, Puerto Rico ocupa la posición 104 entre 148 países en términos de su capacidad de retener el talento que produce.

Son diversas las razones por las cuales Puerto Rico no ha sido exitoso en retener el talento que producen nuestras instituciones educativas. Algunas de las causas que propician este problema son las siguientes: la falta de incentivos económicos para permanecer en Puerto Rico, la falta de empleo y la necesidad de generar ingresos para cubrir costos de vida y comenzar el pago de deudas, particularmente, las relacionadas a préstamos estudiantiles. Los préstamos estudiantiles son necesarios para que un gran sector de nuestra población pueda sufragar los altos costos de la educación, particularmente a nivel graduado. La realidad que viven cientos de estudiantes del nivel graduado es que se ven obligados a tomar préstamos para sufragar dichos estudios. Esto los obliga a asumir deudas que en muchas ocasiones sobrepasan los \$100,000.

Ante esta preocupante situación -la cual tiene efectos adversos directos sobre nuestra economía- es deber de esta Asamblea Legislativa prevenir y atender este problema. Puerto Rico tiene el deber de incentivar y competir para retener el talento joven que día a día abandona nuestra isla. Precisamente, esta medida tiene el propósito de proveer un incentivo para la retención del talento en Puerto Rico y propiciar el regreso de aquellos profesionales que han abandonado la ~~Isla~~ luego de concluir sus estudios graduados. Pretendemos hacerlo de una manera sencilla, que pueda ser implementada de forma fácil e inmediata y que no requiera la creación de nuevas dependencias gubernamentales o nuevas burocracias que requieran una inversión monetaria mayor

para lograr la implementación inicial de la política pública que se promueve mediante esta ley. Por lo tanto, proponemos la creación de un incentivo que sirva de complemento al programa federal conocido como *Public Service Loan Forgiveness Program*.

En el 2007, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el *Public Law 110-84*, mejor conocida como la *College Cost Reduction and Access Act*. Bajo esta ley se creó lo que se conoce como el *Public Service Loan Forgiveness Program*. Este programa federal se creó con el propósito de promover el servicio público como una opción de trabajo a tiempo completo para jóvenes profesionales. Bajo este programa, aquellas personas que cumplan con ciertos requisitos mientras laboran en el servicio público, el gobierno federal les condonará el balance restante de sus deudas de préstamos estudiantiles federales. Para efectos de este programa, se considera servicio público trabajo para el gobierno o para una organización sin fines de lucro.

Los requisitos para acogerse a dicho programa federal son: (1) trabajar a tiempo completo en cualquiera de las tres ramas de gobierno, ya sea a nivel federal, estatal o municipal o en alguna organización sin fines de lucro; (2) acogerse a uno de varios planes de pago específicamente creados para ser utilizados con el *Public Service Loan Forgiveness Program* los cuales permiten que el pago mensual sea el mínimo posible y así propiciar que la cantidad de deuda a condonar sea mayor; (3) realizar 120 pagos mensuales sin atraso por la cantidad mínima que establezca el plan de pago al que se acogió mientras trabaja a tiempo completo como empleado del gobierno o de una organización sin fines de lucro.

Con el propósito de incentivar la retención del talento en Puerto Rico, proponemos la creación de un incentivo a nivel estatal que sirva como complemento al *Public Service Loan Forgiveness Program*. El incentivo consistirá de una deducción contributiva anual de un cincuenta por ciento (50%) del total de lo que haya pagado en principal a su préstamo estudiantil, en ese año, al gobierno federal. Mediante la deducción contributiva a concederse a nivel estatal, lo que se pretende es incentivar que las personas elegibles para el *Public Service Loan Forgiveness Program* decidan beneficiarse de dicho programa trabajando en Puerto Rico y no en otro lugar. Para beneficiarse de este incentivo, el contribuyente debe: ser un ciudadano de los Estados Unidos residente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; certificar según se establece en esta ley, que cualifica para acogerse al *Public Service Loan Forgiveness Program*; poseer un grado universitario a nivel graduado; que trabaje a tiempo completo, en alguna de las tres ramas del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o corporaciones públicas, o en las oficinas de Puerto Rico de cualquiera de las tres ramas del gobierno federal, sus agencias o corporaciones públicas, o en las oficinas de Puerto Rico de alguna organización sin fines de lucro.

Con la presente medida se pretende aliviar la carga económica que representa el pago de préstamos estudiantiles para aquellos jóvenes profesionales que escogen el servicio público como el lugar donde ejercer su profesión. A su vez, se pretende dotar al gobierno y al tercer sector del mejor talento posible al incentivar que los jóvenes profesionales se queden en Puerto Rico o regresen, en el caso de aquellos que hayan abandonado nuestra isla

DECRÉTASE ~~DECRETESE~~ POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear incentivos para la retención de talento en Puerto Rico y para propiciar el regreso de los jóvenes profesionales que residen fuera de nuestra ~~Isla isla~~ que interesen ingresar en el servicio público.

Artículo 3. - Se enmienda el inciso (5) del apartado (a) de la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 1033.15.-Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos.

(a) Para fines de esta sección, el contribuyente podrá reclamar como deducciones las siguientes partidas:

(1) ...

...

(5) Intereses y parte del principal pagados sobre préstamos estudiantiles a nivel universitario. En el caso de un individuo se admitirá como una deducción los intereses pagados o acumulados durante el año contributivo sobre deudas incurridas por concepto de préstamos estudiantiles para cubrir gastos de dicho individuo, de su cónyuge o dependiente por derechos de matrícula y enseñanza y libros de texto a nivel universitario, así como los gastos relacionados de transportación, comidas y hospedajes en aquellos casos en que el estudiante tenga que vivir fuera de su hogar para poder cursar dichos estudios. En el caso de un individuo se admitirá como una deducción el cincuenta por ciento (50%) de lo pagado al principal de un préstamo estudiantil elegible bajo el Artículo 5 de la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico” hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por año contributivo, pero dicha deducción no podrá ser tomada por un individuo por más de diez (10) años contributivos.

(6) ...

...

(b) ...

..."

Artículo 4 3.- Definiciones.

Los siguientes términos, dondequiera que aparecen usados o aludidos en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a) ~~Employee~~ Employment Certification for Public Service Loan Forgiveness - Formulario del Departamento de Educación de los Estados Unidos para determinar la elegibilidad del solicitante para el *Public Service Loan Forgiveness Program*. Este formulario, debidamente completado, ~~se deberá someter~~ deberá ser sometido al Departamento de Educación de los Estados Unidos para que este determine si dicho solicitante es un empleado a tiempo completo en un trabajo que cualifique para obtener los beneficios del *Public Service Loan Forgiveness* e indique los pagos realizados al principal de su deuda de préstamo estudiantil que cualifican para el *Public Service Loan Forgiveness Program*.

~~Artículo 4.- Deducción que se Concede Mediante esta Ley.~~

~~Cualquier individuo que haya (i) completado estudios universitarios a nivel graduado, (ii) sea elegible según se dispone en el Artículo 6, y haya (iii) costado dichos estudios a través de préstamos estudiantiles federales que cualifiquen para el *Public Service Loan Forgiveness Program*, podrá deducir de su ingreso neto según utilizado para determinar su responsabilidad contributiva bajo la Ley 1-2011, según enmendada, un cincuenta por ciento (50%) del pago que haya realizado sobre el principal de su deuda de préstamo estudiantil a partir de la vigencia de esta Ley.~~

Artículo 5.- Requisitos de Elegibilidad.

Serán elegibles para recibir la deducción de cincuenta por ciento (50%) de lo pagado al principal de un préstamo estudiantil que se otorga otorgada por la Sección 1033.15(a)(5) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, en el Artículo 4 aquellos contribuyentes que cumplan con todos los requisitos que se detallan a continuación:

- (a) Ser ciudadano de los Estados Unidos y ser residente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los fines de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico;
- (b) Haber completado un grado en una institución universitaria de nivel graduado;
- (c) Proveer copia oficial del diploma de graduación emitido por una institución universitaria que evidencie haber culminado tales estudios de nivel graduado;
- (d) Haber realizado ~~doce (12)~~ pagos mensuales sobre el del principal de un préstamo estudiantil federal elegible que cualifique para el *Public Service Loan Forgiveness Program*. Una vez realice ~~los doce (12)~~ pagos mensuales, el contribuyente deberá someter al Departamento de Educación de los Estados Unidos el *Employee Employment Certification for Public Service Loan Forgiveness* debidamente cumplimentado;
- (e) El contribuyente deberá proveer la documentación oficial emitida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos en respuesta al *Employee Employment Certification Form for Public Service Loan Forgiveness* en la que se certifique que cumple con todos los requisitos necesarios e indispensables para acogerse al *Public Service Loan Forgiveness Program* y
- (f) Al momento de realizar los pagos mensuales descritos en el apartado (d) de este Artículo, la persona deberá estar empleada ~~Estar empleado~~ a tiempo completo en alguna de las tres ramas del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o corporaciones públicas; en la oficina localizada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de cualquiera de las tres ramas del gobierno federal, sus agencias o corporaciones públicas; o en la oficina localizada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de alguna organización sin fines de lucro elegible.

Artículo 6.- Pagos Acreditables.

Solo podrán ser acreditables, para recibir la deducción que se concede mediante esta Ley ley, aquellos pagos sobre el principal de préstamos estudiantiles federales que cualifiquen para el *Public Service Loan Forgiveness Program* que hayan sido realizados después de la vigencia de esta Ley ley.

Artículo 7.- ~~Campaña de~~ Orientación sobre las disposiciones de esta Ley y Educación.

Las tres ramas de gobierno y las agencias o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán ~~vendrán obligadas a~~ orientar a sus empleados sobre las

disposiciones de esta Ley, ~~ley mediante una campaña de orientación y educación. Como mínimo, esta campaña consistirá en~~ A tales efectos deberán colocar permanentemente en un lugar visible y accesible para todos los empleados, y/o en la página cibernética de dicha dependencia gubernamental, un documento que contenga ~~circular entre sus empleados~~ la siguiente información: un resumen conciso y sencillo sobre el contenido de esta Ley, ~~ley~~, el incentivo que se ofrece y sus beneficios, sus requisitos de elegibilidad y una copia del texto íntegro de esta Ley. Copia de tal documento se colocará permanentemente en un lugar visible y accesible para todos los empleados en la página cibernética de dicha dependencia gubernamental.

Las instituciones universitarias de nivel graduado localizadas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~deberán~~ vendrán obligadas a orientar a sus estudiantes y ~~personal~~ sobre las disposiciones de esta Ley, ~~ley mediante una campaña de orientación y educación. Como mínimo, esta campaña consistirá en~~ A tales efectos deberán colocar permanentemente en un lugar visible y accesible para todos sus estudiantes, y/o en la página cibernética de dicha institución universitaria, un documento que contenga ~~circular entre sus estudiantes y personal~~ la siguiente información: un resumen conciso y sencillo sobre el contenido de esta ley, el incentivo que se ofrece y sus beneficios, sus requisitos de elegibilidad y una copia del texto íntegro de esta Ley. Copia de tal documento se colocará permanentemente en un lugar visible y accesible para todos los estudiantes y empleados y/o en la página cibernética de dicha institución.

Artículo 8.- Informes anuales del Departamento de Hacienda.

El Departamento de Hacienda de Puerto Rico someterá anualmente a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 30 de junio de cada año ~~natural~~, un informe en el que detalle la cantidad de contribuyentes que reclamaron ~~solicitaron~~ la deducción que se concede mediante esta Ley el año contributivo anterior, cuantas reclamaciones ~~cuántos de estos solicitantes~~ resultaron elegibles para recibir dicha deducción y cuál fue el monto total de dinero admitido como deducción a deducido entre todos los contribuyentes ~~solicitantes~~ que resultaron elegibles.

Artículo 9.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1030, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito

El P. del S. 1030, presentado por el senador Rosa Rodríguez, tiene el propósito de establecer un incentivo para la atracción y retención de personas en el servicio público que hayan incurrido en deudas estudiantiles para completar sus estudios graduados. A esos fines, mediante este proyecto se crea la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico”.

**Justificación
del Proyecto**

El P. del S. 1030, presentado por el senador Rosa Rodríguez, tiene el propósito de establecer un incentivo para la atracción y retención de personas en el servicio público que hayan incurrido en deudas estudiantiles para completar sus estudios graduados. A esos fines, mediante este proyecto se crea la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico”.

Mediante la presente medida se promueve una iniciativa que pretende impulsar la política pública de esta administración de atajar la “fuga de talentos” de Puerto Rico.

Para lograrlo se propone una deducción contributiva a personas que hayan completado estudios graduados, que sean elegibles para acogerse al programa federal *Public Service Loan Forgiveness Program*. Dicho programa ofrece condonar el balance restante de deudas por préstamos estudiantiles federales a personas que trabajen a tiempo completo en empleos de servicio público (para efectos de esta ley esto incluye el gobierno y el tercer sector). Este programa federal resulta muy atractivo porque ofrece beneficios a corto y largo plazo.

Con el propósito de incentivar la retención de talento en Puerto Rico, el P. del S. 1030 propone la creación de un incentivo que sirva de complemento al programa federal. El incentivo consiste de una deducción contributiva equivalente al 50% de lo que la persona acredite haber pagado, en ese año, al principal de su préstamo federal estudiantil.

La deducción contributiva estatal pretende dar un beneficio económico adicional que estimule a las personas elegibles, no sólo a que se acojan al programa federal, sino que lo hagan mientras trabajan en Puerto Rico y no en otro lugar.

El Estado, a su vez, se beneficiaría ya que esto permitirá que las personas elegibles anualmente cuenten con una cantidad sustancial de dinero que de otra forma tendrían que destinar al pago de sus préstamos y que podrán invertir en otras actividades económicas. De tal forma se pretende dotar al gobierno y al Tercer Sector de profesionales con gran preparación académica.

ALCANCE DEL INFORME**Metodología**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado solicitó la participación en el proceso de evaluación de la medida a representantes del gobierno, la academia y el tercer sector. Estos grupos son los que pueden verse beneficiados

por las disposiciones de la medida bajo nuestra consideración. Se solicitó información al: Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Oficina de Asuntos de la Juventud, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Dra. Maria E. Enchautegui¹, ConPRometidos, Foundation for Puerto Rico y Grupo Guayacán. La información se obtuvo mediante:

- Celebración de vista pública\
- Ponencias escritas

Vista Pública

El martes, 27 de mayo de 2014 la Comisión celebró una vista pública en torno al P. del S. 1030 en la que participaron los siguientes senadores: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Carmelo Ríos Santiago, Hon. Margarita Nolasco Santiago y Hon. Migdalia Padilla Alvelo.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Oficina de Asuntos de la Juventud, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Foundation for Puerto Rico y ConPRometidos sometieron ponencias escritas expresando su posición respecto al P. del S. 1030.

A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en las ponencias escritas sometidas ante esta Comisión.

Ponente	Resumen de Ponencia
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	<p>El Instituto realizó un análisis especial con el objetivo de poner en perspectiva la situación que la medida bajo consideración pretende atender.</p> <p>A esos efectos -utilizando como base los datos del más reciente Censo Federal- proveyó información y análisis sobre la población específica de emigración de Puerto Rico a los Estados Unidos durante el periodo de 5 años,</p>

¹ La Dra. Enchautegui es una economista puertorriqueña especialista en el tema de migración. Actualmente es una *Senior Research Associate* en el *Urban Institute* en Washington D.C. y es la autora del estudio “La Fuga de Cerebros en Puerto Rico: Su Magnitud y sus Causas”. A solicitud de nuestra Comisión, la Dra. Enchautegui colaboró de manera informal en el proceso de análisis de la medida y sometió comentarios y sugerencias respecto a la misma. Su colaboración no constituyó un endoso o rechazo a la medida.

	<p>entre 2008-2012. Indicó que durante este periodo de tiempo, las personas entre las edades de 15-34 años representaban el 28% de la población total de Puerto Rico. Sin embargo, este grupo poblacional representa el 45% de la población emigrante de Puerto Rico. Según indicó, este dato sustenta la hipótesis de que una proporción relativamente elevada de las personas que emigran de Puerto Rico a los Estados Unidos son jóvenes entre las edades de 15 y 34 años.</p>
<p>Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico (RCM)</p>	<p>Endosó la medida. Según expuso el Dr. Ricardo González Méndez, Decano Interino de Asuntos Académicos del RCM, actualmente muchos profesionales de la salud incluyendo enfermeros, dentistas, médicos, farmacéuticos, entre otros, emigran para ejercer su profesión fuera de la Isla. A manera de ejemplo, indicó que en los Programas de Residencia de la Escuela de Medicina de la UPR, cerca del 30% al 40% de los egresados se va de Puerto Rico.</p> <p>Esto se debe a múltiples factores como la falta de empleo, pobre remuneración, altos costos de vida y situaciones con los seguros de impericia, entre otros.</p> <p>En el caso de los estudiantes de Medicina egresados del RCM, en promedio terminan con una deuda que fluctúa entre los \$60,000 y \$70,000. Indicó que estudiantes de medicina egresados de escuelas privadas en o fuera de Puerto Rico la deuda puede sobre pasar los \$200,000.</p> <p>Indicó que el pago de préstamos estudiantiles puede ser un elemento de peso para la fuga de talento. Sin embargo, esta no es la única causa o razón principal de tal problema. Por ello expresó que el programa federal conocido como <i>Public Service Loan Forgiveness Program</i> en conjunto al incentivo que se pretende crear a nivel estatal mediante este proyecto, “puede ser un aliciente” para que estudiantes de estudios avanzados decidan permanecer en la Isla.</p>

	<p>En la vista pública, el Dr. González expresó que el “Proyecto tiene un fin social” ya que, según su experiencia, los estudiantes que más recurren a costear sus estudios son aquellos de escasos recursos. Por tanto, considera que la medida tendrá el efecto de beneficiar a aquellos que más los necesitan.</p> <p>Considera este proyecto no es conflictivo ni repetitivo con los proyectos del Gobernador relacionados a la fuga de talento. Entiende que dado a la edad promedio en la que comienzan y terminan sus estudios los estudiantes del RCM y de otras escuelas privadas de medicina, estos no van a poder beneficiarse de la exención contributiva propuesta para jóvenes entre las edades de 16-26 años. Por último, resaltó como un acierto el que el proyecto haga extensivo sus beneficios a la organizaciones sin fines de lucro ya que muchos hospitales e instituciones universitarias de Puerto Rico (mencionó como ejemplos al Sistema Ana G. Mendez y la Universidad Interamericana) son organizaciones sin fines de lucro.</p>
<p>Foundation for Puerto Rico (FPR)</p>	<p>Endosó la medida. Coinciden con la premisa de que Puerto Rico no ha sido exitoso en la retención del talento que producen sus instituciones educativas ni en la atracción de profesionales puertorriqueños que obtienen grados en instituciones fuera del País. Por tanto, entienden es crucial que el gobierno impulse una política pública que valore adecuadamente la importancia de nuestro talento joven dando prioridad al desarrollo de estrategias que permitan desarrollarlo, retenerlo y atraerlo.</p> <p>Resaltan como aciertos del proyecto lo siguiente: apalanca un programa federal existente y crea un incentivo estatal complementario para incentivar que los beneficiarios de ese programa permanezcan y trabajen en Puerto Rico; utiliza eficazmente un incentivo contributivo para compensar a profesionales que completen estudios</p>

	<p>universitarios a nivel graduado y luego laboren en el servicio público u organizaciones sin fines de lucro; incentiva la elección de carreras en administración gubernamental y organizaciones sin fines de lucro, fomentando de esta manera una cultura de servicio público entre jóvenes profesionales; tiene el propósito de dotar al gobierno y al Tercer Sector del mejor talento posible; su implementación no requiere crear nuevas dependencias gubernamentales o burocracias y puede ser implementado de forma fácil e inmediata.</p> <p>El presidente de la Comisión expresó en la vista pública que uno de los propósitos principales de la medida es dar mayor participación e importancia al Tercer Sector en los esfuerzos de reencaminar el desarrollo económico de Puerto Rico. Ante esto, la representante de FPR expresó compartir esta opinión y la importancia de que el Tercer Sector sea una parte integral de estos esfuerzos.</p> <p>Recomienda se busque la forma de replicar el modelo utilizado en este proyecto de manera que se procure crear suficientes nuevas oportunidades que permitan tener un impacto significativo sobre la fuga de talento que enfrentamos.</p>
Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ)	<p>Endosó la medida. Expresa que los propósitos de esta medida son cónsonos con la política pública e iniciativas esbozadas por el Gobernador para atajar el problema de la fuga de talento. Endosa la medida por entender es otra herramienta que ayudará a retener a la población joven en Puerto Rico.</p>
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)	<p>No tiene reparo en la aprobación de la medida ya que pretende aliviar la carga económica que representa el pago de préstamos estudiantiles y con esto incentivar la retención y regreso del talento joven profesional. Recomiendan consultar con el Departamento de Hacienda.</p> <p>Resaltan el compromiso del DDEC en apoyar y establecer iniciativas para atender de forma</p>

	<p>prioritaria el problema de la fuga de talento. Reconocen que el P. del S. 1030, radicado el 4 de abril de 2014, puede verse como un esfuerzo conducente a lograr el cometido de la estrategia recomendada número 22(c) del Informe de la Mesa de Acción para la Competitividad y Crecimiento del 13 de abril de 2014. Expresa que el contenido de ambas iniciativas no es igual.</p>
<p>Departamento de Hacienda</p>	<p>No avaló la medida. Considera que la creación de incentivos y beneficios contributivos no es económicamente viable ante la realidad económica que vive Puerto Rico. Señaló que la mejor técnica legislativa para cualquier propuesta de conceder beneficios contributivos es realizando enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Señala que la medida no especifica la amplitud de la concesión de la deducción otorgada ni limita su utilización a ciertos niveles de edad o grados. También, explicó que el gobierno no está en posición de hacer reclutamientos nuevos para las personas que desearan laborar en el servicio público.</p> <p>Su oposición se basa principalmente en el impacto fiscal que tendría la medida. Sin embargo, luego del análisis de la ponencia y según surgió de la vista pública, el análisis realizado por el Departamento de Hacienda sobre el impacto fiscal de la medida es equivocado. Esto ya que parte de la premisa que la deducción contributiva a otorgarse en Puerto Rico será del 50% del total de la deuda original por préstamos estudiantiles federales. Sin embargo, la deducción contributiva propuesta por el P. del S. 1030 es de un 50% del total de lo que la persona acredite haber pagado en ese año a un préstamo federal estudiantil elegible para el <i>Public Service Loan Forgiveness Program</i>. Por tal razón, durante la vista pública el Presidente de la Comisión solicitó al Departamento de Hacienda que trabajara junto al personal de la Comisión de Gobierno para realizar un análisis certero de la medida.</p>

Banco de Desarrollo Económico	Indican que apoyan toda medida que tenga como finalidad el desarrollo económico de Puerto Rico. Sin embargo, proponen que se consulte con el Departamento de Hacienda por tratarse de una medida contributiva.
ConPRometidos	<p>Endosó la medida. ConPRometidos es un centro de ideas y acción sin fines de lucro, no partidista y liderado por jóvenes, dedicado a proveer soluciones innovadoras que impulsen el desarrollo económico de Puerto Rico. Expresó que apoyan firmemente el propósito del Proyecto ya que ataca uno de los problemas más fuertes que enfrenta la economía de Puerto Rico. Aun cuando reconoció las buenas intenciones de la medida, ofreció recomendaciones para solidificar la efectividad de la misma.</p> <p>En primer lugar, expuso que la buena intención de la medida puede quedar limitada ya que, según su opinión, son muy pocas organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico las que tienen el estatus de 501(c)(3) requerido por el programa federal para el cual el proyecto es complemento. Además, recomiendan incluir a los estudiantes de nivel “superior” o “bachillerato” dentro de los grupos elegibles para ser beneficiados por la medida. Por último, recomienda se defina claramente el término “estudios graduados” a los fines de aclarar que grados universitarios son los necesarios para que la persona sea elegible al incentivo estatal.</p>

ANALISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo del problema; la fuga de talento

Por los pasados años, Puerto Rico ha enfrentado un problema de reducción poblacional. Se estima que más de 3,000 puertorriqueños se marchan de la Isla mensualmente. Según un estudio realizado en el 2010 por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, el porcentaje mayor de migrantes lo compone la población joven en “edades

productivas y reproductivas”. Medios noticiosos de los Estados Unidos han reseñado que, desde el año 2006, Puerto Rico ha ido perdiendo más población que cualquier estado de los Estados Unidos².

Información provista a esta Comisión por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, indica que durante el periodo de 2008-2012 el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los puertorriqueños que emigraron hacia los Estados Unidos son jóvenes entre las edades de 15 a 34 años. Entre las personas que emigran de Puerto Rico hacia los Estados Unidos, la proporción compuesta por jóvenes profesionales y educados va en aumento. Según un estudio comisionado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en el 2008, sobre la llamada “Fuga de Cerebros”, veinticinco por ciento (25%) de todos los graduados de bachillerato, maestría y doctorado nacidos en la Isla, vive en los Estados Unidos. De acuerdo al *Global Competitiveness Report 2013-2014*, Puerto Rico ocupa la posición 104 entre 148 países en términos de su capacidad de retener el talento que produce.

Según información provista por el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCM), muchos profesionales de la salud incluyendo enfermeros, dentistas, médicos, farmacéuticos, entre otros, emigran para ejercer su profesión fuera de la Isla. Por ejemplo, según datos del Decanato Auxiliar de Educación Médica Graduada de la Escuela de Medicina del RCM, de los egresados de los Programas de Residencia de dicha escuela en especialidades médicas como Medicina de Familia, Medicina de Emergencias, Pediatría, Ginecología, y Obstetricia, y Cirugía General, cerca del 30% al 40% de los egresados se va de Puerto Rico (Anejo 1).

Esto se debe a múltiples factores como: la falta de empleo, limitaciones salariales para cubrir los costos de vida, pobre remuneración por parte de los seguros de salud privados y el pago de préstamos estudiantiles, entre otros. Según ha trascendido, en el caso de los estudiantes de medicina del RCM, la deuda promedio fluctúa entre \$60,000 y \$70,000. Para los egresados de escuelas privadas o aquellos que estudian fuera de Puerto Rico, puede sobre pasar los \$200,000.

Ante esta situación, con el propósito de incentivar la retención de talento en Puerto Rico, la presente medida propone la creación de un incentivo a nivel estatal que sirva como complemento al programa federal conocido como el *Public Service Loan Forgiveness Program*.

² <http://usatoday30.usatoday.com/news/nation/story/2012-03-11/puerto-rico-economy-brain-drain-exodus/53490820/1>

**Public Service
Loan
Forgiveness
Program**

En el 2007, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el *Public Law 110-84*, mejor conocida como *College Cost Reduction and Access Act*. Bajo esta Ley se creó lo que se conoce como el *Public Service Loan Forgiveness Program (PSLF)*. Este programa federal se creó con el propósito de promover el servicio público como una opción de trabajo a tiempo completo para jóvenes profesionales.

Para incentivar esto mediante el *PSLF*, el gobierno federal ofrece condonar el balance restante de deudas por préstamos estudiantiles federales a aquellas personas que cumplan con ciertos requisitos mientras laboran en el servicio público. Los requisitos a cumplir son los siguientes:

1. Trabajar a tiempo completo en cualquiera de las tres ramas de gobierno (tanto a nivel federal, estatal o municipal) o en alguna organización sin fines de lucro elegible;
2. Acogerse a uno de varios planes de pago específicamente creados para ser utilizados con el *PSLF*;
3. Realizar 120 pagos mensuales sin atraso (equivale a 10 años de trabajo; no tienen que ser 120 pagos consecutivos), por la cantidad mínima que establezca el plan de pago al que se acogió.

Este programa federal resulta muy atractivo porque ofrece economías sustanciales a corto y largo plazo.

A corto plazo, tiene el efecto de reducir dramáticamente el pago mínimo mensual con el que tiene que cumplir la persona. Esto se debe a que se crearon planes de pago para ser utilizados específicamente con el *PSLF*. Dichos planes permiten que el pago mensual sea mucho menor al que de ordinario tendría que cumplir la persona y así propiciar que la cantidad de deuda a condonar sea la mayor posible.

A largo plazo, tiene el efecto de que luego de 10 años haciendo pagos al préstamo estudiantil, el gobierno federal condona el balance restante de la deuda total. Por lo cual, la persona podrá concluir su responsabilidad respecto a dicha deuda mucho antes de lo que de ordinario se supone y sin haber restituido el total de dinero que originalmente había tomado a préstamo. Esto supone ahorros sustanciales para la persona.

Con el propósito de ilustrar los beneficios del *PSLF*, se incluye a continuación una tabla en la que se presenta una comparación entre los

gastos que representa el pago de una deuda de un préstamo estudiantil bajo un plan de pago *Standard* y los ahorros que supondría acogerse al PSLF.³

	Tabla #1 - Proyección de pago de préstamo estudiantil bajo un plan de pago:	
	<i>Standard</i>	PSLF
Total de deuda	\$70,000	\$70,000
Pago mensual	\$756	\$231 ⁴
Total a pagar en 1 año	\$9,072	\$2,772
Total a pagar en 10 años	\$90,720	\$27,720
Por ciento a pagar en 10 años del total de la deuda de préstamos estudiantiles	100%+ ⁵	40%

Incentivo estatal como complemento al PSLF

Con el propósito de incentivar la retención de talento en Puerto Rico, mediante el P. del S. 1030 se propone la creación de un incentivo estatal que sirva como complemento al PSLF.

El incentivo propuesto por el P. del S. 1030 consiste en otorgar una deducción contributiva equivalente al 50% del total de lo que el

³ Las cifras contenidas en esta tabla son proyecciones según estimadas por herramientas para calcular el pago de préstamos estudiantiles federales que pueden ser encontradas en las páginas de internet del Departamento de Educación de los Estados Unidos www.studentaid.ed.gov y *Fedloan Servicing* www.myfedloan.org. Todas estas cifras pueden variar dependiendo del total de deuda por préstamos federales estudiantiles de la persona, el interés bajo el cual se adquirieron los mismos, los ingresos de la persona y el plan de pago al que decida acogerse. Todos los ejemplos de este informe se computaron a base de un ingreso bruto ajustado de \$33,000. Esta es una cantidad aproximada a los ingresos promedio que puede devengar un médico recién graduado Residente, empleado en un hospital del Estado. Al total de la deuda en préstamos se le aplicó una tasa de interés de 5.41%. la cual es la tasa de interés vigente -al momento de preparar este informe- para todo préstamo federal de estudios graduados.

⁴ Cifra aproximada de pago mensual ajustado luego de acogerse al plan de pago elegible para el PSLF conocido como el *Income Based Repayment Plan*.

⁵ Cabe enfatizar que bajo un plan de pago *Standard*, en un periodo de 10 años la persona no habrá concluido el pago de la deuda de su préstamo. Sin embargo, a causa de los intereses acumulados hasta el momento, en ese periodo de tiempo, ya habrá pagado más de lo que originalmente tomó en préstamo.

contribuyente acredite haber pagado, en ese año, al principal de su préstamo estudiantil federal elegible al PSLF. A manera de ejemplo, un contribuyente cuyo préstamo estudiantil sea elegible para el PSLF, que acredite haber pagado en ese año un total de \$4,000 al principal de dicho préstamo, en Puerto Rico recibirá en ese año una deducción contributiva de \$2,000.

Con esto lo que se pretende es apalancar el PSLF mediante un incentivo contributivo estatal complementario para propiciar que las personas elegibles al PSLF decidan beneficiarse de dicho programa trabajando en Puerto Rico y no en otro lugar.

A continuación se incluye la tabla ilustrativa del beneficio económico que representarían en conjunto el PSLF y la deducción contributiva propuesta en el P. del S. 1030.

	Tabla #2 - Proyección de pago de préstamo estudiantil y el beneficio económico que representa el PSLF junto al P. del S. 1030:		
	<i>Standard</i>	PSLF	Crédito P. del S. 1030
Total de deuda	\$70,000.00	\$70,000	
Pago mensual	\$756	\$231	
Total a pagar en 1 año	\$9,072	\$2,772	\$1,386 ⁶
Total a pagar en 10 años	\$90,720	\$27,720	\$13,860 ⁷
Por ciento a pagar en 10 años del total de la deuda de préstamos estudiantiles	100%+	40%	20% ⁸

⁶ Esta es la cantidad a reducir de la responsabilidad contributiva en Puerto Rico durante ese año. Si el contribuyente acredita haber pagado en ese año contributivo \$2,772 al principal de su préstamo federal estudiantil elegible para el PSLF, recibirá en Puerto Rico una deducción contributiva del 50% de dicha cantidad lo cual equivale a \$1,386.

⁷ Esta cifra es un aproximado de la cantidad total de dinero que el contribuyente habrá podido deducir de su responsabilidad contributiva en Puerto Rico luego de 10 años recibiendo deducciones contributivas anuales de \$1,386.

⁸ Es importante recalcar que el gobierno de Puerto Rico no hará pagos sobre la deuda por préstamos estudiantiles. Esta cifra ilustra en términos porcentuales el equivalente a la cantidad que la persona habrá pagado del total original de su deuda por préstamos estudiantiles luego de acogerse a los beneficios del PSLF y el P. del S. 1030.

Como demuestra la tabla anterior, el alivio económico que representa el programa federal en unión al programa estatal es dramático. La persona elegible podría terminar pagando menos del 20% del total original de su deuda por préstamos estudiantiles. Es importante resaltar que la mayor aportación económica recaerá sobre el gobierno federal y no sobre el gobierno del Estado Libre Asociado. Sin embargo, será Puerto Rico quien reciba el mayor beneficio al lograr retener a muchos de estos profesionales.

Los requisitos de elegibilidad para recibir la deducción contributiva en Puerto Rico serían los siguientes:

1. Ser ciudadano de los Estados Unidos residente en Puerto Rico;
2. Haber completado estudios universitarios a nivel graduado;
3. Trabajar a tiempo completo en las oficinas localizadas en Puerto Rico de alguna de las tres ramas de gobierno (tanto a nivel federal, estatal o municipal), en agencias o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado o del Gobierno Federal o en una organización sin fines de lucro y certificar ser elegible para el PSLF.⁹

Beneficio que recibirá el Estado

El Estado se beneficiará económicamente de la siguiente manera: una persona elegible para el PSFL, que se encuentra acogida a uno de los planes de pago específicamente creados para ser utilizados con el PSLF y que gracias a esto su mensualidad es mucho menor de lo que de ordinario tendría que pagar bajo un plan de pago *Standard* tendrá disponible mensual y anualmente mucho más dinero para emplear en otras actividades económicas. Utilizando las cifras anteriormente expuestas en las tablas #1 y #2, ilustraremos esto mediante el siguiente ejemplo:

⁹ Para certificar esto la persona interesada debe completar un formulario del Departamento de Educación de los Estados Unidos conocido como *Employment Certification for Public Service Loan Forgiveness*. Mediante este se solicita al Departamento de Educación de los Estados Unidos que indique si el trabajo actual de la persona, sus préstamos estudiantiles y los pagos realizados sobre el principal de su préstamo estudiantil son elegibles para el PSLF. La persona interesada entregará al Departamento de Hacienda de Puerto Rico la documentación oficial emitida en respuesta a su solicitud, en la que se certifique es elegible para el PSLF. Hacienda otorgará una deducción contributiva equivalente al 50% del total de lo que la persona acredite haber pagado en ese año al principal de su deuda de préstamo federal estudiantil.

Un contribuyente que bajo un plan de pago *Standard* aportaría \$756 mensualmente al pago de su préstamo estudiantil federal, al acogerse a un plan de pago elegible para el PSLF reduce su mensualidad a \$231.

Esto representa una reducción de \$525 menos que tendrá que aportar al pago de su deuda por préstamos estudiantiles.

Esto quiere decir que dicha persona tendrá disponible mensualmente \$525 adicionales. Anualmente esta cifra equivaldría a \$63,000. Todo esto es dinero que la persona ahora podrá invertir en nuestra economía en otras actividades y no en el pago de sus préstamos.

Según ilustrado en la Tabla #2, esta persona recibirá una deducción contributiva anual de \$1,386. En un período de 10 años esto equivaldría a \$13,860. Por lo cual, el impacto fiscal que esto representaría en términos de recaudos dejados de percibir por el gobierno sería sustancialmente menor que el beneficio que recibirá a cambio nuestra economía.

Luego de exponer lo anterior resulta vital aclarar el impacto fiscal que supone esta medida sobre los recaudos del gobierno.

Durante la vista pública celebrada para evaluar la medida bajo nuestra consideración, el Departamento de Hacienda se expresó en contra de la misma. Su oposición se basó principalmente en el efecto que la medida tendría sobre los recaudos del gobierno. A tales efectos, presentaron como parte de su ponencia estimados del costo fiscal que podría suponer la deducción contributiva concedida mediante esta medida.

Luego de examinar dicha ponencia y según salió a relucir en la vista pública concluimos que los estimados relacionados al impacto fiscal del P. del S. 1030 presentados por Hacienda son incorrectos. Esto se debe a que su análisis estuvo fundamentado en una premisa equivocada. Según las cifras contenidas en la ponencia, los estimados de Hacienda fueron calculados partiendo de la premisa que la deducción contributiva a concederse sería sobre el 50% del monto total de la deuda por préstamos estudiantiles. Si una persona tuviese una deuda total de \$70,000 en préstamos estudiantiles, recibirá una deducción contributiva en Puerto Rico equivalente a \$35,000. Esto es una premisa equivocada.

En primer lugar, la deducción contributiva de 50% se aplicará únicamente a lo pagado anualmente al principal de un préstamo estudiantil y no al monto total de la deuda original. En segundo lugar, dicho análisis no toma en consideración el requisito más importante e

indispensable para que se conceda la deducción contributiva en Puerto Rico, acreditar la elegibilidad para el PSLF. Como discutimos anteriormente en este informe e ilustramos con ejemplos concretos, junto al PSLF se crearon unos planes de pago para ser utilizados específicamente con dicho programa. Esto tiene el efecto práctico de reducir dramáticamente la responsabilidad mensual y anual con la que tendrá que cumplir la persona interesada. Esto tiene el efecto de mantener en una cantidad modesta y razonable la cantidad de dinero a deducir contributivamente en Puerto Rico.¹⁰ Por último, cabe señalar que del análisis realizado surge evidentemente que la cantidad de dinero a deducir contributivamente, y que el gobierno dejará de percibir, será sustancialmente menor a la estimada por Hacienda. Con el propósito de exponer esto, todas las proyecciones económicas contenidas en este informe se computaron a base de una deuda de \$70,000, cifra utilizada por el Departamento de Hacienda para realizar su análisis.

Parámetros razonables

El incentivo a concederse a nivel estatal tiene parámetros y requisitos establecidos tanto por el PSLF como por la legislación objeto de análisis en este informe.

El requisito más importante e indispensable para ser elegible a recibir el incentivo que se ofrece a nivel estatal es demostrar ser elegible para el PSLF. No todo préstamo estudiantil, profesión, trabajo o pago realizado a deudas por concepto de préstamos estudiantiles son elegibles para este programa federal.

La elegibilidad para acogerse al PSLF la determina el Departamento de Educación de los Estados Unidos a solicitud de la persona interesada. Por lo tanto, el Departamento de Educación de los Estados Unidos será el encargado de determinar y certificar los:

- préstamos,
- trabajos y
- pagos realizados al principal de un préstamo federal estudiantil, que cualifican para el PSLF.

Como el incentivo que se ofrece a nivel estatal está atado al PSLF, todo parámetro o restricción que aplique al PSLF necesariamente será de aplicación a los potenciales beneficiarios del incentivo que se ofrece a nivel estatal.

¹⁰ Véase Tabla #2 en la página 13 de este informe.

La implementación de este incentivo no requerirá la creación de nuevas agencias, contratación de personal o asignar nuevas labores complejas al Departamento de Hacienda de Puerto Rico. La función de Hacienda será recibir de manos de la persona interesada la documentación oficial emitida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos en la que se certifique que cumple con todos los requisitos necesarios para acogerse al PSLF y la documentación requerida por la medida bajo consideración. Luego de esto deberá otorgar la deducción contributiva correspondiente.

Por otra parte, los beneficios del incentivo a nivel estatal están limitados a personas que hayan tomado préstamos federales para completar estudios a nivel graduado. Por lo tanto, personas que hayan incurrido en préstamos estudiantiles federales a nivel sub graduado no podrán beneficiarse del incentivo estatal. Sin embargo, resulta importante mencionar que estas personas de todas formas sí pueden ser elegibles para acogerse únicamente al PSLF.

Como mencionamos anteriormente, el incentivo estatal está necesariamente atado al PSLF y sus limitaciones. Por ello, cuando una persona no sea elegible para el PSLF no será elegible para la deducción estatal propuesta. Esto hace que el término de elegibilidad de la deducción a nivel estatal esté limitado a un máximo de diez (10) años. Sin embargo, con el propósito de aclarar este particular, se añadió al proyecto lenguaje que establece expresamente un término de diez (10) años contributivos como periodo máximo de elegibilidad para recibir la deducción otorgada a nivel estatal. Finalmente, se estableció la cifra de \$5,000 como la cantidad máxima que podrá deducirse por un individuo en cada año contributivo.

**Razones que
justifican la
aprobación del
P. del S. 1030**

En momentos de estrechez económica y fiscal, el Estado se ve obligado a buscar alternativas que permitan continuar brindando servicios y ejecutando políticas públicas de la manera más costo eficiente posible y con arreglo a la realidad económica que enfrentamos. Se hace necesario maximizar la eficiencia en el uso de los limitados recursos públicos. Precisamente, esto es lo que se persigue mediante el P. del S. 1030. A continuación resumimos algunos de los puntos más importantes que justifican la aprobación de la presente medida:

- Fomenta la retención de talento – ayuda a retener o atraer a Puerto Rico a profesionales con gran preparación académica para que trabajen en el gobierno y el Tercer Sector.
- Fomenta una cultura de trabajo en el servicio público
- Alternativa viable – el P. del S. 1030 no se plantea como la solución al problema de la fuga de talento de Puerto Rico. Se plantea como una alternativa viable que, en conjunto a otras iniciativas, puede ayudar grandemente a atajarlo.
- Fácil de implementar – esta iniciativa no requiere la creación de nuevas dependencias gubernamentales. Tampoco requiere una inversión monetaria mayor para lograr la implementación inicial de la política pública que se promueve. A su vez, el requisito indispensable de demostrar elegibilidad al PSLF facilita grandemente el proceso. Esto permite que el gobierno federal, indirectamente, sea quien determine la elegibilidad del incentivo estatal, librando de esta forma a Hacienda de nuevas tareas complicadas y de gastos adicionales de recursos.
- Beneficio económico a corto y largo plazo – genera economías sustanciales a las personas elegibles por permitir una reducción dramática en el pago mensual de préstamos y por condonar dicha deuda luego de 10 años.
- Beneficio adicional al PSLF – a nivel estatal la persona recibirá anualmente una deducción contributiva en Puerto Rico adicional a los beneficios económicos que representa el PSLF. La mayor aportación económica recaerá sobre el gobierno federal y no sobre el gobierno del Estado Libre Asociado. Sin embargo, será Puerto Rico quien reciba el mayor beneficio al lograr retener a muchos de estos profesionales trabajando en Puerto Rico.
- Fin social – según el Decano del RCM, esta medida tiene un fin social. Esto se debe a que según su experiencia, los estudiantes que más necesitan préstamos estudiantiles y los que incurrir en mayor deuda a causa de estos son los estudiantes de menos recursos. Por tanto, con la presente medida se aliviaría grandemente la deuda por préstamos estudiantiles federales de estos.

- Complementa las medidas sobre este mismo tema presentadas por el Gobernador – la presente medida está enfocada en grupos distintos a los que se verán beneficiados por las medidas presentadas por el Gobernador sobre este mismo tema. Esta medida esta enfocada en el tercer sector, el gobierno y personas que hayan completado estudios graduados. Las medidas del Gobernador están enfocadas en la empresa privada y en jóvenes entre las edades de 16-26Por lo tanto, no hay duplicidad en los esfuerzos promovidos por ambas iniciativas legislativas¹¹.
- Fortalece el Tercer Sector– la medida pretende dar mayor participación e importancia al Tercer Sector como alternativa de empleo y de propulsor de iniciativas de desarrollo económico.

Puerto Rico tiene que competir por retener el talento que produce y en el que invierte. Los profesionales que abandonan nuestro país causan más pérdida que el dinero que se deja de recaudar por el fisco. Cada puertorriqueño emprendedor que se va de la Isla, se lleva consigo la oportunidad de emplear a otros puertorriqueños. Por esta razón iniciativas como la que se promueve en esta medida son necesarias para atajar el problema.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comisión aceptó algunas de las enmiendas propuestas al proyecto. Algunas de estas fueron de carácter sustantivo y otras de redacción y estilo. Ninguna de las enmiendas afecta los objetivos de la medida. Las mismas se incluyeron en el entirillado electrónico que se acompaña.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer el propósito del proyecto y en ánimos de preservar su intención legislativa, realizamos las siguientes enmiendas:

¹¹ Véase ponencias de la Oficina de Asuntos de la Juventud y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y las expresiones del Decano de Asuntos Académicos del RCM recogidas en el resumen de la ponencia del RCM en la página 6 de este informe.

**Departamento
de Hacienda**

Recomienda que la mejor técnica legislativa para conceder beneficios contributivos es realizando enmiendas al Código de Rentas Internas, que en la actualidad se trata de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011. Acogimos esta recomendación y añadimos un Artículo al proyecto enmendando la sección correspondiente de la Ley 1-2011.

Con el fin de atender los planteamientos sobre la alegada amplitud del alcance de la medida, se añadieron unos parámetros razonables al alcance de la deducción contributiva a concederse a nivel estatal. Se estableció una cantidad total máxima a deducir anualmente y un término máximo de elegibilidad para recibir dicha contribución.

IMPACTO FISCAL

**Impacto
Fiscal
Municipal**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1030 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del P. del S. 1030, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Anejo 1

Egresados de los Programas de Residencia de la Escuela de Medicina de la UPR
y por ciento que está radicado en Puerto Rico

Residencia de la Escuela de Medicina en la UPR	Años	Total de Graduados	% en Puerto Rico
Anestesiología	1995-2012	72	80
Dermatología	1969-2012	113	74
Med. de Emergencia	1998-2012	141	59
Med. de Familia	1998-2012	124	56
Med. Interna	1998-2012	210	79
Ob-Ginecología	1998-2012	81 *2 en fellow	89
Oftalmología	1957-2012	230 *en fellow	89
Patología	1999-2012	29	76
Psiquiatría General	1998-2012	68 *5 en fellow	78
Psiquiatría Niños y Adolescentes	1998-2012	24	96
Radiología	1963-2012	218 *2 en fellow	85
Med. Física y Rehab.	1974-2012	97	81
Pediatría	1998-2012	174 *8 en fellow	70
Cirugía	1998-2012	60 *9 en fellow	60
Neurología	1998-2012	14	71
Ortopedia	1998-2012	60 *4 en fellow	70
Oto-CCC	1998-2012	21 *2 en fellow	76
Urología	1998-2012	28 *1 en fellow	79

Datos provistos por el Decanato Auxiliar de Educación Médica Graduada de la Escuela de Medicina del RCM según contenidos en la Ponencia del Rector Interino y del Decano Interino de Asuntos Académicos del RCM en relación al P. del S. 1030

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1145, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar el aeropuerto del Municipio de Humacao con el nombre de Don Atanasio Martínez Díaz para honrar la trayectoria de quien en vida fuera alcalde de dicha ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son pocos los municipios de la ~~Isla isla~~ que cuentan con un aeropuerto y Humacao es uno de ellos. El aeropuerto de Humacao, localizado en la ~~carretera Carr. Núm. PR-923, Barrio Bø~~ Buena Vista, comenzó ~~operaciones funciones~~ hace cerca de 50 años. En aquel entonces, en la década ~~del de~~ sesenta, surgió una propuesta para su construcción impulsada por el Gobierno del Estado Libre Asociado ~~de Puerto Rico~~ y apoyada los senadores Ernesto Carrasquillo y Cruz Ortiz Stella, así como por el ciudadano Rafael González López. Para su construcción se ~~utilizaron utilizarían~~ unos terrenos de cultivo de caña, que en aquel entonces estaban rentados a la Sugar Roig Association.

Poco a poco fue creciendo la operación del aeropuerto donde incluso se estableció una escuela de aviación, todo bajo el mando de la corporación Humacao Air Service. Posteriormente, el aeropuerto pasó a ser propiedad de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, que lo administra actualmente. El aeropuerto está ubicado en 70 cuerdas de terreno, a una milla al este de Humacao y cuenta con una pista de 2458 pies de largo ~~por~~ x 60 pies de ancho. En el mismo se realizan mayormente vuelos privados y manejo reducido de carga. También se utiliza para vuelos recreativos de aviones ultra livianos y se ofrecen exhibiciones de ~~paracaidismo Paracaidismo~~. En 1991, la Autoridad de los Puertos construyó un terminal de pasajeros, repavimentó la pista y mejoró la carretera que da acceso al aeropuerto. Luego, en el 2002, se completó la ampliación del andén a unos 300 pies hacia el este. Las personas que utilizan dicho aeropuerto, se refieren al mismo como Aeropuerto Regional de Humacao, ya que no cuenta con un nombre en propiedad. Es por eso que proponemos ~~que el mismo sea nombrado como el Aeropuerto Atanasio Martínez Díaz del municipio de Humacao~~, esto para honrar la memoria de quien dedicó gran parte de su vida al desarrollo de la ciudad de Humacao.

Don Atanasio Martínez Díaz nació precisamente en el Barrio Buena Vista de Humacao, donde está ubicado el aeropuerto, el 2 de mayo de 1919. Don Atanasio contrajo nupcias con ~~Doña doña~~ Delia González Reyes, con quien procreó ~~tres~~ (3) hijos: Luz Milagros, Arnaldo y Delia. En su carrera como servidor público fue tesorero municipal y auditor. Luego, en el año 1956, se convirtió en el alcalde de la ciudad Humacao y permaneció en esa posición hasta el 1972, convirtiéndose de esa manera en el alcalde que por más términos consecutivos ha ~~administrado el Municipio de Humacao ocupado la~~ ~~poltrona municipal~~. Entre sus logros como Alcalde se encuentra el haber logrado levantar la ciudad luego de las fuertes inundaciones del 1960, las cuales provocaron cerca de 200 muertes en el municipio.

Además, como Alcalde le tocó enfrentar el desempleo que ~~crearon ereó~~ en su municipio los cierres de la Central de Caña de Pasto Viejo, del Muelle de la playa y de la Central de Humacao, entre otras. La situación económica no fue un impedimento para que lograra que la ciudad fuera una de las primeras en la ~~Isla isla~~ en eliminar los arrabales y ~~construir crear~~ ~~contraecciones de residencias en~~ urbanizaciones, ~~Bajo bajo~~ su incumbencia se ~~construyeron construyó~~ el Hospital de Área, la Plaza del Mercado, ~~el El~~ Colegio Universitario, la carretera ~~número~~ PR-30, la antigua ~~Casa Alcaldía casa~~ ~~alcaldía~~, el Asilo Simonet y el puente que cruza el ~~Río río~~ Humacao. Indudablemente, su arduo trabajo permitió el desarrollo de Humacao en la ciudad moderna que disfrutamos hoy día.

Por lo antes expuesto, ~~esta Asamblea Legislativa este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ entiende meritorio que se designe el aeropuerto de Humacao con el nombre de Atanasio Martínez Díaz, distinguido servidor público que dedicó gran parte de su vida a la modernización y desarrollo de la “Ciudad Gris”, ~~como conocemos al municipio de Humacao.~~

DECRÉTASE ~~DECRETASE~~ POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa el aeropuerto del Municipio ~~municipio~~ de Humacao como el “Aeropuerto Atanasio Martínez Díaz”, para honrar la trayectoria del fenecido alcalde de dicha ciudad.

Sección 2.- La Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Se exige a la Autoridad de los Puertos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” para los fines de ~~la designación que se requiere en esta ley.~~

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1145, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1145, presentado por el señor Suárez Cáceres, tiene el propósito de designar el aeropuerto del Municipio de Humacao con el nombre de Don Atanasio Martínez Díaz.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Atanasio Martínez Díaz nació en el Barrio Buena Vista de Humacao, el 2 de mayo de 1919. Éste contrajo nupcias con Doña Delia González Reyes, con quien procreó tres (3) hijos: Luz Milagros, Arnaldo y Delia. Dedicó gran parte de su vida al servicio público. Comenzó como servidor público trabajando de tesorero municipal y auditor. Posteriormente, en 1956, se convirtió en alcalde de Humacao, posición en la que permaneció hasta el 1972, convirtiéndose así el alcalde que por más términos consecutivos ha administrado esta ciudad. En su labor como Alcalde le tocó enfrentar el desempleo que creó en su municipio los cierres de la Central de Caña de Pasto Viejo, del Muelle de la playa y de la Central de Humacao. Sin embargo, la situación económica no fue un impedimento para que lograra que la ciudad fuera una de las primeras en la Isla en eliminar los arrabales. Bajo su incumbencia se construyeron el Hospital de Área, la Plaza del Mercado, el Colegio Universitario, la carretera PR-30, la antigua Casa Alcaldía, el Asilo Simonet, y el puente que cruza el Río Humacao, entre otros. En todas estas obras estatales su gestión como defensor de los humacaeños fue crucial para su consecución.

Don Atanasio, mediante su gran labor y experiencia en el servicio público, sirve de modelo a seguir para la juventud humacaeña. Es por estas razones que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se designe el aeropuerto del Municipio de Humacao con el nombre de Don Atanasio Martínez Díaz

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1145 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1145, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1146, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

“Para designar el Complejo de Parques Parque de Pequeñas Ligas, localizado en el Municipio de Humacao, con el nombre “Complejo de Parques Miguel Luzunaris” para honrar la trayectoria de quien en vida fuera el propulsor de la creación de los equipos de pequeñas ligas de béisbol ~~beisbol~~ en Humacao.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Miguel Luzunaris Soto nació en Humacao el 12 de enero de 1940. Es hijo de Doña ~~doña~~ Vidalina Soto y Don Nieves Luzunaris. Estudió en la Escuela Antonia Sáez Sáez de Humacao. Desde joven, participó en las Ligas Inter Caseríos de béisbol promovidas por el entonces Departamento de Renovación Urbana y Vivienda. En el 1961, junto al deportista Carlitos Vázquez, organizó el equipo Malta Corona de la Clase A en Humacao. Desde entonces, se dedicó a promover equipos de "softball", Clase A, Coliceba, Legión Americana y Doble A.

En 1971, viendo la necesidad que tenían los niños de desarrollarse como peloteros, le surge la idea de organizar equipos de Pequeñas Ligas, comenzando así con cinco equipos los cuales visitaban los diferentes barrios de Humacao. Estos equipos se constituyeron como la Liga Néstor Morales en honor al destacado pelotero humacaño para aquel entonces. Los equipos iban en aumento, y el auge fue tan grande que ya no había espacio donde jugar.

Con muchos esfuerzos, se consiguieron los terrenos aledaños a la Extensión Roig. Con la ayuda de la ciudadanía, del comercio y en ocasiones del gobierno municipal, Don Miguel logró construir tres parques para el desarrollo de las Pequeñas Ligas en Humacao.

En el 1981, comienza Miguel Luzunaris con la idea de celebrar una Serie Mundial de Pequeñas Ligas. Le comunica ~~Heva~~ este mensaje a sus seguidores y, tras una ardua labor de la ciudadanía, el comercio y la banca de Humacao, en julio de 1982 se realiza su más grande sueño; la primera Serie Mundial de Pequeñas Ligas de Humacao y en todo Puerto Rico. Contó con la

participación de niños de ~~Latinoamérica~~ ~~latinoamérica~~ y los Estados Unidos, coronándose campeón el equipo de Humacao en la categoría Mustang. El equipo campeón quedó invicto en todos los partidos.

Cabe señalar que de esta hermosa gesta salieron peloteros profesionales como el receptor Adalberto “El Gago” Ortiz, los lanzadores Edwin Núñez, José “Bolita” Orellana y la segunda base Mario “Puruquito” Ortiz. En la pelota ~~Doble~~ ~~doble~~ A, se han destacado el primera base Miguel “Pochi” Figueroa, y Luis A. Ortiz, Carlos Ariel Báez, Alex Ortiz y Rafael Tolentino, entre otros.

Don Miguel falleció recientemente. Amó a su patria, amó a su ciudad de Humacao, pero, sobre todo, amó y trabajó por la niñez del mundo. Su obra como líder deportista será muy difícil de igualar. Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se designe el Complejo de ~~Parques~~ ~~Parque~~ de Pequeñas Ligas como Complejo de Parques Miguel Luzunaris, en honor a quien dedicó gran parte de su vida a la creación de los equipos de pequeñas ligas de ~~béisbol~~ ~~beisbol~~ en Humacao.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa el Complejo de ~~Parques~~ ~~Parque~~ de Pequeñas Ligas con el nombre “Complejo de Parques Miguel Luzunaris” para honrar la trayectoria de quien en vida fuera el propulsor de la creación de los equipos de ~~Pequeñas Ligas~~ ~~pequeñas ligas~~ de ~~béisbol~~ ~~beisbol~~ en Humacao.

Sección 2.- El Departamento de Recreación y Deportes, así como el Municipio de Humacao, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Se eximen del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” para los fines de la designación que se requiere en esta ~~Ley~~ ~~ley~~.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1146, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1146, presentado por el señor Suárez Cáceres, tiene el propósito de designar el Complejo de Parques de Pequeñas Ligas, ubicado en el Municipio de Humacao, con el nombre de “Complejo de Parques Miguel Luzunaris”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Miguel Luzunaris Soto nació el 12 de enero de 1940 en el Municipio de Humacao. Fueron sus padres Doña Vidalina Soto y Don Nieves Luzunaris. Cursó estudios en la Escuela Antonia Sáez del Municipio de Humacao. Desde joven, mostró interés por el deporte del béisbol, participando en las Ligas Inter Caseríos y organizando equipos como el Malta Corona de la Clase A en Humacao.

En 1971, reconociendo la necesidad que tenían los niños en desarrollarse como peloteros, decide organizar equipos de Pequeñas Ligas. Comenzó este proyecto con cinco equipos los cuales

visitaban los diferentes barrios de Humacao. La cantidad de equipos aumentó a tal punto que ya no había espacio donde poder jugar. Es ante esta situación que, con la ayuda de la ciudadanía, del comercio y del gobierno municipal, logra conseguir varios terrenos en los cuales logró que se construyeran tres parques para el desarrollo de las Pequeñas Ligas en Humacao.

En 1981, Don Miguel contempló la idea de celebrar una Serie Mundial de Pequeñas Ligas en Humacao. Mediante la colaboración de la ciudadanía, el comercio y la banca, organizó y celebró la primera Serie Mundial de Pequeñas Ligas. Esta Serie contó con la participación de equipos de Latinoamérica y de los Estados Unidos.

Don Miguel, mediante su labor en favor de la niñez y del deporte humacaeño, es modelo a seguir por presentes y futuras generaciones. Sus logros lo colocan en el sitial de figuras cimeras de grandes humacaeños y humacaeñas que se han ganado el corazón de su pueblo. Es por estas razones que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se designe el Complejo de Parques de Pequeñas Ligas, ubicado en el Municipio de Humacao, con el nombre de “Complejo de Parques Miguel Luzunaris”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1146 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1146, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 417, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ~~enmendar el Título; enmendar el inciso (a) (13) de la Sección 1-A; añadir un inciso (30) en la Sección 1-A; crear un sub-inciso (3) en el inciso (k) en el apartado (I) de la Sección 1-B; enmendar los sub-incisos (1) y (2) del inciso (n), apartado (IV) de la sección 1-B y; enmendar el Gran Total de la Res. Conj. Núm. 123-2013, a los fines de asignar el balancee sobrante sin distribuir de doscientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$236,500) procedentes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación del desarrollo de obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados; autoriza la distribución de sobrante de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en caso de veto de línea y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La R. C. del S. 284 ~~propuso~~, según radicada, proponía distribuir a municipios, agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”.

La ~~medida legislativa~~ referida Resolución Conjunta del Senado fue aprobada por ambos Cuerpos Legislativos ~~en los días 12 y 14 de noviembre del año 2013, luego de lo cual fue remitida eventualmente a La Fortaleza para la firma del al Honorable Gobernador para su consideración. Así las cosas, el Hon. Alejandro García Padilla firmó~~ A tales efectos, la R. C. del S. 284 fue firmada y convertida en la R.C. 123-2013, no sin antes realizar ser objeto de un veto de línea. Específicamente, el Gobernador vetó en cuatro (4) de las partidas establecidas en de la medida referida Resolución Conjunta, lo que resultó resultando en una reducción un sobrante de doscientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$236,500), que no fue asignado. Por consiguiente, con dicha reducción la cantidad total distribuida por la R.C. 123-2013, se vio reducida a para un nuevo Gran Total de siete millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,675,218.25).

~~Conforme a lo dispuesto en la Sección 5 de la Res. Conj. Núm. 123-2013, la presente pieza legislativa pretende reasignar el balance remanente que queda por distribuir como resultado del veto de línea del Gobernador en la Res. Conj. Núm. 123-2013.~~

En vista de lo anterior, la presente Resolución Conjunta procura asignar la cantidad remanente sin distribuir ascendente a doscientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$236,500).

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda el Título de la Res. Conj. Núm. 123-2013, para que lea como sigue:~~

~~“Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de **siete millones setecientos veinte mil doscientos dieciocho dólares y veinte y cinco centavos (\$7,720,218.25)** *siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25)*, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir mediante legislación, fondos dirigidos a llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas en los municipios según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación de desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; disponer la distribución de sobrantes de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta por veto de línea; y para otros fines.”~~

Para asignar el sobrante sin distribuir de doscientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$236,500.00) de la R.C. 123-2013, procedentes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas según se dispone a continuación:

1.	<u>Municipio de Juncos</u> <u>Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Municipio de Juncos.</u>	<u>\$75,000</u>
		<u>Subtotal \$75,000</u>
	<u>Municipio de Guayama</u> <u>Para obras y mejoras permanentes en el Museo de Historia y Arte de Guayama, Corp., institución sin fines de lucro, localizada en la Calle Palmer 48 Norte, Esq. Cecilia Domínguez en el Municipio de Guayama.</u>	<u>\$100,000</u>
		<u>Subtotal \$100,000</u>
2.	<u>Instituto de Cultura Puertorriqueña</u> <u>Para obras y mejoras permanentes en el Museo de la Farmacia ubicado en la Calle Fortaleza, institución sin fines de lucro, localizada en la esquina callejón de la Capilla en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan.</u>	<u>\$50,000</u>
		<u>Subtotal \$50,000</u>
3.	<u>Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión</u>	
a)	<u>Para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas, facilidades deportivas, educativas, culturales sin fines de lucro y municipales en el Distrito Senatorial de Guayama.</u>	<u>\$6,500</u>
b)	<u>Para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas y facilidades municipales del Distrito Senatorial de Guayama.</u>	<u>\$5,000</u>
		<u>Subtotal \$11,500</u>
		<u>Gran Total \$236,500</u>

Sección 2.- Se enmienda la Sección 1 A de la Res. Conj. Núm. 123-2013 para que lea como sigue:

~~“Sección 1. Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de **siete millones setecientos veinte mil doscientos dieciocho dólares y veinte y cinco centavos (\$7,720,218.25)**, siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios:~~

1. ————	...	
13. ———	Municipio de Juncos	
a. ———	Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Municipio de Juncos	[\$30,000] \$105,000
		Subtotal [\$30,000] \$105,000
14. ———	...	

30. *Municipio de Guayama*
Para obras y mejoras permanentes en el Museo de Historia
y Arte de Guayama, Corp., institución sin fines de lucro,
localizada en la Calle Palmer 48 Norte, Esq. Cecilia
Domínguez en el Municipio de Guayama \$100,000
Subtotal \$100,000”

Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- ~~Se enmienda la Sección 1 B de la Res. Conj. Núm. 123-2013 para que lea como sigue:~~

~~“I. DISTRITO SENATORIAL DE SAN JUAN~~

~~a.~~

~~k. Instituto de Cultura Puertorriqueña~~

~~1.~~

~~2.~~

~~3. Para obras y mejoras permanentes en el Museo de la~~
~~Farmacia ubicado en la Calle Fortaleza,~~
~~institución sin fines de lucro, localizada en la~~
~~esquina callejón de la Capilla en el Viejo San Juan~~
~~del Municipio de San Juan~~ \$50,000

~~Subtotal~~ ~~[\$50,000]~~ \$100,000

~~II.~~

~~III.~~

~~IV. DISTRITO SENATORIAL DE GUAYAMA~~

~~a.~~

~~n. Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión~~

~~1. Para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas,~~
~~facilidades deportivas, educativas, culturales sin fines~~
~~de lucro y municipales en el Distrito Senatorial~~
~~de Guayama~~ ~~[\$68,000]~~ \$74,500

~~2. Para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas~~
~~y facilidades municipales del Distrito Senatorial~~
~~de Guayama~~ ~~[\$115,000]~~ \$120,000

~~Subtotal~~ ~~[\$183,000]~~ \$194,500

~~GRAN TOTAL~~ ~~[\$7,720,218.25]~~ \$7,911,718.25”

Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Resolución Conjunta fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la

~~sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Resolución Conjunta.~~

Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

~~Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

Cualquier sobrante que resulte de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por veto de línea del Gobernador o se asignará a través de Resolución Conjunta aprobada por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 6.- Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula de esta Resolución Conjunta fuere anulada o declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada, no afectará, perjudicará, ni invalidará la aplicabilidad y vigencia de las restantes disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 7- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 417**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 417 (en adelante, “R. C. del S. 417”), tiene como propósito enmendar el Título; enmendar el inciso (a) (13) de la Sección 1-A; añadir un inciso (30) en la Sección 1-A; crear un sub-inciso (3) en el inciso (k) en el apartado (I) de la Sección 1-B; enmendar los sub-incisos (1) y (2) del inciso (n), apartado (IV) de la sección 1-B y; enmendar el Gran Total de la Res. Conj. Núm. 123-2013, a los fines de asignar el balance sin distribuir de doscientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$236,500) procedentes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011"; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó ponencia escrita al Banco Gubernamental de Fomento, la cual fue recibida el 30 de mayo de 2014.

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”) creado por la Ley Núm. 17 del 23 del septiembre de 1948, según enmendada, es el responsable de actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“ELA”) y

de velar por la fortaleza crediticia y financiera de sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, fiscalizando y procurando una evolución balanceada de las finanzas publicas.

La Resolución Conjunta del Senado 284 (en adelante “R.C. del S. 284”) propuso distribuir a municipios, agencias e instrumentalidades publicas la cantidad \$7,911,718.25 provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”.

Durante el trámite legislativo, el Hon. Alejandro Garcia Padilla firmó la R. C. del S. 284, no sin antes realizar un veto de línea en cuatro de las partidas, lo que resultó en una reducción de \$236,500 en los fondos distribuidos, para un nuevo Gran Total de \$7,675,218.25. El propósito de la Resolución Conjunta es, entonces, reasignar el balance remanente que queda por distribuir como resultado del veto de línea del Gobernador.

La Sección 4050.09 del Código de Rentas Internas del 2011 dispone que los recaudos del Fondo de Mejoras Municipales serán “distribuidos mediante legislación por la Asamblea Legislativa para ser asignados a proyectos de obras y mejoras permanentes publicas en los municipios” y establece un listado del tipo de proyectos municipales a los que aplicaría dicho Fondo.

Entre los tipos de proyectos que se incluyen en la referida disposición, se destacan:

- 1) Mejoras a escuelas del sistema de educación pública, ya sean del Estado o de los municipios;
- 2) Obras y mejoras permanentes en, entre otros, comunidades de escasos recursos económicos, residenciales públicos estatales o municipales, o facilidades recreativas y deportivas;
- 3) Obras de rehabilitación o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos; y
- 4) Adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro.

El BGF expresa que al examinar los proyectos dispuestos en la Resolución Conjunta a los cuales se pretende reasignar los remanentes antes mencionados, concluimos que dichos proyectos cualifican para recibir fondos del Fondo de Mejoras Municipales, conforme con las disposiciones de la Sección 4050.09 antes citada.

Por todo lo antes expuesto, el BGF apoya la aprobación de la Resolución Conjunta.

Ante los comentarios del BGF esta Comisión ha evaluado la R.C. del S. 417 y comprende que la misma es a los fines de reincorporar las asignaciones originales vetadas en la R.C. del S. 284, ahora Resolución Conjunta 123-2013. Habiendo incorporado varias enmiendas, la R.C. del S. 417 asignará los sobrantes disponibles correspondientes al Senado de Puerto Rico a sus propósitos originales, debido a que los mismos cumplen con los requisitos establecidos conforme a la Sección 4050.09 del Código de Rentas Internas del 2011. Tomando en consideración que ésta no impacta negativamente las finanzas y que no existe ningún impedimento técnico o legal, la Comisión recomienda en este Informe Positivo la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la **R. C. del S. 417** no impacta negativamente las finanzas de los municipios..

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. del S. 417**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 535, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN”

Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Ponce para los años 2008 al 2012; ~~Determinar~~ investigar si la Administración Municipal incurrió en prácticas contrarias a las ~~Normas~~ normas de sana administración que pudieran haber provocado que el ~~ayuntamiento municipal~~ Ayuntamiento Municipal enfrente el peor déficit de su historia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Ponce, es uno de los municipios de Puerto Rico cuya crisis económica preocupa no solo a la población ponceña sino a todos aquellos funcionarios públicos electos que ~~nos comprometimos~~ se comprometieron con el pueblo puertorriqueño a desempeñar ~~nuestras~~ sus funciones con el más alto sentido del deber, ~~atendiendo~~ Esto nos lleva a atender, sin apasionamientos de clase alguna, las actuaciones de todo aquel ejecutivo municipal que por negligencia u omisión en el cumplimiento del deber han ocasionado la quiebra fiscal del ayuntamiento cuyo deber ministerial debió estar dirigido a fortalecer la salud fiscal del mismo.

La actual ~~alcaldesa~~ Administración del ~~ayuntamiento municipal~~ Ayuntamiento Municipal ponceño ha señalado que éste municipio se encuentra en una situación fiscal alarmante, al extremo que al inicio de su segundo mandato se recurrió a la dolorosa acción de despedir a más de sobre cuatrocientos cincuentas (450) padres y madres de familias ponceñas, y a recortar servicios básicos necesarios para la población más necesitada en la ciudad ponceña.

El acelerado proceso de endeudamiento del ~~municipio~~ Municipio nos obliga a poner una señal de alerta, pues la realidad es que la Administración Municipal de Ponce cogió prestado \$16.2 millones al Banco Gubernamental de Fomento en el año 2010; en el año 2012 cogieron prestado \$15 millones, en el 2013 cogieron \$13 millones y no conforme con esto ahora la Legislatura Municipal le aprobaron una emisión de bonos de \$10.5 millones, ~~éste~~ según se ha indicado por funcionarios municipales, para el pago de deudas.

El caos administrativo ~~dirigido por la alcaldesa ponceña~~ es de tal naturaleza, que para el año 2008 la obligación del ~~municipio~~ Municipio para el pago de la deuda pública era de \$9 millones, esto incrementó ~~al en el~~ año fiscal 2012-2013 a la astronómica cifra de \$19 millones. La pregunta que debe hacerse cada ponceño es dónde sale el dinero para el pago de esta deuda, la contestación es que la pagan los comerciantes de Ponce, pues la Ejecutiva Municipal incrementó al máximo el pago de la Contribución Adicional Especial (C.A. E.) creando una crisis sin precedente en la actividad comercial de Ponce.

No podemos pasar por alto que por información confirmada por altos ejecutivos municipales, la deuda del Municipio de Ponce ~~al para el~~ año fiscal 2007-2008, era de \$230 millones y ~~la Alcaldesa Ponceña~~, en cuatro años, la ~~ha han~~ incrementado a la alarmante cifra de \$306 millones, en adición ~~incremento~~ incrementó obligaciones prestatarias ~~por la cifra de~~ \$130 millones. La no intervención a tiempo ~~de este Cuerpo Legislativo~~ incidirá en la quiebra del Municipio de Ponce, provocando el despido masivo de empleados municipales y el cierre permanente de servicios básicos a la ciudadanía ponceña, como está ocurriendo en la actualidad además, de provocar la ~~real~~ posibilidad real de que se tenga que nombrar un síndico para operar este ayuntamiento municipal.

La práctica de muchos municipios, y el de Ponce no escapa a esta excepción, de sobrestimar ingresos creando intencionalmente déficit ~~presupuestario~~ presupuestarios, los cuales pretenden conjurar con préstamos, es una de esas acciones de mal manejo de las finanzas públicas que deben erradicarse, ~~al extremo que la~~ La Asamblea Legislativa debe legislar declarando como práctica delictiva ~~a todo aquel cuando un~~ ejecutivo municipal, que en aras de vender una imagen falsa de la salud fiscal del municipio, acude a estas prácticas indeseables cuyo único fin es resaltar su imagen pública poniendo en riesgo el futuro de toda una ciudad.

La Oficina del Contralor de Puerto Rico a tenor con los poderes que le confiere el ~~artículo~~ Artículo III Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la ~~ley número~~ Ley Núm. 9 del de 24 de julio de 1952, según enmendada, realizó una auditoria de las operaciones fiscales del Municipio de Ponce para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo a la ley y la reglamentación aplicable. Cabe señalar que de una evaluación del Informe: Unidad 4058-Auditoria 13648, se desprende que las Operaciones Fiscales de este Municipio durante el período comprendido del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011, reveló que las operaciones fiscales del ~~municipio~~ Municipio no se ajustan a la ley y la reglamentación vigente. Es ~~de lugar~~ necesario señalar que entre los hallazgos sobresalientes se encuentra que ~~al para el~~ año fiscal 2007-2008, el déficit presupuestario del ~~municipio~~ Municipio era de \$3,952.635.00 y ~~al para el~~ año fiscal 2010-2011 ascendió a \$22,017,961.00.

El informe del Contralor describe hallazgos que demuestran que la Administración Municipal de Ponce está sumida en un caos administrativo y en un alarmante crecimiento del déficit presupuestario, sin que se haya determinado que la Administración Municipal Ponceña haya desarrollado un plan correctivo que amortice el impacto que esta crisis tiene sobre la población ponceña.

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1-~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las operaciones fiscales del Municipio de Ponce para los años 2008 al 2012, investigar si la Administración Municipal incurrió en prácticas contrarias a las normas de sana administración que pudieran haber provocado que el Ayuntamiento Municipal enfrente el peor déficit de su historia.

~~Sección 2. Evaluar~~ La Comisión evaluará los hallazgos que se hallan señalados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en las Auditorías realizadas para el periodo señalado en esta Resolución. ~~Determinar~~ Además, investigará si en el desempeño de sus funciones algún funcionario municipal incurrió en negligencia u omisión en el cumplimiento del deber que provocara la grave situación deficitaria por la que atraviesa el gobierno municipal ponceño, para determinar las causas que tienen a éste municipio al borde de la quiebra y en el descargo de su responsabilidad ministerial recomendar los referidos que sean necesarios a los fines de rescatar a este ayuntamiento de cualquier práctica ilegal en el manejo de sus finanzas.

Sección ~~23~~- La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico dispondrá de todos los mecanismos en ley necesarios que le permitan cumplir a cabalidad con la investigación aquí autorizada.

Sección ~~34~~-La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, deberá rendir un ~~Informe~~ informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~para lo cual tendrá un~~ dentro de un término de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección ~~45~~- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado535, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R.del S.535 proponeordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Ponce para los años 2008 al 2012; investigar si la Administración Municipal incurrió en prácticas contrarias a las normas de sana administración que pudieran haber provocado que el Ayuntamiento Municipal enfrente el peor déficit de su historia.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión deGobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado535cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolucióndel Senado535, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 731, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión de Salud y Nutrición, y a la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a que realice~~ realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado ~~en el a través del~~ Departamento de Agricultura de Puerto Rico o de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de conocer el Plan de Desarrollo de la industria de la carne de iguana, siendo ésta una fuente de alimento para algunos países y de suma importancia para la industria de la exportación carne para atender la posibilidad del desarrollo de una industria para la producción y procesamiento de la carne de iguana en nuestra Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iguana verde o gallina de palo actualmente está propagada por todo Puerto Rico, y se le conoce como “Amenaza verde”. Es una especie que no es nativa de Puerto Rico y por lo tanto trae consecuencias en la salud y seguridad de los residentes y visitantes de la Isla. Se ha convertido en una plaga y un dolor de cabeza para casi todos los agricultores de Puerto Rico que pierden sus siembras por causa de esta especie, la cual ha significado pérdidas millonarias para la actividad agrícola. Presenta una amenaza a los conductores y de igual forma un problema serio en las pistas de nuestros aeropuertos en la ~~isla~~ Isla. De igual forma han causado un desbalance ecológico en nuestros ecosistemas.

En el pasado, el Gobierno de Puerto Rico reconoció la situación y le delegó la responsabilidad del manejo de ~~esta problemática~~ este problema al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), que a su vez extendió este deber a un grupo de cazadores para establecer un control en la población de las iguanas. Lo ideal, establecido por el DRNA, era erradicarlas, pero una vez más ha sido infructuoso o casi imposible establecer un plan para lograrlo.

Las iguanas necesitan tres años para llegar a un tamaño apto para el consumo y empezar a poner huevos. Es el único reptil que vive en los árboles. Se reproducen una vez al año, cuando tienen entre dos y medio y tres años de edad. Ponen sus huevos en nidos hechos en la arena o en cualquier tipo de terreno, donde escavan para formar estas grandes cuevas. Los reptiles son todos aquellos animales de sangre fría. Eso quiere decir, que para calentarse necesitan del sol y para enfriarse, un lugar con sombra.

Frecuentemente la ciudadanía se ha cuestionado si la carne de iguana se puede consumir. Muchos países de América Latina consumen la carne de iguanas como parte de la dieta frecuente de los residentes. En estos países, éstas son especies nativas, y como dato curioso, su consumo ha llevado a estos animales casi a su extinción. En nuestra ~~isla~~ Isla, se ha comenzado a consumir esta carne, sobre la base de teorías y especulaciones no corroborables, de que la misma contiene un alto valor nutritivo, pero no existen estudios científicos o de salud que a la fecha de hoy nos certifiquen la realidad de sus componentes, proteínas o minerales que sean seguros ante el consumo.

La situación actual de los países que consumen esta carne, demuestra que hay una necesidad para satisfacer la demanda de la misma. Ante dicha expectativa, se presume que Puerto Rico pueda

convertirse en uno de los principales suplidores de carne de iguana ante el crecimiento de esta a especie en la Isla, al nivel de convertirse en una plaga.

El Servicio de Seguridad e Inspección de Alimentos del Departamento de Agricultura a nivel federal, no tiene jurisdicción en los procesos relacionados a la carne de reptil. Por lo tanto, no regula los procedimientos de inspección, etiquetado o aptitud de esta carne para el consumo humano, a menos que sea pedido voluntariamente a la División de Inspección. Para establecer una planta procesadora de carne de iguana, es necesario cumplir con requisitos del gobierno. Por lo tanto, todo tipo de planta procesadora de alimentos que se radica en Puerto Rico tiene que cumplir con las normas y reglamentos del Departamento de Salud y la Administración Federal para Drogas y Alimentos (FDA), lo que hace que el producto tenga unos requisitos de salubridad y una carta nutritiva para ser mercadeado.

La preocupación de la población es saber si la carne es saludable o es tóxica, y si en efecto, puede portar algún tipo de enfermedad perjudicial al ser humano.

~~Se ordena a la Secretaria del Departamento de Salud a Agricultura realizar una investigación para conocer si la carne es saludable o tóxica al consumo humano. De igual forma, se ordena al DRNA a que dé a conocer los planes elaborados para la captura y control de las iguanas, y al Departamento de Agricultura, según exprese el Departamento de Salud, a que determine~~ Es necesario conocer si es viable desarrollar una empresa con incentivos agrícolas para la producción y procesamiento de la carne de este animal y conocer las exigencias de salubridad necesarias para su elaboración comercial.

~~RESUELVA~~ RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a que realice~~ realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado ~~en el~~ a través del Departamento de ~~Salud~~ Agricultura de Puerto Rico o de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, para atender la posibilidad del desarrollo de una industria de producción y procesamiento de la carne de iguana en nuestra Isla.

Sección 2.- ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado de Puerto Rico que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 731, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 731 propone ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado a través del Departamento de Agricultura de Puerto Rico o de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, para atender la posibilidad del desarrollo de una industria para la producción y procesamiento de la carne de iguana en nuestra Isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 731 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones” y “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 731, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 858, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación ~~respecto a~~ sobre el efecto de los subsidios que se otorgan a los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; ~~para investigar~~ y sobre el efecto de la morosidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad), creada por la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, se concibió con el propósito de hacer accesible el servicio eléctrico a todos los sectores – geográficos y económicos - de Puerto Rico, ello reconociendo que la electrificación del País propendería en su bienestar social y comercial. La Ley de 1941, reconoció que tal instrumentalidad serviría un fin público, razón por la cual se declaró, desde su inicio, que la Autoridad estaría exenta del pago de contribuciones e impuestos sobre sus propiedades y sobre sus ingresos. Ahora bien, desde su creación, se contempló que la Autoridad hiciera alguna aportación, de sus ingresos netos, a las finanzas del Fondo General y a las finanzas de los gobiernos municipales.

A través de los años se ha enmendado la ~~ley orgánica~~ Ley Orgánica de la Autoridad para modificar la extensión y el cálculo de las aportaciones que la Autoridad debe hacer al fisco y a los gobiernos municipales. Al presente, la Autoridad subvenciona una serie de programas de interés social y económico, los cuales son sufragados mediante la facturación a los clientes por el servicio eléctrico. Es decir, son los clientes del servicio los que asumen el costo de los subsidios.

Durante el exhaustivo proceso de análisis que condujo este Senado para evaluar los proyectos sobre Reforma Energética, que culminó en la aprobación de la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, Ley Núm. 57-2014, quedó expuesto el gran impacto que tiene en las finanzas de la Autoridad la concesión de subsidios legislados, costo que al final del día es asumido por aquellos clientes que no se benefician de subsidio alguno.

Para el 2013, la Autoridad contaba con una cartera de 1,485,151 clientes industriales, comerciales, gubernamentales y residenciales, de los cuales 250,309 recibían algún tipo de subsidio. Según ha divulgado la Autoridad, en el año fiscal 2012-2013, los subsidios tuvieron un costo de casi \$82 millones, según se detalla en la siguiente tabla:

COSTO SUBSIDIOS 2012-2013	
Subsidio / Descripción	Costo
Concesión de Crédito a Hoteles, Condohoteles, Pequeñas Hospederías, Paradores o Casas de Huéspedes; Reglamento Núm. 7055	\$ 8,868,728
Electrificación Rural y Riego	\$ 7,611,166
Ajuste de Combustible a los Abonados Residenciales Cualificados del Servicio de Energía Eléctrica consumo mensual de electricidad sea de 425 KWH o menos; Reglamento Núm. 4370. (Aproximadamente 214,175 beneficiarios)	\$ 26,352,397
Crédito por consumo de energía de equipos eléctricos necesarios para conservar la vida; Reglamento Núm. 6061	\$ 4,636,749
Servicios Agrícolas	\$ 549,558
Concesión de tarifa residencial a iglesias y organizaciones de bienestar social de 50% (Tarifa Análoga); Reglamento Núm. 7066.	\$ 4,701,880
Concesión de la Tarifa que aplica a clientes residenciales que cumplen con los criterios establecidos para acogerse al Programa de Asistencia Nutricional para todos los usos domésticos y a clientes residenciales de proyectos públicos sostenidos o subvencionados total o parcialmente por préstamos, donaciones, aportaciones o asignaciones de los gobiernos federal, estatal o municipal. (Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1974).	\$ 15,573,850
Costo Acueductos	\$ 3,935
Concesión de Tarifas Especiales de Incentivo a las Industrias; Reglamentos Núm. 6656 y 7954	\$ 10,754,576
Crédito sobre la Factura de Energía Eléctrica a Pequeños Comercios en el Centro Urbano (Compañía de Comercio y Exportación de PR); Reglamento Núm. 7048	\$ 1,789
Aplicación de tarifa residencial a los elementos comunes del inmueble utilizados para promover el uso residencial; Art. 37-A de la Ley de Condominios; Ley Núm. 103-2003, según enmendada por la Ley Núm. 199-2008	\$ 1,294,506
Créditos a Residenciales; 10% de Descuento a Clientes que se acojan a débito directo automático	\$ 128,425

COSTO SUBSIDIOS 2012-2013	
Crédito para Reducir Costo de Energía Eléctrica	\$ 1,489,988
Total Subsidios	\$ 81,967,547

De otra parte, también se ha indicado que los problemas de liquidez de la Autoridad son en parte atribuibles a la morosidad de las agencias y las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América. A modo de ejemplo, la deuda acumulada por las 10 corporaciones públicas que más dinero adeudan a la Autoridad sobrepasa \$150 millones, según se detalla a continuación:

BALANCE ADEUDADO POR CORPORACIONES PÚBLICAS CON MAYOR DEUDA (AL 26 DE MAYO DE 2014)	
Corporación Pública	Balance Adeudado
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	\$16,864,203.66
Autoridad de los Puertos	\$ 38,067,484.13
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe	\$ 18,316,211.66
Administración del Tren Urbano	\$ 18,025,949.59
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	\$ 17,465,047.39
Servicios Médicos Universitario	\$ 11,263,838.00
Autoridad de Carreteras y Transportación	\$ 10,668,128.36
Administración de Vivienda Pública	\$ 8,131,745.70
Autoridad de Desperdicios Sólidos	\$ 5,623,473.00
Autoridad Metropolitana de Autobuses	\$ 5,701,623.08
Total Balance Adeudado (10 mayores deudores)	\$150,127,704.57

Finalmente, cabe mencionar que la Autoridad también aporta a los municipios una contribución en lugar de impuestos (CELI), la cual procede de la facturación a los clientes y se distribuye proporcionalmente de acuerdo al consumo de las instalaciones públicas de cada municipio. Para el año fiscal 2013, las aportaciones a los municipios por concepto del CELI alcanzó un total de \$260,839,406. Con la aprobación de la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, Ley Núm. 57-2014, se establece un tope máximo de consumo a cada municipio y se faculta a la Autoridad a facturarle el exceso en consumo al municipio. Además se le ordena a los municipios a reducir su consumo anual en un 5 %, hasta alcanzar una reducción total de 15 % en los próximos tres años, y se provee para que se le otorguen ciertos incentivos adicionales a aquellos municipios que alcancen una reducción de más del 15 %.

Como parte de la importante responsabilidad fiscalizadora que tiene que desempeñar la Rama Legislativa, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende imprescindible ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua realizar una abarcadora investigación en torno a la razonabilidad, costo y fiscalización de los programas de subsidios legislados y del CELI que administra la Autoridad de Energía Eléctrica, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, el impacto que tienen dichas subvenciones en el costo energético y en las finanzas de la Autoridad. También entendemos imprescindible investigar el impacto que tiene en

las finanzas de la Autoridad la renuencia o incapacidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en pagar por un servicio eléctrico que ha sido efectivamente prestado. Como parte de este análisis, la Comisión deberá recomendar proyectos de ley para atender el tema de los subsidios.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el efecto de los subsidios que se otorgan a los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y sobre el efecto de la morosidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Sección 2.- ~~La Comisión deberá llevar a cabo una investigación~~ investigar sobre todo lo relacionado con la reglamentación, fiscalización, otorgación, costo, razonabilidad e impacto económico de los programas de subsidio y créditos en el servicio eléctrico que provee la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Sección ~~23~~.- Además, ~~se ordena a~~ la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~llevar a cabo una investigación~~ investigará sobre todo lo relacionado a la morosidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América con respecto a los servicios prestados y facturados por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Sección ~~34~~.- La Comisión podrá emitir informes parciales. ~~La Comisión y~~ deberá rendir un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre ~~las investigaciones~~ la investigación aquí ~~ordenadas~~ ordenada dentro de un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución. ~~La Comisión podrá emitir informes parciales.~~

Sección ~~45~~.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 858, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 858 propone ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el efecto de los subsidios que se otorgan a los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y sobre el efecto de la morosidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 858 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 858, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 828, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para disponer que todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reciban fondos federales, someterán en idioma inglés a las instrumentalidades del Gobierno Federal toda la documentación relacionada a la petición, u obtención y manejo de los mismos; y para otros fines relacionados.\

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, al igual que muchas otras jurisdicciones estatales, recibe anualmente fondos federales de distinta naturaleza. La Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal los clasifica como fondos obligatorios y fondos discrecionales.

En la categoría de fondos obligatorios o *mandatory grants*, están aquellos que consisten en asignaciones monetarias fijas hechas por el Congreso para los estados que cumplan con ciertos requisitos de elegibilidad. La distribución de estos fondos no está sujeta al proceso anual de asignación sino que se hace utilizando unas fórmulas pre establecidas por la ley que ya la ley establece.

Por otro lado, los fondos discrecionales o *project grants*, se asignan anualmente por el Congreso a las agencias federales para que éstas luego los distribuyan que luego los distribuyen. Distinto a los fondos obligatorios anteriores, que son fondos a los que todo el que cumpla con los requisitos tiene derecho a recibirlos, los discrecionales se reparten mediante procesos competitivos. Es decir, aún cuando se tenga derecho a ellos, es necesario competir por su obtención a través de propuestas que luego deben ser evaluadas por expertos en las agencias federales. Al recipiente de tales fondos, que bien pudiera ser un gobierno estatal, municipal, organizaciones comunitarias o sin fines de lucro, entre muchas otras, dependiendo de cuál sea el propósito que busquen cumplir, se le pueden requerir planes de trabajo e informes periódicos sobre el uso dado a los fondos.

En algunos casos, solicitar y administrar ~~muchas de~~ estas asignaciones requiere procesos complejos que ~~en ocasiones~~ ameritan mucha ayuda técnica y especializada. También, por tratarse de agencias federales, es particularmente importante que toda la documentación relacionada a la petición u obtención (documentos complementarios, de apoyo y seguimiento) de tales fondos se haga en el idioma inglés.

El requerir que todo documento se genere en inglés tiene distintos propósitos. Primero, agiliza el procesamiento y desembolso de los fondos. Segundo, evita se evitan dilaciones en la fiscalización. Tercero, redunda redundaría en un ahorro de recursos humanos y económicos, ya que no hay duplicidad de trabajo por requerirse a las autoridades estatales la traducción de los referidos documentos.

Es por todo lo anterior que se aprueba la presente Ley a los fines de disponer que todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reciban fondos federales, someterán en idioma inglés a las instrumentalidades del Gobierno Federal toda la documentación relacionada a la petición u obtención de los mismos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se dispone que todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reciban fondos federales, someterán en idioma inglés a las instrumentalidades del Gobierno Federal toda la documentación relacionada a la petición, ~~u~~ obtención y manejo de los mismos. Ello incluirá la solicitud y documentos de apoyo.

Artículo 2.-Para efectos de esta Ley, se entenderá por documentación ~~todo toda~~: formulario forma, papeles, contratos, informes, factura, memorandos o cualquier otro documento necesario para completar la petición, ~~u~~ obtención y manejo de fondos federales, preparados tanto por la agencia o entidad recipiente de los fondos como por los contratistas que presten servicios a tales fines a las agencias o intrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.-Las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que peticionen o reciban fondos federales, en coordinación con la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico, adoptarán las reglas, procedimientos administrativos y/o normas relativas, suficientes y necesarias, para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 828, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. de la C. 828

El P. de la C. 828, tiene el propósito de disponer que todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reciban fondos federales, sometan en idioma inglés a las instrumentalidades del Gobierno Federal toda la documentación relacionada a la petición u obtención de los mismos; y para otros fines relacionados.

Justificación del Proyecto

Anualmente Puerto Rico recibe y compete para recibir diversas partidas de fondos federales. Las mismas son asignadas por el Congreso de los Estados Unidos a distintas agencias federales para que éstas a su vez lo distribuyan a los gobiernos estatales, municipales u organizaciones sin fines de lucro y otras entidades. Por tratarse de agencias federales resulta importante que toda la documentación relacionada a la petición u obtención de dichos fondos federales se someta en el idioma inglés.

Con la aprobación de esta medida se pretende agilizar el procesamiento y desembolso de los fondos federales, evitar dilaciones en la fiscalización del uso de los mismos y reducir los costos en recursos humanos y económicos relacionados a la traducción de los mismos.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado se aseguró de evaluar la información sometida por las agencias concernientes como parte del proceso de evaluación de la medida. La información se obtuvo mediante:

- Ponencias escritas

Ponencias Escritas

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA por sus siglas en inglés) sometió a esta Comisión una ponencia escrita expresando su posición respecto al P. de la C. 828. También fue objeto de nuestro análisis el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes.

A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la ponencia escrita sometida ante esta Comisión.

Ponente	Resumen de Ponencia
Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA)	Según expresó en su ponencia, es muy importante exigir que todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que reciben fondos federales sometan sus solicitudes para recibir dichos fondos en el idioma inglés. Esto ya que solicitar y administrar las asignaciones concedidas conlleva procesos complejos que en ocasiones requieren la utilización de ayuda técnica

	<p>especializada. Por tratarse de agencias federales, la documentación relacionada a la petición y obtención de los fondos debe ser en inglés ya que este es el idioma que conocen quienes tienen la responsabilidad de otorgar y auditar los mismos. Esto tiene el efecto de agilizar el procesamiento y desembolso de los fondos, evita dilaciones en el proceso de fiscalización y ahorra recursos humanos y económicos, ya que evita la duplicidad de trabajo al no tener que invertir tiempo y dinero adicional en la traducción de toda la documentación relacionada. Esto a su vez evita que el gobierno federal devuelva documentos redactados en español para que potencial riesgo de perder la asignación de estos fondos.</p> <p>Entienden que esta medida logrará que las agencias e instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico estén en una mejor posición para competir frente a otras jurisdicciones que también solicitan los mismos fondos federales. Con esto se adelanta la política pública de mejorar la coordinación entre las agencias federales y estatales para aumentar el uso de fondos federales en Puerto Rico.</p> <p>Condicionan su endoso a la medida sujeto a que se adopten ciertas enmiendas que proponen a la misma. Esta Comisión aceptó e incorporó las enmiendas propuestas por PRFFA.</p>
--	---

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Trasfondo

Puerto Rico, al igual que muchas otras jurisdicciones de los Estados Unidos, recibe o compite por recibir fondos federales. Estos fondos federales pueden ser de carácter obligatorio (*mandatory grants*) o discrecionales (*project grants*). Los fondos obligatorios consisten de asignaciones monetarias fijas hechas por el Congreso para todos aquellos estados que cumplan con ciertos requisitos de elegibilidad. Por otra parte, en el caso de los fondos discrecionales, es necesario competir por su obtención a través de propuestas que son evaluadas por expertos en las agencias federales.

**Situación que
atiende el
P. de la C. 828**

El proceso de solicitar y administrar fondos federales, en algunas ocasiones, puede ser uno complejo que amerite ayuda técnica y especializada. Someter documentos en un idioma que no sea el inglés, puede tener efectos adversos sobre el procesamiento y desembolso de los fondos. Por tratarse de agencias federales es importante que la documentación relacionada a la petición u obtención de los fondos se haga en el idioma que éstas conocen, ya que es allí donde se otorgan los fondos y tienen la responsabilidad de auditar los mismos. Con esto se evitarían dilaciones en la fiscalización de los fondos y se generan ahorros fiscales y de recursos humanos ya que se evita la duplicidad de trabajo al no tener que toda la documentación relacionada.

Requerir que se someta toda la documentación relacionada a la petición u obtención de fondos federales en inglés, tendrá el efecto de poner a Puerto Rico en una mejor posición para competir eficazmente y en igualdad de condiciones con otras jurisdicciones estatales que compiten por los mismos fondos. Así se evita que las agencias federales encargadas de evaluar y analizar las solicitudes, devuelvan las mismas por estar redactadas en español para que sean traducidas al inglés. Cada vez que esto sucede se corre el riesgo de que se pierda la oportunidad de recibir la asignación de fondos que se persigue.

Por otra parte, la presente medida adelanta la política pública de mejorar la coordinación entre las agencias federales y estatales para maximizar el uso de fondos federales en la Isla.

Luego del análisis correspondiente, por las razones anteriormente expuestas, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida con enmiendas.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

La Comisión aceptó algunas de las sugerencias de enmienda presentadas. Ninguna de estas enmiendas afecta los objetivos de la medida. Las mismas se incluyeron en el entirillado electrónico que se acompaña.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer el propósito del proyecto y en ánimos de preservar su intención legislativa, sugerimos que se hagan las siguientes enmiendas al mismo:

PRFFA

Se acogió su enmienda sugerida a los fines de añadir un lenguaje para exigir que la documentación, según definida en esta ley, de los contratistas que presten servicios a tales fines a las Agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, también debe ser en inglés.

IMPACTO FISCAL

**Impacto Fiscal
Municipal**

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 828 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del P. de la C. 828, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 454, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de balances disponibles: del Inciso (a) del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, (Fondo de Mejoras Municipales 2012) para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de balances disponibles: del Inciso (a) del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, (Fondo de Mejoras Municipales 2012) para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. Departamento de la Familia, Región de Carolina

- a. Para la reparación y/o construcción de viviendas; muros de contención, instalación de postes y líneas eléctricas; instalación y/o reparación de rejas en instalaciones recreativas, deportivas, culturales, educativas y de viviendas; construcción de accesos o rampas para personas con impedimentos; adquisición de equipos en instalaciones recreativas, deportivas y culturales, para instituciones sin fines de lucro y educativas; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías para suministro de agua potable, en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37. \$50,000.00
- Total: \$50,000.00

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 454**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 454** (en adelante “**R. C. de la C. 454**”) tiene como propósito reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de balances disponibles: del Inciso (a) del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, (Fondo de Mejoras Municipales 2012) para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 254-2012, en su Sección 1, Apartado 1, Inciso (a), asignó cincuenta mil dólares (\$50,000) a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) con el propósito de llevar a cabo mejoras pluviales y pavimentación en un camino del Municipio de Canóvanas. No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes citada y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido varias necesidades en el Distrito que requieren la reprogramación de los fondos asignados.

Mediante la **R.C. de la C. 454** se propone reasignar el balance de la R.C. 254-2012 al Departamento de la Familia, Región de Carolina para llevar a cabo varias obras y mejoras en los

municipios del Distrito Representativo Núm. 37, según se describe en la Sección 1 del Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Constatamos la disponibilidad de los fondos citados en esta Resolución Conjunta, por medio de una certificación de fondos del 6 de mayo de 2014, firmada por el Administrador de ADEA y los Directores de Presupuesto y de Asuntos Financieros.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Distrito Representativo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 454**, según el entirillado electrónico que se acompaña. Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 454, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 494, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 442-1996, para compra y adquisición de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000) dólares provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 442-1996, para los siguientes propósitos:

a. Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón

1. Para la adquisición de equipo deportivo, para la Liga Deportiva de Bayamón, a través del Sr. Luis A. López, Calle Cereza G-31 Urb. Campo Alegre Bayamón, PR 00959. ~~Para compra y adquisición de equipo deportivo.~~ \$1,000
- Total 1,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendarla aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 494**, según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 494** (en adelante “**R. C. de la C. 494**”), incorporando las enmiendas, tiene como propósito reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 442-1996, para compra y adquisición de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 442-1996 asignó doscientos cincuenta mil dólares (\$2,500) al Municipio de Bayamón para sufragar gastos relacionados al litigio en corte para la obtención de Títulos de Propiedad. No obstante, luego de ser aprobada y haberse traspasado los fondos legislativos, existen necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 442-1996.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 494 se pretende reasignar la cantidad de mil dólares (\$1,000), sobrantes de la RC 442-1996 a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón con el fin de adquirir equipo deportivo.

Según corroboramos con las Oficinas de los Representantes López de Arrarás y Pérez Ortiz, la compra y manejo del equipo deportivo estará a cargo del Sr. Luis A. López, Apoderado de Liga Deportiva de Bayamón.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación del Municipio de Bayamón con fecha del 22 de mayo de 2014 y firmada pored Sr. Carlos Peña Montañez, Director de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 494**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 494, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 495, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del Inciso c del Apartado 24, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del Inciso c del Apartado 24, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, para obras y mejoras permanentes según se detalla a continuación:

A.	Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón	
	1. Asociación de NO Vidente Luz de Amor, Inc.	\$10,000
	2. Escuela Aurelio Pérez	\$5,000
	3. Escuela Noel Colón Estrada	\$5,000
	Total	\$20,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendarla aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 495**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 495** (en adelante “**R. C. de la C. 495**”), tiene como propósito reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del Inciso c del Apartado 24, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 98-2008, en su Apartado 24, Inciso (c) de la Sección 1, asignó cincuenta mil dólares (\$50,000) al Municipio de Bayamón para transferirlos a la Casa Misericordia, Inc. para desarrollar obras y mejoras permanentes. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 98-2008.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 495 se pretende reasignar la cantidad de veinte dólares (\$20,000), sobrantes de la RC 98-2008, con el fin de realizar obras y mejoras permanentes en la Asociación de NO Vidente Luz de Amor Inc. Por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), la Escuela Aurelio Pérez por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) y la Escuela Noel Colón Estrada por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000).

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación del Municipio de Bayamón con fecha del 22 de mayo de 2014 y firmada por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 495**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 495, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 496, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del Inciso b del Apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, para obras y mejoras permanentes en varias escuelas del Distrito 7; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del

Inciso b del Apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, para los siguientes propósitos:

A. Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón

1.	Escuela Papa Juan XXIII, Intermedia. Para obras y mejoras permanentes.	\$6,000
2.	Escuela Papa Juan XXIII, Superior. Para obras y mejoras permanentes.	\$4,000
3.	Escuela Cacique Agüeybaná. Para obras y mejoras permanentes.	\$10,000
Total		\$20,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 496**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 496** (en adelante “**R. C. de la C. 496**”), tiene como propósito reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del Inciso b del Apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, para obras y mejoras permanentes en varias escuelas del Distrito 7; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 192-2011, en su Apartado 18, Inciso (b) asignó cien mil dólares (\$100,000) al Municipio de Bayamón para obras y mejoras al Centro Comunal Urb. Sierra Linda, Distrito Representativo Núm. 7. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la R.C. 192-2011.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 496 se pretende reasignar la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000), sobrantes de la RC 192-2011, con el fin de realizar obras y mejoras permanentes en las siguientes escuelas del Distrito Representativo Núm. 7:

• Escuela Papa Juan XXIII, Intermedia	\$6,000
• Escuela Papa Juan XXIII, Superior	\$4,000
• Escuela Cacique Agüeybaná	\$10,000

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación del Municipio de Bayamón con fecha del 22 de mayo de 2014 y firmada por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 496**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 496, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 526, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: en el inciso b del apartado 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013 (Fondo de Mejoras Municipales 2013), para llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: en el inciso b del apartado 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013 (Fondo de Mejoras Municipales 2013), para llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otras aportaciones particulares, estatales, federales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 526**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 526** (en adelante “**R. C. de la C. 526**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: en el inciso b del apartado 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013 (Fondo de Mejoras Municipales 2013), para llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 146-2013, en su Sección 1, Apartado 30, Inciso (b), asignó doscientos mil dólares (\$200,000) al Municipio de Juana Díaz para obras y mejoras permanentes en la Casa Museo de los Reyes Magos. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación del balance de la R.C. 146-2013.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 526 se pretende reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000), provenientes de la R.C. 146-2013, con el fin de llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz.

El Municipio de Juana Díaz nos confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante una certificación de fondos emitida el 20 de mayo de 2014 y firmada por el Contador Josué Santiago Sánchez y por la Directora de Finanzas, Lcda. Lilliam E. Santiago García.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 526**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 526, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se comience con el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la honorable Ladi V. Buono de Jesús, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso.

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 26 de marzo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación en ascenso al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de la Hon. Ladi V. Buono de Jesús. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OTEN”) la investigación de la designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 20 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 29 de mayo del 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Buono de Jesús. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves, el Senador Lawrence Seihlamer y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Buono de Jesús cuenta con un Bachillerato en Administración de Hoteles y Restaurantes de Siena Heights University. En 1999 se graduó de Derecho con honores *summa cum laude* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el año 2000.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la judicatura de 2003” dispone que los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. La Lcda. Buono de Jesús cumple satisfactoriamente con los requisitos ya que laboró como Oficial Jurídico I en el Centro Judicial de San Juan desde 1999 hasta el año 2001. Entre 2001 y 2004 laboró en el Centro Judicial de Humacao como Secretaria Regional I. A

partir de 2004 se desempeñó como Jueza Municipal, siendo renominada en 2012. Adicionalmente, desde 2008 hasta el presente, la Lcda. Buono de Jesús ha fungido como Jueza Coordinadora de la Sala de Investigaciones de San Juan, en adición a sus funciones como Jueza Municipal.

De otra parte, la Comisión de Evaluación Judicial, adscrita a la Oficina del juez Presidente del Tribunal Supremo, calificó a la nominada bajo el renglón de “Excepcionalmente Bien Calificada” en su desempeño como Jueza Municipal. Dicha calificación implica que demostró el máximo nivel de capacidad y ejecución y los resultados son excelentes y consistentemente exceden las expectativas de desempeño esperado.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de mayo de 2014, la OTEN sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada ala designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica dela nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 4 de abril de 2014 la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OTEN del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación reflejó que la Lcda. Buono de Jesús tiene un estilo de comunicación asertivo y respetuoso, entre otros factores. Adicionalmente se determinó que la actual Jueza Municipal tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas tales como manejo de tiempo, manejo de riesgo, comunicación organizacional y relaciones interpersonales, entre otras características por lo que se concluyó que posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OTEN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Buono de Jesús cumple de manera satisfactoria con lasresponsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento en ascenso de la Jueza Municipal Buono de Jesús incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: el Lcdo. Iván García Zapata, miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el Hon. José D’anglada Raffucci, Juez Superior en el Centro Judicial de San Juan; el Hon. Carlos Cabán García, ex Juez del Tribunal de Apelaciones; la Hon. Isabel Llompart Zeno, Jueza Superior y Administradora de la Región y el Centro Judicial de San Juan; la Lcda. Vanessa Pintado, ex Jueza Municipal y Administradora de la Administración de Familias y Niños; el Sr. Santiago Gutiérrez y la Sra. Ada García, ambos vecinos de la nominada. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la Lcda. Buono de Jesús.

Durante su entrevista con el personal de la OTEN, la nominada se expresó sobre su carrera en el sector público: “como se desprende de mi trayectoria profesional, mi vocación por el servicio público nació desde mi primera experiencia como Oficial Jurídico. Desde ese momento me percaté de que mi llamado era a servirle al país desde la Rama Judicial. Una vez me percaté que mi llamado era en el servicio público, no he considerado ejercer en la práctica privada”.

Por su parte, el Lcdo. García Zapata expresó “me consta que es excelente como juez y se desvive por lo que hace”. El Juez Superior D’anglada Raffucci manifestó que la nominada “es una servidora pública que nació para esto” y sobre su labor administrativa añadió “ella tiene ese don, esa capacidad de lograr la cooperación y el trabajo en equipo”. A esto, la Jueza Superior Llompart Zeno añadió: “puedo decir que no hay ningún otro juez que trabaje más que ella y lo hace con buen temperamento. Siempre pone en consideración las necesidades de los demás”. Mientras, la Lcda. Pintado la elogió diciendo: “ella está sumamente comprometida con el trabajo que hace y punto. Y no solamente hace el trabajo legal, sino que también hace un trabajo humano; con mucha sensibilidad y un interés por encontrar resolución a las controversias”.

La OTEN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales; de los mismos no surgió información adversa a la nominada. Adicionalmente, la nominada indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LA JUEZA MUNICIPAL LADI V. BUONO DE JESÚSANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 29 de mayo de 2014 donde la Lcda. Buono de Jesús se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante la audiencia pública, la Lcda. Buono de Jesús finalizó su ponencia expresando: “les aseguro que continuaré afrontando esta designación con un gran sentido de responsabilidad y con la intención de cumplir a cabalidad con las expectativas que nuestra ciudadanía tiene sobre aquellos que son llamados a servir en la Judicatura. Reconozco la gran responsabilidad social que representa formar parte del sistema judicial y me comprometo a continuar contribuyendo al esfuerzo colectivo que tiene como fin mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía.”

Concluida su exposición, los senadores allí presentes comenzaron la etapa de preguntas y respuestas, comenzando por el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo, quien solicitó a la nominada definir las características de un buen juez. La Lcda. Buono de Jesús contestó que debe ser estudioso, sensible y solidario. También debe “atender cada controversia con su importancia”.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Buono de Jesús es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Buono de Jesús para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En torno al nombramiento de la honorable Ladi Buono de Jesús. Buono de Jesús cuenta con un Bachillerato en Administración de Hoteles y Restaurantes de Siena Heights University, en el estado de Michigan, y obtiene un grado de *Juris Doctor* con distinción *Summa Cum Laude*, otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del año 1999 al 2001, labora como Oficial Jurídico en el Centro Judicial de San Juan; del 2001 al 2004, labora como Secretaria Regional en el Centro Judicial de Humacao. A partir del 2004 hasta el presente, la nominada se desempeña como Jueza Municipal. Además, desde el 2008 al presente, ha fungido como Jueza Coordinadora en la Sala de Investigaciones de San Juan, en adición a sus funciones como Jueza Municipal.

La Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo califica a la nominada bajo el renglón de “Excepcionalmente Bien Calificada”. Luego de estudiar el expediente de la nominada y haber tenido la oportunidad de conocerla personalmente en la vista pública, es la opinión de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendar favorablemente la confirmación de la honorable Ladi Buono de Jesús, en ascenso, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de la honorable Ladi Buono de Jesús, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, esto en ascenso.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la honorable Ladi Buono de Jesús, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, voy a solicitar para éste y para los próximos nombramientos que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador de la nominación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se deje sin efecto la Regla 47.9? No habiendo objeción, así se acuerda, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Edwin H. Flores Sellés, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, reingreso en ascenso.

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 26 de marzo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de reingreso en ascenso al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia del Lcdo. Edwin H. Flores Sellés. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 14 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 29 de mayo del 2014 para considerar la nominación del Lcdo. Flores Sellés. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves, el Senador Lawrence Seilhamer y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Flores Sellés cuenta con un Bachillerato en Ciencias con concentración en Química de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el año 1996 recibió de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico un grado *Juris Doctor*. En 1997 obtuvo la segunda calificación más alta en la reválida de Derecho.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la judicatura de 2003” dispone que los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. El Lcdo. Flores Sellés cumple satisfactoriamente con los requisitos ya que desde su admisión al ejercicio de la abogacía en 1997 hasta el 2001 fungió como abogado de defensa de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) en Caguas. Entre 2001 y 2002 trabajó como abogado de apelaciones para la SAL en San Juan y como abogado de defensa para la SAL en Humacao. En 2004 comenzó a trabajar como Juez Municipal hasta el 2012 cuando su término venció. Desde entonces se ha dedicado a la práctica privada.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de mayo de 2014, la OETN sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el

historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 2 de abril de 2014 el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN. El resultado de dicha evaluación reflejó que el Lcdo. Flores Sellés es una persona ecuaníme, madura y sincera con buenas destrezas de comunicación interpersonal y comprometido con la carrera judicial. Su estilo de liderato fue catalogado como ‘democrático’ pues brinda participación a otros miembros del equipo en la toma de decisiones. La OETN concluyó que posee los recursos psicológicos necesarios para continuar ocupando el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. Flores Sellés cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al reingreso en ascenso del Lcdo. Flores Sellés incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además del nominado, fueron entrevistados: el Lcdo. Jorge L. Aquino Núñez, ex Secretario de Comercio y también ex suegro del nominado; el Lcdo. Luis M. Pellot González, del Bufete Pellot González; el Lcdo. Francisco Delgado Roldán, ex Juez superior; el Lcdo. José Velázquez Grau, abogado litigante de la Región Judicial de Caguas; el Lcdo. Pierre E. Vivoni, Juez de Apelaciones retirado; la Lcda. Noemí Caraballo y los Sres. Esteban D. Rodríguez y José Miguel Hernández, ambos vecinos del nominado. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente al nominado.

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales; y de los mismos no surgió información adversa al nominado. Adicionalmente, el nominado indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. FLORES SELLÉS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 29 de mayo de 2014 donde el Lcdo. Flores Sellés se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante la audiencia, el Lcdo. Flores Sellés se expresó sobre las responsabilidades de un juez: “el cargo de juez le brinda a quien lo ocupa la oportunidad de ser siempre intelectualmente honesto, de analizar las controversias jurídicas que se presentan día a día desde una óptica neutral, guiado únicamente por la ley, la equidad y el sentido de justicia. El juez tiene el privilegio de poder ser imparcial siempre. Su causa no es la del cliente de turno, sino la de la justicia”.

Concluida su exposición, los senadores allí presentes comenzaron la etapa de preguntas y respuestas, comenzando por el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo, quien solicitó al nominado definir las características de un buen juez. El Lcdo. Flores Sellés contestó que debe ser estudioso del derecho, pero sobre todo un buen ser humano. Por su parte, el Senador Ramón Luis Nieves preguntó cómo aplicaría la sensibilidad aprendida como Juez Municipal al nuevo cargo como Juez Superior. El nominado explicó que en la Sala Municipal, un juez mayormente atiende a las personas sin abogado por lo que se vuelve un facilitador. Sin embargo, añadió, en la Sala Superior los abogados hablan por los clientes, por lo que debe ser más cuidadoso en cuanto a sus intervenciones.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Flores Sellés es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Lcdo. Edwin H. Flores Sellés para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En esta instancia, el nombramiento del licenciado Flores Sellés, que cuenta con un Bachillerato en Ciencias, con concentración en Química, de la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto de Mayagüez, y obtiene un grado *Juris Doctor*, otorgado por la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Cabe también destacar que en su examen de reválida a la admisión de la práctica de la abogacía en Puerto Rico obtiene la segunda calificación más alta de su año. Este nominado, en su carrera judicial, del 2001 al 2002, trabaja como abogado de apelaciones para la Sociedad para la Asistencia Legal en San Juan y como abogado de defensa para dicha Sociedad en Humacao. En el 2004, comienza a trabajar como Juez Municipal hasta el 2012, cuando vence su término. En el 2012 al presente, se ha dedicado a la práctica privada del Derecho.

Luego de estudiar el expediente del nominado y haber tenido la oportunidad de conocerlo personalmente a través de su participación en la vista pública, los miembros de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomiendan al Senado favorablemente la confirmación del

licenciado Edwin H. Flores Sellés, para un reingreso, en ascenso, al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente al licenciado Edwin Flores Sellés, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, reingreso, en ascenso, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobado, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Blanca D. Torres Marrero, para el cargo de Comisionada de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Lcda. Blanca D. Torres Marrero, nominada como Comisionada de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Nuestra Comisión evaluó la nominación de la Lcda. Blanca D. Torres como Comisionada de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera de la Lcda. Torres Marrero, lo

cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 22 de mayo de 2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial de la Nominada

La nominada, Lcda. Blanca Doris Torres Marrero, de sesenta y cuatro (64) años de edad, nació el 3 de julio de 1949, en Manatí, Puerto Rico. Es soltera y vecina del Municipio de San Juan. Posee un Bachillerato en Artes con concentración en Sociología de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras. Obtuvo un Grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en el 1981.

Entre el 1972 y 1978, ocupó diversas posiciones en el Municipio de Manatí, entre ellas Ayudante Especial del Alcalde, Secretaria, Directora de la Oficina de Servicios al Ciudadano y Oficial de Comparas y Suministros. De 1980 a 1984 fue Ayudante Administrativa y Asesora Legal de las Comisiones de Industria y Comercio, Desarrollo Social y Cultural y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico. También fungió como Ayudante Ejecutiva y Asesora Legal en la Cámara de Representantes. Fue Oficial de Proyectos Electorales en la Comisión Estatal de Elecciones. De 1985 a 1986 fue Ayudante Especial en la oficina de la Secretaria del Departamento de Instrucción Pública. Luego laboró como Ayudante Especial y Técnico Legal para la Administración de Servicios Municipales.

Durante el 1990 a 1992 fue Asesora Auxiliar en Salud y Bienestar Social en la Fortaleza. Además, fungió como Directora Regional, Juez Administrador y Técnico Legal en el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO). Ejerció como Coordinadora de Agencias en Fondos Unidos de Puerto Rico (1993-1997). Fungió como Oficial Jurídico del Juez Federal Justo Arenas en agosto de 1997. Desde el 1997 a 2001 fue Ayudante Especial y Asesora en Asuntos Legislativos y Municipales en la Oficina de la Alcaldesa del Municipio de San Juan. Luego fue Ayudante Administrativa y Personal del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos hasta el 2004, cuando pasó a ser Comisionada de la Comisión de Servicio Público hasta el 2007.

De 2009 al presente es Sub Directora de la División de Apelaciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. A lo largo de su extensa carrera de servicio público, la nominada ha tenido designaciones especiales a distintos Comités de la Rama Ejecutiva y a nivel municipal.

**Análisis
Financiero**

En base a la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

**Investigación
de Campo**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
<p>Lcda. Blanca D. Torres Marrero</p>	<p>La Lcda. Torres Marrero se siente muy honrada de volver a trabajar en la Agencia que a través de los años la ha cautivado profesionalmente, sin menospreciar las otras agencias donde ha aportado sus conocimientos; de ayudar en la creación de empleos, a la seguridad de los ciudadanos y a lograr la mayor productividad de los servicios de primera necesidad que deben ofrecer los concesionarios al País incluyendo el cumplimiento de la Ley y los Reglamentos de la Comisión de Servicio Público (CSP).</p> <p>Luego de entrar a la Agencia, tener la oportunidad de conocer lo que era la CSP y cuán beneficiosa podía ser para el País la nominada sintió motivación de formar parte de la misma. Muchas cosas quedaron pendientes desde que ella laboró en la Comisión de Servicio Público y otras han surgido en el tiempo en especial dejar que perdiera programas importantes y se permita por inacción su fusión o desmantelamiento.</p> <p>La nominada entiende que su base académica será un atributo para la Comisión. Además los dos términos como Comisionada Asociada en la Agencia, unida a la experiencia adquirida a través de las diferentes agencias del Gobierno Estatal, Rama Ejecutiva, Gobierno Municipal, Estatal y Federal así como la Rama Legislativa son fortaleza para el desempeño que se requiere en beneficio de los concesionarios y el pueblo.</p>

Lcdo. Frank Zorrilla Maldonado	El ex Secretario del Trabajo y abogado laboral expresó que laboró con la nominada cuando fue Secretario del Trabajo. La describe como una persona muy buena, responsable con experiencia administrativa y muy conocedora del derecho, en especial del derecho administrativo. Opina que es un nombramiento excelente.
Lcdo. Víctor Rivera Hernández	El Presidente del Grupo Erantonio & Asociados, Corp., y ex secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) conoce a la Lcda. Torres Marrero hace 17 años. Trabajó con la nominada en 1997 en el área laboral de la entonces Alcaldesa de San Juan. Para él laborar con la Lcda. Torres Marrero fue una buena experiencia. La describe como una persona conocedora de gobierno que domina áreas fundamentales como política pública, las áreas administrativas, ejecutivas y derecho administrativo, etc. Indica que la nominada es amante del servicio público, responsable y muy dedicada a su trabajo. Una funcionaria pública muy comprometida siempre disponible para lo que se le encomendara más allá de las funciones de su puesto.
Sra. Clarisa Muñiz Muñiz	La ex secretaria auxiliar de Planificación y Desarrollo del DTRH y actual Directora de Educación y Promoción de PROSHA en la misma Agencia, conoce a la nominada desde el 2001. Expresó que la nominada es muy profesional, responsable y muy exigente en el sentido positivo, es trabajadora e inagotable. Muy competente, trabaja en equipo, no cede a presiones y tiene un carácter mediador.
Sra. Elsie Herger Pacheco	La empresaria conoce a la Lcda. Torres Marrero desde hace ocho (8) años. Indicó que la nominada es brillante, de conducta intachable, justa dedicada a su trabajo y con de gran experiencia.
Sr. Roberto Maldonado Vélez	El Asesor Legislativo fue compañero Comisionado de la nominada en la Comisión de Servicio Público. Expresó que la Lcda. Torres Maldonado se desempeñó eficientemente. Participaba activamente de todas las reuniones y vistas, y tenía buenas relaciones con los demás. Muy respetuosa, ética y puntual.

Sra. Glorisa Cordero Cabrera	La Secretaria Ejecutiva de la División Legal de la Administración de Desarrollo Laboral, conoce a la nominada hace más de 15 años. Describe a la Lcda. Torres Maldonado como una persona seria, comprometida con el país y con el servicio público. De calidad humana increíble, humilde y muy querida por todos. Indica que la nominada ha realizado funciones de supervisión y ha tenido a cargo áreas bien complejas. Sin embargo, maneja muy bien las situaciones, es conciliadora pero firme.
Sra. Francisca Colón Otero	La secretaria de la Administración del Condominio Borinquen Towers III, conoce a la Lcda. Blanca Torres desde el 1998 (16 años). Expresó que la nominada es excelente compañera, colaboradora y muy querida por sus vecinos. Informa que pesar de que la nominada no pertenece a la Junta de Residentes, siempre está dando la mano, orientando, resolviendo situaciones y problemas que se presentan día a día. La describe como muy cumplidora y un gran ser humano.
Dra. Mirna Borges Pérez	Geneticista y Decana de Asuntos Académicos de la Escuela de Medicina San Juan Bautista en Caguas nos indica que la nominada es una vecina excelente, que le ha brindado asesoría y orientación en aspectos laborales de la institución. Describe a la Lcda. Torres Marrero como una mujer muy vertical en sus posiciones, diplomática, ética y profesional. Indica que es conciliadora, se vive el servicio público y ama lo que hace.

**Visión de la
Lcda. Blanca
D. Torres
Marrero**

La nominada entiende que la Comisión de Servicio Público tiene un gran potencial económico, por lo que su meta sería sacarla de la dependencia del Fondo General del Gobierno, revisar los Reglamentos y atemperar la Ley 109 de 27 de junio de 1962 a la realidad de hoy en nuestro sistema de gobierno. Además, trabajar para obtener el mayor recurso laboral posible para implantar la Ley y los Reglamentos y recobrar los servicios que se traspasaron a otras agencias gubernamentales que han desarticulado su propósito y el fin público de servicios al país.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Blanca D. Torres Marrero como Comisionada de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Unas breves palabras para presentar a la licenciada Blanca Torres, que es una persona muy conocida en el ámbito del servicio público y que ha sido nominada por el señor Gobernador para ocupar un puesto de Comisionada de Servicio Público. Es la segunda vez que la licenciada Torres serviría en la Comisión de Servicio Público. Anteriormente ya lo había hecho en el cuatrienio de 2007, perdón, 2004 en adelante.

Y es una persona de amplio conocimiento del Derecho Administrativo, de la administración pública. Ha ocupado diversos puestos en diferentes agencias del servicio público en el Estado Libre Asociado y, sobre todo, es una servidora pública de carrera. Su hoja y experiencia hablan por sí sola. Yo tengo además el privilegio de ser su amigo y me place mucho, por lo tanto, la nominación que hace el señor Gobernador para que Blanca Torres vuelva a la Comisión de Servicio Público y estoy seguro que desde allí como Comisionada repetirá la experiencia de buen trabajo y de servicio al país que ya desempeñó en el pasado.

Así que la Comisión de Gobierno, luego del análisis del nombramiento, tiene a bien recomendar al Senado la confirmación de la licenciada Blanca Torres, como Comisionada del Servicio Público.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo simplemente quiero unir mi voz a las voces a favor de la licenciada Blanca Torres. Creo que la Comisión de Servicio Público, a veces nosotros dentro de la magnitud de cosas que tenemos ante nosotros, despachamos ligeramente a veces la Comisión de Servicio Público, sin darnos cuenta el trabajo tan fundamental que hace esa Comisión. Yo no puedo pensar en una persona más preparada, una ex alumna del Senado de Puerto Rico, una persona que le sirvió al Senado de Puerto Rico, que le ha servido bien al país, que estuvo con nosotros en el cuatrienio 2001-2004, como parte del equipo de este Senado.

Así que vayan mis palabras como un endoso total al nombramiento de la licenciada Blanquita Torres, para la posición, como Comisionada de Servicio Público.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

Compañero Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para pedir que el Senado confirme a la licenciada Blanca D. Torres Marrero, como Comisionada de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Daniel Rivera Filomeno.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, muchas gracias.

Ciertamente para mí es motivo de mucha alegría que hoy en el Senado de Puerto Rico se esté llevando a cabo la discusión de este nombramiento porque, sin lugar a dudas, estamos discutiendo el nombramiento de una mujer que ama, que atesora el servicio público, que se ha desempeñado en el servicio público con pasión, tanto en gobiernos municipales como en el servicio en las agencias estatales. Ha estado aquí en la Legislatura y a través de ese tiempo, sin lugar a dudas, se ha escrito una hoja intachable de la licenciada Blanca Torres Marrero.

Sin lugar a dudas, esta selección del señor Gobernador para este puesto de Comisionada, es una selección sumamente atinada. Blanca tiene unas cualificaciones extraordinarias, como han dicho los compañeros Ángel Rosa y el señor Presidente. Es una mujer que ha demostrado, con sus actos en el servicio público, que viene siempre a servir y no a ser servida. No viene a aprender, ya estuvo en la Comisión en el cuatrienio 2001-2004, estuvo también en el cuatrienio 2005-2008. Y sin lugar a dudas, luego de ese desempeño extraordinario que tuvo allí como Comisionada en el pasado, hoy el señor Gobernador le da la oportunidad de regresar a esa agencia que tanto ama, que tan bien y tan buen desempeño tuvo en esos dos (2) cuatrienios, que a mí no me cabe la menor duda, que hoy este Senado, y le exhorto a cada uno de mis compañeros al ver, al evaluar este nombramiento, yo sé que, sin lugar a dudas, por sus cualificaciones, por el gran ser humano y por la extraordinaria servidora pública que hoy el Gobernador nombró para el puesto de Comisionada en la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, a mí no me cabe la menor duda que habrá de ser, habrá de recibir todos los votos de forma unánime de este Cuerpo Legislativo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, compañero Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, ahora sí. Para proponer que el Senado confirme a la licenciada Blanca Torres Marrero, como Comisionada de Servicio Público de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando favorablemente la designación de la licenciada Blanca Torres Marrero, como Comisionada de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Véronique Descombes Espinosa de los Monteros, como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento de la Sra. Véronique Descombes Espinosa de los Monteros como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Nuestra Comisión evaluó el nombramiento de la Sra. Véronique Descombes Espinosa de los Monteros como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, la investigación de la designada.

La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera de la Sra. Véronique Descombes Espinosa de los Monteros, lo cual resultó en el informe rendido por dicha Oficina con fecha de 28 de mayo de 2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial de la nominada

La Sra. Véronique Descombes Espinosa de los Monteros, nació en México DF, México. La nominada está casada con el Sr. Jorge Manuel Baragaño Fernández, Presidente de JM Baragaño Biomedical

PM & Consulting Inc., y reside en San Juan, Puerto Rico desde el 1988. La Sra. Descombes Espinosa posee un Bachillerato en Matemáticas y Economía del *Institute Technologique Franco Mexicain* en Ciudad México. Posteriormente se graduó de Ingeniería en Sistemas Computacionales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. En el 2004, completó una certificación en Cálculo de Ganancias sobre Inversión del Instituto *Frank Covey*.

Actualmente la Sra. Descombes Espinosa es Presidenta de su propia compañía, *Active Media Group*, en el sector de comunicación, ventas y mercadeo. La nominada ha servido en varias juntas y organizaciones tales como: Presidenta de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico; Presidenta de la Sociedad Empresarial Mexicana; Secretaria de la *Internet Society of Puerto Rico*; y Presidenta de la *Women's Leadership Council, Fondos Unidos de Puerto Rico*. Además, ha recibido varios reconocimientos tales como "Mujer Distinguida en Tecnología", otorgado por el Caribbean Business.

Análisis Financiero

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos' presentado por la Sra. Descombes Espinosa de los Monteros para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Sra. Véronique Descombes	La nominada expresa que se siente muy agradecida, honrada y entusiasmada por la oportunidad que se le brinda de poder contribuir al futuro de nuestro país y dejar un legado para futuras generaciones. El formar parte de este Comité le permite hacer realidad el reto que se impuso al formar el Comité Multisectorial de Marca País en el SME. Entiende que el crear y mantener nuestra Marca País nos ayudará a lograr mejores condiciones de vida para nuestros ciudadanos. Entre sus prioridades establece que es esencial que en cada rincón de nuestra isla todos sepan cuál es la Marca País y se sientan representados por ella. Expresa que la presencia de una Marca o la ausencia de la misma, no solamente impacta de manera positiva o negativa un sector, sino que impacta el País y la imagen que se proyecte acerca de él internacionalmente.
Sr. Carlos R. Hamill	El Presidente de Windsor Systems Group y retirado de la IBM, describe a la Sra. Descombes Espinosa como una profesional de excelencia, experta en su campo y muy cotizada por su talento en la tecnología y mercadeo. Expresa que es una gran líder, mujer emprendedora y muy activa en la comunidad.
Sra. Nélide Rivera Claudio	La señora Rivera Claudio es la Directora Ejecutiva del Centro de Desarrollo Profesional y Eventos Especiales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y la actual Presidenta de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo (SME). Ésta indica que conoce a la Sra. Descombes Espinosa hace 10 años cuando presidía el SME. También expresó que es una mujer sumamente responsable, dedicada con gran capacidad para ejecutar proyectos eficientemente.
Sra. Laura Cantero Rengel	La Directora Ejecutiva del Grupo Guayacan y Directora de <i>Foundation For Puerto Rico</i> expresó que la Sra. Véronique Descombes tiene la capacidad de combinar el pensamiento estratégico con nuevas ideas. Además, indicó

	que tiene gran conocimiento técnico, una persona creativa, que está dispuesta a dar más de lo que va a recibir y no busca protagonismo, sino que, quiere contribuir a Puerto Rico.
Sra. Terestella González Denton	La Consultora en Asuntos Gubernamentales y Turismo y pasada Directora de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, conoce a la nominada hace veinte (20) años. La describe como una profesional de excelencia, muy comprometida y activa en el mundo de los negocios, multimedia y mercadeo. Entiende que puede aportar su <i>expertise</i> y mejores prácticas para impulsar las metas del Comité.
Sra. Sandra Cabanillas	La señora Cabanillas es vecina y amiga de la nominada. Expresó que la señora Descombes es una excelente profesional y sumamente dinámica. Además de haber tenido vínculos profesionales también forman parte de la Junta del condominio donde residen. Indica que la nominada siempre busca que todo se resuelva con mucha cordialidad. La describe como una persona intachable, luchadora bien jovial y emprendedora. Entiende que será tremendo activo para el Comité y admira que no siendo puertorriqueña siempre se ha sentido de aquí y hace lo posible por mejorar al país y contribuir.

**Visión de la
Sra. Veronique
Descombes
Espinosa**

La visión de la nominada es mercadear a Puerto Rico como un destino turístico, de exportación de nuestros productos, de inversión, para retiro, de historia y cultura, para el desarrollo del cine, de entretenimiento, de tradición democrática, de estabilidad y seguridad.

La Sra. Descombes Espinosa expresó que “en el caso de Puerto Rico, cuando hablamos de marca, es esencial que en cada rincón de nuestra Isla todos sepan cuál es esa Marca y se sientan representados por ella. Todos hemos luchado desde nuestras propias esferas para hacer de Puerto Rico un mejor país. Vamos a representarlo a través de una Marca, vamos a proyectarlo adecuadamente para que se sostenga en momentos de crisis y de dificultades”.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Sra. Véronique Descombes Espinosa de los Monteros como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ángel Rosa, señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, el nombramiento de la señora Véronique Descombes Espinosa de los Monteros es hecho por el señor Gobernador para formar parte del Comité Permanente de Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante, según la Ley Habilitadora lo exige, de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, que me honro en presidir, llevó a cabo la evaluación de dicho nombramiento y ha hecho una recomendación positiva al Senado para que se confirme este nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando favorablemente a la señora Véronique Descombes Espinosa de los Monteros, como Miembro del Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País, como representante de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Adelante con el próximo asunto, señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Selva R. Henríquez Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe

Positivo sobre el nombramiento de la Sra. Selva R. Henríquez Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Nuestra Comisión evaluó el nombramiento de la Sra. Selva R. Henríquez Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico, la investigación de la designada.

La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera de la Sra. Selva R. Henríquez Rodríguez, lo cual resultó en el informe rendido por dicha Oficina el 27 de mayo de 2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial de la Nominada

La Sra. Selva Rosalía Henríquez Rodríguez, de cincuenta y seis (56) años, nació el 4 de diciembre de 1957 en San Juan, Puerto Rico. Es soltera y tiene dos hijos, Rosalía y Manuel Matta-Henríquez. La nominada es residente del municipio de Río Grande, Puerto Rico.

La señora Henríquez posee un Bachillerato en Humanidades. Además, estudió en la Escuela de Diseño de San Juan (1977-1979) y tiene su licencia de Diseñador-Decorador de Interiores. Inició su carrera profesional trabajando por cuenta propia como Diseñadora y Decoradora de Interiores desde el año 1980. Dirigió el Colegio de Diseñadores y Decoradores de Interiores (CODDI) en el 1985. También ha ocupado diferentes puestos en la Junta del CODDI, tales como: Secretaria de la Junta (1987-1989); Vicepresidenta (1990) y Presidenta (1991-1993). Actualmente es miembro de dicha Junta.

La nominada ha realizado sobre trescientos proyectos, muchos de ellos reseñados en diferentes publicaciones y revistas locales. Entre los más recientes se destacan los siguientes: Bared and Company Puerto Rico, Inc.; Oficinas Ejecutivas de Hershey’s Caribe Puerto Rico; Bufete Jiménez Graffam y Lausell; Agencia de Publicidad BBDO de Puerto Rico; entre otros.

**Análisis
Financiero**

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

**Investigación
de Campo**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
<p>Sra. Selva R. Henríquez Rodríguez</p>	<p>La nominada expresa que siente una satisfacción inmensa al recibir esta nominación ya que siempre ha trabajado en bien de la profesión de diferentes maneras. Indica que ha escalado diferentes posiciones en la Junta de Gobierno del Colegio de Diseñadores-Decoradores de Interiores (CODDI) hasta llegar a la Presidencia. Expresa que estos lazos con la profesión la hacen recibir esta nominación como la culminación de lo que siempre ha hecho: trabajar y representar la profesión con mucho orgullo. Indica que aceptó la nominación con el propósito de ordenar la forma o manera en que se expiden los exámenes ya que, como Ex Presidenta del CODDI siempre ha recibido quejas al respecto.</p> <p>La Sra. Henríquez Rodríguez entiende que toda persona que aspire a pertenecer a la Junta Examinadora debe ejercer la profesión activamente ya que, la experiencia pasada, la actual, la educación continua y preparación deben ser requisitos para que puedan llevar a cabo su propósito en la Junta.</p>

Sr. Rafael Torrens	El pasado Presidente de Levitt Homes, conoce a la Sra. Henríquez Rodríguez hace más de treinta (30) años. Expresó que la nominada es una buena amiga de carácter excelente, trabajadora, y conocedora de su profesión. Indica que tiene una excelente reputación, tanto profesional como personal.
Sr. Pablo Montaner Rahola	El Sr. Montaner Rahola es comerciante retirado y conoce a la Sra. Henríquez Rodríguez desde que tenía diez (10) años ya que, vivían en el mismo vecindario. Se refiere a la nominada por su apodo 'Chaly', y la describe como una mujer seria, profesional, trabajadora y muy reconocida en su campo.
Sra. Sylvia Reyes Laborde	La decoradora de interiores conoce a la nominada hace diecisiete (17) años. Expresó que la Sra. Henríquez Rodríguez es inteligente, enérgica y creativa. Además, la describe como una mujer íntegra y dedicada a su profesión. Entiende que es la persona ideal para la posición.
Sra. Concepción Rodríguez	La Sra. Concepción Rodríguez, quien se desempeña como ama de casa, describe a la nominada como una mujer centrada, responsable y trabajadora; de buen carácter y muy sociable.
Sra. Ana Padial	La señora Padial comentó que conoció a la Sra. Henríquez Rodríguez cuando ambas estudiaban en el Colegio Puertorriqueño de Niñas. Indica que la nominada es una buena persona, buena madre, trabajadora, decente y familiar.
Lcda. Daisy Colón Lausell	La licenciada Colón tiene una amistad con la nominada de muchos años. La describe como una persona que domina su trabajo, honesta, capaz y llena de energía.

**Visión de la
Sra. Selva R.
Henríquez
Rodríguez**

La visión de la nominada es cambiar la imagen de la Junta Examinadora, ante los prospectos que reciben información errónea de los exámenes. Creará un nuevo formato de evaluación del examen práctico ya que, entiende que el formato existente no es el mejor.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Sra. Selva R. Henríquez Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores y Decoradores de Interiores.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme a la señora Selva R. Henríquez Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores de Interiores de Puerto Rico y de Decoradores de Interiores.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando favorablemente a la señora Selva R. Henríquez Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1030, titulado:

“Para establecer un incentivo para la atracción y retención de personas en el servicio público que hayan incurrido en deudas estudiantiles para completar sus estudios graduados; para Para crear la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico”; establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear incentivos para la retención de talento en Puerto Rico y para propiciar el regreso de los jóvenes profesionales que residen fuera de nuestra Isla que interesen ingresar en el servicio público; enmendar la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; establecer una deducción contributiva sobre el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad pagada al principal de ciertos préstamos estudiantiles, fijar requisitos de elegibilidad, establecer un límite a la cantidad de la deducción concedida y un término de duración máximo de elegibilidad; ordenar se realice una campaña de orientación; para requerir informes anuales; y para otros fines relacionados.”

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico que nos trae el Informe de la Comisión de Gobierno al Proyecto del Senado 1030? ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: A menos que haya intención de alguno de los compañeros para hacer expresiones sobre este Proyecto, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1030, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto del Senado 1030, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título que aparecen en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1145, titulado:

“Para designar el aeropuerto del Municipio de Humacao con el nombre de Don Atanasio Martínez Díaz para honrar la trayectoria de quien en vida fuera alcalde de dicha ciudad.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico al Proyecto del Senado 1145? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, entiendo que hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En La Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 5,

después de “apoyada” insertar “por”

En el Decrétase:

Página 3, en el principio de la página,

eliminar “entirillado electrónico” enumerar la página

Página 3, línea 9,

escribir “ley” en mayúscula

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, entiendo que Su Señoría quiere unirse como co autor del Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz permitiendo que este servidor pueda ser co autor del Proyecto? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1145, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1145, según ha sido enmendado. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1146, titulado:

“Para designar el Complejo de Parques Parque de Pequeñas Ligas, localizado en el Municipio de Humacao, con el nombre “Complejo de Parques Miguel Luzunaris” para honrar la trayectoria de quien en vida fuera el propulsor de la creación de los equipos de pequeñas ligas de béisbol ~~beisbol~~ en Humacao.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico que informa la medida, ¿no hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, entiendo, nuevamente, que Su Señoría quiere unirse también como co autor a este Proyecto, para que se le permita unirse como co autor del Proyecto del Senado 1146.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1146, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1146, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título que aparecen entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 417, titulada:

~~“Para enmendar el Título; enmendar el inciso (a) (13) de la Sección 1 A; añadir un inciso (30) en la Sección 1 A; crear un sub inciso (3) en el inciso (k) en el apartado (I) de la Sección 1 B; enmendar los sub incisos (1) y (2) del inciso (n), apartado (IV) de la sección 1 B y; enmendar el Gran Total de la Res. Conj. Núm. 123-2013, a los fines de asignar el balancee sobrante sin distribuir de doscientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$236,500) procedentes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación del desarrollo de obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados; autoriza la distribución de sobrante de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en caso de veto de línea y para otros fines.”~~

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado de la medida, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Entiendo que hay enmiendas en Sala, para que se lean, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 4,

eliminar “un sobrante” y sustituir por “la cantidad”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 4,

Eliminar “RESUÉLVASE” y sustituir por “RESUÉLVESE”

Página 3, línea 13,

eliminar “el sobrante sin distribuir” y sustituir por “la cantidad”

Página 3, línea 18,

antes de “Municipio” insertar “2.”

Página 3, línea 13,

eliminar “2” y sustituir por “3”

eliminar “3” y sustituir por “4”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 417, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 417, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a que se aprueben las enmiendas al título, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 4,

Página 1, línea 5,

Página 1, línea 10,

luego de la palabra “asignar” eliminar “el”
eliminar “sobrante sin distribuir” e insertar “la
cantidad”

eliminar “autoriza” y sustituir por “autorizar”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas leídas por Secretaría, presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Señor portavoz Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 535, pase a un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Se había llamado la medida?

Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 535, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Ponce para los años 2008 al 2012; ~~Determinar~~ investigar si la Administración Municipal incurrió en prácticas contrarias a las ~~Normas~~ normas de sana administración que pudieran haber provocado que el ~~ayuntamiento municipal~~ Ayuntamiento Municipal enfrente el peor déficit de su historia.”

SR. VICEPRESIDENTE: El señor Portavoz había adelantado que esta medida iba a quedarse para un turno posterior. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que la Resolución del Senado 535 sea considerada en un turno posterior.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 731, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión de Salud y Nutrición, y a la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur; y de ~~Salud y Nutrición~~ del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a que realice~~ realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado ~~en el~~ a través del Departamento de Agricultura de Puerto Rico o de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de ~~conocer el Plan de Desarrollo de la industria de la carne de iguana, siendo ésta una fuente de alimento para algunos países y de suma importancia para la industria de la exportación carne para atender la posibilidad del desarrollo de una industria para la producción y procesamiento de la carne de iguana en nuestra Isla.~~”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al entirillado electrónico que acompaña la medida, para que sean aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Breve receso, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, la senadora María de Lourdes Santiago tiene unas enmiendas en Sala al Proyecto, para que las pueda presentar.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sí, señor Presidente, les decía a los compañeros que son unas enmiendas consultadas con mi hijo de diez (10) años, que es un experto en asuntos de zoología, en la página 2, segundo párrafo, eliminar la oración: “Es el único reptil que vive en los árboles.” Hay otros reptiles que viven en los árboles. Y en el mismo párrafo, la que dice que: “Los reptiles son todos aquellos animales de sangre fría.” Porque, según mi hijo, hay anfibios ectodérmicos. En el mismo párrafo, sustituir “escavan” por “excavan”, en la oración que comienza con “Ponen”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Esas son todas las enmiendas?

Damos fe del conocimiento de zoología de su hijo, a quien conocemos.

¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por petición a la senadora María de Lourdes Santiago a la Resolución del Senado 731? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 731, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor portavoz Ángel Rosa? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación a las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico donde se informa la medida? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 858, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación ~~respecto a~~ sobre el efecto de los subsidios que se otorgan a los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; ~~para investigar y sobre~~ el efecto de la morosidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la presentación de las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico, para que se aprueben? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, como el país sabe, estuvimos inmersos por seis (6) meses en una discusión que tuvo como consecuencia la Ley 57-2014, que es la “Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico”, como le hemos llamado “La Reforma Energética”. Fue un proceso que como recordamos, fue un proceso duro, arduo, pero finalmente llegamos a esta Ley que crea toda una institucionalidad, unas métricas, unos mecanismos de fiscalización para no solamente transformar a la Autoridad de Energía Eléctrica, sino transformar al sistema energético en el país.

Durante esa discusión, señor Presidente, siempre surgía la, cuando se hablaba de las personas que se oponían, los sectores que se oponían...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar a todos los compañeros y compañeras silencio para escuchar al compañero senador Nieves Pérez.

Adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias.

Los sectores que se oponían a la Reforma Energética argumentaban que no había que hacer la Reforma, que lo que había que hacer era eliminar los subsidios que por décadas se han legislado en esta Asamblea Legislativa. Sin duda alguna, ese argumento se presentó en muchas ocasiones. Y lo cierto es que es correcto de que teníamos que hacer una Reforma fundamental de la Autoridad de Energía Eléctrica y del Sistema y nuevas reglas para hacer una nuevo Sistema Energético en el país, es correcto también de que los subsidios que se han legislado históricamente en Puerto Rico han

afectado las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y yo digo más. Más que los subsidios, un elemento que ha afectado las finanzas de la Autoridad es el hecho de que el propio Gobierno y Corporaciones Públicas de Puerto Rico y de Estados Unidos no pagan su energía eléctrica.

Sin duda alguna, esos dos (2) hechos, y ahí tengo que coincidir con las uniones y con la propia Autoridad de Energía Eléctrica, esos subsidios legislados y la falta de pago de las agencias y corporaciones públicas afectan las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica. Para que tengan idea, para 2013, el costo total para las finanzas de la Autoridad, de los subsidios legislados, que son como quince (15) renglones, tiene un total, un impacto de casi ochenta y dos (82) millones de dólares en las finanzas de la Autoridad. Eso, en adición, a que la aportación en lugar de impuesto, el famoso CELI, que es el trato que tiene la Autoridad con los municipios, tuvo un impacto en el 2013 de doscientos sesenta (260) millones de dólares. Sobre ese punto debo especificar de que la Ley de Reforma Energética ya le impuso unos límites al CELI, al consumo de energía indiscriminado que existía en los municipios y pone unos controles, lo cual debe representar un alivio a la Autoridad de Energía Eléctrica.

No obstante, queda pendiente el tema de los subsidios y el tema de la falta de pago de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y corporaciones públicas de la energía eléctrica. Para que tengan idea, compañeros y compañeras, y está en el texto de la Resolución, las diez (10) corporaciones públicas que más le adeudan a la Autoridad de Energía Eléctrica, entre todas, tienen una deuda certificada por la propia Autoridad, para mayo, de ciento cincuenta (150) millones de dólares.

En las vistas de presupuesto que estamos realizando, yo le he preguntado en varias ocasiones a varias agencias y corporaciones públicas si tienen presupuestado al menos un abono a esas astronómicas deudas y la verdad es que la respuesta ha sido que no, que están pagando la energía eléctrica que consumen ahora, pero las deudas del pasado no las están pagando ni abonando.

Aquí, obviamente, también, además de los elementos de gobierno, hay que responsabilizar a la propia Junta, que históricamente no ha hecho un plan para forzar a que las agencias públicas le paguen la energía eléctrica a la Autoridad. Sin duda alguna, éste es un gran problema, está afectando las finanzas de la Autoridad, y he radicado esta Resolución del Senado 858 para que comencemos un proceso de mirar uno por uno todos esos subsidios legislados para finalmente tener la información correspondiente que nos permita temprano en esta sesión que comenzará pronto, radicar los proyectos de ley correspondientes para o eliminar los subsidios o modificarlos.

Alguna gente dice o ha dicho en el proceso hasta ahora, elimínenlos todos y ese fue el grito que escuchamos durante todo el proceso de Reforma Energética, pero cuando empezamos a detallar los subsidios como, por ejemplo, el subsidio que va para abonados que tienen problemas respiratorios, dicen, eliminen todos los subsidios menos ése. Por eso es que es importante ver uno por uno todos los subsidios, en las vistas públicas, que espero que comiencen en los próximos días, para entonces tomar decisiones y que este Senado tome el paso de eliminar o modificar los subsidios que tanto daño le hacen a las finanzas de la Autoridad. Y en adición, tenemos que buscar la manera de que las deudas acumuladas por años de las agencias y corporaciones públicas del Gobierno comiencen a hacer unos planes de pago. Porque es que no hay de otra. Las finanzas de la Autoridad se afectan por eso. Así que por esa razón, señor Presidente, le solicito a los compañeros y compañeras que aprobemos esta Resolución del Senado 858, para traer este tema difícil pero importante, no tan sólo para la Autoridad de Energía Eléctrica, sino para la economía del país.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero senador.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero portavoz Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 858, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 858, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 535, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Ponce para los años 2008 al 2012; ~~Determinar~~ investigar si la Administración Municipal incurrió en prácticas contrarias a las ~~Normas~~ normas de sana administración que pudieran haber provocado que el ~~ayuntamiento municipal~~ Ayuntamiento Municipal enfrente el peor déficit de su historia.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Resolución del Senado 535, es del autoría del señor Senador por el Distrito de Ponce, Ramón Ruiz Nieves, viene acompañada de un Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, recomendando su aprobación. Hay enmiendas en el entirillado electrónico, para que este Senado apruebe dichas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la medida, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 5,

Página 2, tercer párrafo, línea 4,

Página 3, primer párrafo, línea 1,

Página 3, primer párrafo, línea 2,

eliminar “aprobaron” y sustituir por “aprobó”
luego de “\$306 millones,” tachar “en adicción incrementó” y sustituir por “y además han incrementado las”

después de “no escapa a” tachar “esta excepción” y sustituir por la “misma”

después de “creando” insertar “así”

Página 3, segundo párrafo, línea 6,

después de “13648,” eliminar “se desprende que las Operaciones Fiscales” y sustituir por “sobre las operaciones fiscales”

Página 3, segundo párrafo, línea 8,

tachar “operaciones fiscales del municipio” y sustituir por “mismas”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 2,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 4, línea 16,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para abrir el debate de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenas tardes, señor Presidente.

Agradezco hayan dejado esto a un turno posterior para que el autor de la medida tenga la oportunidad de escucharme y de quizás aclarar dudas, interrogantes, y más que dudas e interrogantes, cuestionamientos serios que tengo con relación a esta medida que pretende investigar la Administración Municipal de la Alcaldesa de Ponce, María “Mayita” Meléndez Altieri.

Me parece que es infamatorio este documento. Parte de premisa totalmente falsa. Hay aquí en la Exposición de Motivos manifestaciones y expresiones sin fundamento alguno. Pero comienza la Exposición de Motivos bien patriótico, diciendo, “Sin apasionamientos de clase alguna hay que investigar las actuaciones de todo aquel Ejecutivo Municipal”. Si no hubiese apasionamiento político partidista lo primero que esta medida hubiera sido atendida por la Comisión Conjunta de Informes del Contralor de Puerto Rico, para empezar, que es una Comisión que tiene representación de ambos Cuerpos.

En la Exposición de Motivos dice, que se despiden a más de cuatrocientos cincuenta (450) padres y madres de familias ponceñas. Yo vivo en Ponce, yo no sé si, él no vive en Ponce. Ahora, si aquellos empleados transitorios que no se les renueva el contrato, él, hoy, aquí establece que son despidos, pues más tarde vamos a hablar de despidos con el Proyecto de la Cámara 1922. Si ése es el argumento de los cuatrocientos cincuenta (450) despidos. ¿Y de dónde sale esa información? Que se han recortado servicios básicos, que me diga qué servicios básicos en Ponce se han recortado. En la misma Exposición de Motivos establece que en cuatro (4) años se incrementó a trescientos seis (306) millones de dólares el déficit. Y la información es provista por altos Ejecutivos Municipales. Que me diga, ¿cuáles son esos altos Ejecutivos Municipales? ¿De dónde está esa información fundamentada, certificada y auditada?

Entonces, esto es una investigación, y aquí ya adjudica de la Exposición: “La práctica de muchos municipios -y el de Ponce no escapa a esta excepción- de sobreestimar ingresos, creando intencionalmente un déficit presupuestario, los cuales pretenden conjurar con préstamos”. Y va más lejos, dice que: “esto debe ser legislado para declararlo como una práctica delictiva contra un

Ejecutivo Municipal”. Ya él está adjudicando a la Alcaldesa de Ponce actos delictivos por haber, supuestamente, sobreestimado los ingresos.

Pero vamos al documento. Vamos precisamente al Informe, al Informe del Contralor, porque hace referencia de lo siguiente en el Informe del Contralor y los invito a que lo examine. Dice: “Cabe señalar que de una evaluación del Informe Unidad 4058-Auditoría 13648, se desprende que las Operaciones Fiscales de este Municipio durante el período del 1ro de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011, reveló que las Operaciones Fiscales del Municipio no se ajustan a la Ley y la reglamentación vigente”. Él dice que eso dice el Informe. ¡Falso!

Vamos a ver lo que dice el Informe. El Informe dice: “Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las Operaciones Fiscales del Municipio, objeto de este Informe se realizaron sustancialmente de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable”. Página 5, y hace la excepción de los Hallazgos 1 al 9, que se comenta a continuación, que son hallazgos administrativos, ¡y el Núm. 1 es de Ico Zayas!, para empezar.

Dice, de la Exposición de Motivos: “El Informe del Contralor describe hallazgos que demuestran que la Administración Municipal de Ponce está sumida en un caos administrativo y en un alarmante crecimiento del déficit presupuestario, sin que se haya determinado que la Administración Municipal Ponceña haya desarrollado un plan correctivo que amortice el impacto que esta crisis tiene sobre la población ponceña”. ¡Totalmente falso, falso! De hecho, la jornada laboral atendiendo este problema desde hace varios años se redujo en una hora cada semana.

Ahora, vamos a hablar del déficit presupuestario. Del propio Informe en la página 6, el Hallazgo Núm. 1 del Contralor, del Informe del Contralor: “En los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados para los Años Fiscales 2007-2008 y 2010-2011, se reflejó que el Municipio tenía déficit acumulado de los fondos operacionales, según se indica”.

Entonces, ¿saben cuál era el déficit del Municipio de Ponce en el 2007-2008, bajo la Administración de Francisco “Ico” Zayas? Tres punto nueve (3.9) millones de dólares. Para efectos de la discusión ahora vamos a decir que eran cuatro (4) millones de dólares. Unos meses más tarde bajo la Administración de Ico Zayas, 2008-2009, ¿saben cuánto era el déficit? Veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis (24, 459, 876) dólares. Vamos a redondearlo para abajo ahora a veinticuatro (24) millones. ¡Eso es seis (6) veces más, seis (6) veces bajo la Administración de Ico Zayas, seis (6) veces más!

En el 2009-2011, ya el 2009-2010, bajo la Administración de María “Mayita” Meléndez, veintidós punto dos (22.2) millones; del 2010-2011, veintidós punto cero diecisiete mil (22.017,000) dólares, se fueron en reducción el déficit presupuestario. Eso es lo que se desprende del Informe del Contralor.

Entonces, si queremos investigar de verdad, lo que hay que ver es por qué el ex Alcalde, Francisco Zayas Seijo, en apenas menos de doce (12) meses, no lo duplicó, no lo triplicó, ¡por seis (6) veces, de cuatro (4) millones a veinticuatro (24) millones de dólares!

Yo creo, señor Presidente, que aunque enmiende esta medida para investigar la Administración de Francisco Zayas Seijo, uno no le puede votar a favor, porque es que parte de toda falsedad, de conjeturas, sin documentación, y la documentación que hay provista ésa no la utiliza. Si lo que está respondiendo es a un ataque político-partidista contra la Alcaldesa de Ponce y que la Alcaldesa haya tenido que tomar unas medidas que no son políticamente simpáticas, pero son de sana administración y ésa es la intención, pues que todos los legisladores de la Delegación del Partido Popular le voten a favor.

De esa misma forma, yo voy a reclamar aquí que cuando venga un Informe del Contralor de la Administración del Partido Popular, se le dé este mismo proceso. Que sea aquí, no a través de la

Comisión Conjunta, que hagamos aquí, y se apruebe, obviamente la Delegación de la Minoría someterá las Resoluciones para investigar. Pero a mí me parece, y me extraña mucho que el senador Ramón Ruiz, Senador del Distrito de Ponce, posición que yo ocupé hasta el 2012, se preste para hacer este tipo de Resolución, que por la responsabilidad que se caracteriza el Portavoz de la Delegación de la Mayoría, Aníbal José Torres, suavizó un poco el lenguaje para tratar de hacerlo menos infamatorio, pero la realidad es que la costura se le ve.

Así que adelante la investigación, adelante, nos veremos en el camino.

SR. VICEPRESIDENTE: Finalizó su turno el compañero Larry Seilhamer.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos a Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes. Buenas tardes al compañero Larry Seilhamer, quien fuera Senador del Distrito de Ponce; hoy, Senador por Acumulación.

Señor Presidente, la intención de nosotros no es discutir el Informe a dónde pueda llegar la Resolución del Senado 535. La Resolución del Senado 535 se radica en base a una situación financiera que existe en Puerto Rico, y sobre todo, en el Municipio de Ponce, donde no es un secreto a voces que la Prensa del país ha cubierto la situación financiera que atraviesa el Municipio de Ponce y que los hermanos ponceños que laboran en el Municipio de Ponce, cerca de tres mil (3,000) ponceños, se han visto afectados; y que empieza una reducción el 1ro de julio en la jornada de los empleados del Municipio de Ponce, mil y pico de empleados que se le reduce nuevamente la jornada en el Municipio.

Recordando al compañero Larry Seilhamer, que cuando la señora Alcaldesa juramentó en el 2013, dijo en su mensaje, una vez juramentada, que el problema financiero del Municipio de Ponce estaba resuelto; que el problema financiero del Municipio se había logrado estabilizar las finanzas del Municipio de Ponce y que Ponce no tenía problemas financieros y que se le devolvía a los empleados públicos la siete horas y media de su jornada regular. Pero lo que no dijo más tarde la Alcaldesa de Ponce era que en su mensaje de presupuesto decía públicamente, en blanco y negro en papel, que tenía que recortar cerca de once (11) millones de dólares en su presupuesto, porque el Municipio de Ponce atravesaba por una situación financiera seria. Siendo de los setenta y ocho (78) el primero en Puerto Rico que presenta abiertamente un cuadro fiscal de una Administración que ha sido un poco irresponsable en el servicio que se da.

Y la Resolución bien menciona cuatro (4) años, por decirlo así, del 2010-2013, donde el Municipio ha entrado en compromisos con el Gobierno Central de cincuenta y cuatro punto siete (54.7) millones de dólares, sin tener la capacidad para responderle al Gobierno Central con los empréstitos que ha tomado. No lo dice la Resolución, no lo dice el senador Ramón Ruiz Nieves, del Distrito de Ponce, lo dicen los empleados públicos del Municipio de Ponce, lo dice la población de ciento cuarenta mil (140,000) habitantes que tiene Ponce, que se sienten preocupados ante el recorte de la jornada; que se sienten preocupados en el asunto financiero, que muchos salarios allí son de mil doscientos (1,200) y mil quinientos (1,500 dólares), donde están bajando a cerca de cuatro y quinientos dólares mensuales. Y nos preguntamos si eso es sana administración, ¿por qué hay un recorte en la jornada laboral de los empleados del Municipio de Ponce? Si eso es buena administración, ¿por qué el propio Informe que cita del Contralor de Puerto Rico hace señalamientos y hallazgos? Y el que está por salir, que se está discutiendo, el mismo.

¿De qué estamos hablando? No es Ramón Ruiz Nieves, del Distrito de Ponce, quien hace las denuncias, son los empleados del Municipio de Ponce. Es la prensa del país que ha ido a Ponce a cubrir lo que está pasando en el Municipio de Ponce. Ha sido la prensa la que ha denunciado lo que

está pasando allí, tanto radio como televisión, como prensa escrita. Y es mi responsabilidad como Senador del Distrito de Ponce, no es asignar dinero por asignarlo, es trabajar para que los fondos públicos se trabajen y se dé el servicio como tiene que ser, señor Presidente. Y lo vemos en la Resolución, porque abre precisamente un análisis que no solamente envuelve la Administración de la señora Alcaldesa, también envuelve la Administración del ex compañero Francisco Zayas Seijo. Y se ha discutido públicamente en el país. Esto es otro proyecto más, como decimos nosotros, en qué manos cayeron y cómo se administraron los fondos públicos.

Y lo que pretende la Resolución precisamente es discutir qué pasó con las finanzas del Municipio de Ponce, discutir cómo se ha afectado el servicio a los ponceños, discutir cómo se ha afectado la jornada laboral en este Municipio. ¿Por qué? Porque no es simplemente que sea un Municipio, es la cabecera de un Distrito Senatorial, es la cabecera del desarrollo económico de la Zona Sur de Puerto Rico. Y si el Municipio de Ponce, con todo lo que envuelve los servicios, colapsa, no permite que la Zona Sur eche hacia adelante. Y sobre todo, algo bien importante, allí está enclavado uno de los pilares del desarrollo económico para Puerto Rico, que es el Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago.

Por lo tanto, la Resolución lo que trae es que podamos analizar y discutir dónde están los señalamientos, dónde hubo la malversación de fondos, y el que esté tranquilo, que se acueste tranquilo a dormir. Ahora, el que tiene preocupación que asuma las responsabilidades, porque los fondos públicos no son para regalarse en contratos a los amigos, los fondos públicos son para darle servicios al país.

Esas son mis expresiones y sé que la Comisión de Gobierno tendrá una responsabilidad bien grande con esta medida, como es el Senador que la preside.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Ramón Ruiz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias al Senador por la mención.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Tenemos a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, muchas gracias.

Es que yo estoy acostumbrada a que cuando se van a hacer investigaciones es para saber si algo que más o menos a uno le preocupa es o no cierto. Pero si uno ya está diciendo que éste es el peor déficit de la historia, ¿qué van a investigar, si ya concluyeron? Eso es una seria deficiencia de la redacción de las investigaciones. O se es serio y se pretende investigar o se dice, “lo que yo pienso es esto y ya”, y no hay nada que investigar.

Me parece a mí que si nosotros queremos saber cuál es la realidad del Municipio de Ponce, lo que corresponde es que se investigue desde el año 2000. El senador Larry Seilhamer ha sido muy claro y graficó los números. Son datos de la Oficina del Contralor, eso no es inventado y eso no es que lo dice la radio o la televisión o la prensa o la gente que trabaja en el Municipio de Ponce, esos son datos y son datos de informes serios de la Oficina del Contralor. Y sobre eso es que tienen que estar basada las investigaciones, no tocando de oído de que aquel dijo o el otro dijo.

Me parece a mí que si este Senado quiere lucir serio ante un planteamiento de investigación en un municipio que, como todos sabemos, ahora mismo la Alcaldesa es del Partido Nuevo Progresista, debería entonces decir que va a investigar desde el 2000 hacia adelante. Así que, señor Presidente, yo estoy en este momento promoviendo o proponiendo una moción para que en la página 4 del texto resolutivo, la línea 3 diga “para los años 2000”; eliminar “2008” y colocar “2000”. Luego, en esa misma página 4, la línea 5, al final, luego de la palabra “enfrente” quitar las dos palabras “el peor”, eliminarlo y poner “un déficit”; y en la página 4, línea 5, luego de “déficit” quitar

“de su”; y en la página 4, línea 6, quitar “historia”. Eso como que dejaría ver una forma más seria de hacer esta investigación.

De igual manera, señor Presidente, esto es una moción que ahora mismo me imagino que debe ser votada para yo entonces concluir mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la moción presentada por la compañera Margarita Nolasco, algunas enmiendas a las líneas 3, 4, 5 y 6 de la página 4 de esta Resolución.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: No hay objeción a las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción a las enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Ahora, podemos entonces, aceptada la enmienda, podemos pensar que una vez que se comience esto, que le toca a la Comisión de Gobierno, que sé que lo haremos con premura y que lo haremos con muchísima seriedad, vamos a ir desde el 2000 al 2012.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Margarita Nolasco.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer, para un...

¿Alguien más va a consumir un turno, para entonces comenzar con los turnos de rectificación?

Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Luego de escuchar al senador Ramón Ruiz, básicamente no dijo nada que yo no supiera, pero no refutó ninguno de los argumentos que yo planteé. Sin embargo, me llamó mucho la atención que manifestara que no favorece que se tomen medidas drásticas para atender la crisis fiscal que atraviesan, tanto los municipios como el Gobierno Central, por lo que yo estoy partiendo ya de la premisa y estoy en la expectativa que le estará votando en contra al Proyecto de la Cámara 1922, porque, como él dice, le recorta beneficios a los empleados municipales, pues también vamos a ver durante el día de hoy el recorte de beneficios a empleados públicos, tanto del gabinete constitucional como de las corporaciones públicas. A menos que si lo hace la Alcaldesa de Ponce es malo y si lo hace el Gobernador es bueno. Así que, voy a estar en la expectativa más tarde, durante el día, para ver cómo vota el compañero Ramón Ruiz.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Larry Seilhamer.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, la única gran diferencia con el Gobierno Central y con el Municipio de Ponce es que la Administración del Gobierno Central hace año y medio que llegó al Gobierno Central y la del Municipio de Ponce no hace año y medio que llegó al Municipio de Ponce, hace cinco (5) años y medio que llegó al Municipio de Ponce.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Ramón Ruiz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 535, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 535, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán de decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título que aparecen en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se atempere el título a la moción que fue aprobada. Me refiero al “2008” y...

SR. VICEPRESIDENTE: Entiéndase que las enmiendas que usted sometió en el Resuélvese, que sean...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Incorporadas.

SR. VICEPRESIDENTE:...incorporadas en el título.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas de la compañera al título, que fueron las mismas que presentó en el Resuélvese? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales al título en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 828, titulado:

“Para disponer que todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reciban fondos federales, someterán en idioma inglés a las instrumentalidades del Gobierno Federal toda la documentación relacionada a la petición, u obtención y manejo de los mismos; y para otros fines relacionados.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 828, de la autoría del ex representante Eduardo Ferrer Ríos, es para disponer que todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reciban fondos federales, someterán en

idioma inglés a las instrumentalidades del Gobierno Federal toda la documentación relacionada a la petición, obtención y manejo de los mismos; y para otros fines relacionados.

Ha sido evaluada por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, que me honro en presidir, y se propone entonces su aprobación.

Antes de eso, hay enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña la medida, para que se aprueben dichas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmiendas en Sala a la medida, señor Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1,

eliminar “estatales”

Página 1, segundo párrafo, línea 2,

eliminar “los estados” y sustituir por “las jurisdicciones”

En el Decrétase:

Página 2, línea 7,

eliminar “factura” y sustituir por “facturas”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 828, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 828, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado electrónico que acompaña la medida, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 454, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de balances disponibles: del Inciso (a) del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, (Fondo de Mejoras Municipales 2012) para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 454, de la autoría del representante Bulerín Ramos, para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de balances disponibles del

Inciso (a) del Apartado 1 de la Resolución Conjunta 254-2012, (Fondo de Mejoras Municipales de 2012), para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

Tiene un Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, señor Presidente, y hay enmienda en Sala a la misma, para que se lea.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de la enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

eliminar los “:”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 454, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 454, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Debo corregir. Señor Presidente, hay enmienda en Sala al título, para que se lea.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de la enmienda en Sala al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar los “:”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 494, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 442-1996, para compra y adquisición de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 494, para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 442-1996, para compra y adquisición de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Viene acompañada de un Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas y tiene enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña la medida, para que se aprueben dichas enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Presidente, hay enmienda en Sala, para que se lea.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de la enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

eliminar el “\$”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Ante la consideración del Cuerpo de la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente,...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: ...para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 494, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 494, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmienda en Sala al título, señor Presidente; para que se lea.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar el “\$”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que la Comisión de Hacienda sea autorizada a reunirse durante la presente sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se autoriza a la Comisión de Hacienda a reunirse en estos momentos, a la misma vez que estamos reunidos en sesión.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, quedan los miembros de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas convocados a reunión ejecutiva a las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres; para notificar a los compañeros.

Al mismo tiempo, señor Presidente, para que...

SR. VICEPRESIDENTE: Así se acuerda, que Secretaría haga las diligencias para convocar, junto con la Comisión de Hacienda, a los compañeros de la Comisión de Hacienda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, del mismo modo, para que al amparo de la Sección 22.2 del Reglamento del Senado el Cuerpo autorice que la presente sesión pueda terminar más tarde de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de hoy y que pueda iniciarse la consideración de asuntos o medidas pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se deje sin efecto la Regla 22.2 y podemos continuar los trabajos pasadas las cinco y treinta (5:30 p.m.), incluyendo la consideración de medidas adicionales? No habiendo objeción, aprobado.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 495, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del Inciso c del Apartado 24, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 495, de la autoría de la representante López de Arrarás y el representante Pérez Ortiz, para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de los balances disponibles del Inciso (c) del Apartado 24, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 98-2008, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Viene acompañada de un Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, y tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

eliminar el “\$” y los “:”

Página 1, línea 3,

escribir la “c” entre “()”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente,...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar a los compañeros y compañeras silencio para escuchar al señor Portavoz.

Adelante, señor portavoz Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 495, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 495, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al Título, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar el “\$” y los “:”; y escribir la letra “c” entre “()”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción a que se apruebe la enmienda en Sala, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 496, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares provenientes de los balances disponibles: del Inciso b del Apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, para obras y mejoras permanentes en varias escuelas del Distrito 7; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, ...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ROSA RODRIGUEZ:...de igual modo, la Resolución Conjunta de la Cámara 496, de la autoría de la representante López de Arrarás y el representante Pérez Ortiz, para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de balances disponibles del Inciso (b) del Apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 192-2011, para obras y mejoras permanentes en varias escuelas del Distrito 7; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Viene acompañada de un Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas. Contiene enmiendas, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

Página 2, línea 3,

eliminar el “\$” y los “:”
escribir la “b” entre “()”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la presentación de las enmiendas y aprobación de las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 496, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 496, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar el “\$” y los “:.”; y escribir la letra “b” entre “()”
Línea 4,	después de “Distrito” insertar “Representativo Núm.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 526, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: en el inciso b del apartado 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013 (Fondo de Mejoras Municipales 2013), para llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 526, para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (b) del apartado 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, (Fondo de Mejoras Municipales 2013), para llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. Es de la autoría de los representantes Torres Ramírez, Vasallo Anadón y Perelló Borrás.

Viene acompañada de un Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, y hay enmiendas en Sala a la misma, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 4,

eliminar los “:” y escribir la letra “b” entre “()”
después de “en” insertar “el barrio”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 526, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 526, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay enmiendas en Sala al título, señor Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

Línea 4,

eliminar los “:” y escribir la letra “b” entre “()”
después de “en” insertar “el barrio”

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de las enmiendas en Sala presentadas en la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para decretar un receso del Senado hasta las seis y treinta de la tarde (6:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Siendo las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde (4:55 p.m.), receso del Senado hasta las seis y treinta de la tarde (6:30 p.m.).

RECESO

Trascurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las ocho y cuarenta y uno de la noche (8:41 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes recomendando la aprobación del P. del S. 982 y de la R. C. del S. 431, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 509, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, cinco informes recomendando la aprobación de las R. del S. 732; 860; 869; 870 y 871, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1922, con enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé por recibido dicho Informe y que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se da por recibido.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informes Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe recomendando la no aprobación del P. del S. 1008.

SR. TORRES TORRES: Para que se dé por recibido, señor Presidente, el Informe Negativo que ha sido radicado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 209; 490 (Conf.); 573; 689 y 750.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY 64-2014.-

Aprobada el 11 de junio de 2014.-

(P. de la C. 943) “Para enmendar los Artículos 950 y 1215 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de atemperar los mismos al estado de derecho vigente referente a los sordomudos.”

LEY 65-2014.-

Aprobada el 12 de junio de 2014.-

(P. del S. 191) “Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de ordenar la inclusión en la licencia de conducir la designación de veteranos.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se den por recibidos dichos mensajes.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted tiene...Es el segundo Calendario, no?

SR. TORRES TORRES: El segundo Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Quién me da una copia?

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente. Estamos en el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2013, radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la misma acción, Presidente, que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4200

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame al ex Secretario de Agricultura, licenciado Neftalí Soto Santiago, por el lamentable fallecimiento de su amantísima esposa, la ex Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, la licenciada Mabel Ruiz Soto.”

Moción Núm. 4201

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la señora Nereida Bosques Soto y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su señora madre, María Antonia Soto Rodríguez.”

Moción Núm. 4202

Por los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo y la señora Santiago Negrón:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca a la comunidad abolicionista internacional que estará dándose cita en San Juan, Puerto Rico en el contexto de la celebración de la Asamblea Anual de la Coalición Mundial Contra la Pena de Muerte.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 878

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para **expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por [felicitar y reconocer]** la extraordinaria labor del equipo Criollos de Caguas FC en la Súper Copa Gigante de la Liga Profesional de Fútbol de Puerto Rico, donde lograron obtener el Campeonato de este torneo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El equipo Criollos de Caguas FC se fundó en 1981 y desde entonces ha ganado varios títulos y participado en torneos internacionales, incluyendo una visita en 1986 a Portsmouth, Inglaterra. El equipo terminó tercero (3ro) en la temporada 2011, sexto (6to) en la temporada 2012, y tercero (3ro) en la temporada 2013 de la Liga Nacional de Fútbol de Puerto Rico. Sus partidos de local los disputan en la sede de la Asociación Central en Villa del Rey, del Municipio Autónomo de Caguas.

Participaron de la Súper Copa Gigante 2014, celebrada del 25 de abril al 8 de junio en el Estadio Roberto Clemente Walker del Municipio Autónomo de Carolina. En dicha Copa lograron obtener el Campeonato al vencer al equipo de Bayamón FC con marcador final de 2-1. Esta gran victoria se dio gracias a un gran juego de Dwayne Phidd, quien anotó los dos goles, incluyendo el grandioso gol que llegó al final del partido en el minuto 88, y dándole así el Campeonato de la Súper Copa.

La primera parte del partido terminó con el marcador empatado a cero (0). En el minuto 51, llegó el primer gol del partido, anotado por Christian Vázquez del equipo de Bayamón FC. A los dos minutos de Bayamón FC tomar la delantera, Phidd, en el minuto 53, anota el gol del empate. El partido se calma por unos minutos, luego de los goles, y en los últimos 20 minutos por jugar, regresa la intensidad en el ritmo de los dos equipos. Casi terminados los 90 minutos del tiempo reglamentario, en el minuto 88, llega el gol de la victoria cagüeña por parte de Phidd.

Forman parte de este grandioso equipo las siguientes personas que cada una en su posición brillan con luz propia:

Christian Cantero Guadalupe
Javier Lalondriz Fernández
Víctor Fontáñez Ortiz
Joan Morales Feliciano
Edward Cruz Santiago
Johnny Santana Ramírez
Andony Burgos Vives
Marvin Rivera Díaz

Jonathan L. Correa Rosario
Oscar Rodríguez Montes
Lemuel Sálamo González
Andrés Cabrero Gómez
Arnaldo Cabrera Arroyo
José I. González Cotto
Isaac Nieves Rivera
Bernardino Scipioni Padrón

Juan Vélez Lago
Elliot Vélez Lago
Luis Fiol Vilches
Oseid Telesford
Dwayne Phidd
Joshua C. Norkus
Raúl Rosales

José Martínez Ramírez,[-]Director Técnico; Francisco J. Jiménez Redondo,[-]Asistente Técnico; Ángel Y. Roche Fonseca,[-]Preparador Físico; Ángel Ortiz Santiago,[-]Entrenador de Porteros.

Con esta felicitación el Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico no sólo honra a estos extraordinarios seres humanos, sino que los estimula a seguir poniendo en alto el nombre de Puerto Rico y de su querida **Ciudad de Caguas**.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - [~~Felicitar y reconocer~~]**Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** la extraordinaria labor del equipo Criollos de Caguas FC en la Súper Copa Gigante de la Liga Profesional de Fútbol de Puerto Rico, donde lograron obtener el Campeonato de este torneo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente de los Criollos de Caguas FC, el [~~Sr.~~]**señor** Kermit Ortiz Martínez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución [~~empezará~~]**comenzará** a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda ser coautor del P. del S. 1138.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, señor Presidente, que se apruebe el Anejo A y también que se apruebe el Anejo B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A y el Anejo B en este Segundo Orden.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero portavoz Seilhamer Rodríguez solicita se le conceda la oportunidad de ser autor del Proyecto del Senado 1138, para que se apruebe la moción presentada por el compañero.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que el senador Larry Seilhamer sea co-autor de la medida 1138? No habiendo objeción, el Cuerpo así lo acuerda.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. PRESIDENTE: Asuntos Pendientes.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar que permanezcan en dicho estado los Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, los Asuntos Pendientes quedan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; P. del S. 671; R. C. del S. 352 y la R. C. de la C. 483).

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Para que se proceda, señor Presidente, con la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se procede a hacer la lectura del Calendario para la noche de hoy.

Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1922, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal; adoptar un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica, de la degradación del crédito de Puerto Rico; establecer una gerencia estructurada para atender esta situación; disponer sobre la primacía de esta ley y su aplicabilidad; establecer las pruebas de sostenibilidad fiscal que se fijan como metas y disponer sobre informes trimestrales; establecer medidas de reducción de gastos de la Rama Ejecutiva tales como la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados, ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales, reducción en la nómina de empleados de confianza, establecer controles para la ocupación de puestos vacantes y flexibilizar la facultad gubernamental para efectuar destakes o traslados debido a necesidades de servicio, normas y restricciones sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria, disposiciones sobre negociación de convenios colectivos y foros para dirimir controversias, disposiciones sobre transporte escolar, prohibición contra sobregiros presupuestarios; disponer sobre el control fiscal en las corporaciones públicas; proveer para la aportación de ahorros de corporaciones públicas al Fondo General; proveer sobre el presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del

Fiscal Especial Independiente; disponer prohibiciones respecto a escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros; establecer un plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos; disponer de un plan de reducción de consumo energético y consumo de servicio de acueductos y alcantarillados; proveer medidas sobre el presupuesto en la Rama Judicial, Rama Legislativa, y otras entidades gubernamentales; establecer planes para las sentencias finales y firmes pendientes de pago; establecer prohibición respecto a reclamaciones sobre obligaciones suspendidas temporeramente por esta Ley; disponer sobre las responsabilidades, poderes y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por primera vez en nuestra historia constitucional, y a pesar de todas las medidas gubernamentales tomadas para atender las finanzas del País, el crédito público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) se ha visto comprometido a raíz de la degradación a nivel especulativo de sus bonos de obligación general por las principales agencias clasificadoras de crédito. Véase, *Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Informes de las Agencias Clasificadoras sobre Bonos del ELA*.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad constitucional de “mantener el crédito público, tan necesario para el mejoramiento económico del pueblo”. 4 *Diario de Sesiones de la Convención Constituyente* 2587 (1952). Véase, además, Trias Monge, 3 *Historia Constitucional de Puerto Rico* 224-225 (1982). De igual forma, esta Legislatura tiene el deber de velar por el bienestar económico colectivo de Puerto Rico. Véase, *Domínguez Castro v. E.L.A.*, 178 D.P.R. 1, 15 (2010).

La pérdida del grado de inversión de la deuda pública pone en peligro la salud fiscal y económica del pueblo de Puerto Rico, y compromete indebidamente el crédito de nuestro País. Dicha degradación ha ocasionado graves daños a nuestra economía al producir diversos efectos adversos tales como la desvalorización de los bonos en circulación, pérdidas en las carteras de inversión de las instituciones y los ahorradores de la Isla tenedores de bonos, dificultad de acceder al mercado de bonos municipales para financiar obra pública, y la contracción en la actividad económica de Puerto Rico, lo que ha ocasionado una marcada reducción en los recaudos del Gobierno y, por consiguiente, en la capacidad del Estado para atender las necesidades del País. Véase *Commonwealth of Puerto Rico Quarterly Report (February 18, 2014)*; *Official Statement, Commonwealth of Puerto Rico General Obligation Bonds of 2014, Series A*. Véase, además, *Domínguez Castro v. E.L.A.*, *supra*, págs. 53-55.

A lo anterior se añade que la degradación del crédito público podría resultar, y en algunos casos resultó, en la aceleración de ciertas obligaciones del ELA, la terminación de líneas de crédito o la necesidad de prestar colateral en efectivo para garantizar el pago de ciertos bonos, cuya suma podría ascender hasta aproximadamente \$900 millones. Véase *Commonwealth of Puerto Rico Quarterly Report* a las págs. 4-6. Ello, unido a otras obligaciones que por sus propios términos están próximas a vencerse, limita dramáticamente la liquidez del Estado y su habilidad para cubrir la totalidad de las asignaciones presupuestarias del año fiscal vigente y el siguiente. *Id.* Entiéndase que el Estado necesita la liquidez suficiente para mantener operando el gobierno, puesto que se trata de la capacidad de tener el efectivo necesario para cumplir con sus obligaciones según éstas van venciendo. Si no se cuenta con el dinero suficiente para pagar dichas obligaciones, se pondría en riesgo el pago de la nómina de los empleados públicos, y otros desembolsos de dineros que son indispensables para ofrecer los servicios a la ciudadanía.

Las más recientes clasificaciones crediticias de las Obligaciones Generales del ELA, emitidas por las tres principales casas acreditadoras, Standard & Poor's Ratings Services, Moody's Investors Service y Fitch Ratings, han destacado el inmenso endeudamiento de Puerto Rico, la falta de liquidez y la dificultad para lograr su acceso, así como los déficits operacionales de los últimos 7 años, como las causas de la degradación al nivel especulativo de sus bonos. Ver informes de Standard & Poor's del 4 de febrero de 2014, de Moody's Investors Service de 7 de febrero de 2014 y de Fitch Ratings de 11 de febrero de 2014.

No obstante, la degradación no ha sido mayor debido a los esfuerzos de esta Administración en reducir la magnitud del déficit y al compromiso de que el presupuesto del año fiscal 2015 será balanceado. A esos efectos, Standard & Poor's en su informe de 4 de febrero de 2014 expresó lo siguiente: *“That the rating is not lower is due to the progress the current administration has made in reducing operating deficits, and what we view as recent success with reform of the public employee and teacher pension systems, which had been elusive in recent years. We view the reform as significant and could contribute to a sustainable path to fiscal stability. We view the current administration's recently announced intent to further reduce appropriations in fiscal 2014 by \$170 million and budget for balance operations in fiscal 2015 as potentially leading to credit improvement in the long run, but subject to near-term implementation risk that could lead to further liquidity pressure to the extent deficits continue.”*

De igual forma, Moody's Investors Service expresó en su informe de 7 de febrero de 2014: *“The problems that confront the Commonwealth are many years in the making, and include years of deficit financing, pension underfunding, and budgetary imbalance, along with seven years of economic recession. These factors have now put the Commonwealth in a position where its debt load and fixed costs are high, its liquidity is narrow, and its market access has become constrained. In the face of these problems, the administration has taken strong and aggressive actions to control spending, reform the retirement systems, reduce debt issuance, and promote economic development. Despite these accomplishments, however, in our view the commonwealth's credit profile is no longer consistent with investment grade characteristics.”*

Por último, Fitch Ratings en su informe de 11 de febrero de 2014, señaló: *“FISCAL MANAGEMENT EFFECTIVE AND COMMITTED: The Commonwealth's management has responded quickly and decisively to challenges that have arisen in recent years and the current administration has made significant progress in addressing longstanding credit issues. Fitch believes the commitment of management to achieving fiscal balance and honoring commitments to bondholders remains strong, and the governor recently announced a plan to balance the budget next year, one year earlier than previously expected.”*

Las casas acreditadoras tienen el compromiso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de tomar medidas afirmativas para enfrentar los problemas fiscales y presentar un presupuesto balanceado para el año fiscal 2015 y sobre ese compromiso han atenuado sus actos de degradar el crédito solamente una escala por debajo del grado de inversión. A esos efectos, en el *Investor Webcast* del 18 de febrero de 2014, así como en la presentación del 2 de mayo de 2014, dirigidos a los inversionistas, se hicieron representaciones a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los efectos de que el presupuesto del año fiscal 2015 se presentaría balanceado.

En atención a lo anterior, en virtud del poder de razón de Estado y de conformidad con el Artículo II, Secciones 18-19, y el Artículo VI, Secciones 7-8, de nuestra Constitución, se declara la existencia de una situación de emergencia económica y fiscal grave en Puerto Rico que hace necesaria la aprobación de esta ley especial de carácter socioeconómico que le permita al Estado

contar con la liquidez suficiente para poder pagar la nómina de los empleados públicos y sufragar los servicios esenciales que ofrece a sus ciudadanos. Ello, mediante la implementación de medidas de reducción de gastos y de estabilización fiscal para la recuperación económica de Puerto Rico, sin recurrir al despido de empleados públicos de carrera ni afectar las funciones esenciales de las agencias de gobierno que brindan servicios de seguridad, educación, salud o de trabajo social. Además, salvaguardando el mandato constitucional para el pago de intereses y amortización de la deuda pública. Precisamente, ejercemos ese poder de razón de Estado, según acogido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico como *“aquel poder inherente al Estado que es utilizado por la Legislatura para prohibir o reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la paz pública, moral, salud y bienestar general de la comunidad, el cual puede delegarse a los municipios”*. *Domínguez Castro v. E.L.A.*, *supra*, pág. 36.

Además, este ejercicio legislativo se realiza en consideración de los pronunciamientos más recientes del Tribunal Supremo de Puerto Rico relacionados al uso del poder de razón de Estado en momentos de crisis. En este sentido, dicho Foro expresó que la inminencia de la crisis fiscal decretada por la Ley Núm. 7-2009, llamada *“Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”*, quedó evidenciada en su Exposición de Motivos. Ese texto describía que el crédito del país *“se encontraba al borde de una degradación a condición de chatarra”*, la cual *“sería catastrófica para Puerto Rico”*, su *“impacto sería masivo a todos los niveles de la sociedad”* y *“llevaría a Puerto Rico a una profunda depresión económica nunca antes vista en nuestra historia”*, *“cuyo impacto sería inimaginable”*. Exposición de Motivos, Ley Núm. 7-2009. Tras evaluar los datos provistos en esa exposición, el Tribunal validó la ley y dispuso que las medidas eran necesarias y razonables para adelantar el interés gubernamental importante que perseguía la Ley Núm. 7-2009 de frenar dicha crisis. Véase, *Domínguez Castro v. E.L.A.*, *supra*, págs. 88-89. Asimismo, reconoció *“la precariedad de la economía como una realidad que necesariamente pesa en la definición del ámbito de la acción gubernamental bajo el poder de razón de Estado”* y que en el ejercicio de dicho poder, *“la Legislatura goza de amplia facultad para aprobar reglamentación económica dirigida a promover el bienestar de la comunidad”*. *Íd.*, pág. 37. Incluso, aseveró que *“ha llegado a tomar conocimiento judicial de la precaria situación económica del país y de cómo esa situación económica se refleja, produciendo una grave crisis en las finanzas del Gobierno”*. *Íd.*, pág. 50.

Posteriormente, el máximo Foro Judicial validó la Ley Núm. 3-2013 que reformó el Sistema de Retiro de los Empleados Públicos en el caso *Trinidad Hernández v. E.L.A.*, 188 D.P.R. 828 (2013), por entender que la Legislatura había ejercido el poder de razón de Estado para detener la imperiosa insolvencia del Sistema de Retiro de Empleados Públicos. La Exposición de Motivos de esa disposición legal demostró que el sistema de retiro se encontraba en una crisis fiscal inminente, al punto que, de no tomarse las medidas los activos netos del sistema serían negativos y, para el año fiscal 2018–2019, se quedaría sin fondos suficientes para cubrir el pago de sus obligaciones, entre las que se encuentra el pago de pensiones a los propios pensionados. *Íd.*, págs. 836-837. Haciendo un ejercicio similar al de *Domínguez Castro*, *supra*, el Tribunal Supremo sostuvo que *“de la exposición de motivos... se desprende que las medidas adoptadas son necesarias y razonables para atender de forma adecuada la crisis financiera que atenta contra la solvencia actuarial de este sistema”*. Añadió que, *“ello ciertamente constituye un interés público importante pues, al garantizar la solvencia económica del sistema, se beneficia a todos sus participantes y se atiende, en parte, la crisis fiscal que enfrenta el País en protección del bienestar de todos los puertorriqueños”*. *Trinidad Hernández*, *supra*, pág. 837. Concluyó que la norma es constitucional **“porque, a pesar de que existe un menoscabo sustancial de las obligaciones contractuales en controversia, las medidas**

implantadas son razonables y necesarias para salvaguardar la solvencia actuarial del Sistema de Retiro, y no existen medidas menos onerosas para lograr ese fin”. Íd., pág. 839.

Del mismo modo, recientemente, en el caso Asociación de Maestros de Puerto Rico v. Sistema de Retiro de Maestros de Puerto Rico, 2014 T.S.P.R. 58, la Corte Suprema analizó las medidas aprobadas mediante la Ley Núm. 160-2013 para solventar la crisis del Sistema de Retiro de Maestros y determinó que la ley no adelantaba el interés estatal importante requerido por nuestro ordenamiento constitucional en casos de reformas de sistemas de retiro: **garantizar la solvencia del mismo sistema**. Por ello, resolvió que la Ley Núm. 160-2013, en lo que respecta al menoscabo de obligaciones contractuales, es irrazonable y, por lo tanto, inconstitucional. Íd., pág. 12. En esa ocasión, el Tribunal fue enfático al destacar que las medidas aprobadas serán constitucionales si son razonables y necesarias *“para adelantar su solvencia actuarial y no existen medidas menos onerosas para lograr ese fin”*. Íd., pág. 8.

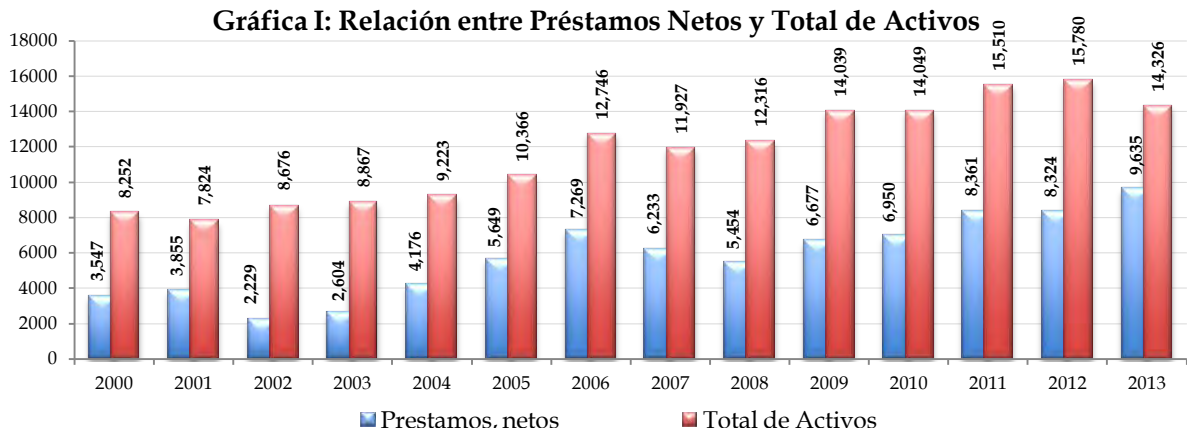
Ciertamente, las medidas tomadas hasta este momento no han sido suficientes para atajar el problema económico y fiscal de Puerto Rico, sino que nos vemos obligados a utilizar nuevamente el poder de razón de Estado para manejar otra crisis, aún más grave. Como discutiremos más adelante, por años, los ingresos netos del Fondo General no han sido suficientes para cubrir los gastos operacionales recurrentes con cargo a dicho fondo. En el pasado, la práctica ha sido tomar dinero prestado para cubrir la insuficiencia creada por la diferencia entre los ingresos y gastos del Fondo General. Al mismo tiempo, las corporaciones públicas han experimentado una situación similar que tiene como resultado que la mayoría tengan pérdidas operacionales millonarias anualmente. Ésta situación, también se ha atendido tomando dinero prestado sin contar con una fuente de repago para pagar dichos préstamos.

Esas estrategias de financiar gastos operacionales con préstamos hacen que hoy enfrentemos un problema de liquidez grave, el cual pone en peligro que el gobierno cuente con el dinero suficiente para pagar la nómina de los empleados públicos y cubrir otros gastos operacionales. Por esto, es necesario que se tomen las medidas que aseguren que el gobierno cuente con el dinero necesario para pagar por los servicios que ofrece a la ciudadanía.

Liquidez del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF o Banco) es el agente fiscal del ELA que tradicionalmente ha facilitado el financiamiento interno al gobierno y a sus instrumentalidades como paso previo a la emisión de deuda a largo plazo en el mercado de bonos municipales. El BGF también ha financiado los déficits operacionales de agencias del gobierno y corporaciones públicas, convirtiéndose en la mayor fuente de financiamiento a corto plazo para el gobierno. Siendo así, la liquidez y estabilidad financiera del BGF es esencial para garantizar la efectividad de su función como fuente de financiamiento del gobierno y facilitador del desarrollo económico de País.

Un examen de los estados financieros auditados del Banco de los años fiscales terminados el 30 de junio de 2000 hasta el 30 de junio de 2013, refleja un aumento sustancial en la relación entre los préstamos por cobrar y los activos totales de la entidad, el cual es un indicador de como se ha ido comprometiendo la liquidez de la institución. La Gráfica I muestra esta relación para los últimos trece años (en millones).



Como se puede apreciar, los préstamos por cobrar, neto de la reserva para préstamos incobrables, que incluyen el dinero prestado a agencias gubernamentales, corporaciones públicas, municipios y a empresas privadas, aumentó significativamente por \$6,088 millones en 13 años. Esta práctica de conceder préstamos para cubrir el déficit operacional del Fondo General y entidades públicas sin fuentes de repago ha afectado adversamente la liquidez y solidez financiera del Banco. Ejemplo de esto fue el patrón utilizado durante los pasados años de subsanar las deficiencias operacionales de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a través de adelantos del BGF. Al 30 de junio de 2013, y según los estados financieros auditados por la firma Ernst & Young, LLP, la ACT debía al BGF un total de \$2,043 millones en línea de crédito. Esto no solamente compromete el capital del Banco, sino que requiere que futuras administraciones aumenten tarifas y aprueben impuestos u otros cargos para saldar deudas incurridas por administraciones anteriores. Para atender este asunto, consciente de su responsabilidad de pagar las deudas del ELA, esta Administración aprobó la Ley Núm. 30-2013 y la Ley Núm. 31-2013, que proveyeron ingresos adicionales a la ACT para el pago de su deuda con el BGF.

En detalle, en el año fiscal 1999-2000, los préstamos en cartera del BGF totalizaron \$3,547 millones lo que representaba un 43% del total de activos de la institución. En el año fiscal 2000-2001, hubo un aumento de \$308 millones para terminar con un balance de \$3,855 millones igual al 49% del total de activos. Luego, en el año fiscal 2001-2002, se experimentó una reducción de alrededor de \$1,600 millones. Esta disminución fue el producto de la venta en el mercado de capital de préstamos a agencias y a corporaciones públicas sin fuentes de repago, según dispuesto por la Ley Núm. 164-2001. Con esa transacción, la relación de préstamos netos contra el total de activos se redujo a 26%. En el año fiscal 2002-2003, la cartera de préstamos terminó con un balance de \$2,604 millones o el 29% del total de activos del Banco. En el año fiscal 2003-2004, se experimentó un aumento de cerca de \$1,570 millones y los préstamos en cartera del BGF ascendieron a \$4,176 millones, lo que representa un 45% del total de sus activos totales. Para los años fiscales 2004-2005 y 2005-2006 hubo un aumento en la partida de \$1,472 millones y \$1,620 millones, respectivamente. Esos aumentos fueron producto principalmente de préstamos otorgados al Departamento de Hacienda. Al cierre del año fiscal 2005-2006, el total de préstamos representaba el 57% del total de los activos totales del Banco.

Al finalizar el año fiscal 2006-2007, los préstamos disminuyeron en \$1,036 millones. La reducción respondió mayormente a refinanciamientos o repago, a través de emisiones de bonos de la

deuda de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por \$580 millones, la Autoridad de los Puertos por \$301 millones y la Autoridad de Energía Eléctrica por \$107 millones. Al 30 de junio del año fiscal 2007-2008 también hubo una disminución por \$835 millones en el sector público, aunque aumentó la porción de préstamos a municipios por la creación del Fondo de Redención Municipal que aumentó el margen prestatario a los municipios. En los años fiscales 2008-2009 y 2009-2010 se reflejó un aumento significativo en la porción de préstamos a municipios por \$174 millones y \$291 millones, respectivamente.

En el año fiscal 2010-2011 hubo un aumento significativo por la cantidad de \$1,411 millones. Ese año fiscal, la cartera de préstamos (netos) alcanzó los \$8,360 millones o el 54% del total de activos del Banco. Luego de mantenerse prácticamente estable en el año fiscal 2011-2012, los préstamos (netos) reflejaron un aumento de \$1,311 millones en el año fiscal 2012-2013. Al 30 de junio de 2013, el total de préstamos totalizó \$9,635 millones de los \$14,326 millones de activos totales del BGF equivalente al 67% de los activos.

Durante el año fiscal 2013-2014, el BGF ha extendido aproximadamente \$1,200 millones en préstamos al ELA para el pago de obligaciones financieras con vencimiento durante el presente año fiscal, de los cuales se adeudan \$623 millones al 30 de abril de 2014. Además, el ELA adeuda aproximadamente \$1,200 millones en "Tax Revenue Anticipation Notes" de los cuales \$900 millones vencen durante el presente año fiscal, \$300 millones a inicios del año fiscal 2014-2015 y que se espera que tengan que ser renovados en su mayoría para proveer liquidez al Gobierno Central durante el próximo año fiscal.

La firma de Contadores Públicos Autorizados, KPMG LLP, auditó los estados financieros del BGF para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2013. En su informe, los auditores enfatizan que, en su estado de situación al 30 de junio de 2013, el BGF tiene préstamos por cobrar al ELA y a sus corporaciones públicas por \$6,900 millones o el 48% de los activos totales del Banco. Por otro lado, los préstamos por cobrar a los municipios totalizaron \$2,212 millones o el 15% de los activos totales del BGF. La información que se presenta en la Tabla 1 se obtuvo de la nota número 7 de los estados financieros auditados del BGF al 30 de junio de 2013. En ella se muestra el detalle de los préstamos por cobrar (en miles):

Tabla 1: Detalle de los préstamos por cobrar

	<u>Fondo Operacional</u>	<u>Fondo de Desarrollo Turístico</u>	<u>Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda</u>	<u>Fondo de Desarrollo</u>	<u>Total</u>
Corp. Públicas y agencias	\$6,889,134				\$6,889,134
Municipios	2,212,481				2,212,481
Reserva	(4,000)				(4,000)
Sub-Total	<u>9,097,615</u>				<u>9,097,615</u>
Sector Privado	39,935	376,361	360,014	21,259	797,569
Reserva	(264)	(178,721)	(37,742)	(16,937)	(233,664)
Ingresos diferidos	-	-	(26,430)	-	(26,430)
Sub-Total	<u>39,671</u>	<u>197,640</u>	<u>295,842</u>	<u>4,322</u>	<u>537,475</u>
Total	<u>\$9,137,286</u>	<u>\$197,640</u>	<u>\$295,842</u>	<u>\$4,322</u>	<u>\$9,635,090</u>

En la nota 4 de los estados financieros auditados se establece que los préstamos al ELA y a sus entidades públicas componen una cantidad sustancial de los activos del Banco. Como resultado de lo anterior, la liquidez y condición financiera del Banco, depende significativamente de la capacidad del Estado y sus corporaciones públicas para repagar su deuda.

No obstante, la mayoría de las corporaciones públicas enfrentan grandes retos fiscales y financieros, por lo que cualquier situación que afecte la capacidad de estas entidades para obtener el dinero necesario para repagar sus préstamos, tendrá un efecto adverso en la liquidez y la situación financiera del BGF. A esto se añade que la liquidez del Banco se ha visto significativamente afectada por tener un acceso limitado al mercado y una reducción significativa en la liquidez en los mercados de capital local.

En la propia nota a los estados financieros del BGF se define “*riesgo de liquidez*” como la habilidad para levantar el efectivo, cuando sea necesario para cumplir con las obligaciones en el momento que venzan, a un costo razonable y con una pérdida mínima.

Como resultado de la degradación crediticia el costo de emitir deuda ha aumentado y se ha limitado la capacidad de acceder al mercado. Estas situaciones afectan adversamente la liquidez del BGF, pues limitan su capacidad para levantar efectivo. A su vez, representan una situación adversa para el ELA y sus corporaciones ya que el Banco se verá incapacitado de proveer el financiamiento interno a dichas agencias e instrumentalidades.

En el marco de lo anterior, la presente Administración tomó varias medidas para mejorar la liquidez del BGF. Por ejemplo, en marzo de 2014 se realizó una histórica emisión de bonos de obligaciones generales del ELA por la cantidad de \$3,500 millones, cuyo producto neto fue utilizado, principalmente, para el repago de obligaciones del Estado con el BGF. También, se aprobó la Ley Núm. 24-2014 para que el BGF pueda requerir a ciertas entidades gubernamentales que transfieran el balance de sus cuentas de efectivo de instituciones en el sector privado al Banco. Además, dicha Ley, le prohíbe al BGF aprobar préstamos a corporaciones públicas que no puedan demostrar que cuentan con las fuentes de ingresos suficientes para cubrir el servicio de la deuda del nuevo financiamiento. Así, esta ley tiene el propósito de imponer disciplina fiscal a las entidades públicas y preservar la liquidez y situación financiera del BGF. Aunque estas medidas, junto a otros esfuerzos, han logrado aumentar la liquidez del Banco, este aún no tiene la solidez financiera suficiente como para satisfacer por sí solo las necesidades de financiamiento actuales del Gobierno del ELA y sus corporaciones públicas, máxime con el acceso limitado al mercado de estas entidades.

La condición adversa del BGF impacta también a toda la industria bancaria en el País, imponiéndole serias restricciones en la concesión de préstamos al Gobierno. Las instituciones financieras privadas, locales e internacionales, las cuales en el pasado han servido como fuente de liquidez interina para el gobierno, han reducido y continúan reduciendo de manera significativa el crédito extendido al ELA y a otras instrumentalidades públicas, dejando de ser una opción viable de financiamiento interino. También se ha experimentado un aumento en las tasas de interés que ha incrementado el costo de capital para el ELA, reduciendo la capacidad del gobierno de emitir deuda nueva. La reducción en el acceso a los mercados de capital y al crédito provisto por instituciones financieras privadas también limita el volumen de la deuda que puede ser emitida y, por lo tanto, limita al gobierno a depender de financiamiento para sufragar sus operaciones gubernamentales.

Aunque la reciente emisión de bonos de obligación general mejoró la liquidez del BGF al producir réditos netos de \$3,200 millones, dicha transacción se utilizó principalmente para refinanciar deuda a corto plazo en manos privadas y del BGF, por lo que sus réditos netos no están disponibles para brindar financiamiento interino al gobierno sin afectar nuevamente la liquidez del

Banco. Esta emisión evitó un posible incumplimiento con ciertas obligaciones financieras y dio al ELA espacio para culminar e implementar su plan de ajuste fiscal hacia un presupuesto balanceado, sin financiamiento de déficit o refinanciamiento de deuda. Dicha emisión se logró, a su vez, debido a los pasos significativos tomados por esta Administración hasta la fecha para cerrar la brecha presupuestaria y, en particular, con el compromiso por su parte de aprobar un presupuesto balanceado para el año fiscal 2014-2015. Es importante recalcar que los mercados de capital reciben de forma muy negativa el cuadro del presupuesto del Fondo General con más deuda. Tampoco hay apetito en el mercado para comprar bonos del ELA o sus instrumentalidades, incluyendo los de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA), vehículo utilizado por la pasada Administración para financiar los déficits del Fondo General, salvo que se tomen las medidas necesarias para mitigar la carga que representa el déficit del Fondo General en el Departamento de Hacienda y en el BGF.

Con posterioridad a la referida emisión del 11 de marzo de 2014 por \$3,500 millones, Standard & Poor's manifestó en su informe de 14 de marzo de 2014: *"In our opinion, the sale will relieve near-term liquidity pressure on the commonwealth."* Y prosigue: *"While we have removed the CreditWatch designation, we have assigned a negative rating outlook, reflecting long-term economic and financial trends we see over the next two years. These include the potential for a larger deficit in fiscal 2014 than the \$650 million that Puerto Rico now projects after passage of \$170 million of mid-fiscal 2014 budget adjustments, and the potential for general fund operating deficits in fiscal 2015. There also remain potential ongoing working-capital liquidity needs for fiscal 2015 and plans by the commonwealth for additional bond sales in fiscal 2015. Puerto Rico will also need to start paying interest on the 2014 bonds in fiscal 2016."*

Las agencias acreedoras están conscientes y han reconocido consistentemente que persiste un problema de liquidez en las arcas del Tesoro de Puerto Rico que solamente puede afrontarse con medidas agresivas que atiendan el persistente déficit presupuestario que se repite anualmente. El País se ha comprometido ante el mercado mundial a así hacerlo y, como lo demuestran los comentarios de las casas acreedoras, estamos ganando credibilidad con los esfuerzos que se hacen para enfrentar esta crisis. De estos esfuerzos depende el mejoramiento de las clasificaciones crediticias de Puerto Rico. Esta Ley es un paso imprescindible para alcanzar la estabilidad financiera y para lograr un presupuesto balanceado; así como para afirmar la credibilidad del País. Pero no será el último, todavía quedan retos por atender, como nos lo recuerda Fitch Ratings, en su informe de 15 de abril de 2014 al recordarnos lo siguiente refiriéndose al presupuesto del año fiscal 2015 y a la reciente decisión del Tribunal Supremo sobre la Ley Núm. 160-2013: *"In the coming weeks the governor is expected to release his budget proposal for the fiscal year beginning July 1, which he has announced will be balanced. The court decision has no direct negative impact on the near-term budget, but the commonwealth has stated in the past that without reform the teachers retirement system would confront an annual cash flow deficit beginning in..."*

La reciente transacción de bonos de obligación general del ELA también utilizó una porción material del margen constitucional del ELA, limitando el uso de este mecanismo durante el futuro cercano. A saber, nuestra Constitución establece que la deuda pública del ELA nunca podrá exceder el 15% del promedio de los ingresos provenientes de fuentes estatales durante los dos años fiscales inmediatamente anteriores. Según el *Official Statement, Commonwealth of Puerto Rico General Obligation Bonds of 2014, Series A*, luego de la emisión antes mencionada, el límite constitucional es de 14.2%. A su vez, la resistencia de los mercados de capital a sufragar los déficits del Fondo General también limita la capacidad del BGF a financiarlos porque permanecerían en su cartera,

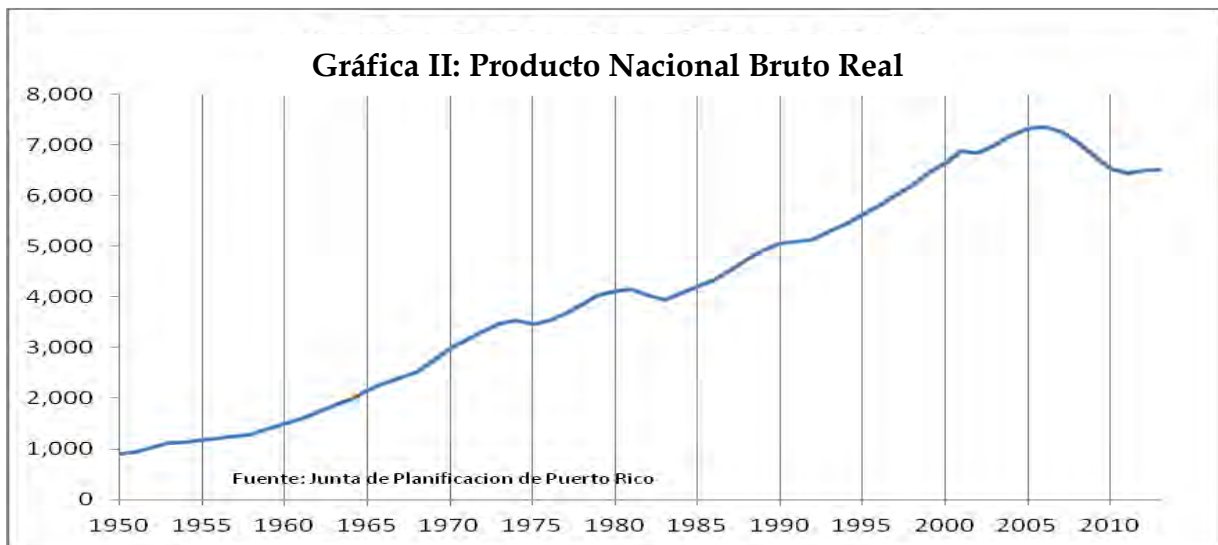
eventualmente agotando su capacidad de seguir cumpliendo su rol institucional como acreedor interino o de última instancia.

En resumen, es necesario que el ELA apruebe un presupuesto donde los ingresos sean iguales a los gastos, no sólo porque tener un presupuesto balanceado constituye una sana política pública y es nuestra responsabilidad con las generaciones venideras, sino porque los mecanismos utilizados por el ELA en el pasado ya no están disponibles. Los mercados de capital no están dispuestos a financiar déficits presupuestarios. La banca privada tampoco tiene la capacidad ni la disposición para hacerlo y el BGF tiene su liquidez comprometida. Ante este escenario, es un interés apremiante del Estado controlar el gasto público de manera inmediata, significativa y contundente para poder sufragar los gastos del Fondo General sin recurrir a utilizar deuda como un origen de recursos. Dada su gravedad, es necesario resaltar el trasfondo económico que nos condujo hasta esta situación.

Condición Económica de Puerto Rico

La situación en que se encuentra la economía del País debe formar parte de nuestro marco de referencia para determinar el tipo de medidas fiscales que debemos implantar, como el impacto que tendrán las mismas en términos macroeconómicos. Es por esta razón, que para propósito de entender esta pieza legislativa debemos evaluar la coyuntura actual de la economía de Puerto Rico, como también su trayectoria histórica. Debemos tener presente que la situación fiscal no solo es reflejo de la falta de prudencia y efectividad en el manejo de los recursos del Estado de las pasadas administraciones, sino también de la incapacidad que ha tenido la economía de la Isla de generar crecimiento en la producción, empleos e ingresos. La capacidad de recaudar fondos, por parte del Estado, está condicionada por el nivel de desempeño de la economía del País. Las contribuciones y otros impuestos que pagan los individuos y empresas están directamente relacionados con el nivel de actividad económica y la cantidad de ingresos y ganancias que estos agentes económicos puedan generar.

La economía de Puerto Rico experimentó la recesión más larga y profunda de su historia reciente durante el periodo que comprende los años fiscales 2006 al 2011. Como se puede observar en la Gráfica II, este período de contracción económica superó, tanto en duración como en profundidad, las cuatro recesiones ocurridas en los años 1974-75, 1981-83, 1990-91 y 2001-03.



Esta última recesión se extendió por seis años y el Producto Nacional Bruto Real (PNBR) reflejó una reducción acumulada de 12.5%, mientras que las recesiones más severas, la del 1974-75 y 1981-83, duraron entre 1 y 2 años y el PNBR solo disminuyó en 1.91% y 5.13%, respectivamente. Por otra parte, la tasa de crecimiento anual promedio del PNBR fue de -2.1% en la recesión del 2006-11, mientras que en las recesiones del 1974-75 y 1981-83 fue de -1.91% y -2.60%, respectivamente. Las anteriores recesiones respondieron principalmente a factores relacionados con el ciclo económico de la economía de Estados Unidos y a nivel global y los efectos del aumento en el precio en el petróleo sobre nuestra economía.

Particularmente, nuestra primera recesión en tiempos recientes fue la de 1974-75 una donde el efecto del embargo petrolero de la OPEP provocó una recesión mundial que nos afectó de forma muy severa como se indicó anteriormente. Fue precisamente aquí cuando nos ocurrió nuestra primera crisis fiscal. El Gobierno de Puerto Rico encomendó un estudio que fue llevado a cabo por el destacado economista y Premio Nobel de Economía James Tobin. En este estudio se recomendaron muchas medidas tanto fiscales como económicas que algunas fueron implementadas y otras no. Si las medidas no implementadas relacionadas con la economía y el manejo de los problemas fiscales se hubiesen ejecutado, es probable que el País no estuviese actualmente en la situación fiscal en que se encuentra. Cabe indicar que durante esta época el gobierno tuvo problemas en acceder capital en los mercados y de poder pagar sus obligaciones. No obstante el efecto de la aprobación de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal ayudó al País a salir de esta crisis.

En el caso de la recesión de 1982-83, ésta fue causada por el efecto de la contracción que experimentaba la economía de los Estados Unidos, el aumento del precio del petróleo y la reducción de las transferencias federales. Todos estos factores se conjugaron para inducir a la economía en una recesión muy severa.

La recesión de ~~1900-91~~ 1990-91 ha sido la más corta gracias a los efectos amortiguadores que tuvo sobre la economía los fondos recibidos por los daños que causó el Huracán Hugo a la Isla. Entre los fondos de FEMA y las compensaciones de las compañías de seguros se recibieron alrededor de \$5,000 millones. Esta inyección de fondos evitó que la recesión se extendiera o llegara a profundizarse.

Hasta aquí podemos notar que las recesiones ocurridas en la economía de Puerto Rico, previo al año fiscal 2006, coincidieron con periodos de contracción de la economía de Estados Unidos y de aumentos en el precio del petróleo a nivel global. El alto grado de vinculación de nuestra economía con la de los EEUU, así como nuestra vulnerabilidad a los precios del petróleo, provoca que estas recesiones se manifiesten en la Isla con particular intensidad. No obstante, una vez las condiciones económicas en los EEUU y los precios del petróleo se estabilizan, nuestra economía recuperó un patrón ascendente. Sin embargo, la recesión que comenzó en el año fiscal 2006 tiene unas causas internas particulares entre las que se encuentran las siguientes:

- La culminación del “phase-out” de la Sección 936 que conllevó la pérdida de más de 150,000 empleos directos e indirectos en el sector manufacturero;
- El cierre del gobierno durante la crisis fiscal 2006; y
- Los efectos negativos que tuvo la Ley Núm. 7-2009, la cual profundizó la recesión en los años fiscales 2009, 2010 y 2011.

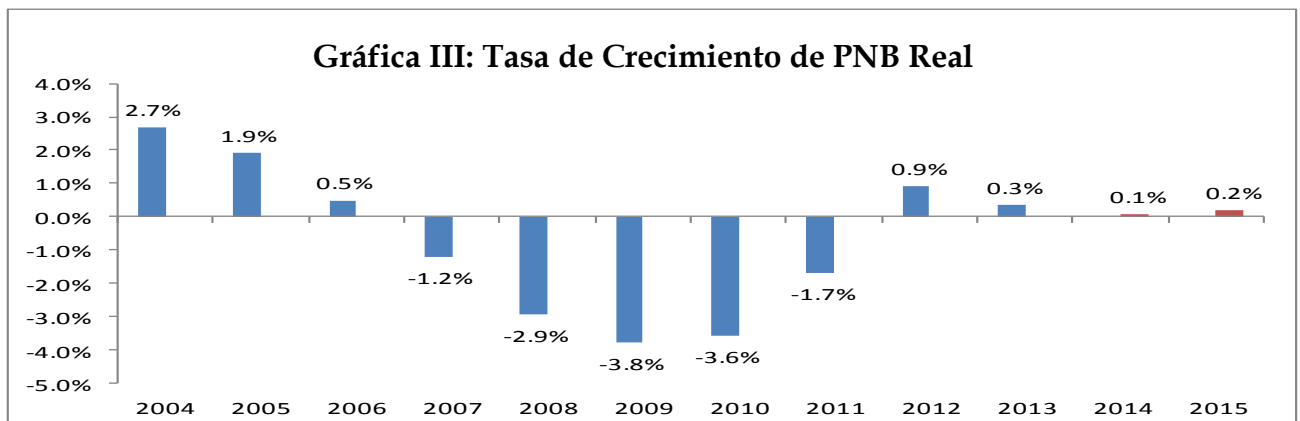
En la Tabla 2 podemos ver un análisis comparativo de recesiones en la economía de Puerto Rico desde los años 1974-1975 hasta los años 2006-2011.

Tabla 2: Análisis Comparativo de Recesiones en la Economía de Puerto Rico

Periodo	Duración	Tasas Crecimiento PNB Acumulada	Tasas Crecimiento Anual de PNB
1974-75	1 año	-1.91%	-1.91%
1981-83	2 años	-5.13%	-2.60%
1990-91	7 meses	+0.9%	+0.9
2001-02	1 año	-0.3%	-0.3
2006-11	6 años	-12.50%	-2.1%

Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico

Para los años fiscales 2012 y 2013, el PNB presentó valores positivos, de 0.9% y 0.3%, respectivamente (ver Gráfica III). Recientemente, la Junta de Planificación de Puerto Rico presentó sus pronósticos económicos para los años fiscales 2014 y 2015, donde proyecta que el PNB reflejará unos incrementos tenues de 0.1% y 0.2%, respectivamente. La Gráfica III refleja una estabilización pero muy débil.



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico

Esto es así, ya que esta lenta recuperación que se observa en la economía de Puerto Rico se debe en gran parte al efecto que tuvo la inyección de alrededor de \$7,000 millones en los fondos provenientes del *American Recovery and Reinvestment Act of 2009* (ARRA, por sus siglas en inglés) durante los últimos 3 años. No obstante, esta fuente de fondos se agotó como otras fuentes provenientes de las emisiones de bonos del gobierno central y las corporaciones públicas, las cuales se traducían en inversión pública. Es decir, las posibilidades de crecimiento económico en la Isla en

los próximos años dependerán exclusivamente de la inversión privada y las exportaciones de bienes y servicios.

Por consiguiente, la aparente recuperación económica que se observa en la economía de Puerto Rico a partir del año fiscal 2012 parece que continuará siendo muy lenta y no permite afirmar que hemos superado la crisis. La situación se agrava aún más ante el hecho de que el Índice de Actividad Económica (IAE), que publica el BGF, refleja valores negativos en lo que va del año fiscal 2014. Como se puede observar en la Tabla 3, el valor promedio del IAE para el período de julio de 2013 a abril del 2014 fue de 127.1. Este dato es 4.3 puntos menor que el de 131.4 puntos registrado para el mismo período del año fiscal 2013 y representa una disminución de 3.3% en el indicador.

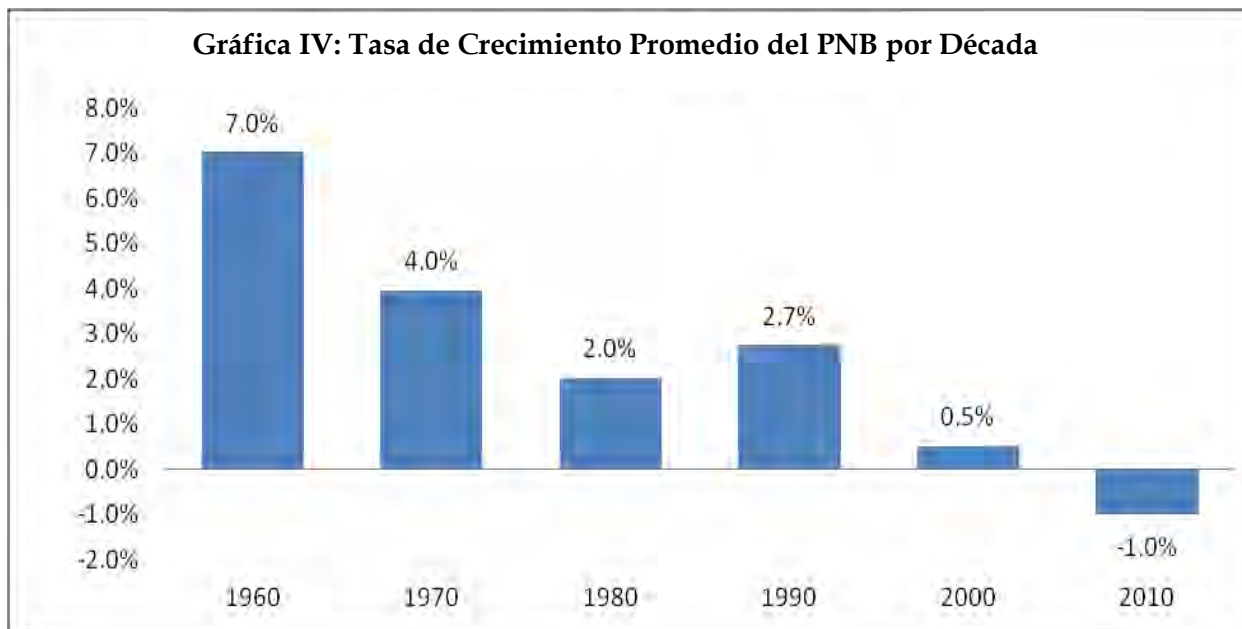
Tabla 3: Índice de Actividad Económica

Año Fiscal	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Promedio Anual	154.6	155.0	152.9	149.1	141.7	134.7	130.8	130.9	130.8	
Diferencia	2.4	0.4	-2.1	-3.8	-7.4	-7.0	-4.0	0.2	-0.1	
% Cambio	1.6	0.3	-1.3	-2.5	-4.9	-4.9	-2.9	0.1	-0.1	
julio-abril Promedio Anual	154.3	155.3	155.3	149.6	142.6	135.1	131.0	130.8	131.4	127.1
Diferencia	2.1	1.2	-2.0	-3.6	-7.0	-7.5	-4.1	-0.2	0.6	-4.3
% Cambio	1.4	0.6	-1.3	-2.4	-4.7	-5.2	-3.1	-0.1	0.5	-3.3

Fuente: Banco Gubernamental de Fomento

Ante el cuadro descrito anteriormente, existe un alto grado de preocupación respecto a las posibilidades de un proceso sostenido de recuperación de la economía de Puerto Rico que provea una creación sustancial adicional de ingresos al fisco y que permita mejorar la liquidez del gobierno. Consecuentemente, las tendencias más recientes sobre el comportamiento de la economía del País demuestran que esta continúa en un proceso de falta de dinamismo y capacidad de producción.

Cuando analizamos el desempeño de la economía de la Isla en un contexto histórico podemos ver que las tasas de crecimiento de alrededor de 7% que se experimentaron en la década del 60' se han tornado en negativas. Nuestra economía ha experimentado un cambio estructural donde ha perdido su capacidad competitiva que, unido a la inestabilidad de la Sección 936, han limitado la capacidad de crecimiento económico. Por ejemplo, durante las últimas cuatro décadas la economía local ha venido perdiendo su capacidad de crecimiento y de generar empleos. La reducción que ha tenido la tasa de inversión (Inversión Bruta Total/PNB) de 30% en los años 70' a 13% en años recientes es el mejor indicador de la pérdida de capacidad productiva futura de nuestra economía, según se muestra en la Gráfica IV.



Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico

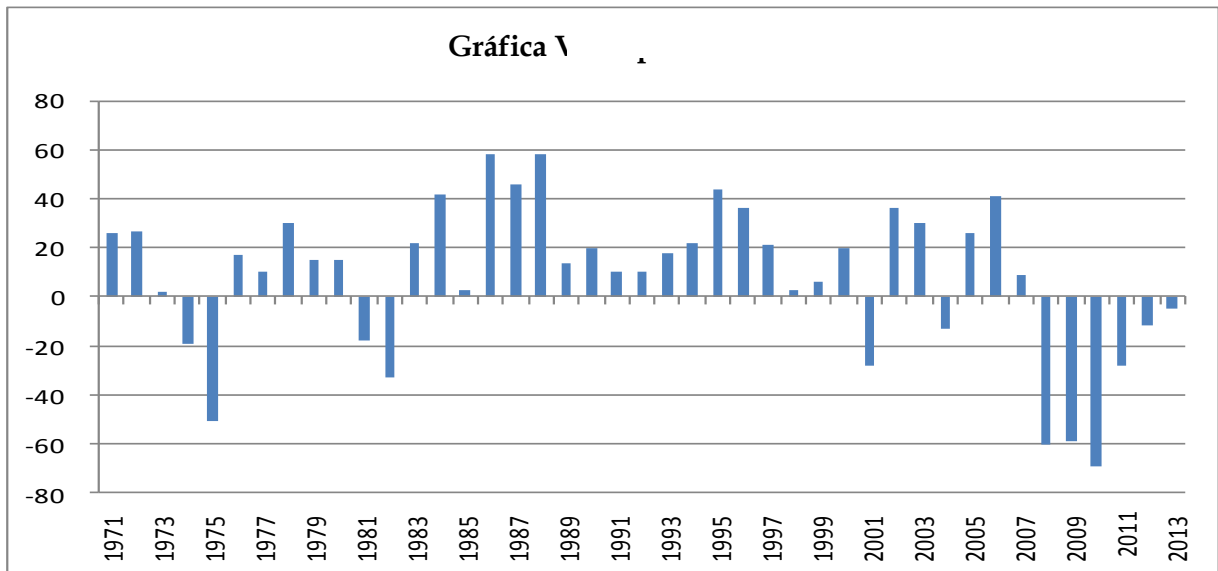
Las tasas de crecimiento moderado que tuvimos en las décadas del 80', 90', y parte del 2000' fueron alcanzadas en gran parte por los factores que se mencionan a a continuación.

- La actividad generada por el sector de la manufactura de las Corporaciones 936, principalmente, de las industrias de productos químicos y farmacéuticos.
- El flujo de pagos de transferencias del gobierno federal.
- El efecto compensatorio del empleo público.
- El uso excesivo de emisiones de deuda para financiar proyectos de inversión pública y el gasto de gubernamental.
- El impulso de la burbuja hipotecaria sobre el sector de la construcción.
- El endeudamiento del consumidor puertorriqueño.
- La expansión de la economía de Estados Unidos.

Sin lugar a dudas la eliminación de la Sección 936 profundizó los problemas de índole estructural que tenía la economía de la Isla y que comenzaron a observarse en los años 70'.

Empleo

La profundidad de la recesión experimentada por la economía de Puerto Rico, durante el período de 2006 al 2011, se reflejó con particular intensidad en el indicador del empleo total. Como se puede observar en la Gráfica V, los años fiscales 2008, 2009 y 2010, constituyen los años de mayor pérdida de empleos en la historia reciente de nuestra economía. Desde el año fiscal 2006 la economía de Puerto Rico ha perdido un total de 207,000 empleos, lo que representa una disminución acumulada de un 16.6%.



Fuente: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos: Encuestas de Viviendas

La Tabla 4 presenta un resumen del estado del empleo de las personas de 16 años o más durante los pasados diez años. De la evaluación de estos datos, resalta el hecho de que del año 2006 al 2013, el empleo total muestra valores decrecientes ininterrumpidamente. La tímida recuperación económica que refleja la economía, a partir del año 2012, no se ha traducido en un cambio en la tendencia decreciente en la variable del empleo total.

Tabla 4: Estado de Empleo de las Personas de 16 años de Edad y Más: Años Fiscales (en miles de personas)

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Personas de 16 años o más	2,884	2,886	2,899	2,906	2,908	2,910	2,914	2,920	2,921	2,906
Grupo trabajador	1,339	1,357	1,410	1,413	1,355	1,325	1,285	1,249	1,221	1,197

	1,18 7	1,21 3	1,25 4	1,26 3	1,20 3	1,14 4	1,07 5	1,04 7	1,03 5	1,03 0
Empleados										
Desempleados	152	144	156	150	152	181	210	202	185	167
Tasa de Participación	48.4	47.0	48.6	48.6	46.6	45.5	44.1	42.8	41.8	41.2
Tasa de desempleo	11.4	10.6	11.0	10.6	11.2	13.7	16.3	16.2	15.2	14.0
Tasa de Empleo	41.2	42.0	43.3	43.5	41.4	39.3	36.9	35.9	35.4	35.4

Fuente: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Negociado de Estadísticas del Trabajo, Encuesta de Vivienda

Por su parte, la tasa de desempleo ha mostrado una mejoría y se ha estabilizado en alrededor de 14%. No obstante, persisten factores como la disminución de la participación laboral y un aumento en la población mayor de 65 años que inciden sobre nuestra capacidad de recuperación económica.

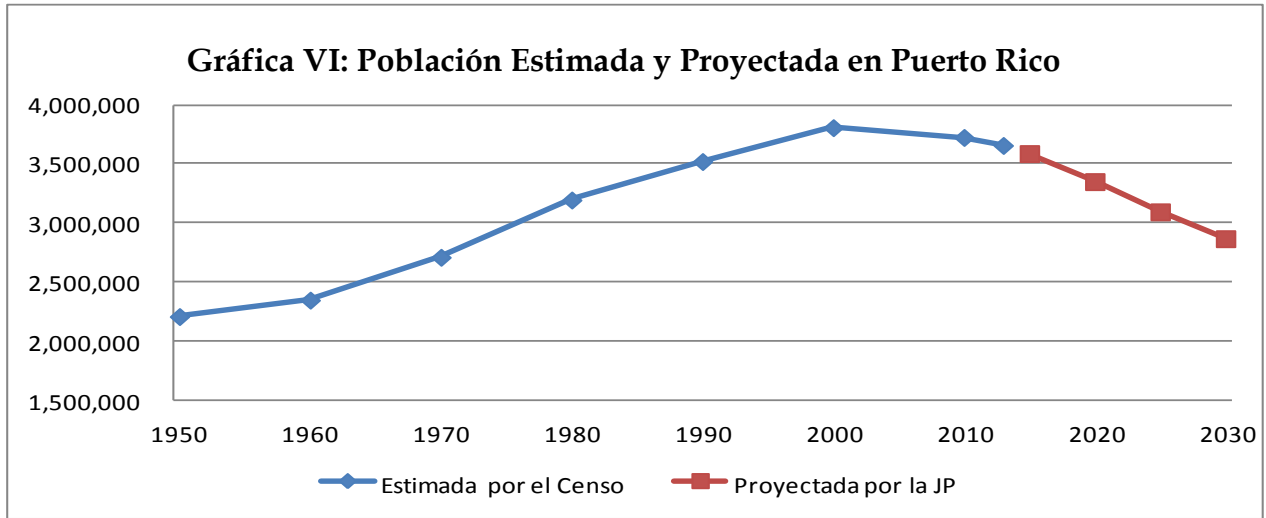
Tendencias Demográficas

Por primera vez, Puerto Rico experimenta una pérdida poblacional absoluta. El censo de población del año 2010 registra una disminución de 2.2% en el nivel poblacional, respecto al computado en el censo del año 2000. Por su parte, la Junta de Planificación proyecta que esta tendencia decreciente de la variable poblacional se mantendrá hasta por lo menos el año 2030. La merma poblacional estimada del año 2000 al 2013 es de 150,442 personas, lo que representa un descenso de alrededor de 4% de la población residente de la Isla. Según presentado en la Tabla 5 y la Gráfica VI, las reducciones en población proyectadas para los años 2020 y 2030 representan mermas decenales de 10.0% y 14.4%, respectivamente.

Tabla 5: Población Estimada y Proyectada en Puerto Rico

Año	Número de Personas	% de Cambio Década
1950	2,210,703	18.3%
1960	2,349,544	6.3%
1970	2,712,033	15.4%
1980	3,196,520	17.9%
1990	3,522,037	10.2%
2000	3,808,610	8.1%
2010	3,725,789	-2.2%
2020	3,352,315	-10.0%
2030	2,869,462	-14.4%

Fuente: Negociado del Censo Federal, División de Población



Fuente: Negociado del Censo federal, División de Población; y Junta de Planificación, Oficina del Censo

Según podemos observar en la Tabla 6, la reducción poblacional registrada tiene un componente demográfico producto de una reducción en el número de nacimientos por cada mil habitantes y un aumento en las defunciones por cada mil habitantes. Esta combinación de factores se traduce en una disminución continua en la tasa de aumento natural de la población, la que en el 2013 se estima en 2.5 personas por cada mil habitantes.

Tabla 6: Estadísticas Demográfica Seleccionada (Años Fiscales)

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Población al 1ro de julio (En miles)	3,827	3,821	3,805	3,783	3,761	3,740	3,722	3,687	3,652	3,615
Nacimiento (En miles)	51	51	49	47	46	45	42	42	41	39
Defunciones (En miles)	30	30	29	29	29	29	29	29	30	30
Nacimientos por cada 1,000 habitantes	13.4	13.3	12.8	12.4	12.1	12.0	11.4	11.4	11.2	10.8
Defunciones por cada 1,000 habitantes	7.7	7.8	7.5	7.8	7.7	7.8	7.9	7.9	8.2	8.3
Aumento natural por cada 1,000 habitantes	5.7	5.4	5.3	4.6	4.4	4.2	3.5	3.5	3.0	2.5

Fuente: Negociado del Censo federal, División de Población; Departamento de Salud de Puerto Rico; y Junta de Planificación, Oficina del Censo

Sin embargo, este factor por sí solo no explica la merma poblacional ocurrida en el decenio 2000 al 2010. La tendencia se configura al incluir el impacto de la emigración masiva de puertorriqueños que se mudan al exterior en busca de mejores oportunidades económicas.

La situación descrita plantea el problema de la fuga de talento, la pérdida de recursos humanos en edades productivas y su impacto negativo sobre los ingresos del fisco. Los mismos no pueden ser compensados, a corto o largo plazo, por cualquier reducción en los costos de ofrecer servicios que presta el gobierno a estos ciudadanos.

Tabla 7: Datos Poblacionales Seleccionados

	Población Total	Población de 65 Años o Más		Mediana de Edad
		Número de Personas	%	
1950	2,210,703	85,578	3.9%	18.4
1960	2,349,544	122,207	5.2%	18.5
1970	2,712,033	177,077	6.5%	21.6
1980	3,196,520	252,569	7.9%	24.6
1990	3,522,037	340,884	9.7%	28.5
2000	3,808,610	425,137	11.2%	32.1
2010	3,725,789	541,998	14.5%	36.9

Fuente: Negociado del Censo federal, División de Población

Por otra parte, el impacto del reto poblacional se complica por el envejecimiento progresivo relativo de nuestra población. Según se puede observar en la Tabla 7, el número de personas de 65 años o más, tanto en términos absolutos como en proporción a la población total, ha continuado su tendencia ascendente. El Censo del 2010 registró más de medio millón de personas en este renglón de edad, lo que representó un 14.5% de la población total. Es interesante destacar que la mediana de edad de nuestra población ha aumentado vertiginosamente al incrementarse de 18.5 años en el año 1960 a 36.9 años en el 2010.

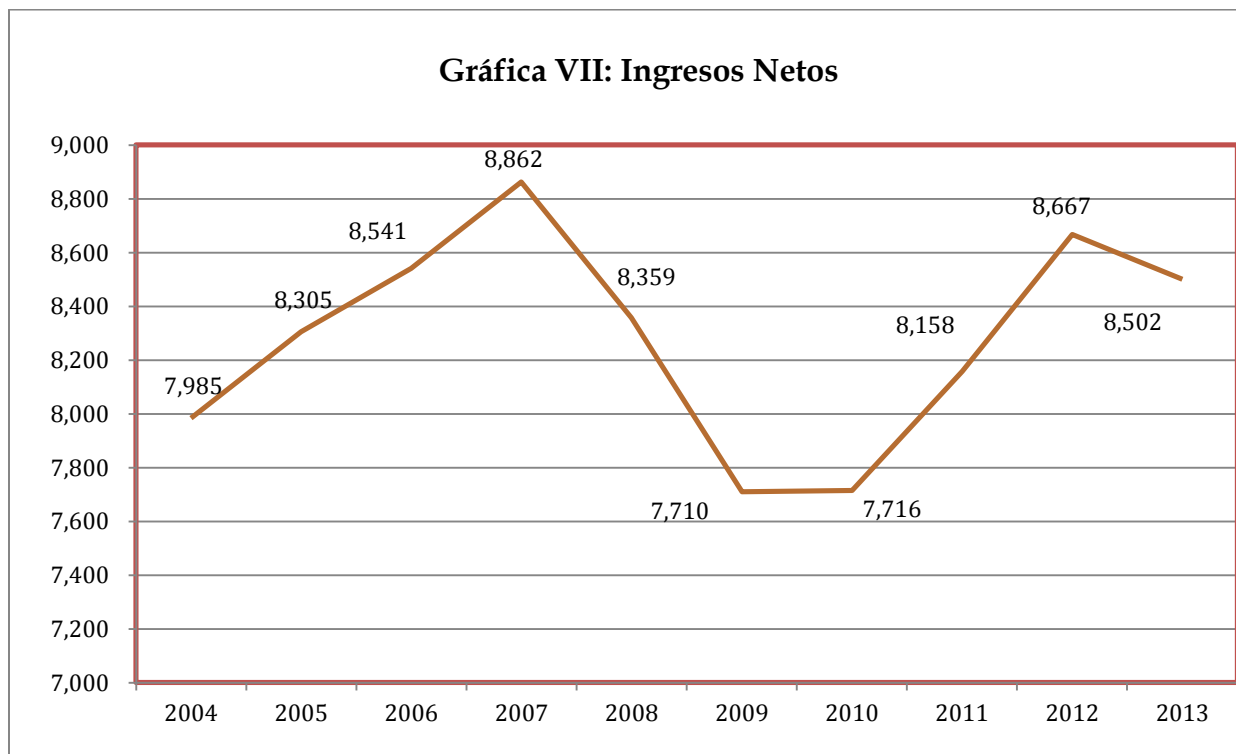
La dinámica demográfica descrita plantea un inminente aumento en la demanda por servicios de salud y otros servicios necesarios para la atención adecuada de las personas de mayor edad. Esta situación inevitablemente se traducirá en presiones para incrementar el gasto público y un reto adicional para el logro del objetivo de configurar un presupuesto balanceado.

Como veremos a continuación, la tendencia poblacional, así como la baja participación laboral y la difícil situación económica que atraviesa la Isla tienen un impacto negativo en los ingresos netos del Fondo General.

Ingresos Netos del Fondo General

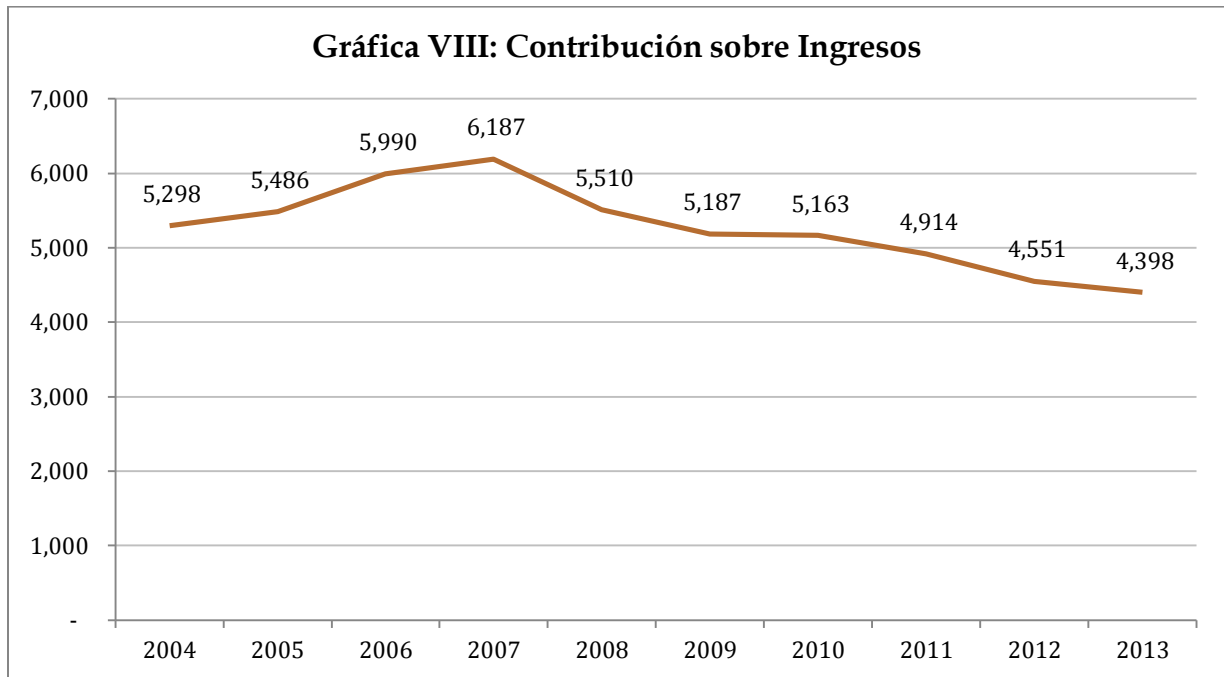
Si analizamos el informe de Ingresos Netos al Fondo General preparado por el Departamento de Hacienda para los años fiscales 2003-2004 al 2012-2013, podemos observar que para el año fiscal 2003-2004 los ingresos netos del Fondo General totalizaron \$7,985 millones mientras que para el año fiscal 2012-2013 (9 años después) esa cantidad fue de \$8,502 millones. Esto quiere decir, que los recursos de fuentes estatales, tales como la contribución sobre ingresos, los impuestos sobre venta y uso y arbitrios, entre otros; sólo aumentaron en \$517 millones en casi una década.

La Gráfica VII muestra los ingresos netos al Fondo General desde el año fiscal 2003-2004 al 2012-2013 (en millones).



Fuente: Departamento de Hacienda: Informe de Ingresos Netos al Fondo General

A continuación se presenta un análisis de los ingresos netos al Fondo General por sus principales fuentes de recursos, según incluido en el informe antes mencionado, estos son:

Recaudos por Contribuciones sobre Ingresos (en millones)

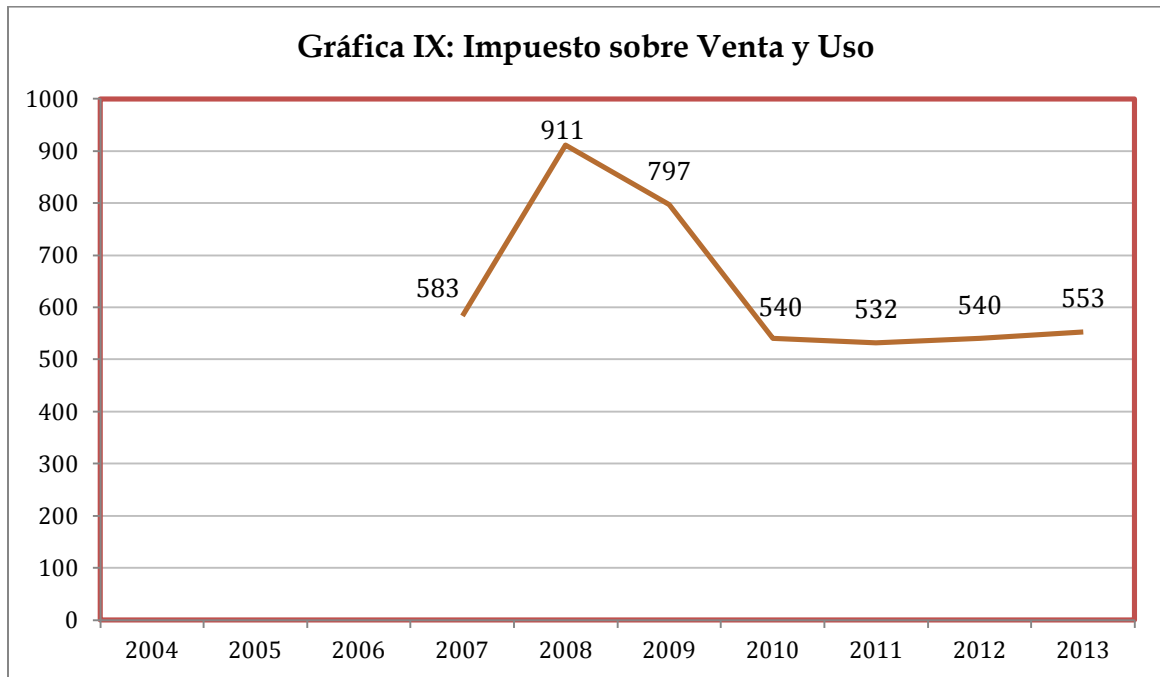
Fuente: Departamento de Hacienda: Informe de Ingresos Netos al Fondo General

Como puede observarse en la Gráfica VIII, esta partida de ingresos, que incluye la contribución sobre ingresos de individuos, corporaciones, sociedades, retenida a no residentes, intereses, dividendos y “tollgate tax”, experimentó un aumento anual de un 3% a un 9% entre los años fiscales 2003-2004 al 2006-2007. A partir de esa fecha ha experimentado una caída consistente que tiene un cambio más marcado en el año fiscal 2007-2008 donde bajó un 11% en comparación con el año fiscal anterior. La segunda reducción más marcada es en el año fiscal 2011-2012 con una reducción de 7%.

Hay varios factores que inciden en el comportamiento de este importante renglón de los ingresos netos al Fondo General. Entre estos, debemos destacar la recesión económica, que comenzó a finales del año 2006, y la disminución en la población de las personas en edad productiva. También, hay que mencionar que como parte de la reforma contributiva producto de la Ley Núm. 1-2011, se disminuyeron las tasas contributivas de los individuos y las corporaciones, lo que acentuó aún más la reducción en recaudos por este concepto de ingresos. El efecto de esta disminución se trató de compensar con las tasas contributivas aprobadas mediante la Ley Núm. 154-2010, la cual discutiremos más adelante.

Esta Administración aprobó la Ley Núm. 40-2013 restableciendo la tasa contributiva máxima de corporaciones en un 39% e introdujo la imposición de contribución adicional sobre ingreso bruto (Patente Nacional) con la intención de aumentar los ingresos por contribuciones sobre ingresos de corporaciones para el año fiscal 2013-2014. Sin embargo, al 30 de abril de 2014, dichos recaudos estaban cerca de \$380 millones por debajo de lo estimado.

Las proyecciones económicas de la Junta de Planificación, así como las tendencias poblacionales de la Isla, no dan base para anticipar que los recaudos por contribuciones sobre ingresos aumenten significativamente en un futuro cercano.

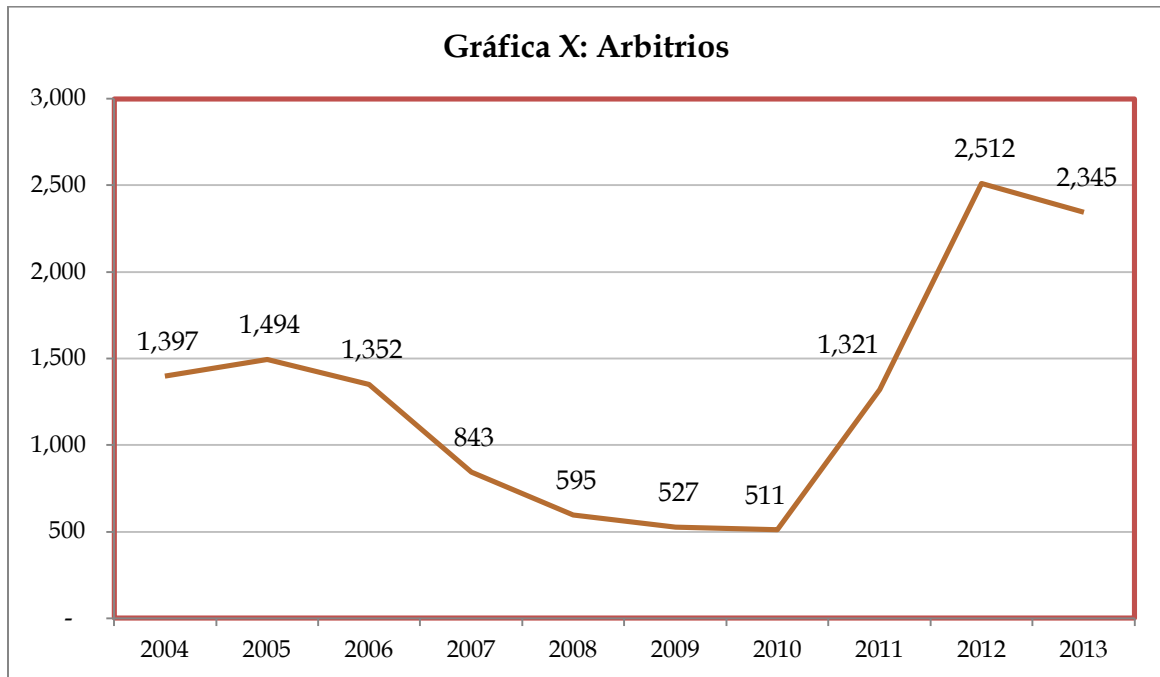
Impuestos sobre Ventas y Uso (en millones)

Fuente: Departamento de Hacienda: Informe de Ingresos Netos al Fondo General

En noviembre de 2006 y según dispuesto por la Ley Núm. 117-2006, se comenzó a cobrar un impuesto estatal de 5.5% sobre ventas y uso. Este impuesto sustituyó el arbitrio general de 5%. En el año fiscal 2006-2007, sus recaudos totalizaron \$583 millones. El año fiscal 2007-2008 representó el primer año completo de recaudos, los cuales alcanzaron \$911 millones. Como se desprende de la Gráfica IX, luego de esto bajó a \$797 millones y \$540 millones para los años fiscales 2008-2009 y 2009-2010, respectivamente. A partir de esa fecha su comportamiento ha sido lineal.

La razón principal para la disminución en los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que ingresa al Fondo General es que, como consecuencia de las Leyes Núm. 1-2009 y la Ley 7-2009, se aumentó la porción de este impuesto que se destina al Fondo de Interés Apremiante para el pago de la deuda de la COFINA. De igual forma, hay que considerar que la Ley Núm. 91-2006 establece que la cantidad de dinero que ingresa al Fondo de Interés Apremiante aumenta automáticamente en un 4% anual hasta alcanzar la cantidad de aproximadamente \$1,850 millones en el año 2041. Esto significa que si el ingreso total por este concepto se mantiene estable y no aumenta, la porción de dichos recaudos que ingresen al Fondo General será menor cada año.

La Ley Núm. 40-2013, según enmendada por la Ley Núm. 117-2013, modifica la forma en que se recauda y remite al Departamento de Hacienda el impuesto sobre ventas y uso. Según estimados del propio Departamento de Hacienda, se espera que los ingresos por este concepto aumenten en cerca de \$170 millones para el año fiscal 2014-2015. Sin embargo, debido a la situación económica que atraviesa el País y al efecto del aumento automático de 4% en la cantidad del impuesto sobre venta y uso que ingresa al Fondo de Interés Apremiante para el pago de la deuda, no es razonable concluir que los recaudos por este concepto aumenten significativamente en un futuro cercano.

Arbitrios (en millones)

Fuente: Departamento de Hacienda: Informe de Ingresos Netos al Fondo General

Esta fuente de recursos incluye los arbitrios a las bebidas alcohólicas, productos del tabaco, productos del petróleo, vehículos de motor, carreras de caballo, primas de seguro, cemento y tragamonedas. De igual forma, incluyó hasta el año fiscal 2006-2007 el arbitrio general de 5% (sustituido por el impuesto sobre ventas y uso). También incluye, desde el año fiscal 2010-2011, el impuesto a las foráneas producto de la Ley Núm. 154-2010. Como se desprende de la Gráfica X, los recaudos por arbitrios se redujeron en \$522 millones o un 32% del año fiscal 2005-2006 al 2006-2007 como resultado, principalmente, de la sustitución del arbitrio general por el impuesto sobre ventas y uso. El año fiscal 2007-2008 presenta una reducción adicional de \$258 millones o un 23%, ya que este es el primer año fiscal que recoge el efecto completo del cambio de una fuente de ingreso a la otra.

El incremento sustancial que se observa en el año fiscal 2010-2011 es el resultado, principalmente, del nuevo arbitrio a las compañías foráneas (Ley Núm. 154-2010) que ese año generó ingresos por \$678 millones. Este arbitrio nuevo tuvo recaudos de \$1,876 millones y \$1,677 millones para los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013, respectivamente. Siendo en cada uno de estos años fiscales la razón principal del aumento o disminución de los recaudos por arbitrios.

Debe observarse que la Ley Núm. 154-2010 representó una sustitución y redistribución de las fuentes de recaudos del Fondo General con el agravante de que los recaudos producto de dicha ley para el año fiscal 2012-2013, que representaron cerca del 20% de los recaudos del Fondo General, provinieron de sólo 27 grupos de afiliadas, de los cuales 6 grupos fueron responsables del 75% de estos ingresos. A esta concentración de riesgo en los recaudos del Fondo General, hay que añadirle que el arbitrio especial temporero vence en el 2017. A partir de esa fecha, entra en vigor la regla de fuente de ingresos (modified source of income rule). La forma final en que se implemente esta regla nueva no está definida aún por lo que no se puede estimar ni asegurar que se logre el

mismo nivel de recaudos actuales. Otro factor que hay que considerar es cualquier acción que tome el Tesoro Federal en cuanto al trato contributivo que afecte el crédito que actualmente está disponible a nivel federal por el arbitrio pagado en Puerto Rico. Otro reto que enfrenta la Ley Núm. 154-2010 es que algunas patentes de productos manufacturados en la Isla vencen en los próximos años.

Esta Administración, mediante la Ley Núm. 2-2013, fijó en 4% y extendió hasta el año 2017 la Ley Núm. 154-2010. Algunos sectores han planteado la posibilidad de aumentar este arbitrio y hacerlo permanente. Sin embargo, hay factores determinantes alrededor del mismo que no nos garantizan el nivel de recaudos por este concepto ya que la decisión, principalmente, depende del Gobierno Federal (trato contributivo) o de decisiones de negocios del grupo de afiliadas que pagan el impuesto y que algunas de sus patentes vencen en los próximos años.

Resumen de los Ingresos Netos

Los recaudos por contribución sobre ingresos, impuestos sobre ventas y uso y los arbitrios representan cerca del 90% de los ingresos netos del Fondo General. Estas tres fuentes de ingresos enfrentan grandes retos, que según se han expuesto anteriormente, incluyen, la prolongada recesión en la economía de la Isla, la disminución en la población en edad productiva, la cantidad de ingresos del impuesto sobre ventas y uso que se destinan al pago de deuda y que cerca del 20% de los ingresos del Fondo General provienen de la Ley Núm. 154-2010, específicamente de 27 compañías afiliadas. Esto, además de que el impuesto es de carácter temporero y termina en el 2017. Estos retos aumentan el nivel de incertidumbre sobre la cantidad de los recursos con que contará el ELA para cumplir con los servicios que ofrecen a sus ciudadanos.

Estados Financieros Auditados

La Tabla 8 presenta los ingresos y gastos del Fondo General para los años fiscales 1999-2000 hasta 2011-2012, según se presentan en los estados financieros auditados del ELA, específicamente en el “Statement of Revenue and Expenditures-Budget and Actual-Budget Basis-General Fund” (en millones).

Tabla 8: Ingresos y gastos del Fondo General para los años fiscales 1999-2000 hasta 2011-2012

<u>Año Fiscal</u>	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>	<u>Pago de Prestamos</u>		<u>Déficit</u>
			<u>transferencias</u>	<u>y otras</u>	
			<u>Total</u>		
1999-2000	\$7,003	\$5,346	\$2,231	\$7,577	(\$574)
2000-2001	6,872	5,302	2,820	8,122	(1,250)
2001-2002	7,186	8,542	584	9,126	(1,940)
2002-2003	7,341	7,366	677	8,043	(702)
2003-2004	7,834	7,942	981	8,923	(1,089)
2004-2005	8,603	8,908	809	9,717	(1,114)
2005-2006	8,423	9,461	936	10,397	(1,974)
2006-2007	8,718	8,786	921	9,707	(989)
2007-2008	8,207	8,809	515	9,324	(1,117)

<i>2008-2009</i>	<i>7,584</i>	<i>9,927</i>	<i>963</i>	<i>10,890</i>	<i>(3,307)</i>
<i>2009-2010</i>	<i>7,593</i>	<i>9,640</i>	<i>728</i>	<i>10,368</i>	<i>(2,775)</i>
<i>2010-2011</i>	<i>7,994</i>	<i>9,075</i>	<i>1,548</i>	<i>10,623</i>	<i>(2,360)</i>
<i>2011-2012</i>	<u><i>8,573</i></u>	<u><i>9,911</i></u>	<u><i>2,055</i></u>	<u><i>11,966</i></u>	<u><i>(3,393)</i></u>
<i>Total</i>	<u><i>\$101,929</i></u>	<u><i>\$109,105</i></u>	<u><i>\$15,768</i></u>	<u><i>\$124,783</i></u>	<u><i>(\$22,854)</i></u>

Como puede observarse, en todos estos años fiscales los gastos excedieron los ingresos netos del Fondo General. El déficit total de estos 13 años totalizó \$22,854 millones. El promedio de los ingresos netos del fondo para el período comprendido entre los años fiscales 1999-2000 al 2011-2012 fue de \$7,841 millones, mientras el gasto promedio (incluyendo pago de deuda) fue de \$9,599 millones. Esto equivale a que en promedio los gastos con cargo al Fondo General superaron sus ingresos por la cantidad de \$1,758 millones. Hay que destacar que, desde el año fiscal 2008-2009, el gasto total superó consistentemente los \$10,000 millones, acercándose a los \$12,000 millones en el año fiscal 2011-2012.

Como se demuestra en la Tabla 9, para cubrir los déficits de estos años se hicieron préstamos por \$8,256 millones al BGF y préstamos de COFINA por \$8,521 millones entre los años fiscales 2008-2009 al 2011-2012. Esto significa que en 9 13 años se tomaron prestados \$16,777 millones para cubrir déficits presupuestarios. También se contó con \$4,954 millones por ingresos no contributivos y otras transferencias, dejando una insuficiencia neta no cubierta por \$1,123 millones.

Tabla 9: Préstamos Para Cubrir Déficits de los Años 1999-2000 al 2011-2012

<u><i>Año Fiscal</i></u>	<u><i>Déficit</i></u>	<u><i>Préstamos</i></u>	<u><i>Préstamos COFINA</i></u>	<u><i>Loterías y otras Transferencias</i></u>	<u><i>Neto</i></u>
<i>1999-2000</i>	<i>(\$574)</i>	<i>\$55</i>	<i>\$-</i>	<i>\$574</i>	<i>\$55</i>
<i>2000-2001</i>	<i>(1,250)</i>	<i>662</i>	<i>-</i>	<i>462</i>	<i>(126)</i>
<i>2001-2002</i>	<i>(1,940)</i>	<i>1,932</i>	<i>-</i>	<i>268</i>	<i>260</i>
<i>2002-2003</i>	<i>(702)</i>	<i>424</i>	<i>-</i>	<i>263</i>	<i>(15)</i>
<i>2003-2004</i>	<i>(\$1,089)</i>	<i>695</i>	<i>-</i>	<i>286</i>	<i>(108)</i>
<i>2004-2005</i>	<i>(1,114)</i>	<i>756</i>	<i>-</i>	<i>433</i>	<i>75</i>
<i>2005-2006</i>	<i>(1,974)</i>	<i>1,345</i>	<i>-</i>	<i>168</i>	<i>(461)</i>
<i>2006-2007</i>	<i>(989)</i>	<i>340</i>	<i>-</i>	<i>145</i>	<i>(504)</i>
<i>2007-2008</i>	<i>(1,117)</i>	<i>290</i>	<i>-</i>	<i>152</i>	<i>(675)</i>
<i>2008-2009</i>	<i>(3,307)</i>	<i>172</i>	<i>3,328</i>	<i>127</i>	<i>320</i>
<i>2009-2010</i>	<i>(2,775)</i>	<i>148</i>	<i>2,688</i>	<i>350</i>	<i>411</i>
<i>2010-2011</i>	<i>(2,360)</i>	<i>560</i>	<i>1,552</i>	<i>862</i>	<i>344</i>

2011-2012	<u>(3,393)</u>	<u>877</u>	<u>953</u>	<u>864</u>	<u>(699)</u>
Total	<u>(\$22,854)</u>	<u>\$8,256</u>	<u>\$8,521</u>	<u>\$4,954</u>	<u>(\$1,123)</u>

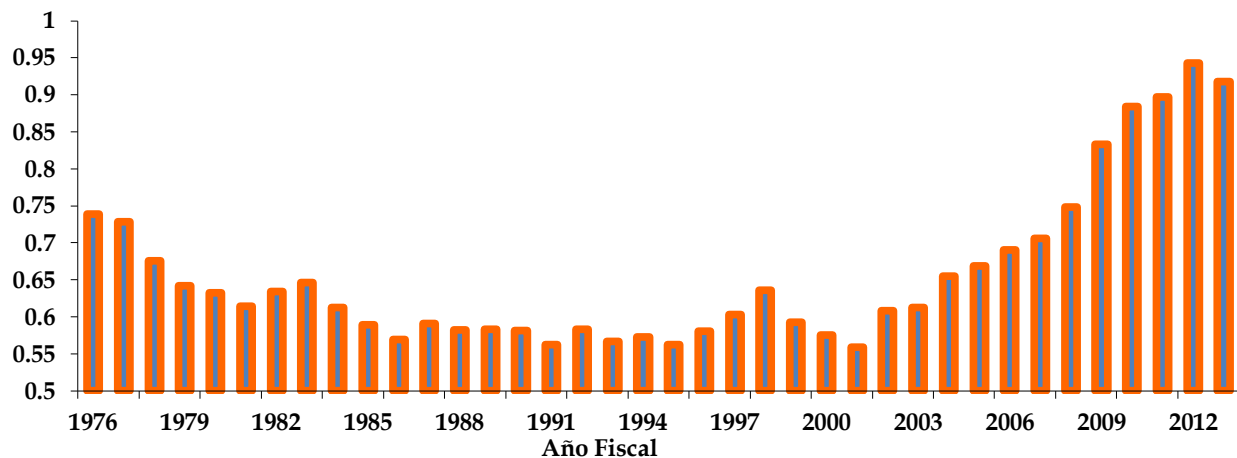
Podemos concluir que el nivel de los gastos y obligaciones del Fondo General consistentemente ha sido mayor que los ingresos netos generados. Esta brecha fue cubierta con préstamos tanto del BGF como de COFINA. Como se explicó anteriormente, el problema de liquidez del BGF y el nivel de endeudamiento del país no permiten que se pueda seguir usando esta estrategia para cuadrar el Fondo General. Además, dicha práctica no responde a políticas públicas de administración fiscal sana y responsable.

Deuda Pública

El total de deuda pública de la Isla alcanzó \$64,957 millones en el año fiscal 2013. Este nivel de deuda pública representó el 91.8% del Producto Nacional Bruto en el año fiscal 2013 (ver Gráfica XI). El aumento vertiginoso que ha tenido la deuda pública durante los últimos años corresponde, principalmente, a las emisiones de deuda que fueron realizadas por anteriores administraciones, en particular la pasada Administración. Durante el periodo de 2009-2012, la deuda total aumentó en \$17,828 millones, es decir en un 38%. De este aumento en la deuda, alrededor de \$9,000 millones fueron emisiones de COFINA para financiar gastos operacionales del gobierno. Cabe indicar que en el total de deuda emitida no se incluye alrededor de \$5,000 millones en notas emitidas del BGF para financiar también las operaciones del gobierno. Al considerar estas notas emitidas por la pasada Administración, aumentó la deuda pública en alrededor de \$23,828 millones.

Por consiguiente, el incremento histórico en la deuda pública durante el cuatrienio pasado conllevó a que el nivel de deuda llegara a representar el 94.3% del PNB en el año fiscal 2012 en comparación con 74.8% en el año fiscal 2008. Sin lugar a dudas, el nivel de endeudamiento del País que llevó a cabo la pasada Administración contribuyó de forma significativa a la degradación a nivel de chatarra de los bonos del gobierno del ELA y a la crisis económica y de liquidez que nos encontramos actualmente.

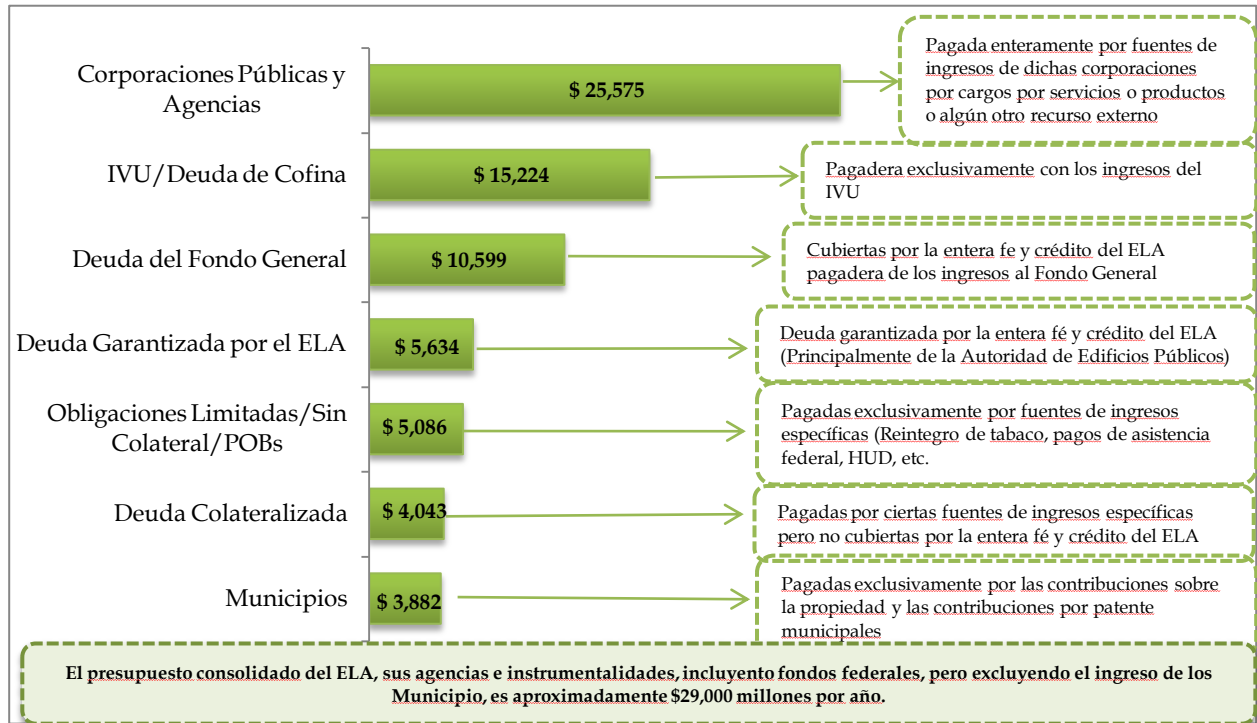
Gráfica XI: Por ciento de la Deuda Pública del Producto Nacional Bruto



Fuente: Banco Gubernamental de Fomento y Junta de Planificación

En la siguiente Gráfica XII, se incluye en el total de deuda pública los \$5,086 millones de deuda que no grava el erario público. Actualmente esta deuda tiene una fuente de pago que proviene de fuentes de ingresos específicas como el reembolso del tabaco, asistencia federal, etc. Si consideramos dicha deuda, el monto total de deuda pública alcanzó a \$70,043 millones en el Año Fiscal 2013.

Gráfica XII: Total de Deuda en Circulación de Puerto Rico al 30 de junio de 2013 (en millones)



Fuente: Banco Gubernamental de Fomento

Según podemos observar en la gráfica anterior, la deuda del Gobierno Central representa el 15.1% de la deuda total en el año fiscal 2012-2013. En cambio, la deuda de las corporaciones públicas y COFINA representa el 36.6% y el 21.7% de la deuda total, respectivamente.

Corporaciones Públicas

Como es de conocimiento general, la crisis fiscal que está atravesando el País afecta directa e indirectamente a todos los sectores, incluyendo a las corporaciones públicas. Varias corporaciones públicas cargan con déficits millonarios debido a que sus gastos operacionales superan los ingresos que producen por los servicios que ofrecen. Para cubrir este déficit operacional, en el pasado se recurrió a solicitar dinero prestado al BGF sin tener fuentes de repago identificadas.

El problema que hoy enfrentan algunas de estas corporaciones es que no cuentan con el flujo de efectivo necesario para cumplir con sus obligaciones, incluyendo el repago de su deuda al BGF. Ejemplo de esto y como mencionamos anteriormente, es el caso de la ACT, que según sus estados

financieros al 30 de junio de 2013, auditados por la firma de auditores Ernst & Young LLP, tienen un balance en líneas de crédito por pagar al Banco de \$2,045 millones.

Asimismo, la Administración de Servicios Médicos (ASEM) presenta en sus estados financieros al 30 de junio de 2013, auditados por la firma de contadores públicos autorizados FPV & Galíndez, PSC, un balance en líneas de crédito por pagar al BGF por \$273 millones. En el caso de la Administración de Seguros de Salud (ASES), sus estados financieros al 30 de junio de 2013, también auditados por la firma FPV & Galíndez, PSC, incluyen un balance en líneas de crédito por pagar al BGF por la cantidad de \$171 millones.

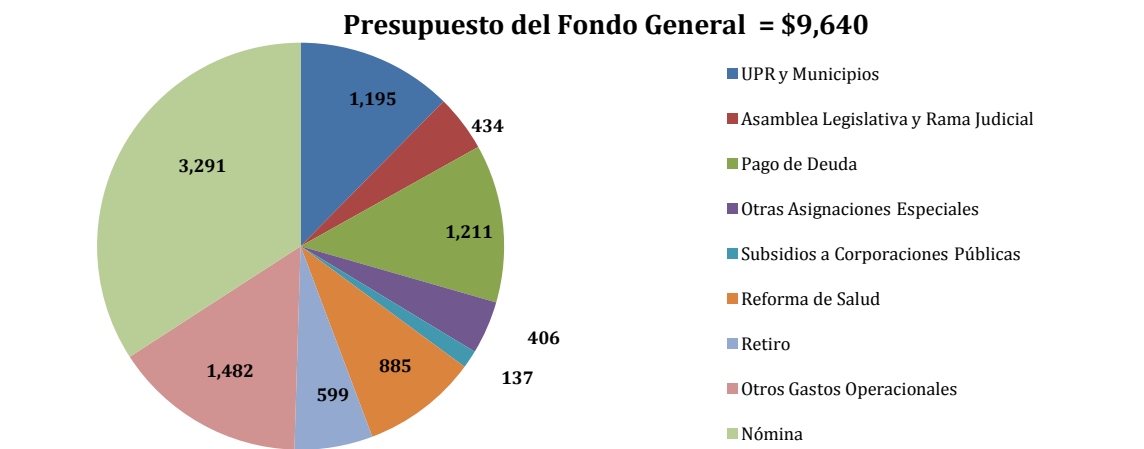
Otra de las corporaciones públicas que tiene deudas con el BGF es la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Según sus estados financieros al 30 de junio de 2013, auditados por la firma de contadores públicos Ernst & Young LLP, la AAA tiene un balance en líneas de crédito por pagar al Banco de \$90 millones. Por otro lado, la Autoridad de los Puertos refleja en sus estados financieros al 30 de junio de 2013, auditados por la firma de auditores Nieves Velazquez & Co, PSC, un balance en líneas de crédito por pagar al BGF por la cantidad de \$216 millones.

Estas cinco corporaciones públicas adeudaban al BGF alrededor de \$2,795 millones en líneas de crédito al 30 de junio de 2013. Esta cantidad equivale al cuarenta y uno (41%) de los préstamos por cobrar a corporaciones públicas de \$6,889 millones, según presentados en los estados financieros auditados del Banco.

Presupuesto 2014-2015

En la Gráfica XIII se muestra el presupuesto del Fondo General recomendado para el año fiscal 2014-2015 totaliza \$9,640 millones, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Gráfica XIII



Fuente: Oficina de Gerencia y Presupuesto

Como puede observarse, los principales componentes de gasto del presupuesto del Gobierno, con cargo al Fondo General, son las fórmulas presupuestarias para la Universidad de Puerto Rico, los Municipios y la Rama Judicial; el pago de deuda; las aportaciones y leyes especiales de Sistemas

de Retiro; y las aportaciones a la Reforma de Salud. A estas partidas se le asignan alrededor de \$4,213 o el 44% del presupuesto recomendado.

El resto del presupuesto recomendado se asigna primariamente para gastos de nómina y otros gastos operacionales tales como renta, utilidades, transporte y compras en los Departamentos de Educación, Policía, Corrección y Familia. También incluye subsidios a las corporaciones públicas de salud y transporte colectivo.

El reto de lograr un presupuesto balanceado para el año fiscal 2014-2015 excede sustancialmente el déficit del año fiscal vigente. Esto, debido a que existen partidas de asignaciones que aumentan automáticamente, tales como las asignaciones por fórmula a la Universidad, Municipios y a la Rama Judicial, convenios colectivos pre-negociados, aumento en la amortización de pago de obligaciones generales y aumento en tasas de interés, aumentos en las aportaciones patronales a los sistemas de retiro, pleitos contra el gobierno y otros que aumentarían significativamente los gastos y obligaciones con cargo al Fondo General. A continuación se presenta la Tabla 10, la cual muestra el cambio para el presupuesto del año fiscal 2014-2015 si no se toman medidas para atemperar las obligaciones con cargo al Fondo General a los recursos con que cuenta el Estado para cumplir con las mismas (en millones):

Tabla 10: Cambio para el presupuesto del Año Fiscal 2014-2015

Presupuesto vigente (año fiscal 2013-2014)	\$9,770
Aumento en servicio a la deuda	648
Aumentos en convenios colectivos	181
Aumentos por fórmulas de la UPR, Rama Judicial y Municipios	132
Aumento en asignaciones legisladas o asignaciones nuevas	35
Aumentos en leyes especiales de Sistemas de Retiro	29
Aumentos en Educación, Corporaciones y Otros	202
Total	\$10,997

Fuente: Oficina de Gerencia y Presupuesto

Nótese que el aumento en el Fondo General sería mayor a \$1,200 millones y tendríamos un presupuesto de gastos cercanos a los \$11,000 millones. Por esta razón, el Estado se ve obligado a buscar los mecanismos de reducción de gastos que le permitan tener un presupuesto cónsono con su nivel de ingresos.

Según se explicó anteriormente, la alternativa de aumentar ingresos es limitada. Esta Administración ha sido consistente en su política fiscal de no aumentar impuestos directos a los contribuyentes. Dicha política fiscal está enmarcada en el reconocimiento del impacto que podría tener la misma sobre la débil recuperación que está reflejando nuestra economía. Esto es así ya que un aumento en los impuestos a las Personas les reduce su ingreso personal disponible y por ende su nivel de consumo. De acuerdo con la Junta de Planificación por cada dólar de reducción en el consumo total, se pierden de forma indirecta en la economía alrededor de \$0.92 en el resto de la

economía. Por consiguiente, si el gobierno optara por aumentar en \$100 millones los impuestos sobre ingresos de la Isla podría la economía perder alrededor de \$192 millones de forma directa e indirecta. A pesar de que el gobierno necesita aumentar sus recaudos para afrontar sus retos fiscales, la alternativa de aumentar los impuestos tendría un efecto negativo sobre el crecimiento de nuestra economía y por ende en los recaudos en el mediano plazo y largo plazo. Por lo tanto, las medidas que deben ser implantadas para mejorar el flujo de efectivo del Estado tiene que ocurrir, especialmente, mediante la reducción de gastos.

A continuación se detallan las medidas correctivas consideradas dentro del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015, para atajar el déficit presupuestario y los criterios utilizados para adoptarlas.

Medidas de Ahorro en Presupuesto No Operacional

Pago de Deuda

El pago de la deuda en el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 asciende a \$1,211 millones o 12.6% del presupuesto total recomendado. No se debe reducir la cantidad asignada para el pago de deuda, ya que fue, precisamente, la práctica de refinanciar deuda constitucional una de las causas principales que llevaron a Puerto Rico a la situación que hoy enfrentamos. En el presupuesto del año fiscal 2012-2013, se refinanció la cantidad de \$775 millones en bonos de obligación general del ELA y de la Autoridad de Edificios Públicos, que son garantizados por el ELA y se pagan en su gran mayoría por la renta del Gobierno Central a la Autoridad. En el presupuesto del año fiscal 2013-2014, se redujo esta práctica y se refinanció la cantidad de \$575 millones, en bonos de obligación general del ELA. En el presupuesto recomendado para el Fondo General en el año fiscal 2014-2015 se detiene por completo la práctica de refinanciamiento de bonos de obligación general del ELA. Para este año fiscal se recomienda un aumento de \$745 millones para el pago de la deuda que recoge, la eliminación de la práctica de refinanciamiento, el aumento en la amortización del pago de la deuda al BGF y los bonos de obligación general, intereses más altos en los bonos de corto plazo *TRANS*, y otros efectos se reflejan en el presupuesto recomendado.

Pagos a Sistemas de Retiro

Las leyes especiales y otras asignaciones a los Sistemas de Retiro – más allá de la aportación patronal básica – ascienden a \$599 millones o 6.2% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015. Los Sistemas de Retiro están en una situación precaria y reducir la aportación patronal adicional sería afectar la base de la Reforma establecida en la Ley Núm. 3-2013. El presupuesto recomendado considera un aumento en la aportación patronal del Estado de 1% incremental tanto a los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno Central como a los Sistemas de Retiro de Maestros, conforme lo dispuesto en las leyes 114-2011 y 116-2011. En cuanto a la Aportación Adicional Uniforme de \$120 millones otorgada en el año fiscal 2013-2014, y establecida en la Ley 3-2013, el presupuesto recomendado incluye una reducción de aproximadamente \$90 millones. Aunque se enfrenta una crisis de un plazo muy corto en el Fondo General y en lo que supone la liquidez para el funcionamiento básico del Estado, esta Asamblea Legislativa entiende que una reducción mayor comprometería demasiado en el mediano y largo plazo la salud fiscal de ambos Sistemas de Retiro.

Subsidios a Programa Mi Salud (“Reforma de Salud”)

La asignación del Fondo General para la Reforma de Salud totaliza \$885 millones en el presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015, y se mantiene intacta en 9.2% del total. La Reforma de Salud enfrenta una situación fiscal incierta. La emisión de Requisición de Propuestas realizada para seleccionar aseguradoras que suplan servicios en el año fiscal 2014-2015 fue declarada desierta ya que no habían suplidores dispuestos a proveer el servicio en todas las regiones bajo términos, incluyendo costos, que fueran aceptables para ASES y su Junta de Directores. Con la anuencia del gobierno federal, se extendió el contrato vigente hasta el 30 de abril de 2015, en cuyo momento se espera un aumento en los costos de la Reforma de Salud. Para el próximo año fiscal, ASES proyecta actualmente un déficit de \$37.3 millones, y está elaborando un plan de acciones correctivas. Los costos de la Reforma de Salud son poco discrecionales ya que 89% de la población beneficiada participa de programas federales altamente reglamentados. Además, los costos van directamente a la salud de los menos privilegiados de la población. El programa de Reforma de Salud proyecta utilizar una cantidad sustancial de fondos no recurrentes provistos por el American Affordable Care Act of 2010; una vez agotado estos fondos – y ausente acción adicional por el Congreso de los Estados Unidos – la Reforma de Salud tendrá que reducir costos o aumentar ingresos para compensar por la pérdida de dichos fondos no recurrentes. Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa no consideró prudente reducir la asignación a la Reforma de Salud ni implantar legislación que reduzca los gastos de la Reforma de Salud.

Asignaciones Especiales - Subsidio a Corporaciones Públicas

Los subsidios a corporaciones públicas en el área de servicios de salud y transporte colectivo totalizan \$137 millones o 1.4% del presupuesto, y representa un aumento de \$47 millones al compararlo con el presupuesto el año fiscal anterior. Con este aumento, se pretende reducir el déficit operacional de estas corporaciones públicas como parte de un proceso de lograr mayor eficiencia en la operación de las mismas. Se debe señalar que ya se han hecho recortes sustanciales a la Autoridad de Transporte Marítimo; la Autoridad Metropolitana de Autobuses; y la Administración de Servicios Médicos por lo que el campo de acción en recortes adicionales en esta área es limitado.

Aportaciones a la Universidad de Puerto Rico y Municipios

Los gastos de funcionamiento de la Universidad de Puerto Rico se mantienen en \$834 millones, o sea 8.7% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015. Los gastos de funcionamiento de los Municipios se mantienen en \$228 millones para el Fondo de Equiparación, establecido mediante la Ley 80-91, y \$133 millones para el Fondo de Exoneración, establecido mediante la Ley 83-91; combinados, ambos fondos representan 3.8% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015. Esta ley congela las fórmulas que determinarían, de otra forma, el presupuesto de estas entidades autónomas.

Aunque a la Universidad de Puerto Rico le hubiese correspondido un aumento en su presupuesto de \$70 millones; se congela esta cantidad debido a la situación fiscal de país. No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que una reducción neta adicional en el presupuesto de la Universidad de Puerto Rico, para hacerlo cónsono a las reducciones en las tres Ramas de Gobierno, haría un daño irreparable a la Universidad, incluyendo a su matrícula, cumplimiento con su deber educativo y sobre todo su viabilidad fiscal. Esto, debido a experiencias recientes con reducciones presupuestarias y aumentos en los costos al estudiantado, que tuvieron consecuencias

nefastas sobre la institución. Esta Asamblea Legislativa entiende que una reducción presupuestaria a la Universidad, por sus características particulares, sería fiscalmente contraproducente y dañino a la economía del país, por lo cual la ley no incluye la Universidad de Puerto Rico en el recorte uniforme que abarca a las tres ramas del Gobierno Central.

Aunque a los Municipios le hubiese correspondido un aumento en su presupuesto de \$13 millones (\$10 millones para el Fondo de Exoneración y \$3 millones para el Fondo de Equiparación), se congela esta cantidad debido a la situación fiscal de país. No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que una reducción neta adicional en el presupuesto de los Municipios pondría a estos en una situación fiscalmente precaria, que eventualmente redundaría en despidos, jornadas parciales, financiamientos deficitarios, y precisamente los efectos que trata de evitar esta ley. Los Municipios han tomado medidas drásticas en muchos casos para reducir sus gastos de funcionamiento, y no cuentan con las herramientas del Gobierno Central; una quiebra de un número importante de Municipios sería una carga sobre la economía, el fisco del país, y los servicios a la población.

Asignaciones para la Asamblea Legislativa, Rama Judicial y Entidades Autónomas

Las Asignaciones Especiales para funcionamiento de la Rama Judicial totalizan \$323 millones o 3.4% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015; y las asignaciones recomendadas para el Presupuesto General de la Asamblea Legislativa totalizan \$110 millones o 1.1% del presupuesto recomendado. En ambos casos, la ley congela cualquier aumento, y dispone una reducción de 7.4% del presupuesto para el año fiscal 2014-2015. Este recorte es equivalente a la reducción en el presupuesto total del Fondo General entre el año fiscal 2013-2014 y el recomendado para el año fiscal 2014-2015, si se excluye de ambos años el repago de la deuda constitucional y el presupuesto de las entidades autónomas, tales como la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental, el Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina de la Procuradora del Ciudadano. De esta forma, no se interviene con la autonomía presupuestaria – entiéndase, la forma en que cada entidad maneja sus recursos presupuestarios – pero se atemperan los presupuestos a la realidad fiscal del gobierno en general. De la misma forma, no se hace una evaluación discrecional individualizada del nivel de presupuesto global de cada entidad, cuyo resultado favorable o desfavorable pueda entenderse como un intento de establecer influencia sobre dicha entidad. Es importante señalar que los gastos de funcionamiento de la Rama Ejecutiva, una vez se excluyen elementos no operacionales tales como Pago de Deuda, Aportaciones a Retiro, Reforma de Salud, y Aportaciones por Fórmula, se reducen cumulativamente en un porcentaje mayor de aproximadamente 10.5%.

Otras Asignaciones Especiales

El resto de las Asignaciones Especiales, totalizan aproximadamente \$406 millones, o 4.2% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015. Esto representa una reducción de \$177 millones o 30% en relación con el año fiscal 2013-2014. Estas asignaciones recogen una diversidad de conceptos desde aportaciones a terceros tales como fundaciones y museos, contingencias legales, y programas de agencias de gobierno. El recorte en este renglón fue sustancial y se enfatizó en aquellas asignaciones que no afectan el servicio directo a la población.

Medidas de Ahorro en Presupuesto Operacional

Los gastos de funcionamiento del Gobierno totalizan \$4,773 millones o 50% del presupuesto del Fondo General. De estos gastos, aproximadamente \$2,471 millones corresponde a nómina que se sufraga directamente como tal en los sistemas de contabilidad; y \$820 millones es nómina que se sufraga a través del Programa *Schoolwide* del Departamento de Educación, y se refleja como “Asignación Englobada” en la contabilidad presupuestaria.

Nómina

Como punto de partida, es esencial señalar que durante el año fiscal 2013-2014, se redujo sustancialmente la plantilla de empleados en las agencias cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente del Fondo General. Desde diciembre de 2012 a abril 30 de 2014, se redujo el número de empleados en estas agencias por 9,607 ó 8.45%, principalmente mediante disciplina en la re-contratación de empleados. Si se considera solamente aquellos empleados que se sufragan directamente del Fondo General – excluyendo aquellos pagados de fondos federales, fondos especiales o ingresos propios – la reducción neta fue de 7,849 ó 7.92%. Esta disciplina en la re-contratación de empleados fue una de las principales razones que fue posible enmendar el presupuesto del año fiscal 2013-2014 por \$170 millones a mitad de año (en febrero) y mantener esta disciplina se estima que viabilizará ajustes en la asignación presupuestaria del próximo año por \$116 millones.

Esta Administración ha sido muy analítica en las alternativas disponibles para promover la reducción de gastos de funcionamiento del gobierno. Como parte de este análisis se consideraron las medidas implantadas por virtud de la Ley 7-2009 que incluyó la cesantía de servidores del Gobierno Central que en aquella ocasión se estimó generaría una economía de unos \$30,000 por empleado despedido. El efecto en las operaciones del gobierno de la cesantía masiva de empleados públicos al amparo de la Ley 7-2009 provocó un serio desfase en los servicios gubernamentales que se brindaban a la ciudadanía en sectores como la protección a los menores, la población de mayor edad, en los programas de beneficencia social, en los servicios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en las colecturías del Departamento de Hacienda, por sólo señalar algunos ejemplos. Esto sin mencionar el impacto adverso que tuvo en nuestra debilitada economía el despido de sobre 20 mil empleados gubernamentales, situación que analizamos más adelante. No podemos repetir los errores del pasado recurriendo a despidos masivos como mecanismo de reducción de gastos sin considerar el efecto de tal iniciativa en todas sus dimensiones.

Desde el principio, esta Administración ha sido clara en que la alternativa de despedir empleados no es viable por el impacto nefasto que se experimentó como resultado de la Ley Núm. 7-2009.

Impacto del Despido de Empleados por la Ley Núm. 7-2009

De los estudios realizados por el por el Catedrático retirado de la Universidad de Puerto Rico el Dr. Ángel Ruiz en el 2009 y el Dr. José I. Alameda en el 2012, se desprende que si el Gobierno de Puerto Rico decidiera implantar el despido de empleados públicos como estrategia básica para cuadrar el presupuesto del Gobierno Central, tendría que prescindir de más de 30,000 empleados.

Según el análisis del doctor Ruiz, el despido de 30,000 empleados resultaría en una pérdida inicial de más de \$1,002 millones en ingresos salariales, una pérdida de \$2,796.7 millones en

producción intersectorial directa, indirecta e inducida, 55,764 empleos directos, indirectos e inducidos (30,000 directos y 25,764 empleos indirectos e inducidos) y una pérdida en ingresos salariales de \$1,384.8 millones (de los cuales \$1,002 millones son directos y la diferencia en indirectos e inducidos). Del total de empleos directos e indirectos, la manufactura perdería 3,379 empleados, el comercio 4,304 empleados, servicios comerciales 1,604, otros servicios profesionales 6,157 y la mayor pérdida sería en el gobierno con 36,245, dado el impacto inicial causado por el despido de 30,000 empleados públicos. Es importante resaltar que cuando se estiman los impactos inducidos, el comercio al por mayor y al detal sufre fuertes pérdidas en empleo.

Todos estos estimados contenidos en el informe del doctor Ruiz, a pesar de que se realizaron en el 2009, todavía tienen vigencia ya que su metodología está basada en la estructura económica de la Isla a esa fecha y esta no ha sufrido cambios sustanciales recientemente.

En el caso particular del estudio del doctor Alameda, los impactos fueron basados en los despidos de 17,147 empleados y una reducción en nómina de \$647.9 millones, lo que provocó una reducción de 0.7% en el Producto Nacional Bruto para los años fiscales 2009 y 2010. Además, el efecto de la Ley Núm. 7-2009 causó un aumento de alrededor de 3.1% en la tasa de desempleo en el año fiscal 2010. Esto representó un total de 37,000 desempleados adicionales. Ante una disminución de 30,000 empleados y una reducción de nómina de más de \$1,000 millones, es de esperar impactos mayores sobre la economía y el nivel de desempleo.

Pérdida en Ingresos Fiscales

En términos del impacto fiscal, el doctor Ruiz señala en su estudio lo siguiente: *“es preocupante la gran pérdida en ingresos fiscales, lo cual tiende a reducir cualquier impacto positivo en los ahorros del gobierno que pueda derivarse de una política de despido de empleados públicos. Los estimados del estudio muestran que de reducirse el empleo en 30,000 la pérdida en ingresos fiscales totalizarían \$317.8 millones. Es decir que, por cada empleo perdido en el gobierno, se dejan de recibir alrededor de \$10,600 en recaudos por concepto de contribuciones. Esta disminución en ingresos fiscales empeoraría aún más la situación fiscal del gobierno afectando adversamente los servicios públicos”*. Véase *Boletín de Economía, Unidad de Investigaciones Económicas, Departamento de Economía, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Vol. X, Núm. 1, enero-junio 2009, Página 4*.

El doctor Ruiz concluye indicando que *“el despido de trabajadores genera impactos económicos negativos directos e indirectos. Estos se acentúan aún más en tiempos de recesión. Estos impactos no son exclusivamente económicos sino que se extienden al ámbito social. Los impactos incluyen pérdidas en ingresos fiscales. Al implantar una política de despido de empleados públicos sin previo análisis serio y profundo se corre el riesgo de afectar servicios públicos esenciales y provocar inestabilidad social y política. Por el lado del ámbito social el desempleo tiene un fuerte impacto emocional y sobre la salud de los individuos y sus familias. Por último, es importante enfatizar que bajo la situación económica actual este tipo de política agrava aún más la fase recesiva del ciclo económico alargando el periodo de recuperación y afectando la profundidad del ciclo”*.

La reducción de jornada ha sido planteada como alternativa ante la crisis fiscal. No obstante, los efectos de una jornada parcial podrían resultar en un efecto negativo en la economía y en el servicio a la ciudadanía. Por lo tanto, se deben implantar medidas menos onerosas tales como las aquí propuestas y que sean cónsonas con la política pública de esta Administración.

Otras Medidas de Reducción de Gasto en Nómina

Esta ley establece medidas correctivas en el área de nómina importantes.

Primero, se reduce un 10% adicional a la nómina de confianza mediante disposiciones que eleven a estatuto las restricciones existentes, que no permiten reclutamientos adicionales hasta que no se logre una reducción en nómina de 20% en comparación con diciembre de 2012.

Segundo, se congela el reclutamiento y se limita principalmente a puestos que son indispensables de servicio directo, que sufraguen con ingresos propios o con fondos federales, y que respondan a orden judicial, entre otros.

Tercero, se prohíben los aumentos en beneficios económicos. Esto incluye aumentos de sueldo o aportaciones a todos los grupos de empleados, incluyendo empleados de confianza. La primera acción que se debe tomar en esta situación es congelar aumento en costo de nómina. Cabe señalar que esta determinación tiene un impacto menos oneroso en el empleado, en el servicio que ofrece el gobierno y en la economía.

Cuarto, se prohíben los beneficios económicos extraordinarios. Estos incluyen Bonos de Navidad en exceso de \$600 (el tope en el sector privado); Bonos de Verano en exceso de \$200; y otras bonificaciones. Estos son bonificaciones que se conceden por virtud de estatuto o disposiciones reglamentarias, pero que no forman parte del salario básico del empleado. Esta Asamblea Legislativa entiende que se debe proteger el salario básico del empleado por encima de beneficios marginales, particularmente aquellos que son atípicos en el sector laboral en general.

Quinto, se contempla una reorganización en la plantilla de maestros del Departamento de Educación. La población de estudiantes en el sistema público se ha reducido desde 730 mil en la década de los 80s, hasta 430 mil en el presente, y se proyecta que pudiera mermar hasta 330 mil en los próximos 5 años. La razón de maestros por estudiantes, sin embargo, no se ha mantenido a la par. La reorganización de la planta física del Departamento de Educación, incluyendo la consolidación de aproximadamente 80 escuelas, así como el retiro ordinario de un número importante de maestros, permitirá la oportunidad de reducir la plantilla total de maestros, sin despidos, a la vez que se refuerza el servicio directo al estudiante.

La ley reconoce claramente el valor de la sindicalización de los empleados públicos y el entorno legal particular que les cobija. Por eso, se establece un mandato para un proceso alterno de negociación que redunde en ahorros económicos comparables y que modifique las disposiciones de la ley en cuanto a beneficios económicos incrementales y compensaciones extraordinarias.

En general, estas medidas de nómina son mucho menos onerosas que el despido de los empleados públicos e inclusive que la jornada parcial, pero resultan en ahorros sustanciales que, junto con el conjunto de medidas contempladas, subsanan el déficit operacional para el año próximo.

Otros Gastos Operacionales

La ley dispone varias medidas en reducción de gastos operacionales excluyendo nómina. Éstas totalizan \$1,482 millones o el 31.0% del presupuesto operacional y el 15.4% del presupuesto total recomendado del Fondo General para el año fiscal 2014-2015. Este renglón incluye, no solamente servicios, sino también, pago de utilidades y renta a corporaciones públicas tales como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, y la Autoridad de Edificios Públicos, entre otros.

Las medidas de reducción de gastos operacionales se enfocan en la reducción de precios y tarifas en los servicios.

Primero, se autoriza la reducción en tarifas de servicios comprados y profesionales sin necesidad de formalización escrita bilateral. La gran mayoría de los servicios comprados y profesionales en el Fondo General van dirigidas a servicios esenciales a la población. A modo de ejemplo, los cinco programas con las asignaciones presupuestarias mayores en servicios comprados y profesionales son, en orden: Escuelas de la Comunidad en el Departamento de Educación (\$82 millones); Servicios de Salud a la Población Penal (\$24 millones); Servicios Educativos Integrales a Personas con Impedimentos (\$19 millones); Servicios a Confinados incluyendo alimentos (\$19 millones); y Servicios de Salud de Discapacidad Mental (\$16 millones). Es por esa concentración en servicios directos esenciales, que es fundamental desarrollar mecanismos para la ágil documentación de la renegociación de tarifas.

Segundo, se modifica la estructura reglamentaria y fiscal de los programas de transporte escolar. Los programas de transporte escolar se rigen por una estructura de supervisión reglamentaria geográfica que dificulta la competencia dinámica entre suplidores. El gasto de transporte escolar ha subido desde aproximadamente \$120 millones en el año fiscal 2010-2011 a una proyección de \$185 millones en el año fiscal 2013-2014, principalmente debido a acuerdos tarifarios revisados en el año natural 2012. Por la naturaleza esencial del servicio, el monto del gasto, y la estructura regulatoria, el Departamento de Educación necesita herramientas adicionales para lograr costo eficiencia contundente e inmediata.

Tercero, se implantan múltiples medidas de índole gerencial que van dirigidos a la sana administración fiscal en elementos de control de gastos y de gerencia financiera. Esto incluye normativa presupuestaria tales como prohibición de sobregiros presupuestarios, de certificaciones de fondos en proyección de sobregiro, transacciones sin autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuestos o la Oficina del Gobernador, y otras. Incluye también planes de ahorro en áreas de consumo energético y arrendamiento de facilidades. Se eleva, además, a nivel de estatuto recortes de gastos que, aunque fiscalmente de poco impacto, representan una visión importante del ejemplo que debe dar el gobierno, incluyendo en renglones tales como escoltas, viajes y uso de dispositivos electrónicos. En general, la Asamblea Legislativa considera esta ley como una herramienta, no para proveer flexibilidades adicionales en la administración pública, sino como reforzar las estructuras de control fiscal.

Finalmente, la ley dispone que las medidas de control de gastos, tales como limitación de reclutamiento, reducción de gastos de servicios, y medidas de administración presupuestaria, entre otras, le aplicarán a las corporaciones públicas. No cabe duda que el modelo de gobernanza descentralizado de las corporaciones públicas, particularmente en infraestructura, ha resultado en estructuras de costos poco sustentables, y los correspondientes déficits y financiamientos del BGF que, dada la interconexión fiscal del gobierno, han agravado la situación del Fondo General.

Durante los pasados dos años fiscales, la asignación para las partidas de servicios profesionales y servicios comprados se ha reducido en \$103 millones durante los pasados dos años fiscales, de una asignación de \$447 millones en el año fiscal 2012-2013 a \$344 millones en el año fiscal 2014-2015. Aunque las medidas contempladas producirán un ahorro, ante la magnitud de la brecha y la limitada base de gastos operacionales cuando se excluye nómina y pagos a corporaciones públicas, es necesario un programa de reducción mucho más amplio y abarcador, incluyendo impacto en nómina, asignaciones por fórmula, y todas aquellas acciones que sea posible tomar sin afectar los servicios básicos de salud, seguridad y bienestar de la población.

Otras Medidas de Ahorros

Existe además una amplia gama de recortes que se han contemplado que no son parte de la ley ya que no requieren acción de esta Asamblea Legislativa o se están atendiendo por legislación aparte. Esto incluye (i) la consolidación de escuelas en el Departamento de Educación; (ii) reducción en el número de agencias y corporaciones públicas con el objetivo de mejorar la efectividad y costo eficiencia del sector público; (iii) reducción en asignaciones especiales del Fondo General para gastos de funcionamiento o programático de corporaciones públicas (por ejemplo, reducción de la asignación de la Compañía de Turismo para incentivos a la industria de cruceros); (iv) aportaciones de Fondos Especiales Estatales y de capital de corporaciones públicas solventes, con balance suficiente, de forma que no incida en los programas ni funcionamiento de las respectivas entidades; y otros.

La Tabla 11 resume las medidas correctivas, las cuales totalizan \$1,357 millones:

Tabla 11: Medidas de Reducción de Gastos (en millones)

Costos de nómina, incluyendo, la no concesión de aumentos en beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria; reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza y el no reclutamiento de puestos vacantes	\$337
Congelar aumentos por fórmulas en la UPR, Rama Judicial y Municipios	132
Reducción en el Departamento de Educación, incluyendo, reducir el gasto en transporte escolar, ahorros en nómina de maestros por retiro y no contratación de plazas que no son indispensables y la reducción en costos operacionales por la reubicación de estudiantes en planteles de mayores servicios, mejor planta física y mejor aprovechamiento	296
Reducción en asignaciones especiales	100
Reducción en el presupuesto de la Rama Judicial, Asamblea Legislativa y entidades autónomas	45
Reducción en el gasto de servicios profesionales y comprados	26
Reducción en gasto de utilidades, el cual incluye ahorro en consumo	37
Modificación en aportaciones adicionales al Sistema de Retiro	92
Reasignación de Fondos Especiales Estatales en Agencias del Gobierno Central para el pago de demandas contra el Estado	59
Ajuste en corporaciones públicas, la cual incluye reducción en gastos de nómina y contratos por servicios profesionales y compras; la redistribución de recursos de las corporaciones públicas para sufragar obligaciones afines en el Fondo General; eliminación de ciertos subsidios de programas o funcionamiento y medidas adicionales de ingresos y ahorros en ASEM	233
Total	\$1,357

Fuente: Oficina de Gerencia y Presupuesto

Se subraya que se incluyen los empleados y las corporaciones públicas en general en esta ley porque son parte del ELA, razón por la cual su salud fiscal incide en la salud fiscal del Gobierno Central. Por ende, ya sea porque esta Ley mejora una situación precaria propia de una corporación o porque viabiliza que una corporación pública aporte directa o indirectamente a la situación del

Fondo General, es necesario que estén cubiertas por el alcance de esta Ley. Para que el País proceda hacia sus aspiraciones sociales y económicas, es necesario que todo su gobierno sea fiscalmente sostenible.

Finalmente, esta ley incluye disposiciones que cambian la manera en que se cobran los litigios contra el Estado. El cúmulo de sentencias o pleitos contra el ELA en etapa adelantada asciende a cientos de millones de dólares y el estado de derecho vigente no provee para un sistema ordenado de pago, que permita que se pareen los pagos que se tienen que cumplir con los recursos disponibles; entendiendo siempre la obligación que existe de cumplir con lo requerido. El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 solo incluye un fondo de \$84 millones para cumplir con sentencias, acuerdos y estipulaciones; una asignación adicional de casi \$16 millones debido al agotamiento de multas en el caso federal de Morales Feliciano; y el repago de una línea de crédito para pago de sentencias por casi \$18 millones. El Estado está comprometido y en la mejor disposición de pagar, pero es apremiante que se establezca un proceso ordenado y estructurado para este proceso.

En virtud de la insuficiencia de fondos, la ley orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, establece que el Gobernador o el Director de OGP deberá, en armonía con la Sección 8, Artículo VI, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proceder conforme a las siguientes normas de prioridad en el desembolso de fondos públicos, cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para este año:

- (1) Ordenar el pago de los intereses y amortizaciones correspondientes a la deuda pública.
- (2) Ordenar que se atiendan los compromisos contraídos en virtud de contratos legales en vigor, sentencias de los tribunales en casos de expropiación forzosa, y obligaciones ineludibles para salvaguardar el crédito, y la reputación y el buen nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (3) Ordenar que con cargo a las asignaciones para gastos ordinarios se atiendan preferentemente los desembolsos relacionados con:
 - (A) La conservación de la salud pública,
 - (B) La protección de personas y de la propiedad,
 - (C) Los programas de instrucción pública,
 - (D) Los programas de bienestar público,
 - (E) El pago de las aportaciones patronales a los sistemas de retiro y el pago de pensiones a individuos concedidas por leyes especiales y luego los demás servicios públicos en el orden de prioridades que el Gobernador determine, disponiéndose que los desembolsos relacionados con los servicios aquí enumeradas no tendrán prelación entre sí sino que podrán atenderse en forma simultánea; Disponiéndose, además, que los ajustes por reducción podrán hacerse en cualquiera de las asignaciones para gastos ordinarios incluyendo las áreas de servicios indicadas en este inciso.
- (4) Ordenar que se construyan las obras o mejoras permanentes cuyos contratos hayan sido debidamente formalizados; disponiéndose que se dará preferencia a obras de emergencia motivadas por catástrofes o actos de la naturaleza, accidentes fortuitos; y luego se procederá a la ejecución de aquellas que mejor respondan al desenvolvimiento de la vida normal y económica de Puerto Rico.

- (5) Ordenar que se atienda el pago de los contratos y compromisos contraídos con cargo a asignaciones especiales de funcionamiento y luego se atienda preferentemente aquellas fases de los programas que están en proceso de desarrollo o en una etapa de planificación cuya posposición afecte directa o indirectamente los intereses de la clientela servida por el programa.

De acuerdo con este orden constitucional, la prioridad absoluta corresponde a la deuda pública, que para estos propósitos significa solamente los bonos de obligación general y la deuda expresamente garantizada por el ELA. No incluye, por ejemplo, la deuda de las corporaciones públicas, los municipios, o la deuda que depende de asignaciones legislativas. En segundo orden de prioridad se incluyen, entre otras, las “*obligaciones ineludibles para salvaguardar el crédito, y la reputación y el buen nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”.

De no adoptarse las medidas de control de gastos de la presente ley especial, las obligaciones de operación del Gobierno superarían los recursos económicos disponibles. El orden de prelación mandado por la Constitución forzosamente dejaría desprovisto al gobierno de la capacidad para continuar operando. Ello implicaría un escenario que supone una situación más onerosa para el País. El análisis ponderado de esta realidad fáctica previsible, ligado al hecho de que no existen otras alternativas menos onerosas para allegar los recursos que necesita el gobierno, tienen por consecuencia que las medidas aquí adoptadas son las menos onerosas para garantizar la operación del gobierno y evitar un cierre que implique que los empleados públicos queden sin poder devengar salario alguno, además de sumirnos en una recesión económica más profunda. Tomar más dinero prestado para financiar el déficit tampoco es una opción en este momento, ya que los mercados de capital no confían en que Puerto Rico va a poner en orden sus finanzas (recordemos que el gobierno de Puerto Rico lleva más de 10 años diciendo que va a eliminar el déficit estructural dentro de dos años). Menos aún podríamos aumentar los impuestos, pues ello tendría el efecto de agudizar la recesión.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario la aprobación de la presente Ley a los fines de garantizar la operación del gobierno y por ende el bienestar general, evitando que se afecte la prestación de servicios esenciales al pueblo ante la emergencia fiscal que atraviesa el País. Además, sostiene que estas son las medidas menos onerosas para lograr ese objetivo. En cuanto a medidas que promuevan un interés legítimo para salvaguardar el bienestar general, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido la precariedad de la economía como una realidad que necesariamente pesa en la definición del ámbito de la acción gubernamental bajo el poder de razón del estado. Véase, *Domínguez Castro v. E.L.A., supra*. Por tanto, esta Asamblea Legislativa está plenamente facultada para adoptar las medidas de carácter socioeconómico de la presente legislación a fin de viabilizar la reducción de gastos, en aras de evitar el cierre del gobierno y asegurar la prestación de servicios a los ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Declaración de Propósito de Política Pública.

Se declara un estado de emergencia para la recuperación fiscal y económica, tras la degradación del crédito de Puerto Rico y la disminución de recaudos que afecta la liquidez del Estado, salvaguardando el mandato constitucional para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, se adopta un plan para manejar las consecuencias de la misma y establecer una gerencia estructurada que permita cumplir con los compromisos del País. De igual manera, se garantiza la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo, entre otros, así como la prestación de los servicios necesarios e indispensables para la ciudadanía. Esta Ley tendrá como política pública la restauración del crédito público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante la eliminación a corto plazo del déficit del Fondo General y mejoras en la condición fiscal de las corporaciones públicas, sin recurrir al despido de empleados públicos de carrera o regulares, ni afectar las funciones esenciales de las agencias de gobierno que brindan servicios de seguridad, educación, salud o de trabajo social. Este plan estructurado resulta indispensable para proteger la disponibilidad de efectivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de forma tal que no se afecte la prestación de los servicios indispensables que recibe la ciudadanía. Este plan considera los retos que Puerto Rico enfrenta para restaurar el crédito público y atender la incertidumbre sobre la duración, magnitud y costo del acceso a los mercados de capital en ausencia de una calificación de grado de inversión.

Así, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio del poder de razón de Estado, está facultada para adoptar aquellas medidas que propendan a proteger la salud, la seguridad y el bienestar público, de forma estructurada mientras se atiende la situación fiscal por la que atraviesa el país. A tales efectos, es potestad de la Asamblea Legislativa aprobar leyes en aras de responder a intereses sociales y económicos, así como a situaciones de emergencia. La Sección 19 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que la enumeración de derechos contenida en el Artículo II no “se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo”. Asimismo, la Sección 18 de la Carta de Derechos le confiere la facultad a esta Asamblea Legislativa para aprobar leyes para casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud, la seguridad pública o los servicios gubernamentales esenciales.

Artículo 3.-Primacía de esta Ley Especial.

Esta Ley Especial se aprueba en el ejercicio del poder de razón del Estado, así como en la facultad constitucional que tiene la Asamblea Legislativa, reconocida en el Artículo II, Secciones 18 y 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, así como en casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud, la seguridad pública o los servicios gubernamentales esenciales, así como al amparo de la Sección 7 y 8 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por esta razón, esta Ley tendrá primacía sobre cualquier otra ley.

Artículo 4.-Pruebas de Sostenibilidad Fiscal e Informes Trimestrales.

Con el propósito de promover la política pública de esta Ley, las medidas dispuestas en los Capítulos II y III seguirán en efecto hasta el 1ro de julio de 2017, o, si ocurre antes, el 1ro de julio de cualquier año fiscal para el cual, como parte de su respectivo proceso de recomendación del Presupuesto General de Gastos sometido por el Gobernador a la Asamblea Legislativa, se haya incluido una certificación firmada por los funcionarios concernidos en la que:

- (a) el Presidente de la Junta de Planificación certifica que el crecimiento real en el ~~Producto Interno Bruto~~ Producto Nacional Bruto proyectado para dicho año fiscal es igual o mayor a uno punto cinco (1.5) por ciento;
- (b) el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento certifica que una reconocida casa de acreditación en los mercados de capital ha calificado, a la fecha de la certificación, el crédito de obligaciones generales del Estado Libre Asociado como de grado de inversión; y
- (c) la Secretaria de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto certifican que, el año fiscal concluido inmediatamente previo a la fecha en la cual se está presentando la certificación, cerró o se estima que haya cerrado sin refinanciamiento de obligaciones generales del Estado Libre Asociado ni financiamientos públicos o privados que se hayan utilizado para cubrir brechas en las proyecciones de recaudos o gastos en exceso de las asignaciones correspondientes.

Toda Entidad de la Rama Ejecutiva tendrá el deber ministerial de preparar y enviar al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, un informe trimestral, a partir de noventa (90) días luego de aprobada esta Ley y durante el periodo de su vigencia, que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

CAPÍTULO II.- MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE GASTOS EN LA RAMA EJECUTIVA

Artículo 5.-Aplicabilidad.

Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán aplicables a todas las Entidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para propósitos de este Capítulo se entenderá que el término “Entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas sus agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de otra forma le confiere su ley orgánica u otra legislación aplicable. Sin embargo, no le aplicarán las disposiciones contenidas en este Capítulo a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Contralor Electoral a menos que expresamente así se disponga. No se considerará como Entidad de la Rama Ejecutiva para propósitos de este Capítulo a la Universidad de Puerto Rico y sus dependencias, ni a los Municipios.

Artículo 6.-Reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados en la Rama Ejecutiva.

El gasto anual incurrido en servicios comprados o profesionales en cada Entidad de la Rama Ejecutiva se reducirá en no menos de un diez (10) por ciento en comparación con el incurrido en el año fiscal 2014, y permanecerá por debajo de ese nivel mientras esté vigente este Capítulo.

Esta reducción aplicará al acumulativo de servicios comprados y por servicios profesionales, a través de todos los orígenes de fondos; y aplicará de manera independiente a la suma del gasto anual incurrido en servicios comprados y profesionales con cargo al Fondo General. La implementación de esta medida podrá ser llevada a cabo mediante cualquiera de las siguientes opciones o una combinación de ellas:

- (i) renegociación de la estructura de tarifas, costo o cuantía de los contratos existentes o los que serán renovados, con la correspondiente documentación;
- (ii) limitación de otorgamiento de contratos a servicios indispensables;

- (iii) cancelación o no renovación de aquellos contratos que resulten dispensables;
- (iv) reducción en el alcance o en las horas de servicios contempladas en los contratos.

Los servicios comprados o profesionales incluirán, sin limitarse a, seguros por responsabilidad pública, seguros por propiedad, cualquier otro tipo de seguro que no estén relacionados a la prestación de servicios médicos o de salud, servicios de apoyo tecnológico, servicios de apoyo técnico, servicios profesionales que requieran licencias del Estado, tales como: ingenieros, abogados, contadores públicos autorizados, arquitectos, agrimensores, tasadores, entre otros, servicios técnicos que requieran licencia tales como: peritos electricistas, maestros plomeros, mecánicos, entre otros, servicios de consultoría o asesoría, servicios de publicidad, servicios de relaciones públicas o representación, pago de anuncios o pautas en medios de comunicación, servicios de comunicación o telecomunicación, servicios de atención a clientes o abonados, servicios de facturación o cobros, servicios de cabildeo, servicios de seguridad, servicios de limpieza o mantenimiento, servicios de reparación o mantenimiento de infraestructura, servicios de reparación o mantenimiento de edificios o estructuras públicas, servicios de mantenimiento de áreas verdes, servicios de consultoría en recursos humanos o gerencia y servicios misceláneos. Se exceptúan los servicios comprados o profesionales de salud y de familia dirigidos a la prestación de servicios directos a niños y envejecientes, prestación a niños de educación especial, entre otros servicios indispensables de esta naturaleza.

Toda Entidad de la Rama Ejecutiva vendrá obligada a rendir en un término de noventa (90) días un informe a la Asamblea Legislativa que incluya y desglose los contratos otorgados de servicios profesionales y comprados, a los cuales le aplicará la reducción de gastos dispuesta en este Artículo, incluyendo todo contrato que no esté en dicha categoría pero que los servicios que se describen en los mismos incluyan servicios profesionales y comprados. Cada Entidad de la Rama Ejecutiva certificará anualmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en o antes del 31 de julio de 2014, y cada 31 de julio subsiguiente, su gasto incurrido por concepto de servicios profesionales y comprados, entendiéndose como gasto el monto de los contratos otorgados o las compras realizadas durante el año fiscal previo, irrespectivo de la cuantía facturada o desembolsada sobre dichos servicios, e incluyendo desglose por origen de fondos, sea fondos federales, fondos especiales, ingresos propios, Fondo General o cualquier otro. El 31 de julio de 2014, se certificarán ambos gastos incurridos durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2013 y el año fiscal que termina el 30 de junio de 2014.

En o antes del 30 de agosto de 2014, y el 30 de agosto de cada año subsiguiente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto someterá a la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador un informe sobre las certificaciones recibidas. En caso que no se remita por el jefe de la Entidad de la Rama Ejecutiva la certificación requerida al 31 de julio correspondiente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitirá su notificación de incumplimiento por una cantidad que equivaldrá a un gasto de veinticinco (25) por ciento por encima del nivel del año anterior. Para aquellas Entidades de la Rama Ejecutiva en que los informes reflejen un incumplimiento en el año previo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto enviará una carta notificando el sobregasto al jefe correspondiente. Para aquellas Entidades de la Rama Ejecutiva cuyos gastos de funcionamiento se cubren de la Resolución Conjunta de Gastos de Funcionamiento, la Oficina de Gerencia y Presupuesto realizará, en o antes de 30 de septiembre de 2014, o 30 de septiembre de cada año subsiguiente, una transferencia de las cuentas de gastos de funcionamiento, por el monto del sobregasto en el año previo, que ingresará al Fondo Presupuestario para los usos dispuestos por ley. En aquellas Entidades de la Rama Ejecutiva con tesoro propio, la autoridad nominadora o su representante estará autorizado y obligado a remitir un pago a la Secretaria de Hacienda por el monto del sobregasto notificado, a ser contabilizado en el

Fondo Presupuestario. Dicho pago se podrá hacer en plazos iguales por el remanente del año fiscal; no obstante, el primer pago deberá ser enviado no más tarde de treinta (30) días de la fecha de la notificación por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Entidad de la Rama Ejecutiva no podrá ajustar el pago por el monto del sobregasto que le haya sido notificado contra cualquier contraprestación u obligación que entienda el Estado le deba o tenga a su favor. No obstante lo anterior, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá ajustar una deuda procedente del Estado contra el monto del sobregasto que le haya sido notificado a una Entidad de la Rama Ejecutiva, ello al amparo de esta Ley.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto emitirá la normativa que regule este requisito.

Artículo 7.-Ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales.

En consideración de la política pública que persigue esta Ley, las Entidades de la Rama Ejecutiva tendrán la potestad de reducir por cuenta propia la tarifa por servicios comprados o profesionales dentro del término de la vigencia de un contrato u otro documento de adquisición. Para ejercer esta potestad, la autoridad nominadora o representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva deberá notificar por escrito al contratista o suplidor, con al menos diez (10) días de antelación, lo siguiente: la intención de modificación a los términos económicos, la fecha de efectividad, y la modificación que se realizará. El contratista o suplidor tendrá diez (10) días calendario para informar su aceptación o notificación de cancelación de contrato por escrito. Transcurrido ese periodo, la autoridad nominadora o representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva, a su entera discreción, podrá dar curso a la reducción notificada. Si el contratista o suplidor, transcurrido ese periodo, continúa ofreciendo el servicio, se entenderá que ha aceptado la reducción propuesta, sin necesidad de una aceptación escrita u otra formalización. El ajuste en los términos de la obligación contractual será notificado, una vez efectivo, por mecanismo de carta, firmada solamente por la autoridad nominadora o representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva, a la Oficina del Contralor, quien la hará formar parte del expediente físico y electrónico. Enviará, además, copia al contratista o suplidor, al Gobernador, o la persona que este delegue y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Reducciones al amparo de este Artículo no estarán sujetas a requisito de autorización adicional del Gobernador, o la persona que este delegue o la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sin que se entienda que esta reducción releva, subsana o exime de requisito original de autorización inicial al contrato u otro documento objeto de la modificación.

Las reducciones autorizadas mediante este Artículo no podrán ser retroactivas, entiéndase aplicadas a servicios que ya hayan sido brindados a la fecha de efectividad de la modificación. Las disposiciones de este Artículo no crean un derecho unilateral independiente y separado de terminación por parte de un contratista o suplidor. Las notificaciones al contratista o suplidor al amparo de este Artículo tendrán que enviarse por correo certificado con acuse de recibo o mediante entrega personal, a un agente del suplidor o contratista o en la dirección de récord incluida en el documento de contratación o adquisición.

Las disposiciones contenidas en este Artículo le aplicarán también a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Contralor Electoral.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá implementar las disposiciones reglamentarias que entienda necesarias para que se cumpla con las disposiciones del presente Artículo.

Nada de lo dispuesto en este Artículo será de aplicación a los servicios comprados y/o profesionales que sean sufragados con fondos federales, incluyendo su pareo de fondos estatales.

Artículo 8.-Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza.

Toda Entidad de la Rama Ejecutiva reducirá sus gastos de nómina en el servicio de confianza en un veinte (20) por ciento del gasto vigente al 30 de junio de 2012 y luego mantendrán tal reducción en años fiscales subsiguientes.

Cada autoridad nominadora o representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva enviará a la Oficina de Gerencia y Presupuesto dentro de un término de sesenta (60) días, comenzando el 1ro de julio de 2014, un informe que detalle la plantilla de empleados de confianza al 30 de junio de 2014 en comparación con la plantilla al 30 de junio de 2012, incluyendo salarios, clasificación de puestos, y otra información.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto emitirá la normativa estableciendo los formatos de la información que será provista, y la forma en que se considerará dentro de la comparación, elementos tales como funcionarios que estuvieron o estén ofreciendo servicios en destaque; cambio de clasificación de empleados de confianza a carrera y viceversa; diferenciales salariales otorgados; y cualquier otro elemento que sea relevante para poder configurar una comparable justa y equitativa en los niveles de gasto.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, a base de la normativa emitida, enviará comunicaciones a las autoridades nominadoras o representantes autorizados de la Entidades de la Rama Ejecutiva informando el estado de cumplimiento con este Artículo. Aquellas autoridades nominadoras o representantes autorizados que no cumplan con este Artículo, según les sea informado en su respectiva comunicación, deberán realizar los ajustes necesarios en su nómina de confianza para llegar a cumplimiento. Además, las autoridades nominadoras o representantes autorizados de las Entidades de la Rama Ejecutiva, mientras estén en incumplimiento, no podrán reclutar empleados de confianza, incluyendo remplazos. Cualquier nombramiento de confianza en contravención a lo aquí dispuesto será nulo. Se exceptúa de las disposiciones de este párrafo, y podrán ser nombrados sin consideración del nivel de nómina establecido por este Artículo, aquellos funcionarios que, por un sueldo igual o menor, remplace a otro funcionario de confianza que haya renunciado, cesado en funciones o haya sido destituido; y que (i) realicen, dentro de la estructura organizacional de la Entidad de la Rama Ejecutiva, una función de supervisión directa de dos o más empleados de carrera; (ii) dirijan un área funcional que sea indispensable al funcionamiento de la agencia, por ejemplo, Legal, Recursos Humanos o Tecnología; o que (iii) sean indispensables para el servicio o el funcionamiento de la agencia, según detallado en un narrativo suscrito por la autoridad nominadora de la Entidad de la Rama Ejecutiva. Las excepciones sobre nombramientos individuales, al amparo de este párrafo, requerirán autorización particular por el Gobernador, o la persona que este delegue, irrespectivo de la compensación salarial propuesta.

Artículo 9.-Ocupación de Puestos Vacantes.

Las Entidades de la Rama Ejecutiva no realizarán nombramientos de empleados regulares o de carrera, transitorios o irregulares a partir del 1ro de julio de 2014 y mientras dure la vigencia de esta Ley. Se exceptúan de esta prohibición nombramientos de empleados que (i) proveen un servicio directo esencial a la ciudadanía; (ii) son indispensables e imprescindibles para asegurar el cumplimiento de los deberes ministeriales de la agencia; (iii) generan ingresos directos al Gobierno; (iv) sustituyan servicios que eran provistos mediante subcontratación al 30 de junio de 2014, cuando se pueda probar que esto redundará en un ahorro neto, considerando todos los costos relativos entre ambas opciones; (v) reclutamiento de empleados transitorios ejerciendo labores en el mismo puesto; (vi) son sufragados en más de un cincuenta (50) por ciento por fondos federales o ingresos propios; (vii) sean necesarios como mecanismo de pareo para fondos federales o como requerimiento de

obtener tales fondos ;o (vii) (viii) responden a un requerimiento específico y directo de un tribunal o foro administrativo competente para ocupar el puesto. Además, cuando fuera necesario ocupar un puesto vacante, se deberá optar como primera alternativa el traslado o destaque de empleados regulares y transitorios. En todos los casos que se tratase de un nuevo nombramiento, inclusive aquellos sujetos a excepción, se requerirá la autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto previa a la ocupación del puesto. En aquellos nombramientos con un salario propuesto mayor a setenta mil (70,000) dólares se requerirá también autorización del Gobernador, o la persona que este delegue. La solicitud de ocupación del puesto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá venir acompañada por una certificación suscrita por la autoridad nominadora certificando la existencia y la aplicabilidad de la excepción bajo la cual se está sometiendo, un narrativo abundando sobre los fundamentos, y una confirmación de la inhabilidad de ocupar el puesto mediante traslado o destaque. En el caso de aquellos nombramientos que son sufragados solamente con fondos federales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá tramitar la autorización en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de solicitud de ocupación del puesto.

Se entenderá suspendida toda disposición o norma en convenio, ley, reglamentación o disposición administrativa que resulte contraria o interfiera con lo aquí dispuesto. Lo anterior incluye, sin que se entienda como una limitación, toda disposición o norma que establezca o pretenda establecer como obligación la ocupación de puestos adicionales, las condiciones en que se rempazan empleados, la categoría de puestos ocupados; o que restrinja, o pretenda restringir de cualquier forma, la facultad del Gobierno de determinar el volumen o tipo de plantilla necesaria para su funcionamiento y para la provisión de servicios a la ciudadanía.

La Entidad de la Rama Ejecutiva, en su proceso de nombramiento, incluirá como parte de la documentación necesaria para perfeccionarlo, además del juramento y carta de nombramiento, un documento adicional donde el jefe de la Entidad de la Rama Ejecutiva o el funcionario delegado autorizado a nombrar, certifica el cumplimiento con las disposiciones de este Artículo, y el candidato a ser nombrado reconoce el riesgo de nulidad por incumplimiento y su derecho a exigir copia de las autorizaciones requeridas en este Artículo. La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá, mediante normativa, el formato del documento a ser cumplimentado por las partes, que será replicado y utilizado de forma íntegra en su contenido y formato. Todo nombramiento efectuado en contra de las disposiciones de este Artículo será nulo.

Aquellas corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente del Fondo General, seguirán el mismo procedimiento y requerirán las mismas autorizaciones que aquellas agencias o instrumentalidades cuyos gastos de funcionamiento se sufragan del Fondo General, incluyendo la autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y del Gobernador, o la persona que este delegue. Aquellas corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufragan totalmente de fondos propios u de otros orígenes, seguirán el mismo procedimiento y requerirán las mismas autorizaciones, salvo que, como prerequisite de presentación de una solicitud de aprobación de nombramiento ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y donde competa, del Gobernador, o la persona que este delegue, deberán obtener un endoso escrito a la solicitud por parte del Banco Gubernamental de Fomento.

Artículo 10.-Traslados y destacados administrativos.

Con el fin de asegurar la continuidad, costo-eficiencia y calidad de los servicios gubernamentales, durante y hasta la vigencia de la presente Ley, previa autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto se permitirán los traslados y los destacados administrativos de empleados regulares y transitorios entre puestos, clases y niveles de puestos, grupos de empleados, unidades apropiadas, de unidades sindicales a no sindicales y viceversa, entre Entidades de la Rama Ejecutiva;

disponiéndose, que el empleado trasladado o en destaque deberá cumplir con los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia necesaria para ocupar el puesto y que los destakes y traslados al amparo de este Artículo no podrán utilizarse como medida punitiva, hacerse arbitrariamente, ni resultar oneroso para el empleado. Los destakes y traslados en una misma Entidad de la Rama Ejecutiva se realizarán por la propia autoridad nominadora o su representante autorizado sin necesidad de autorización previa o posterior por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Estas acciones de personal no conllevarán que al empleado se le reduzca el sueldo o sus beneficios marginales. Quedará en suspenso durante la vigencia de este Capítulo, toda aquella disposición de ley, reglamento, convenio, acuerdo o precepto que sea contrario a lo indicado en este Capítulo, disponiéndose que existirá total flexibilidad para realizar los traslados y destakes administrativos.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá implementar las disposiciones reglamentarias que entienda necesarias para que se cumpla con las disposiciones del presente Artículo.

Artículo 11.-Concesión de Aumentos en Beneficios Económicos o Compensación Monetaria Extraordinaria.

- (a) Desde y durante la vigencia de esta Ley no se concederán aumentos en beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria a los empleados de las Entidades de la Rama Ejecutiva, con excepción a lo establecido en el inciso (d) de este Artículo.
- (b) Se considerará como aumento en beneficios económicos lo siguiente:
 - (i) Aumentos de sueldo por años de servicio, servicio meritorio, retribución adicional por habilidades o competencia, y aumentos generales.
 - (ii) Aumentos en aportaciones patronales para beneficios marginales, tales como plan médico, seguros de vida y otros seguros.
 - (iii) Aumentos en aportaciones a planes de retiro más allá de las establecidas en ley para los sistemas de retiro gubernamentales.
 - (iv) Aumentos en Bonos de Navidad, Bonos de Verano, o cualesquiera otras bonificaciones.
 - (v) Aumentos por ascenso o traslados, excepto que tal ascenso o traslado resulte en un ahorro neto para la Entidad de la Rama Ejecutiva, eliminando la necesidad de reclutamiento de un empleado neto adicional; siempre que, dicho reclutamiento hubiese cumplido con los requisitos para ocupar puestos establecidos en el Artículo 9 de este Capítulo.
 - (vi) Aumentos por reinstalación.
 - (vii) Pagos de diferencial en salario por condiciones extraordinarias o por interinatos, excepto que dicho diferencial resulte en un ahorro neto, eliminando la necesidad de reclutamiento de un empleado neto adicional; siempre que, dicho reclutamiento hubiese cumplido con los requisitos para ocupar puestos establecidos en el Artículo 9 de este Capítulo.
- (c) Se considerará como compensación monetaria extraordinaria lo siguiente:
 - (i) Liquidaciones en efectivo de licencia de vacaciones en exceso por liquidación final en caso de separación del empleado del servicio público. Disponiéndose que, durante la vigencia de esta Ley, el máximo de días que estarán sujetos a liquidación, en caso de separación de servicio, será de sesenta (60) días. De igual forma, durante la vigencia de esta Ley, el empleado del servicio público

que acumule más de sesenta (60) días al final de cada año natural, deberá disfrutar dicho exceso en la fecha más próxima en o antes de los seis (6) meses siguientes del próximo año natural. Disponiéndose además que cada Entidad de la Rama Ejecutiva deberá pagar, en o antes del 31 de agosto de cada año, el exceso acumulado a la aprobación de esta Ley y durante su vigencia, cuando el empleado no haya podido disfrutarlo dentro del término aquí dispuesto por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad. Todo lo que concierna a las licencias de vacaciones, en el caso de las corporaciones públicas, se atenderá conforme a lo que dispone el Artículo 17 de esta Ley.

- (ii) Liquidaciones en efectivo de licencia por enfermedad en exceso por liquidación en caso de separación del empleado del servicio público. Disponiéndose que, el máximo de días que estarán sujetos a liquidación, en caso de separación de servicio durante la vigencia de esta Ley, será de noventa (90) días. El empleado mantendrá el balance acumulado a la aprobación de esta Ley, pero se eliminará la acumulación sobre dicho balance mientras esta Ley permanezca en vigor. Disponiéndose además que durante la vigencia de la Ley los balances anuales que se acumulen en exceso y que no se disfruten en o antes del 31 de diciembre del año correspondiente se entenderán renunciados. Todo lo que concierna a las licencias de enfermedad, en el caso de las corporaciones públicas, se atenderá conforme a lo que dispone el Artículo 17 de esta Ley.
- (iii) Bono de Navidad en exceso de seiscientos (600) dólares.
- (iv) Bono de Verano en exceso de doscientos (200) dólares.
- (v) Pago de bonificaciones de cualquier cantidad por razón de productividad, ejecución, asistencia, puntualidad, retiro, día feriado particular, ratificación de convenio o aniversario de ratificación, o cualquier otro pago de bonificaciones monetarias por cualquier otro motivo o concepto que no sea Bono de Navidad o Bono de Verano dentro de los límites en este Artículo.
- (vi) Concesión de días y horas libres con paga sin cargo a licencia alguna.
- (vii) Licencias con paga que no estén establecidas estatutariamente.
- (d) No se considerará como aumento en beneficios económicos ni o compensación monetaria extraordinaria lo siguiente:
 - (i) Licencias con sueldo para estudios, seminarios, cursos o talleres siempre y cuando se suscriba un acuerdo legal donde conste que el empleado beneficiado se obliga a brindar servicios por un tiempo equivalente al doble del tiempo que le tome completar los estudios, seminarios, cursos o talleres y el deber de devolución de la licencia pagada en caso de incumplimiento;
 - (ii) Programas de becas para empleados;
 - (iii) Programas de ayuda al empleado;
 - (iv) Programas de cuidado de niños;
 - (v) Planes de adiestramiento, capacitación y desarrollo hasta un máximo de seiscientos (600) dólares por empleado.

No obstante lo anterior, con excepción de los programas de ayuda al empleado, la autoridad nominadora o su representante autorizado deberá considerar que las situaciones antes provistas constituyen un aumento en beneficios económicos o

- compensación monetaria extraordinaria cuando ello resulte necesario para atemperar los gastos de la Entidad de la Rama Ejecutiva al presupuesto aprobado o para superar una proyección de déficit operacional.
- (e) En caso que la Entidad de la Rama Ejecutiva tenga interrogante sobre si la concesión o permanencia de un beneficio económico o laboral constituye un aumento en beneficio económico o una compensación monetaria extraordinaria, la autoridad nominadora o representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva someterá una consulta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien responderá en un término de sesenta (60) días o menos; la contestación a dicha consulta será vinculante para la Entidad de la Rama Ejecutiva que la haya sometido.
 - (f) Las limitaciones establecidas en este Artículo aplicarán a todo empleado de una Entidad de la Rama Ejecutiva, irrespectivo de su clasificación como empleado de confianza, empleados regular o de carrera, empleado transitorio o irregular; e irrespectivo de su función particular dentro de la Entidad de la Rama Ejecutiva.
 - (g) Las limitaciones establecidas en este Artículo aplicarán a todo empleado de una Entidad de la Rama Ejecutiva, irrespectivo de disposición contraria en cualquier ley, normativa, reglamento, convenio colectivo, políticas, manuales de empleo, cartas circulares, cartas contractuales, certificaciones, reglamentos, reglas y condiciones de empleo, cartas normativas, planes de clasificación o retribución. Esto incluye, sin que se entienda como limitación, la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en Servicio Público”; y los reglamentos emitidos y aprobados en caso de corporaciones públicas, por la respectiva junta de gobierno o autoridad nominadora; o en caso de otras entidades públicas, su respectivo organismo rector o autoridad nominadora.
 - (h) La Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá implementar las disposiciones reglamentarias que entienda necesarias para que se cumpla con las disposiciones del presente Artículo.
 - (i) En reconocimiento de la importancia de la sindicalización de empleados públicos, no solamente para representar el bienestar económico de los trabajadores, sino para elevar el servicio público al máximo de su potencial y mantener la paz laboral, se establece un proceso participativo alterno, y uniforme para lograr los objetivos de política pública de esta Ley, incluyendo el ahorro necesario dentro de los parámetros establecidos en los incisos (j) y (k), según sea el caso, siguiendo como principio rector la negociación colectiva. Los acuerdos alcanzados con los representantes autorizados de los empleados unionados, y a su vez, ratificados por escrito por la matrícula de unionados concernida y el representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva mediante y conforme a los parámetros de la negociación aquí permitida, sustituirán lo dispuesto en los incisos (a), (b), (c) y (d) de este Artículo y cualquier otra disposición que resulte pertinente en esta ley y que haya sido objeto de la negociación. En todo proceso participativo alterno reconocido en esta Ley conducente a lograr una negociación entre las Entidades de la Rama Ejecutiva y las uniones sindicales se deberá proveer toda la información necesaria, como: informe de estado financiero auditado de la Entidad de la Rama Ejecutiva, informe de todos los contratos y sus cuantías, informes de todas las plazas de confianza y sus cuantías, entre otra información pertinente. Las Entidades de la Rama Ejecutiva deberán

acceder a la petición realizada por una unión para comenzar el proceso participativo alterno.

Al cabo de culminado el término del proceso participativo dispuesto en esta Ley, la Entidad de la Rama Ejecutiva y la unión deberán notificar al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, la existencia de un estancamiento de las negociaciones, de haberlo, en el proceso de negociación. El Secretario podrá conceder quince (15) días adicionales para que culmine el esfuerzo de las partes para negociar.

- (j) En caso de aquellas Entidades de la Rama Ejecutiva sujetas a la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, se autoriza al Gobernador, o la persona que este delegue, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a llevar a cabo, comenzando en o antes del 1 de julio de 2014, una o varias negociaciones, conducidas personalmente por éstos o por sus representantes autorizados, para lograr mediante mutuo acuerdo enmiendas a los convenios colectivos vigentes que establezcan modificaciones a las condiciones económicas de empleo, que sustituyan a las dispuestas en los incisos (a), (b), (c) y (d) de este Artículo, pero que obtengan un ahorro promedio por empleado unionado, comparable al que hubiese sido obtenido mediante la aplicación de los referidos incisos, según estimado en la discreción y juicio de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Las enmiendas negociadas entrarán en efecto solamente para aquellas unidades apropiadas que adopten y ratifiquen las mismas, y tendrán en todo caso que tener efecto retroactivo al 1 de julio de 2014. Sobre cualquier unidad apropiada que no haya adoptado y ratificado, en o antes del 31 de agosto de 2014, enmiendas al amparo de este inciso, se aplicarán de forma final e irrevocable las disposiciones de este Artículo, incisos (a), (b), (c), y (d), retroactivas al 1 de julio de 2014. Se autoriza expresamente a la autoridad nominadora o al representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva, a realizar los ajustes en nómina correspondientes para dar efecto a este inciso.

- (k) En caso de aquellas Entidades de la Rama Ejecutiva con empleados unionados no sujetos a la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, la autoridad nominadora o el representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva podrá negociar enmiendas a los convenios colectivos vigentes que establezcan modificaciones a las condiciones económicas de empleo, que sustituyan a las dispuestas en los incisos (a), (b), (c) y (d) de este Artículo, siempre y cuando dichas enmiendas hayan sido adoptadas y ratificadas por todas las partes en o antes del 31 de julio de 2014; que sean retroactivas al 1 de julio de 2014, y que el ahorro promedio por empleado unionado a obtenerse, mediante la implantación de estas enmiendas, sea comparable al que hubiese sido obtenido mediante la aplicación de los referidos incisos.

La meta de ahorro de la negociación, así como la consecución de dichos ahorros como resultado de las enmiendas propuestas, será determinada por la Junta de Directores u otro organismo rector de la Entidad de la Rama Ejecutiva concernida, cuya aprobación final será necesaria para la no aplicación de los incisos (a), (b), (c), y (d) de este Artículo. En caso que las enmiendas no hayan sido firmadas y ratificadas al 31 de agosto de 2014, los incisos (a), (b), (c) y (d) se aplicarán de forma retroactiva al 1 de julio de 2014. Se autoriza expresamente a la autoridad nominadora o al representante autorizado de la Entidad de la Rama Ejecutiva concernida, a realizar los ajustes en nómina correspondiente para dar efecto a este inciso.

Artículo 12.-Negociación de convenios vencidos.

Los convenios colectivos expirados a la fecha del comienzo de vigencia de esta Ley o que expiren durante la vigencia de este Capítulo II, serán extendidos en cuanto a las cláusulas no económicas u otras cláusulas no afectadas por esta Ley, hasta la fecha en que termine la vigencia de este Capítulo. Dicha extensión constituirá impedimento para la presentación y celebración de elecciones de representación.

Una vez terminada la vigencia de este Capítulo II, los sindicatos que al 1ro de julio de 2014 representaban a los empleados unionados en cada Entidad de la Rama Ejecutiva, podrán comenzar la negociación de nuevos convenios colectivos, incluyendo cláusulas económicas y no económicas, y las Entidades de la Rama Ejecutiva negociarán los mismos, conforme la normativa y derecho aplicable, y considerando primordialmente las realidades de la situación económica y fiscal de la Entidad de la Rama Ejecutiva y del Gobierno en general.

Artículo 13.-Prácticas ilícitas.

La implementación de cualquier medida autorizada en este Capítulo, ya sea por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, las Entidades de la Rama Ejecutiva y sus respectivos funcionarios, el Gobernador, o cualquiera de los representantes de éstos, no constituirá una violación a los convenios colectivos existentes ni constituirá una práctica ilícita.

Las disposiciones contenidas en este Artículo le aplicarán también a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Contralor Electoral.

Artículo 14.-Foro para dirimir controversias.

La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), o la entidad sucesora de ésta, en lo que corresponde a asuntos de naturaleza laboral o que de otra forma ordinariamente caerían dentro de la jurisdicción de CASP, tendrá jurisdicción primaria exclusiva para atender apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones tomadas conforme a este Capítulo, de aquellos empleados cubiertos o no cubiertos por las disposiciones de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público; así como de aquellos empleados no organizados sindicalmente de aquellas Entidades de la Rama Ejecutiva excluidas de la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y empleados de aquellas Entidades de la Rama Ejecutiva que no están organizados y les aplica las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004.

Por su parte, la Junta de Relaciones del Trabajo, o la entidad sucesora de ésta, tendrá jurisdicción primaria exclusiva para atender apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones tomadas conforme a este Capítulo, de aquellos empleados cubiertos por la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. Disponiéndose, que conforme a lo indicado en esta Ley, ninguna actuación llevada conforme a sus disposiciones constituirá una violación a los convenios colectivos existentes, o una negativa a negociar de buena fe o una práctica ilícita.

Artículo 15.-Transporte Escolar.

Se autoriza y ordena al Secretario de Educación a establecer medidas y estrategias alternas para maximizar la efectividad y costo eficiencia en el transporte escolar, particularmente la subcontratación directa o indirecta con los Municipios, así como con cualquier Entidad de la Rama Ejecutiva, o entidad privada que garantice un ahorro en el pago por la prestación del servicio. Asimismo se ordena al Secretario de Educación que, conjuntamente con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, elaboren un plan de control adecuado de pagos efectuados por servicios prestados y la evaluación de documentos que validen la prestación de dichos servicios. Dicho plan de control será

promulgado dentro de un término no mayor de sesenta (60) días de la aprobación de esta Ley, y radicado ante las Secretarías de la Asamblea Legislativa no más tarde de los treinta (30) días de su adopción. El Departamento de Educación no podrá gastar cantidades mayores de fondos estatales en transporte escolar de la cantidad que se establezca en la Resolución Conjunta del Presupuesto General, o en caso que no se desglose y especifique con ese detalle en dicha Resolución Conjunta, la cantidad que se presupueste y se contabilice al inicio del año fiscal dentro de su presupuesto aprobado. Ni el Secretario de Educación ni la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrán transferir fondos adicionales durante un año fiscal para cubrir gastos en exceso del presupuesto, ni posibles sobregiros por este concepto. Se le autoriza y faculta al Secretario de Educación a tomar todas las medidas necesarias para renegociar, reestructurar o modificar los contratos con los porteadores para cumplir con el mandato de austeridad y control de gastos, según antes dispuesto. No obstante lo dispuesto en cualquier otra ley, el Secretario estará facultado a proveer, modificar o cancelar el contrato de servicio o acuerdo legal de cualquier porteador, de proveer servicios de transporte escolar en las zonas de servicio y bajo las condiciones que éste determine. Del mismo modo, el Secretario queda facultado a recobrar el dinero pagado, o a no pagar, por aquellos servicios de transporte escolar cobrado por estudiante matriculado, pero no prestado debido a ausentismo, traslado o deserción.

Artículo 16.-Prohibición contra sobregiros presupuestarios.

Se reitera la disposición del Artículo 8 de la Ley 103-2006, según enmendada, que prohíbe gastos en exceso de las asignaciones presupuestadas. Todo empleado público que, con conocimiento de que la Entidad de la Rama Ejecutiva tiene una proyección de sobregiro en sus asignaciones con cargo al Fondo General, certifique o provea información incorrecta que sea usada en la preparación de dicha certificación, al Gobernador, o la persona que este delegue o a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la disponibilidad de fondos para realizar una transacción, incluyendo nombramientos u otorgación de contratos; o realice la transacción sin las debidas autorizaciones, estará sujeto a una multa de doscientos (200) dólares por instancia, y con un máximo de cinco mil (5,000) dólares cumulativos por todas las instancias ocurridas en el mismo año natural. El funcionario podrá descansar en proyecciones enmendadas que subsanen tal sobregiro, siempre que dichas proyecciones sean remitidas al Gobernador, o la persona que este delegue o a la Oficina de Gerencia y Presupuesto junto con, o previo a, la solicitud de autorización. Disponiéndose que antes de aplicar la sanción antes dispuesta a un empleado público se le debe garantizar el debido procedimiento de ley a través de una vista informal, o cualquier otro procedimiento administrativo, o conforme esté dispuesto en un convenio colectivo. La Oficina de Gerencia y Presupuesto estará a cargo de reglamentar e implementar las disposiciones en este Artículo, incluyendo lo relacionado a la imposición de multas administrativas.

Las disposiciones contenidas en este Artículo le aplicarán también a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina del Contralor Electoral.

Artículo 17.-Control fiscal en las corporaciones públicas.

Durante la vigencia de la presente Ley, toda corporación pública deberá suspender las cláusulas no económicas negociadas en los convenios vigentes que tienen efectos económicos directos o indirectos en la operación de la corporación pública que agravan la situación presupuestaria de la misma o que resulta necesaria suspender para aliviar la situación presupuestaria. Algunas cláusulas no económicas que pueden tener un efecto económico directo o indirecto lo son, sin que constituya una limitación, las siguientes:

- (a) Planes de adiestramiento, capacitación y desarrollo, salvo en aquellas circunstancias en que sean extremadamente necesarios y de conformidad con los criterios establecidos en este Capítulo II;
- (b) Licencias con sueldo para estudios, seminarios, cursos o talleres que sean contrarios con los criterios establecidos en este Capítulo II;
- (c) Concesión de días y horas libres con paga sin cargo a licencia alguna;
- (d) Toda disposición que impida asignar o reasignar tareas correspondientes a empleados, a un grupo de empleados, clase de puestos, niveles o unidad apropiada a los fines de hacer más costo efectiva la administración y operación de la corporación pública así como cumplir con los criterios de este Capítulo II;
- (e) Toda disposición que impida el fraccionamiento de tareas o la asignación de horarios correspondientes a empleados, a un grupo de empleados, clase de puestos, niveles o unidad apropiada a los fines de hacer más costo efectiva la administración y operación de la corporación pública así como cumplir con los criterios de este Capítulo II;
- (f) Toda disposición que impida la subcontratación de tareas asignadas a empleados, a un grupo de empleados, clase de puestos, niveles o unidad apropiada a los fines de hacer más costo efectiva la administración y operación de la corporación pública así como cumplir con los criterios de este Capítulo II;
- (g) Disposiciones en cuanto a limitaciones de los derechos de gerencia o de administración del patrono a los fines de hacer más costo efectiva la administración y operación de la corporación pública y cumplir con los requerimientos de este Capítulo II;
- (h) Disposiciones o cláusulas donde el patrono se obligue a dar fiel cumplimiento a lo acordado o pactado, en cuanto a los aspectos que estén en conflicto con las disposiciones de este Capítulo II;
- (i) Requisitos de utilizar antigüedad, en la medida en que las disposiciones de antigüedad sean contrarias a lo dispuesto en este Capítulo II o constituyan una limitación para efectuar cambios en funciones, ascensos, descensos, reubicaciones, traslados, destakes u otras transacciones necesarias para evitar que se afecten los servicios en aras de hacer más costo efectiva la administración y operación de la corporación pública y cumplir con los requerimientos de este Capítulo II.

Ante cualquier interrogante sobre si determinada disposición de un convenio tiene o no un efecto económico directo o indirecto en una corporación pública que agrava la situación presupuestaria de la misma o que resulte necesaria suspender para aliviar la situación presupuestaria se someterá una consulta al Banco Gubernamental de Fomento, quien responderá en un término no mayor de sesenta (60) días. La contestación a dicha consulta será vinculante para la corporación pública que la haya sometido.

Disponiéndose, además que las corporaciones públicas reconocerán a los empleados, unionados y no unionados los balances de licencias por vacaciones acumuladas a la fecha de vigencia de esta Ley pero no podrán liquidar en efectivo los excesos acumulados antes y durante la vigencia de esta Ley. Las corporaciones públicas deberán establecer un plan para agotar el exceso de los balances acumulados para los empleados, tanto unionados como no unionados, de manera tal, que al finalizar la vigencia de esta Ley no hayan acumulaciones en exceso de lo permitido.

Disponiéndose además que el exceso por licencia de enfermedad acumulado por los empleados, unionados como no unionados, de las corporaciones públicas previo a la fecha de

vigencia de esta Ley, se congelará al salario vigente al 30 de junio de 2014 y su liquidación en efectivo solamente se hará en caso de desvinculación del servicio público. El exceso de licencia por enfermedad que se acumule posterior a la vigencia de esta Ley, así como aquel que se acumule al 31 de diciembre de cada año deberá disfrutarse en o antes del 30 de junio del año siguiente del que fue acumulado; después de esa fecha se pierde tal balance.

A partir del primer año de la vigencia de esta Ley y anualmente por los próximos tres (3) años, toda corporación pública establecerá anualmente un proceso mediante el cual el Director Ejecutivo de la Entidad y los representantes de sus respectivos gremios, evaluarán de forma transparente la situación económica y las realidades fiscales de la respectiva corporación pública. A la luz de la evaluación, según el mecanismo adoptado y de establecerse que la corporación pública no opera con déficit, cuenta con una condición financiera estable, y no depende del Fondo General para su operación, se podrán iniciar negociaciones de aquellas cláusulas del convenio colectivo que han sido congeladas bajo las disposiciones de este Artículo. Al finalizar la vigencia de esta Ley, se reestablecerá el convenio colectivo vigente al momento de entrar en vigor esta Ley por el término restante de vigencia, si alguno, y tendrá efectos de carácter prospectivo.

Artículo 18.-Aportación de ahorros de corporaciones públicas en el campo de salud al déficit del Fondo General.

Los ahorros generados por la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y la Corporación para el Fondo de Seguro del Estado, como producto de la aplicación de las disposiciones del Artículo 11 de este Capítulo, serán aportados al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, bajo la custodia del Departamento de Educación, creado mediante legislación especial separada a estos fines. De esta forma, se reduce la carga fiscal sobre el Fondo General que requiere proveer servicios adecuados a la población de educación especial, conforme la legislación federal, la política pública, y el entorno jurídico existente.

Ambas entidades certificarán, en o antes del 31 de julio de 2014, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el número de empleados en su nómina al 30 de junio de 2014, y las cantidades pagadas durante el año fiscal que culminó en esa fecha, para cubrir los siguientes conceptos: Bono de Navidad; Bono de Verano; otras bonificaciones generales, incluyendo, sin limitación, por ratificación de convenios, por asistencia, puntualidad, productividad, o retiro; liquidación de licencias por enfermedad acumuladas en exceso y licencias por vacaciones acumuladas en exceso. En caso de Bono de Navidad y Bono de Verano, se reducirá la certificación de cantidades pagadas por un monto equivalente al número de empleados que recibieron Bono de Navidad, multiplicado por seiscientos (600) dólares, más el número de empleados que recibieron Bono de Verano, multiplicado por doscientos (200) dólares. La información se proveerá segregada por empleados unionados y empleados no-unionados.

Las respectivas cantidades certificadas al 30 de junio de 2014 se considerarán de forma concluyente como los ahorros generados por esta Ley para el año fiscal 2015 subsiguiente, y serán transferidos al Departamento de Hacienda, por la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y la Corporación para el Fondo de Seguro del Estado, comenzando en o antes del 31 de julio de 2014. Los fondos transferidos serán contabilizados a favor del Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial. Dichas transferencias podrán ser realizadas a plazos iguales por los meses remanentes del año fiscal, pero tendrán que ser completadas en su totalidad antes del 30 de junio de 2015. La Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y la Corporación para el Fondo de Seguro del Estado repetirán las respectivas transferencias adicionales, por una cantidad idéntica a la pagadera durante el año fiscal 2015, comenzando el 31 de

julio de 2015 para el año fiscal 2016, y en adelante cada 31 de julio, mientras estuviera en vigor este Capítulo.

Artículo 19.-Aportación de ahorros de corporaciones públicas en el campo de desarrollo económico al déficit del Fondo General.

Los ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, y algunas otras corporaciones designadas en este Artículo, obtenidos por la aplicación de las disposiciones del Artículo 11 de este Capítulo, serán aportados al “Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica”, bajo la custodia de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, creado mediante legislación especial separada a estos fines. De esta forma, se reduce la carga que suponen actualmente las asignaciones de promoción de empleo e incentivos empresariales sobre el Fondo General.

Para propósitos de este artículo, se considerarán como corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, las siguientes instrumentalidades: la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Compañía de Fomento y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, la Compañía de Turismo, Corporación de Seguros Agrícolas, y la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico. Además, aportarán al Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica las siguientes instrumentalidades no relacionadas directamente con el desarrollo económico: la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, y la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe.

Cada una de estas entidades certificará, en o antes del 31 de julio de 2014, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el número de empleados en su nómina al 30 de junio de 2014, y las cantidades pagadas durante el año fiscal que culminó en esa fecha, para cubrir los siguientes conceptos: Bono de Navidad; Bono de Verano; otras bonificaciones generales, incluyendo, sin limitación, por ratificación de convenios, por asistencia, puntualidad, productividad, o retiro; liquidación de licencias por enfermedad acumuladas en exceso y licencias por vacaciones acumuladas en exceso. En caso de Bono de Navidad y Bono de Verano, se reducirá la certificación de cantidades pagadas por un monto equivalente al número de empleados que recibieron Bono de Navidad, multiplicado por seiscientos (600) dólares, más el número de empleados que recibieron Bono de Verano, multiplicado por doscientos (200) dólares. La información se proveerá segregada por empleados unionados y empleados no-unionados.

Las respectivas cantidades certificadas al 30 de junio de 2014 se considerarán de forma concluyente como los ahorros generados por esta Ley para el año fiscal 2015 subsiguiente, y serán transferidos al Departamento de Hacienda, por cada una de las corporaciones públicas correspondientes, comenzando en o antes del 31 de julio de 2014. Los fondos transferidos serán contabilizados a favor del Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica. Dichas transferencias podrán ser realizadas a plazos iguales por los meses remanentes del año fiscal, pero tendrán que ser completadas en su totalidad antes del 30 de junio de 2015. Las corporaciones públicas obligadas a aportar al amparo de este Artículo repetirán las respectivas transferencias adicionales, por una cantidad idéntica a la pagadera durante el año fiscal 2015, comenzando el 31 de julio de 2015 para el año fiscal 2016, y en adelante cada 31 de julio, mientras estuviera en vigor este Capítulo.

Artículo 20.-Presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente.

Para cualquier año fiscal que termine durante la vigencia de este Capítulo, el presupuesto para la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente, será equivalente a su respectivo presupuesto del año fiscal previo ajustado por el porcentaje de reducción o incremento global en el Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, implícita en el presupuesto recomendado por el Gobernador. Dicho ajuste se calculará excluyendo las asignaciones propuestas para el servicio de la deuda constitucional del Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, tanto de la base del año previo como del monto recomendado para el año fiscal bajo consideración. Igualmente, dicho ajuste excluirá de ambas bases de comparación los respectivos presupuestos de la Rama Judicial, la Asamblea Legislativa, la Oficina del Contralor, el Procurador del Ciudadano, la Comisión de Derechos Civiles, la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente.

Artículo 21.-Prohibiciones respecto al uso de escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros.

- (a) Se prohíbe el uso de fondos públicos en el pago de escoltas a los jefes de las Entidades de la Rama Ejecutiva. Por vía de excepción, y dado la naturaleza de las funciones que realizan, esta prohibición no será extensiva al Secretario de Estado, Secretario de Justicia, Secretario de Corrección y Rehabilitación y el Superintendente de la Policía. De igual forma, el Gobernador de Puerto Rico podrá autorizar una escolta personal cuando sea necesario para proteger la salud, seguridad y bienestar de cualquier funcionario de Gobierno que se vea afectado como resultado de decisiones tomadas en el desempeño de su cargo.
- (b) Se prohíbe el uso de fondos públicos para viajes fuera de Puerto Rico por parte de los jefes de las Entidades de la Rama Ejecutiva o funcionarios de confianza, excepto cuando dichos viajes sean esenciales para el desempeño de funciones oficiales y los mismos hayan sido previamente autorizados por el Gobernador, o la persona que este delegue. En caso de empleados que no sean de confianza ni jefes de las Entidades de la Rama Ejecutiva, se requerirá autorización del Gobernador, o la persona que este delegue en caso que: (i) viajen más de dos empleados para el mismo propósito en tiempo coetáneos; o (ii) el costo de alojamiento por noche exceda doscientos cincuenta (250) dólares.
- (c) Se prohíbe la contratación de servicios profesionales o comprados en Entidades de la Rama Ejecutiva en exceso de cien mil (100,000.00) dólares en un mismo año fiscal, sin autorización previa escrita del Gobernador, o la persona que este delegue. Cualquier contrato otorgado en incumplimiento de este requerimiento será nulo. Este requisito de autorización es en adición a, y no sustituye, cualquier otra normativa aplicable, incluyendo normativa del Gobernador, o la persona que este delegue al amparo de Órdenes Ejecutivas de control de gasto, o normativa de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- (d) Se prohíbe el uso de fondos públicos para el pago de teléfonos celulares, asistentes personales digitales (PDA's), equipos de servicio de Internet personal u otros servicios tecnológicos para uso exclusivo de jefes de agencia, empleados y funcionarios de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico. A la aprobación de la presente Ley, se deberán ir cancelando todo contrato por los servicios antes descritos. El Gobernador, o la persona que este delegue, podrá conceder dispensas a este requisito.

Artículo 22.-Plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos.

Las Entidades de la Rama Ejecutiva deberán someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, dentro del periodo de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Ley, una lista de todos sus contratos de arrendamientos vigentes, su cuantía y un resumen de la justificación para su otorgación. Se especificarán aquellos contratos de arrendamiento que es menester mantener por mandato de ley, o para cumplir con una obligación no sujeta a discreción, o para preservar un servicio esencial a la ciudadanía.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá ordenar la no renovación de contratos de arrendamiento o la modificación de los mismos a su vencimiento y eventual otorgación, salvo cuando ello resulte en detrimento de un servicio esencial o acarea un perjuicio económico mayor. En tal análisis, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá, además, determinar la posibilidad de consolidar varias operaciones de varias agencias en un mismo local y renegociar los cánones y términos de los contratos de arrendamiento para lograr condiciones más favorables.

Además, para todo contrato de arrendamiento o intención de arrendamiento se deberá cumplir con las siguientes directrices:

- (a) No se podrá renovar, otorgar un nuevo contrato o aumentar la cuantía pagada por concepto de arrendamiento sin la previa autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- (b) Toda Entidad de la Rama Ejecutiva, con la asistencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, deberá analizar la alternativa de no renovar contratos de arrendamiento a su vencimiento cuando le sea viable poder consolidar las operaciones de las actividades realizadas en locales arrendados dentro de sus facilidades existentes o alguna otra facilidad pública disponible.
- (c) Toda Entidad de la Rama Ejecutiva que tenga un contrato vigente de arrendamiento y contemple su renovación o que contemple realizar un contrato de arrendamiento deberá solicitar una propuesta de arrendamiento de la Autoridad de Edificios Públicos y/o de cualquier otra Entidad de la Rama Ejecutiva, municipios u otra Rama de Gobierno, que pueda tener locales disponibles a los fines de evaluar si resulta costo efectivo otorgar un nuevo contrato con la entidad gubernamental. Se entenderá que resulta costo efectivo realizar un nuevo contrato de arrendamiento con una entidad gubernamental cuándo:
 - (i) se proyecte una reducción sostenida y continua por tal gasto operacional mayor de quince (15) por ciento,
 - (ii) el mudar las operaciones de la agencia no crea un perjuicio en la prestación de servicios, y
 - (iii) no existe impedimento legal para ello.
- (d) Todo contrato de arrendamiento otorgado en contravención a lo aquí dispuesto será nulo.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá la discreción para realizar excepciones a lo aquí dispuesto en todo contrato de arrendamiento que sea requerido por mandato de ley federal o estatal o por orden del tribunal; sea esencial para proteger la salud, seguridad y bienestar de los ciudadanos y/o servidores públicos; y cuando sea necesario para cumplir un deber ministerial de la agencia en cuestión a fin de evitar un perjuicio en el servicio público.

Artículo 23.-Plan de reducción de consumo energético y disposición sobre el consumo del servicio de acueductos y alcantarillados.

Las Entidades de la Rama Ejecutiva deben promover una utilización prudente y eficaz de los servicios públicos. En aras de cumplir con los objetivos y requerimientos de la presente emergencia fiscal que exige un uso responsable y efectivo de los limitados recursos del gobierno, se reafirma el deber de toda Entidad de la Rama Ejecutiva de reducir el consumo de los servicios públicos de energía eléctrica, así como de acueductos y alcantarillados.

En lo que corresponde al uso eficaz de la energía eléctrica, se dispone que todas las Entidades de la Rama Ejecutiva cumplirán cabalmente con los requisitos de conservación energética según establecidos en los Artículos 4.1, 4.2, y 4.3 de la Ley Núm. 57-2014, conocida como la "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico". Se autoriza a las Entidades de la Rama Ejecutiva a solicitar a la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) un ajuste del consumo base de energía establecido, en función de kilovatio hora consumido, a la luz de carga adicional provocada por nuevas instalaciones, edificaciones o mejoras a las edificaciones existentes, siempre y cuando la OEPPE certifique que la carga adicional provocada por la nueva instalación, edificación o mejora haya sido certificada como eficiente a la luz de los parámetros que para tales fines adopte por reglamento la OEPPE. La OEPPE adoptará la reglamentación necesaria para poner en vigor estos requisitos.

Durante el periodo de vigencia de este Capítulo, con relación a las Entidades de la Rama Ejecutiva cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente con el Fondo General, se mantendrán sin incremento las tarifas base de servicios de acueductos y alcantarillados, vigentes al 1 de julio de 2014, a menos que se modifiquen por legislación posterior. Se considerará como la tarifa vigente al 1 de julio de 2014, la tarifa dispuesta en la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, Sección que por la presente se reitera y ratifica retroactivamente a su vigencia, en la totalidad de sus términos.

Además, en lo que corresponde al consumo de acueductos y alcantarillados, las Entidades de la Rama Ejecutiva cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente con recursos del Fondo General deberán reducir su gasto del consumo de acueductos y alcantarillados en un cinco (5) por ciento anual para los años 2014-15, 2015-16 y 2016-17 que refleje una reducción total de quince (15) por ciento en los tres (3) años. El por ciento de la reducción se computará tomando como base el consumo de acueducto y alcantarillado realizado para el año 2012-13. La Oficina de Gerencia y Presupuesto fiscalizará el adecuado cumplimiento en la reducción en gastos de acueductos y alcantarillados establecida para las Entidades de la Rama Ejecutiva. A las Entidades de la Rama Ejecutiva que incumplan con su tasa porcentual de reducción del gasto de acueducto y alcantarillados, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá realizar una disminución en su presupuesto de gastos de funcionamiento para el año fiscal siguiente que será equivalente al valor monetario del consumo en exceso a la tasa de reducción establecida.

CAPÍTULO III.- MEDIDAS SOBRE PRESUPUESTO DE LA RAMA JUDICIAL, RAMA LEGISLATIVA Y OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES**Artículo 24.-Presupuesto de la Rama Judicial.**

Para cualquier año fiscal que termine durante la vigencia de este Capítulo, el presupuesto de la Rama Judicial será equivalente a su respectivo presupuesto del año fiscal previo, ajustado por el porcentaje de reducción o incremento global en el Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, implícita en el presupuesto recomendado por el Gobernador. Dicho porcentaje de ajuste se calculará excluyendo las asignaciones propuestas para el servicio de la deuda constitucional

del Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, tanto de la base del año previo como del monto recomendado para el año fiscal bajo consideración. Igualmente, dicho ajuste excluirá de la base de comparación los presupuestos de la Rama Judicial, la Asamblea Legislativa, la Oficina del Contralor, el Procurador del Ciudadano, la Comisión de Derechos Civiles, la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente.

Para el año fiscal inmediatamente entrante al momento de terminación de la vigencia de este Capítulo, la recomendación y aprobación del presupuesto de la Rama Judicial se regirá nuevamente por la legislación de ordinario aplicable. No se generará deuda, obligación, ni compromiso de asignación o pago futuro alguno, debido a cualquier brecha entre el presupuesto realmente asignado durante la vigencia de esta Ley, y lo que hubiere sido el presupuesto producto de la aplicación de las fórmulas u otra normativa contenidas en las leyes que de otra forma hubiesen gobernado la confección del presupuesto.

La Rama Judicial, en el ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá adoptar cualquiera de las medidas de reducción y/o control de gastos indicadas en esta Ley que les resulte pertinente para atender cualquier insuficiencia presupuestaria proyectada durante el término de vigencia de la presente Ley.

Artículo 25.-Presupuesto de la Asamblea Legislativa y entidades adscritas.

Para cualquier año fiscal que termine durante la vigencia de este Capítulo, el presupuesto para la Asamblea Legislativa y cada una de sus entidades adscritas, entendiéndose la Oficina del Contralor, el Procurador del Ciudadano y la Comisión de Derechos Civiles, será equivalente a su respectivo presupuesto del año fiscal previo, ajustado por el porcentaje de reducción o incremento global en el Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, implícita en el presupuesto recomendado por el Gobernador. Dicho porcentaje de ajuste se calculará excluyendo las asignaciones propuestas para el servicio de la deuda constitucional del Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, tanto de la base del año previo como del monto recomendado para el año fiscal bajo consideración. Igualmente, dicho ajuste excluirá de la base de comparación los respectivos presupuestos de la Rama Judicial, la Asamblea Legislativa, la Oficina del Contralor, el Procurador del Ciudadano, la Comisión de Derechos Civiles, la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente.

Para el año fiscal inmediatamente entrante al momento de terminación de la vigencia de este Capítulo, la recomendación y aprobación del presupuesto de cada entidad afectada por este Artículo se regirá nuevamente por la legislación de ordinario aplicable. No se generará deuda, obligación, ni compromiso de asignación o pago futuro alguno, debido a cualquier brecha entre el presupuesto realmente asignado durante la vigencia de esta Ley, y lo que hubiere sido el presupuesto producto de la aplicación de las fórmulas u otra normativa contenidas en las leyes que de otra forma hubiesen gobernado la confección del presupuesto.

La Asamblea Legislativa y sus entidades adscritas, en el ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán adoptar cualquiera de las medidas de reducción y/o control de gastos indicadas en esta Ley que les resulten pertinentes para atender cualquier insuficiencia presupuestaria proyectada durante el término de vigencia de la presente Ley.

Artículo 26.-Presupuesto de la Universidad de Puerto Rico y ciertas asignaciones de funcionamiento a los Municipios.

Para cualquier año fiscal que termine durante la vigencia de este Capítulo, el subsidio de funcionamiento de las entidades gubernamentales que no forman parte del Gobierno Central, será equivalente al respectivo subsidio de funcionamiento para el año fiscal 2013-2014. El término entidades gubernamentales que no forman parte del Gobierno Central, para propósitos de este Artículo, se refiere a la Universidad de Puerto Rico y a los Municipios. El término subsidios de funcionamiento, para propósitos de este Artículo, se refiere en lo que concierne a la Universidad de Puerto Rico, a la asignación dispuesta en inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada; y se refiere en lo que concierne a los Municipios, a las asignaciones dispuestas en el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada (Fondo de Exoneración) y en el inciso (c) del Artículo 16 de la Ley Núm. 80-1991, según enmendada (Fondo de Equiparación).

Para el año fiscal inmediatamente entrante al momento de terminación de la vigencia de este Capítulo, la recomendación y aprobación del presupuesto de cada entidad afectada por este Artículo se regirá nuevamente por la legislación de ordinario aplicable. No se generará deuda, obligación, ni compromiso de asignación o pago futuro alguno, debido a cualquier brecha entre el presupuesto realmente asignado durante la vigencia de esta Ley, y lo que hubiere sido el presupuesto producto de la aplicación de las fórmulas u otra normativa contenidas en las leyes que de otra forma hubiesen gobernado la confección del presupuesto.

Artículo 27.- Plan de reducción de consumo energético y del servicio de acueductos y alcantarillados en la Rama Legislativa, Rama Judicial y Universidad de Puerto Rico.

No se establecerán tarifas especiales ni preferenciales para el servicio de energía eléctrica a las Entidades de la Rama Legislativa, de la Rama Judicial y de la Universidad de Puerto Rico. Estas deben promover una utilización prudente y eficaz de los servicios públicos. En aras de cumplir con los objetivos y requerimientos de la presente emergencia fiscal que exige un uso responsable y efectivo de los limitados recursos del Gobierno, se reafirma el deber de toda Entidad de la Rama Legislativa, Rama Judicial y Universidad de Puerto Rico de reducir el consumo de los servicios públicos de energía eléctrica, así como de acueductos y alcantarillados. El término Entidades de la Rama Legislativa y de la Rama Judicial incluirá toda dependencia u organismo adscrito o que forme parte de la Rama Legislativa o de la Rama Judicial, respectivamente.

En lo que corresponde al uso eficaz de la energía eléctrica, se dispone que todas las Entidades de la Rama Legislativa, Rama Judicial y Universidad de Puerto Rico cumplirán cabalmente con los requisitos de conservación energética según establecidos en los Artículos 4.1, 4.2, y 4.3 de la Ley Núm. 57-2014, conocida como la "Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico". Se autoriza a las Entidades de la Rama Legislativa, Rama Judicial y Universidad de Puerto Rico a solicitar a la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) un ajuste del consumo base de energía establecido, en función de kilovatio hora consumido, a la luz de carga adicional provocada por nuevas instalaciones, edificaciones o mejoras a las edificaciones existentes, siempre y cuando la OEPPE certifique que la carga adicional provocada por la nueva instalación, edificación o mejora haya sido certificada como eficiente a la luz de los parámetros que para tales fines adopte por reglamento la OEPPE. La OEPPE adoptará la reglamentación necesaria para poner en vigor estos requisitos.

Durante el periodo de vigencia de este Capítulo, con relación a las Entidades de la Rama Legislativa, Rama Judicial y Universidad de Puerto Rico cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente con el Fondo General, se mantendrán sin incremento las tarifas base de

servicios de acueductos y alcantarillados, vigentes al 1 de julio de 2014, a menos que se modifiquen por legislación posterior. Se considerará como la tarifa vigente al 1 de julio de 2014, la tarifa dispuesta en la Sección 8 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, Sección que por la presente se reitera y ratifica retroactivamente a su vigencia, en la totalidad de sus términos.

Además, en lo que corresponde al consumo de acueductos y alcantarillados, las Entidades de la Rama Legislativa, Rama Judicial y Universidad de Puerto Rico cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente con recursos del Fondo General deberán reducir su gasto del consumo de acueductos y alcantarillados en un cinco (5) por ciento anual para los años 2014-15, 2015-16 y 2016-17 que refleje una reducción total de quince (15) por ciento en los tres (3) años. El por ciento de la reducción se computará tomando como base el consumo de acueducto y alcantarillado realizado por entidad o dependencia para el año 2012-13. A solicitud de las Entidades a la Rama Legislativa, de la Rama Judicial o de la Universidad de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado podrá autorizar una variación en la base de consumo de acueductos y alcantarillados a la luz de demanda adicional por nuevas instalaciones o edificaciones.

CAPÍTULO IV.- PLANES PARA LAS SENTENCIAS FINALES Y FIRMES PENDIENTES DE PAGO

Artículo 28.-Aplicabilidad y planes de pago.

Ante el impacto negativo a la estabilidad fiscal y operacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los gobiernos municipales, que conllevaría el pago mediante una suma global, las disposiciones de este Capítulo serán aplicables a todas las sentencias finales y firmes, con excepción de las relacionadas con expropiaciones, que a la fecha de la aprobación de esta Ley se encuentren pendientes de pago, así como a las que durante el transcurso de la vigencia de esta Ley se emitan, donde las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, los municipios o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico estén en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al Fondo General, el fondo de la corporación pública que se trate, o con cargo al presupuesto municipal, según fuera el caso.

En aquellos casos donde las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, los municipios o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o funcionarios acogidos a los beneficios de esta Ley, estén en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al Fondo General, al fondo de la corporación pública que se trate o con cargo al presupuesto municipal, según fuera el caso, y no exista un plan de pagos previamente acordado por escrito y aprobado por el Tribunal, se aplicarán las disposiciones contenidas en este Artículo. Ello con independencia de la naturaleza del fallo, o si se tratare de una transacción administrativa, extrajudicial o judicial. El Secretario de Justicia evaluará el plan de pago aplicable conforme a la cuantía de la sentencia, luego de lo cual solicitará una certificación de disponibilidad de fondos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Junta de Gobierno o cuerpo rector de la corporación pública que se trate, o del Alcalde para el municipio correspondiente. Para efectos únicos de la aplicación de este Artículo el término Estado incluirá el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas y los municipios. Los planes de pago serán realizados conforme a los siguientes términos:

- (a) Cuando la cantidad adeudada por el Estado, corporación pública o por un municipio fuere igual o menor a cien mil (100,000.00) dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre uno (1) a tres (3) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.

- (b) Si la cantidad adeudada por el Estado, corporación pública o por un municipio fuere mayor a cien mil (100,000.00) dólares, pero menor a un millón (1,000,000.00) de dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre tres (3) años y un (1) día a cuatro (4) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- (c) Si la cantidad adeudada por el Estado, corporación pública o por un municipio fuere mayor a un millón (1,000,000.00) de dólares, pero menor o igual a siete millones (7,000,000.00) de dólares, podrá ser satisfecha mediante un plan de pago que comprenderá entre cuatro (4) años y un (1) día a siete (7) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- (d) Si la cantidad adeudada por el Estado, corporación pública o por un municipio que fuere mayor de siete millones (7,000,000.00) de dólares, pero menor a veinte millones (20,000,000.00) de dólares, se satisfará mediante un plan de pago que comprenderá entre siete (7) años y un (1) día a diez (10) años desde que la obligación de pago advenga final y firme.
- (e) Si la sentencia adeudada por el Estado, corporación pública o por un municipio fuere mayor de veinte millones (20,000,000.00) de dólares, el plan de pago que aplique a la misma se fijará como parte del proceso presupuestario siguiente a la fecha en que la obligación de pago advenga final y firme, tomando en consideración la situación fiscal, cuyo plan de pago nunca excederá la cantidad anual de tres millones (3,000,000.00) de dólares.
- (f) Para efectos de determinar el plan de pago aplicable, no se fragmentará la sentencia por cada reclamante, sino que se tomará como valor de partida la totalidad de la misma.
- (g) De no haber disponibilidad de fondos para honrar el plan de pagos en un año fiscal particular, este será aplazado para el próximo año fiscal, teniendo el efecto de extender automáticamente dicho plan por el número de pagos no realizados.
- (h) En aquellos casos en que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto determine que el presupuesto de la agencia puede absorber el plan de pago de una sentencia emitida en su contra, así se lo informará a la agencia, quien deberá realizar los ajustes y negociaciones necesarias para sufragar la misma con cargo a su propio presupuesto, sin que sea necesario una asignación de fondos adicionales. En estos casos no se permitirá la presentación de una solicitud de fondos adicionales ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- (i) El Estado, la corporación pública o el municipio no realizará pago alguno a menos que el acreedor de la sentencia provea una certificación oficial emitida por la entidad pertinente, que indique la ausencia de deuda con el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y la Administración para el Sustento de Menores. En el caso de que el acreedor de la sentencia tenga deuda con alguna agencia, entidad o corporación pública del Estado o con el propio municipio, la cantidad de la misma se reducirá del total a pagar. En caso de que el acreedor de la sentencia haya solicitado alguna revisión administrativa de la deuda, el Gobierno del Estado Libre Asociado, la corporación pública o el municipio, según sea el caso, se abstendrá de emitir pago alguno hasta que el proceso de revisión haya culminado. De confirmarse la existencia de la deuda impugnada, la cantidad de la misma se reducirá del total a pagar.

Lo aquí establecido le será de aplicación a los Municipios, los cuales mediante ordenanza municipal establecerán los parámetros adecuados para su realización, estando obligados a seguir lo dispuesto en los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g) e (i) de este Artículo.

Los planes de pago de sentencias otorgados por virtud de este Artículo mantendrán su vigencia y disposiciones por el tiempo establecido en el plan de pago, sin que pueda afectarse o invalidarse por haberse expirado el tiempo de la vigencia de esta Ley.

Artículo 29.-Acciones contra el Estado, Municipios y funcionarios.

No se podrá compeler a las agencias o instrumentalidades del Estado, corporaciones públicas o municipios, funcionarios o empleados, a hacer pago alguno respecto a una sentencia o plan de pago previamente autorizado, cuando no existan fondos para ello por haberse agotado la asignación legislativa destinada a esos fines, por lo que se prohíbe el embargo de fondos para hacer efectivo un fallo emitido contra el Estado. La determinación de falta de fondos para realizar dicho pago deberá ser certificada por la agencia o instrumentalidades del Estado, corporación pública o municipio que se trate, y en caso de fondos que provengan de asignaciones legislativas, incluyendo del Fondo General, deberá ser confirmada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, cuya determinación al respecto será concluyente.

El remedio disponible cuando no existan fondos para el pago de sentencias será el pago de interés sobre la cantidad adeudada conforme a lo establecido en las Reglas de Procedimiento Civil y las leyes especiales aplicables.

Lo dispuesto en este Artículo también le será aplicable a los Municipios.

Artículo 30.-Derechos sustantivos.

Las disposiciones de este Capítulo no crean derechos sustantivos ni causas de acción alguna que no existieran con anterioridad a su aprobación.

CAPÍTULO V.-DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.- Prohibición de reclamaciones retroactivas al concluir la vigencia de esta Ley.

Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 11(c), sobre liquidaciones en efectivo por concepto del exceso de la licencia de vacaciones o enfermedad, cualquier compromiso u obligación que haya sido temporalmente suspendido mientras esté en vigor esta Ley no podrá ser reclamado retroactivamente, ni configurará crédito alguno, una vez ésta pierda su vigencia.

Artículo 32.-Implementación y Reglamentación.

En vista del estado de emergencia fiscal, y a los fines de viabilizar la implementación de los propósitos de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá todas las facultades necesarias y convenientes para descargar las encomiendas aquí asignadas, incluyendo pero sin limitarse a: promulgar reglamentación; realizar o encomendar, a las agencias o departamentos que están a su cargo, que realicen los estudios que sean necesarios; requerir a las Entidades de la Rama Ejecutiva la información necesaria para realizar su encomienda; asesorar al Gobernador y a las Entidades de la Rama Ejecutiva en todo lo relativo a las medidas de control y reducción de gastos, medidas de impacto laboral y/o fiscal de las Entidades de la Rama Ejecutiva, así como evaluar, aprobar o rechazar peticiones en el renglón de los traslados, destaques, entre otros.

Se dispone, ~~además~~ excepto por lo establecido en el Artículo 17, que es la intención de esta Asamblea Legislativa que las facultades que le son conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto por virtud de esta Ley Especial tengan primacía sobre las respectivas leyes orgánicas de las Entidades de la Rama Ejecutiva según aquí definidas, sean agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas. A tales fines, en lo que fuera pertinente y necesario, se interpretará que esta

Ley Especial, durante el término de su vigencia, modifica, atempera o condiciona cualquiera de las disposiciones en las respectivas leyes orgánicas de las Entidades de la Rama Ejecutiva a los fines de que se cumpla lo mandado en la presente Ley.

Por tanto, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá establecer la reglamentación necesaria dirigida a las Entidades de la Rama Ejecutiva, sean agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas para implementar las disposiciones de la presente Ley. Toda reglamentación implementada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en virtud de esta Ley será de carácter mandatorio. La ausencia o falta de cualquier reglamento autorizado por la presente Ley, no será causa para invalidar ni dejar de aplicar sus disposiciones en ningún caso.

Artículo 33.-Inmunidad en cuanto a pleitos y foros.

Esta ley no afecta la inmunidad que en cuanto a los pleitos y foros tiene el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus funcionarios u oficiales. Nada de lo dispuesto en esta Ley autoriza las acciones por daños y perjuicios contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus funcionarios o empleados por actos u omisiones de éstos últimos, resultante del cumplimiento de esta Ley. Nada lo aquí provisto se interpretará que constituye una renuncia de la inmunidad soberana del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 34. -Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 35.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1922**, según las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1922** (en adelante “P. de la C. 1922”) tiene como propósito crear la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal; adoptar un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica, de la degradación del crédito de Puerto Rico; establecer una gerencia estructurada para atender esta situación; disponer sobre la primacía de esta ley y su aplicabilidad; establecer las pruebas de sostenibilidad fiscal que se fijan como metas y disponer sobre informes trimestrales; establecer medidas de reducción de gastos de la Rama Ejecutiva tales como la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados, ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales, reducción en la nómina de empleados de confianza, establecer controles para la ocupación de puestos vacantes y flexibilizar la facultad gubernamental para efectuar destakes o traslados debido a necesidades de servicio, normas y restricciones sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria

extraordinaria, disposiciones sobre negociación de convenios colectivos y foros para dirimir controversias, disposiciones sobre transporte escolar, prohibición contra sobregiros presupuestarios; disponer sobre el control fiscal en las corporaciones públicas; proveer para la aportación de ahorros de corporaciones públicas al Fondo General; proveer sobre el presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente; disponer prohibiciones respecto a escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros; establecer un plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos; disponer de un plan de reducción de consumo energético y consumo de servicio de acueductos y alcantarillados; proveer medidas sobre el presupuesto en la Rama Judicial, Rama Legislativa, y otras entidades gubernamentales; establecer planes para las sentencias finales y firmes pendientes de pago; establecer prohibición respecto a reclamaciones sobre obligaciones suspendidas temporamente por esta Ley; disponer sobre las responsabilidades, poderes y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, celebró el 21 de mayo de 2014 una vista pública y recibió ponencias escritas en torno al **Proyecto del Senado 1092** el cual es análogo al **Proyecto de la Cámara 1922**. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Departamento de Justicia

El **Departamento de Justicia** (en adelante “Justicia”) compareció representado por su Secretario, Lcdo. César Miranda, quien expresó que este proyecto de ley representa el diseño de un escalón adicional en la búsqueda del bienestar económico colectivo a expensas de cierto bienestar individual de unos tantos. En su memorial, hizo referencia a la Ley 7-2009, cuyas disposiciones fueron declaradas constitucionalmente razonables y propulsoras de un interés gubernamental importante. Señaló que la actual vigencia de los principios bajo los cuales se aprobó dicha ley es reflejo de que, a pesar de su implantación, los objetivos o fines principales no se concretaron del todo, pues en algunos aspectos la situación hoy se ha agravado significativamente.

Justicia ofreció importantes comentarios y recomendaciones legales en torno a la medida. Primeramente, expresó que la Asamblea Legislativa está plenamente facultada para adoptar la medida en discusión. No obstante, entiende que abonará a esa conclusión de razonabilidad el que se detalle específicamente cuáles fueron las otras alternativas que se evaluaron y cómo o por qué éstas resultan más onerosas que las propuestas en la medida. Justicia mencionó como precedente el caso *Domínguez Castro v. E.L.A.* 178 D.P.R. 1, donde el Tribunal Supremo adjudicó la razonabilidad de la Ley Núm. 7-2009 exclusivamente a base de los datos que surgían de la Exposición de Motivos del estatuto. En ese caso, el análisis se basó en los datos específicos que detallaba la Exposición de Motivos. Éstos incluían gráficas, datos numéricos y porcentuales que fueron provistos por fuentes autorizadas que evidenciaban la crisis aducida por el Gobierno. También se incluyó información detallada de las consecuencias e inminencia de una próxima degradación de crédito a nivel especulativo, todo lo cual justificaba las medidas propuestas, y permitió que la medida superara el escrutinio constitucional. Por tal razón, Justicia entiende conveniente que la Exposición de Motivos de la medida integre información más específica que sustente con datos los planteamientos que presenta. Cabe señalar que el **P. de la C. 1922**, según fue aprobado en la Cámara de Representantes

del Estado Libre Asociado, incorporó tal recomendación por lo que la exposición de motivos del Entirillado Electrónico es una mucho más robusta que la originalmente presentada en el proyecto e incorpora datos de fuentes autorizadas que sustentan la situación fiscal.

Otra observación de Justicia se relaciona con el contenido del título. El título de este proyecto de ley no anuncia algunos de los asuntos que contiene el texto de la medida. Justicia señala que la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) establece que el título de los proyectos de ley deberán expresar claramente el asunto atendido y que toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. Indicó, a modo de ejemplo, que el título de este proyecto de ley no menciona el establecimiento de tarifas fijas en los servicios públicos de energía eléctrica y acueductos y alcantarillados durante la vigencia de la Ley para aquellas entidades cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente con el Fondo General, o sobre la capacidad del Gobernador para extender la vigencia de la Ley por un periodo de tres años adicionales mediante una Orden Ejecutiva que establezca que las condiciones fiscales y económicas que dieron lugar a la aprobación de ésta siguen constituyendo una amenaza a la prestación de los servicios indispensables a la ciudadanía. Según Justicia, un asunto importante que también se debe incluir como parte del título del proyecto de ley es precisamente la esencia de la medida, que es declarar por segunda ocasión que Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia fiscal. Luego de un análisis del **P. de la C. 1922**, según fue aprobado en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado, esta Comisión concluye que dicho planteamiento fue atendido, por lo que el título de la medida contiene todos los asuntos sobre los cuales versa la medida.

Justicia también destacó la prohibición constitucional, establecida en la Sección 17 del Artículo III de la Constitución, para que no aprueben leyes que contengan más de un asunto, lo que debe expresarse en el título. Con respecto a lo anterior, Justicia expresó que las disposiciones contenidas en esta medida, relacionadas con los planes de pago de sentencias finales y firmes advenidas contra el Estado, aunque en principio parece versar sobre un asunto ajeno a la emergencia económica y la necesidad de una reestructuración fiscal, lo cierto es que tienen plena concordancia. Ambas propuestas forman parte de un sólo asunto legislativo, que es la adopción de medidas dirigidas a atender la situación económica que sufre Puerto Rico mediante el establecimiento de un esquema de control de gastos que conduzca a mantener un presupuesto balanceado incluyendo, como parte de ese control, el modo en que se desembolsarán los fondos públicos para sufragar las responsabilidades económicas impuestas al Estado por medio de sentencias.

Según indica Justicia, este proyecto contempla el menoscabo de obligaciones contractuales contraídas por el Gobierno (suspensión de los aumentos en beneficios económicos y la reducción de compensaciones monetarias extraordinarias tales como los bonos de Navidad, de verano, el pago de exceso de licencia por enfermedad según estipulado, entre otros, que forman parte de convenios colectivos vigentes). Justicia considera válido dicho menoscabo e informó que el Tribunal Supremo reiteró la norma sobre este tema en *Domínguez Castro v. E.L.A.* Además, explicó que dicho análisis de validez consiste en:

- (1) Identificar si la modificación de la obligación contractual constituye un menoscabo sustancial o severo por parte del Estado.
- (2) Auscultar si la modificación persigue adelantar un interés importante en beneficio del bienestar general.
- (3) Dirimir si la modificación, además de razonable, es necesaria para adelantar ese propósito gubernamental importante.

- (4) Finalmente, el menoscabo a la obligación contractual del Estado no se sostendrá si existen medidas alternas que sean menos drásticas o severas que la ejercida por el Estado para lograr su objetivo.

Además, Justicia indica que el Tribunal Supremo afirmó que: "...es relevante, y aporta a la determinación final de razonabilidad de la medida, el hecho de que la legislación sea en respuesta a una situación de emergencia y que su aplicación sea temporal o transitoria". Justicia entiende que el menoscabo que este proyecto de ley contiene supera el escrutinio constitucional, pues la aplicación de esta propuesta ley, al igual que la Ley Núm. 7-2009, se hace efectiva ante una situación de emergencia y la suspensión de aumentos en beneficios económicos y de la reducción de compensación monetaria extraordinaria a declararse será temporal. Ahora bien, tales beneficios dejados de percibir durante su vigencia no podrán reclamarse de manera retroactiva. Por tal razón, Justicia considera conveniente que se añada tal efecto de suspensión (no de congelación) de manera expresa en el proyecto para evitar futuras controversias en cuanto a este asunto. El **P. de la C. 1922**, según fue aprobado en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado, a juicio de esta Comisión aclara dicho lenguaje.

Según aclaró Justicia, el análisis de derecho antes expresado aplica igualmente a la parte del proyecto de ley que dispone para la reducción, por parte del Gobierno, de las tarifas ya estipuladas en los contratos con particulares por concepto de la entrega de servicios comprados o el rendimiento de servicios profesionales. No obstante, Justicia llama la atención sobre una alternativa que se provee para la reducción de tarifas que, de mantenerse en el proyecto, con toda probabilidad frustrará la concreción de la finalidad que lo inspira. El Artículo 7 del proyecto de ley lee:

“Las disposiciones de este Artículo no crean un derecho independiente y separado de terminación por parte de un contratista o suplidor, por lo cual, el jefe de agencia, ante una respuesta negativa a una notificación de modificación, tendrá la discreción de retractar la misma y las partes continuar bajo los términos originales de la obligación”

Justicia considera que el Artículo 7 citado, tal como está redactado, puede frustrar el propósito de reducir esos gastos y deja la puerta abierta para que los contratistas se nieguen a aceptar la modificación de los términos del contrato con la expectativa de que el jefe de agencia determine continuar bajo los términos originales de la contratación.

Justicia también comentó sobre las medidas de suspensión temporal de los aumentos en beneficios económicos y de las compensaciones monetarias extraordinarias a los empleados no cubiertos por convenios colectivos. En cuanto a lo anterior explicó que en las instancias en que la Ley 184-2004 provee para la concesión de tales beneficios, lo hace sujeto a la discreción de la autoridad nominadora, con la utilización en dicha Ley del verbo “podrá”. Siendo así, más que considerarse como derechos adquiridos, de lo que se trata es de conceder la expectativa de aspirar a la obtención de tales beneficios. Para apoyar su posición, Justicia citó expresiones hechas por el Tribunal Supremo en las cuales establece que:

“En este sentido, el derecho adquirido no puede ser el conjunto de facultades que la ley anterior permitía que los ciudadanos ejercitaran, ya que esto sería el estado de derecho objetivo que la nueva ley intenta cambiar. El derecho adquirido, en cambio,

*es una situación consumada, en la que las partes afectadas descansaron en el estado de derecho que regía al amparo de la ley anterior.*¹²

La medida provee en su Capítulo III una alteración temporal al modo en que se calcularán las asignaciones presupuestarias para la Rama Judicial y la Rama Legislativa. Igual medida de alteración transitoria se dispone para el cálculo de los subsidios provenientes del Fondo General que se le asignan a la Universidad de Puerto Rico y a los Municipios. El Departamento de Justicia informó en su ponencia escrita, que el propio Tribunal Supremo ha establecido que la Asamblea Legislativa tiene “el control general de los gastos de los fondos públicos” en virtud de su facultad constitucional de proponer, estudiar y aprobar leyes. Justicia entiende que, en cuanto a lo contenido en los Artículos 23 y 24 del Capítulo III, el proyecto logra su propósito y no debe estar sujeto a cuestionamientos constitucionales. Considera que, al modificar los elementos o la base sobre la cual se formulan los cómputos para la asignación del presupuesto a las otras ramas constitucionales, no existe duda que se respeta su independencia en cuanto al modo en que determinen administrar y ejecutar su presupuesto. De este modo su autonomía se mantiene inalterada.

Sin embargo, Justicia recomienda como materia técnica legislativa que se enmiende el Artículo 23 para que se separen las modificaciones hechas al presupuesto de la Rama Judicial y de la Asamblea Legislativa, creando así dos artículos independientes el uno del otro. Además, recomienda que la vigencia del Capítulo III sea efectiva inmediatamente luego de su aprobación y no al 1 de julio de 2014, como dispone el Artículo 36 de la medida. Esta recomendación se debe a que, a esa fecha, la Resolución Conjunta del Presupuesto General ya habrá sido aprobada, por lo que, para poder configurarla de acuerdo con las variaciones aquí propuestas, es necesario que este Capítulo III entre en vigor previo a la aprobación del Presupuesto General para el año fiscal 2014-2015. Esta Comisión concluye que el **P. de la C. 1922**, según fue aprobado en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado, acogió dicha recomendación.

El Capítulo IV de la medida propone el establecimiento de un plan de pago escalonado para satisfacer las deudas por concepto de sentencias finales y firmes contra el Estado, que se pagan con cargo al Fondo General, incluyendo las que están pendientes de pago. El Artículo 26 propone que las disposiciones apliquen a “todas las sentencias finales y firmes que a la fecha de la aprobación de esta Ley se encuentran pendientes de pago, así como a las que en el futuro se emitan, donde las agencias, instrumentalidades o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico estén en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargos al Fondo General”. En cuanto a dicha disposición, Justicia entiende que debe establecerse de forma clara el impacto económico que conllevaría el pago mediante una suma global de dichas sentencias y de qué forma el plan de pago dispuesto, contribuye a aliviar la crisis fiscal del gobierno.

Por otro lado, Justicia explica que las disposiciones del plan de pago no deben incorporarse mediante enmiendas a la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”. El Artículo 4 de citada Ley (el cual no se enmienda en el proyecto) excluye de su ámbito de aplicación a las acciones sobre recobro o reintegro de contribuciones, expropiaciones y todas aquéllas para las que existe legislación específica. Surge entonces una incongruencia entre la aplicabilidad dispuesta en esta medida y la que dispone la Ley Núm. 104. Por esta razón, Justicia recomienda que se enmiende el citado Artículo 26 a los fines de incorporar en éste, y no mediante enmienda a la Ley Núm. 104, los planes de pago

¹² Consejo de Titulares y. Williams Hospitality, 168 D.P.R. 101, 109 (2006) (citando a M. Albaladejo, Derecho Civil, lima ed., Barcelona, Ed. Bosch, 1989, T. 1, Vol. 1, pág. 204).

dispuestos en la medida. Además, indica que se debe excluir de dichos planes de pago las sentencias de expropiación. Justicia considera también que el establecimiento de planes de pago debe ser una medida temporal al igual que la vigencia de la mayor parte de las disposiciones de reducción de gastos, aclarando que todo plan de pago establecido durante la vigencia de la ley se mantendrá vigente a pesar de que la ley haya dejado de surtir efectos.

En cuanto a la presentación de certificaciones emitidas por el Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y la Administración para el Sustento de Menores, como requisito para que se emitan los pagos que se establecerán en los planes, Justicia observó que no se especifica la naturaleza de las certificaciones. Por esto, recomienda que el inciso disponga directamente que se requerirán certificaciones negativas de deuda.

El Artículo 28, que propone añadir un Artículo 7a a la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, especifica que los tribunales del País carecerán de jurisdicción para emitir órdenes de desacato o sanciones tanto a los funcionarios, a los empleados o la representación legal del Estado por no haber identificado los fondos necesarios para pagar una sentencia. Sobre este aspecto, Justicia señala que el Tribunal Supremo, en *Alvarado Pacheco v. E.L.A.*, 188 DPR 594 (2013), declaró inconstitucional los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 18-2013, cuyo propósito era enmendar el trámite del recurso de certificación, sujetándolo a la anuencia de ambas partes en el pleito, por entender que “le privaban de jurisdicción para atender ciertos asuntos”. Decretó que ello violaba la doctrina de la separación de poderes. Teniendo esto en cuenta, Justicia concluyó que la intención del Artículo 28 no debe extenderse para privar de jurisdicción a los tribunales sobre asuntos en que se concrete un caso o controversia. Por ello, recomienda que se enmiende cualquier referencia a la jurisdicción de la Rama Judicial sobre estos asuntos pues resulta innecesaria, sobre todo cuando la prohibición de embargos de fondos públicos o emisión de órdenes de desacato por incumplir con un pago de sentencia ya ha sido establecido por el mismo Tribunal Supremo. Entiende que debe reformularse la limitación, pero sin encasillarla dentro del concepto de jurisdicción. Justicia recomienda eliminar la primera oración del Artículo 7a propuesto para que lea como sigue:

“No se podrá compeler al Estado o a cualquiera de sus agencias, funcionarios o empleados, a hacer pago alguno respecto a una sentencia o plan de pago previamente autorizado, cuando no existan fondos para ello por haberse agotado la asignación legislativa destinada a esos fines, por lo que se prohíbe el embargo de fondos para hacer efectivo un fallo emitido contra el Estado”

Justicia también recomienda que este Artículo 7a se enmiende también para disponer que el cálculo de los intereses sobre la cantidad adeudada se realice a tenor con lo establecido en las Reglas de Procedimiento Civil y las leyes especiales concernientes.

El Artículo 5 del proyecto de ley establece que “[el] término instrumentalidad se referirá a todas las entidades consideradas como Rama Ejecutiva en este párrafo”. Justicia aclara que esto no es correcto en derecho y se presta para confusión. Para aclarar el verdadero significado de “instrumentalidad”, Justicia cita expresiones hechas por el Tribunal Supremo en donde éste explica que:

“Una corporación pública tiene facultad para demandar y ser demandada y, a su vez, genera sus propios fondos. Por el contrario, una instrumentalidad pública, aunque puede demandar y ser demandada, no genera sus propios fondos; éstos provienen del E.L.A. Finalmente, un departamento del Gobierno, por no tener

personalidad jurídica, no puede demandar ni ser demandado independientemente del Estado.”¹³

Justicia recomienda que en toda instancia del proyecto de ley en que se hace referencia al término “instrumentalidad”, se varíe el concepto y se sustituya por uno más general, el cual, a modo de ejemplo, podría ser “organismo administrativo”.

En el Artículo 34, sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros, se puede interpretar que la medida parte de la premisa de que la inmunidad del soberano se extiende a las corporaciones públicas y a las instrumentalidades, al establecer que: “Por la presente se reafirma que la Oficina de Gerencia y Presupuesto y todas las agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas sujetas a esta Ley son y se considerarán agencias o ramas del Estado y, como tal, brazos del Estado”. Justicia considera necesario aclarar que a las instrumentalidades y a las corporaciones públicas se les otorga el poder para demandar o ser demandadas, ello de por sí tiene el efecto de quitarles la protección de inmunidad soberana de la que clásicamente goza el Estado.

El Departamento de Justicia endosa la aprobación del P. del S. 1092, cuyo contenido es equivalente al **P. de la C. 1922**, objeto de este Informe Positivo, y entiende que éste debe continuar su trámite legislativo de tal forma que se cuente con el beneficio de la información que puedan proveer la Junta de Planificación, el Banco Gubernamental de Fomento, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda, a los fines de fortalecer los fundamentos sobre los cuales se sustenta esta importante medida legislativa.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (en adelante “OGP”) compareció ante la Comisión a través de la Lcda. Lisette Mejías, quien leyó la ponencia escrita del Director de la OGP, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, por éste no poder asistir a la vista. La OGP recalca que la medida constituye el marco legal en el cual se basa la presentación de un presupuesto balanceado. La OGP defiende el proyecto de ley y resalta sus disposiciones más importantes. Dichas disposiciones incluyen la reducción del 10% del gasto anual incurrido en servicios comprados o profesionales, lo cual representa un ahorro al Fondo General de aproximadamente \$26 millones. También incluyen la suspensión de beneficios económicos incrementales incluyendo aumentos de sueldo, beneficios marginales, y bonificaciones, lo que se estima producirá una reducción en gastos de \$120 millones; y la eliminación de la liquidación de licencias en exceso de enfermedad y la uniformidad en bonos de Navidad en el Gobierno Central y Municipios, lo que se estima en una reducción de gastos de \$77 millones.

La OGP también mencionó en su memorial la suspensión de beneficios económicos, eliminación de las compensaciones extraordinarias y la reducción y uniformidad en los bonos. Además, estableció que se provee una ventana que permite a los sindicatos la negociación de medidas de ahorro aplicables a los empleados que representen, siempre que se logre el ahorro por empleado configurado en el presupuesto. La OGP también resaltó la reducción del presupuesto y asignaciones de la Rama Legislativa, para un ahorro de alrededor de \$11 millones; y la reducción en el presupuesto y asignaciones de la Rama Judicial y entes autónomos. Esta última reducción producirá un ahorro de aproximadamente \$34 millones.

La OGP finaliza recalcando la importancia de esta legislación, ya que es una pieza esencial en la elaboración del presupuesto y del plan estructurado para encaminar la ruta hacia la

¹³ Fred y otros y. E.L.A., 150 D.P.R. 599, 606-607 (2000).

recuperación económica y la restauración del crédito de Puerto Rico. Señala que la aprobación de esta medida permite presentar un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos.

Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos

La **Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos** (en adelante “OCALARH”) compareció representado por su Director, Harry O. Vega Díaz. La OCLARH coincide con el propósito de este proyecto de ley, ya que entiende que contribuirá a restaurar el crédito público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante la eliminación a corto plazo del déficit del Fondo General y mejoras en la condición fiscal de las corporaciones públicas sin recurrir al despido de empleados públicos de carrera o regulares y sin afectar las funciones esenciales de las agencias de Gobierno.

OCALARH sugiere que se establezcan los criterios a considerar al momento de determinar si un puesto es indispensable para el funcionamiento de la agencia. Con ello se propiciará que las agencias evalúen responsablemente sus solicitudes antes de someterlas a la consideración de la OGP.

Además de lo expresado anteriormente, OCLARH recomendó las siguientes enmiendas:

- (1) En cuanto a la aplicabilidad del Artículo 9.-Ocupación de Puestos Vacantes, OCLARH menciona que el Servicio Público en la Rama Ejecutiva debe concebirse como uno solo, ya se trate de agencias incluidas o excluidas del actual Sistema de Administración de Recursos Humanos o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por tal razón, sugiere que se incluya en la aplicación de las disposiciones del Artículo 9 a todas las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, indistintamente si se sufragan total o parcialmente del Fondo General o no.
- (2) En cuanto al Artículo 10 en cuanto a lo relacionado a los traslados, OCLARH concurre en que contribuirá significativamente a la maximización de los recursos y el control de gastos enunciados en las leyes sobre Reforma Fiscal y Control de Gastos del Gobierno. Además, viabilizará oportunidades de adquisición de nuevas experiencias, competencias adicionales y desarrollo profesional para los servidores públicos. Recomienda, sin embargo, que se modifique el Artículo 10 para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Traslados.

Con el fin de asegurar la continuidad y calidad de los servicios gubernamentales, se permitirá los traslados de ~~empleados~~ servidores públicos según las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y entre puestos, ~~elases y niveles de puestos~~, clases y niveles de puestos, grupos de empleados, unidades apropiadas, de unidades sindicales a no sindicales y viceversa, en una misma agencia o entre agencias; disponiéndose, que el empleado trasladado deberá cumplir con los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia necesaria para ocupar el puesto. Esta acción no conllevará que al empleado se le reduzca el sueldo o sus beneficios marginales. Quedará en suspenso durante la vigencia de este Capítulo, toda aquella disposición de ley, reglamento, convenio, acuerdo o precepto que sea contrario a lo indicado en este Capítulo, disponiéndose que existirá total flexibilidad para realizar los traslados.”

- (3) Con respecto al Artículo 11 la OCALARH propone que se utilice un lenguaje que promueva un procedimiento retributivo de reinstalación uniforme y menos oneroso al fisco, el cual sea aplicable a los empleados de confianza que regresan a sus puestos de carrera, a los Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público y a las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con el fin de lograr una gerencia estructurada que nos permita cumplir con nuestros compromisos como País y propiciar las metas de ahorro que deben cumplirse a tenor con el Proyecto, OCALARH recomienda que el inciso (b)(vi) lea de la siguiente manera:
- “Artículo 11.- Concesión de Aumentos en Beneficios Económicos o Compensación Monetaria Extraordinaria.*
- (a))...
- (b) *Se considerará como aumento en beneficios económicos lo siguiente:*
- (i) ...
- ...
- (vi) *Los empleados de confianza con derecho a reinstalación a puestos de carrera conforme a la Sección 92 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, al ser reinstalados tendrán derecho a todos, los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido al puesto de carrera que ocupaba durante el término que sirvió en el servicio de confianza. También tendrá derecho a los aumentos de sueldo otorgados vía legislativa y a un incremento del sueldo de hasta un diez (10) por ciento del sueldo que devengaba en el puesto del servicio de confianza. Para otorgar este reconocimiento será necesario que el empleado a reinstalar haya estado en el servicio de confianza por un período no menor de dos (2) años y se evidencie la ejecutoria excelente del empleado de acuerdo al instrumento de evaluación en el servicio de confianza que a bien tenga a establecer la agencia o corporación pública. Al ejercer su discreción la agencia o la corporación pública lo hará en forma juiciosa considerando que el presupuesto de la misma no se vea afectado por tales transacciones. El sueldo del empleado no debe ser igual o mayor al sueldo que tenía en el puesto que ocupaba en el servicio de confianza.”*
- (4) Con relación al bono de verano contemplado en los incisos (b)(iv) y (c)(iv) del Artículo 11, OCALARH llama la atención a que, en materia de bonificaciones, la Ley Núm. 66-2013, prohibió la otorgación de bonos de productividad o análogos a los funcionarios y dispuso que la concesión de bonos de productividad o por cualquier otro concepto a los empleados estará sujeta a autorización por parte de la OCALARH. Por tal razón, la Oficina entiende que debe eliminarse del Artículo 11, Inciso (c)(iv) lo referente a “en exceso de doscientos dólares (\$200)”. También entiende que debe eliminarse lo relativo a bonos de verano en el inciso (b)(iv), ya que es una compensación extraordinaria que ya está regulada por la Ley 66-2013.
- (5) OCALARH considera que la licencia por enfermedad con sueldo atiende una necesidad fundamental para el servidor público que surge de un evento involuntario

no imputable al empleado. Es por esto que sugiere que el Artículo 11, inciso (c), subinciso (ii) lea de la siguiente manera:

“(ii) Liquidaciones en efectivo de licencia de por enfermedad ~~en exceso, que no sea liquidación final en caso de separación del empleado del servicio público. El exceso acumulado a la fecha de la vigencia de esta ley, así como aquel que se acumule al 31 de diciembre de cada año deberá disfrutarse en o antes del 30 de junio del año siguiente en que fue acumulado tal exceso. Después de esta fecha se entenderá que se pierde tal derecho.”~~

(6) En cuanto al mismo Artículo 11, OICALARH señala que por error en la redacción del inciso (a) se hizo referencia al inciso (c) en lugar de hacer referencia al inciso (d).

(7) OICALARH expresó que es indispensable su participación en las consultas laborales referidas en el inciso (e) del Artículo 11, por lo que recomienda que dicho inciso lea como sigue:

“(e) En caso que la instrumentalidad tenga interrogante sobre si la concesión o permanencia de un beneficio económico o laboral constituye un aumento en beneficio económico o una compensación extraordinaria, el jefe de la instrumentalidad someterá una consulta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OICALARH) quienes responderán en un término de sesenta días o menos, la contestación a dicha consulta será vinculante para la instrumentalidad que la haya sometido”

(8) Recomienda también que el inciso (d) del Artículo 11 lea de la siguiente manera: *“No se considerará como aumento en beneficio económico ~~ni~~ o compensación ~~económica~~ ~~incremental~~ monetaria extraordinaria lo siguiente”*.

(9) Debido a que esta ley sería temporera, las OICALARH considera que la instrumentalidades no deben enmendar sus reglamentos, sino adoptar reglamentos especiales. Por esto recomienda que el inciso (h) del Artículo 11 debe leer de la siguiente manera:

“(h) Cada instrumentalidad y su respectivo organismo rector o Autoridad Nominadora, adoptará los reglamentos especiales o procedimientos correspondientes para la implementación de este Artículo en una forma ágil, estructurada y ordenada, sin que se entienda por esto que la efectividad de lo aquí dispuesto queda de forma alguna suspendida o condicionada a la adopción de dichos reglamentos especiales y procedimientos”

(10) En el Artículo 17 sobre control fiscal en las corporaciones públicas, se recomienda eliminar la palabra *ratificada* por entenderse redundante, ya que se está disponiendo que queda *establecida* la Ley.

(11) El Artículo 32 contiene una enmienda al subinciso (b) del inciso (2) de la Sección 10.1 del Artículo 10 de la Ley 184-2004, la cual según OICALARH debe leer como sigue:

“Sección 10.1.- Licencias

Por constituir el área de beneficios marginales una de tanta necesidad y efectos trascendentales para el servidor público, a fin de mantener una administración de recursos humanos uniforme y justa, se establecen las siguientes normas:

Los beneficios marginales serán:

- (1) ...
- (2) *Licencia por enfermedad*
 - (a) ...
 - (b) *La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural; ~~disponiéndose que el exceso acumulado sobre el límite permitido se perderá en caso de que no se disfrute en o antes del 30 de junio siguiente a la fecha en que fue acumulado tal exceso.~~ El empleado podrá hacer uso de toda licencia por enfermedad que tenga acumulada durante cualquier año natural. [Además, el empleado tendrá derecho a que se le pague anualmente dicho exceso como mínimo antes del 31 de marzo de cada año, u optar por autorizar a la agencia realizar una transferencia monetaria al Departamento de Hacienda de dicho exceso o parte del mismo con el objetivo de acreditar como pago completo o parcial de cualquier deuda por concepto de contribuciones sobre ingresos que tuviere].”*

- (12) Recomienda que, a su vez, se enmiende el Artículo 8, Sección 8.2, inciso 12, de la Ley Núm. 184-2004 para que lea de la siguiente manera:

“Sección 8.2 Normas Generales de Retribución

Las siguientes guías son aplicables a todas las agencias gubernamentales bajo esta

Ley:

...

12. *Los empleados de confianza con derecho a reinstalación a puestos de carrera conforme la Sección 9.2 de esta ‘Ley, al ser reinstalados tendrán derecho a todos los beneficios en términos de clasificación y sueldo que se hayan extendido al puesto de carrera que ocupaba durante el término que sirvió en el servicio de confianza. También tendrá derecho a los aumentos de sueldo otorgados vía legislativa y a un incremento de sueldo de hasta un diez (10) por ciento del sueldo que devengaba en el puesto del servicio de confianza. Para otorgar este reconocimiento será necesario que el empleado a reinstalar haya estado en el servicio de confianza por un periodo no menor de dos (2) años y se evidencie la ejecutoria excelente del empleado de acuerdo al instrumento de evaluación en el servicio de confianza que a bien tenga a establecer la Autoridad Nominadora o corporación pública. Al ejercer su discreción la Autoridad Nominadora o la corporación pública lo hará en forma juiciosa considerando que el presupuesto de la misma no se vea afectado por tales transacciones.*

El sueldo del empleado no debe ser igual o mayor al sueldo que tenía en el puesto que ocupaba en el servicio de confianza.”

- (13) Además de los traslados, las agencias tienen otros mecanismos apropiados para realizar designaciones, cambios o destakes en forma administrativa. Para propiciar la eficiencia del servicio público y la movilidad de los servidores públicos, entre las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades gubernamentales, OCALARH

entiende que se debe enmendar Artículo 6, Sección 6.4, inciso 4, subinciso (a) de Ley Núm. 184-2004 para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 6...

Sección 6.4- Disposiciones Sobre Ascensos, Traslados y Descensos

...

4 Otras Acciones

a. Las agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades gubernamentales y municipios [podrán] deberán establecer y proveer los mecanismos apropiados para realizar designaciones, cambios o destagues en forma administrativa por un término razonable, no mayor de doce (12) meses, siempre que tal acción no resulte onerosa para el empleado(a).

Toda solicitud de destaque deberá ser sometida para la evaluación y aprobación de la Oficina, excepto las que se requieran para realizar trabajos en la Oficina del Gobernador, la cual será atendida por el (la) Secretario(a) de la Gobernación, siendo procesadas las mismas de forma inmediata. La Oficina podrá solicitar destagues en cualquier momento para realizar estudios, investigaciones u otros procesos que estime pertinente para el fortalecimiento del Principio de Mérito y/o sus áreas esenciales, o en asuntos relacionados. De surgir la necesidad de que el destaque sea por un término mayor de doce (12) meses se requerirá la notificación y aprobación previa de la Oficina”.

OCALARH finaliza su ponencia, recalcando la necesidad de atender la emergencia fiscal de manera uniforme a través de disposiciones dirigidas a reparar la situación económica que atraviesa el País. Manifestó que avala el proyecto de ley y espera que sus comentarios sean de utilidad en la consideración y evaluación del mismo.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** (en adelante “DTRH”) compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, representado por su Secretario, Lcdo. Vance Thomas.

El DTRH trae a la atención de esta Comisión el Artículo 11 sobre la concesión de Aumentos en Beneficios Económicos o Compensación Monetaria Extraordinaria. El mismo establece, particularmente en los incisos (a), (b), (c) y (d), restricciones sobre determinados desembolsos que hoy reciben los empleados de la Rama Ejecutiva.

El DTRH explica que, en el inciso (j), el proyecto de ley provee un mecanismo que le permite a la Rama Ejecutiva, en un ejercicio de negociación con los empleados públicos, desarrollar alternativas, siempre y cuando el ahorro promedio por empleado sindicado que se obtenga sea igual o mayor al que se hubiese obtenido mediante la aplicación de los incisos mencionados anteriormente. Para cumplir con dicho mecanismo, el inciso (j) establece un proceso de negociación que deberá ser iniciado por el sindicato correspondiente, quien le notificará al Secretario del Trabajo su interés de entrar en dicha negociación, e indicará si será representado por sí mismo, o si será representado por alguna otra organización o coordinadora sindical.

El DTRH continuó explicando, que la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos le impone el deber de propiciar la paz laboral. Para tal propósito, el Departamento cuenta con el Negociado de Conciliación y Arbitraje. También indicó que actualmente su intervención se limita al sector privado y corporaciones públicas que hacen negocios como entidades privadas. Sin embargo, mediante el proyecto de ley en discusión, se autoriza al DTRH a intervenir en el proceso de negociación de convenios colectivos de empleados públicos con el fin de mantener la paz laboral.

El DTRH informó que al momento cuenta con 21 funcionarios a tiempo completo capacitados en la función de mediación, lo que le permitirá atender de manera ordenada y adecuada las exigencias del proceso dispuesto en el proyecto de ley. Además, informó que aunque el proyecto todavía está bajo consideración, ha estado preparando los elementos logísticos. Ya se han identificado las agencias, con sus respectivos convenios colectivos, sujetas a la posible negociación y se han identificado funcionarios, dentro de cada una de las agencias, para los respectivos comités de negociación. Asimismo, se ha confeccionado una designación de posibles mediadores para cada una de las negociaciones.

Departamento de Hacienda

El **Departamento de Hacienda** (en adelante “Hacienda”) remitió una ponencia escrita a esta Comisión en la cual expresó que esta medida constituye un elemento esencial del grupo de medidas legislativas presentadas a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del proceso presupuestario. Recalcó que las prácticas utilizadas en el pasado de tomar prestado para cuadrar los déficits operacionales del gobierno y de sus corporaciones públicas ya no constituyen una opción. Por tanto, es impostergable que se apruebe un presupuesto donde los ingresos sean iguales a los gastos.

En su exposición, Hacienda enfatiza que esta medida es necesaria para atender la crítica realidad que vivimos en la actualidad. Por ello, resulta indispensable realizar los recortes y ajustes en gastos para vivir dentro de nuestros medios y a la vez cumplir con la función esencial del gobierno.

Hacienda señaló que existen costos incrementales automáticos, tales como el de las fórmulas presupuestarias, convenios colectivos negociados, aumentos en las aportaciones patronales a los sistemas de retiro, entre otros; que, de no ser atajados, excederán los \$1,200 millones, incluyendo sobre \$250 millones por efecto de fórmulas y convenios colectivos. Ante esta situación, Hacienda entiende que el gobierno enfrenta una falta de flexibilidad para recortar gastos e impactar las partidas que convierten el cuadro actual en uno aún más complicado.

El Departamento de Hacienda también expresó que el recorte propuesto es equitativo y proporcional al recorte general en el presupuesto, una vez se excluye el pago de la deuda constitucional. Además, informó que el recorte en gastos de funcionamiento que se recomienda para las agencias de la Rama Ejecutiva, es, en promedio, mucho mayor y ronda alrededor de 10%.

Hacienda entiende que estos recortes son parte de un plan comprensivo para enfrentar la crisis fiscal. Expresó que se trata de un plan total de reducción del déficit, sin despedir empleados, sin jornada parcial, sin impuestos nuevos a la clase trabajadora, y sin dejar de cumplir con la deuda. Explicó, además, que la medida incluye a las corporaciones públicas en general y a sus empleados porque son parte del Gobierno Estatal. Su salud fiscal incide en la salud fiscal del Gobierno Central, sea directamente mediante los subsidios que hoy reciben, o mediante la amenaza de subsidios futuros. Hacienda recalcó que para poder echar adelante al país hacia sus aspiraciones, es imprescindible que todo su gobierno sea fiscalmente sostenible.

Hacienda finalizó su ponencia recordando que sin duda alguna estamos ante una emergencia fiscal y que esta medida provee las disposiciones necesarias para que el país pueda cumplir con sus compromisos y garantizar la continuidad de servicios y gestiones indispensables para nuestra ciudadanía. Por las razones expresadas, el Departamento de Hacienda endosa esta medida.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** (en adelante “DDEC”) remitió una ponencia escrita a esta Comisión en la cual expresó la importancia de la medida. Expresó que aunque las medidas de austeridad tomadas por el Gobierno actual han rendido frutos, es necesario adoptar medidas aún más rigurosas para presentar un presupuesto balanceado que no dependa del financiamiento de la deuda pública. El DDEC explicó algunas de las disposiciones principales del proyecto de ley, el cual persigue lograr que todas las instrumentalidades del gobierno ajusten sus gastos a los ingresos que reciben.

El DDEC resaltó que la medida atiende un factor muy importante, que es el pago de las sentencias finales y firmes de reclamaciones judiciales contra el Estado. Explicó que el mismo enmienda la Ley 104-1955 para establecer un plan de pagos para las sentencias pendientes y las sentencias futuras. Además, crea unas clasificaciones para disponer cómo se atenderá el pago de las mismas tomando en cuenta la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno.

El DDEC también resaltó la relocalización de fondos que establece el proyecto de ley. Comentó que al componente económico se le impone la responsabilidad de que los ahorros de las corporaciones públicas ingresarán al Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica, custodiado por la OGP. Dichos ahorros se obtendrán por las disposiciones del Artículo 10, que permite el traslado de empleados dentro de la agencia y entre agencias. En cuanto a esto, explicó que la efectividad de este artículo depende de la aprobación del P. del S. 1068, que dispone para la consolidación de tres agencias como parte del Departamento.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio finaliza su ponencia recalcando que esta medida es parte de un plan comprensivo para reducir el déficit presupuestario y crear un gobierno compacto y eficiente, respetando el empleo de los servidores públicos. Por tal razón el DDEC endosa la aprobación de la medida.

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

El **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico** (en adelante “BGF”) remitió una ponencia escrita a esta Comisión suscrita por el señor José V. Pagán Beauchamp, Presidente Interino del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF). En dicha ponencia el BGF indica que, ante las evaluaciones por parte del Departamento de Hacienda sobre los recaudos alcanzados por medio de las piezas legislativas de disciplina fiscal, es incierto proyectar cuál será el déficit final para el presente año fiscal. Explica que la situación financiera actual por la cual atraviesa el Estado y la reducción de la liquidez del BGF se deben a un incremento significativo en las tasas de interés y el rendimiento en el mercado de las obligaciones del ELA y sus instrumentalidades, el acceso limitado de estas entidades a los mercados de capital estadounidenses, entre otras razones. Reconoce que ante la situación financiera y fiscal de Estado, es necesario que se apruebe un presupuesto donde los ingresos sean iguales a los gastos. Es por ello que el BGF apoya la intención del Proyecto, en la medida en que declara una emergencia fiscal en el País.

Sugiere un conjunto de enmiendas a la medida y recomienda que se exima al BGF de la aplicabilidad del Artículo 6 de la pieza legislativa, el cual se titula “Reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados en la Rama Ejecutiva”. Explica que ante la crisis fiscal actual,

el Banco se ha dado a la tarea de contratar a varios expertos en temas financieros y que como resultado de las intervenciones de estos expertos, se han logrado ahorros significativos en ciertos financiamientos. De no eximirse al BGF de la mencionada disposición, sugiere que se enmiende la medida para disponer que el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá exceptuar a ciertas entidades de las disposiciones del Artículo 6.

Respecto al referido Artículo 6, sugiere que la certificación anual requerida a todas las instrumentalidades públicas para el envío a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el gasto incurrido por concepto de servicios profesionales y comprados se extienda a todos los gastos actuales versus presupuestados de las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas. A su vez sugiere que dicho informe se entregue trimestralmente, no anualmente, a la OGP, de modo que puedan tomar acciones correctivas a tiempo. Solicita que todas las certificaciones y los informes realizados por las corporaciones e instrumentalidades públicas se hagan con copia a la oficina del Agente Fiscal para que el Banco pueda continuar descargando su responsabilidad como agente fiscal.

Con relación al Artículo 10 de la medida, titulado “Traslados”, el BGF recomienda que se aclare si dicho Artículo es aplicable a las corporaciones públicas e instrumentalidades. Explica que a pesar de que el Artículo 5 dispone que las disposiciones del Capítulo II aplican a todas las agencias, corporaciones públicas, y otros componentes de la Rama Ejecutiva, ese mismo Artículo indica que el término “instrumentalidad” se referirá a todas las entidades consideradas como Rama Ejecutiva en dicho párrafo.

Con relación al Artículo 11 de la pieza legislativa, indica que en éste se establece que no se concederán aumentos en beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria a los empleados de instrumentalidades de la Rama Ejecutiva. Recomienda que, respecto a las corporaciones públicas e instrumentalidades públicas, es necesario definir cuál sería dicho “exceso”, pues el mismo podría ser distinto a aquel dispuesto en la Ley 184-2004 que regula este asunto en cuanto a las agencias del Gobierno Central. Resalta que en el referido Artículo no se dispone si las corporaciones públicas o instrumentalidades que, como el Banco, tienen al presente su convenio vencido, tendrían la opción de negociar dichos convenios con sus respectivas uniones.

Señala que en el Artículo 12 de la pieza legislativa, se dispone que a las corporaciones públicas con convenios vencidos serán extendidos en cuanto a las cláusulas no económicas hasta transcurridos dos (2) años de la vigencia de la ley. Sin embargo, recomienda que se disponga claramente lo relacionado a las cláusulas económicas, porque solo se presume que lo que propone el proyecto es que se deben aplicar directamente las disposiciones del Artículo 11, sin discreción para negociar. Entiende que, en lo relacionado a las cláusulas no económicas, se debe permitir a las corporaciones públicas e instrumentalidades a que, caso a caso, continúen con cualquier negociación de dichas cláusulas, siempre que el efecto de cualquier modificación a las mismas sea neutral desde un punto de vista financiero.

El BGF incluye recomendaciones al Artículo 22 de la medida para que se mantenga la discreción en la Secretaria de la Gobernación de eximir a ciertas corporaciones públicas, instrumentalidades o agencias de cumplir con el requisito de autorizar previamente el uso de fondos públicos para viajes de los jefes de instrumentalidades o funcionarios de confianza. En su defecto, si existe justa causa para ello. El BGF recomienda que la aprobación no tenga que ser previa, sino que pueda ser posterior al viaje.

El BGF concluye indicando que respecto a la obligación del BGF de someter a la Secretaria de la Gobernación para aprobación todos los contratos de servicios profesionales o comprados en exceso de \$100,000, el Banco debe tener flexibilidad de poder continuar obteniendo los servicios de

expertos en asuntos financieros con la agilidad necesaria para que puedan asistir tanto al ELA como a las corporaciones públicas. En su defecto, que se disponga que toda corporación pública e instrumentalidad tenga que radicar un informe mensual dentro de los primeros 10 días del mes a la Secretaria de la Gobernación de todos los contratos otorgados en el mes transcurrido con una cuantía mayor de \$100,000.

Oficina de Administración de Tribunales

La **Oficina de Administración de Tribunales** (en adelante “Tribunales”) expuso su posición a través de la Hon. Juez Sonia Ivette Vélez Colón e hizo referencia específicamente a los Capítulos II y III de la medida.

Señala Tribunales que cuando la presente medida indica que el presupuesto de la Rama Judicial será equivalente al presupuesto del año fiscal previo, ajustado por el porcentaje de incremento o reducción global en el Presupuesto General, se omite mencionar la aplicación de la fórmula presupuestaria. Además contrasta que en la Exposición de Motivos se menciona que el recorte propuesto es equitativo y proporcional, pero que la medida le impone a la Rama Judicial un trato desigual y doblemente oneroso al duplicar su aportación para paliar la situación deficitaria que enfrenta el Gobierno. Señala que, de aprobarse la medida, se entenderá que los dos poderes constitucionales están tomando determinaciones de política pública arbitrarias que afectan de manera irrazonable o excesiva el funcionamiento del Poder Judicial.

No obstante, Tribunales reconoce la crisis y entiende que la Rama Judicial tiene el deber moral y solidario de contribuir a solventar la misma, pero insiste en que su contribución debe estar basada en criterios de razonabilidad y debe salvaguardar el funcionamiento del sistema judicial. A esos efectos concluye que la medida atenta contra esos criterios al omitir la aplicación de la fórmula presupuestaria e imponer una aportación arbitraria y desproporcionada que requerirá la implantación de medidas extremas que afectarán adversamente los proyectos y planes de desarrollo, al personal y los servicios a la ciudadanía. En conclusión, Tribunales requiere que se respete su fórmula presupuestaria.

Universidad de Puerto Rico

La **Universidad de Puerto Rico** (en adelante “UPR” o la “Universidad”) compareció representada por su Presidente, Dr. Uroyoán R. Walker Ramos. La UPR reconoce la situación crítica por la que atraviesa el País y la necesidad de implantar un plan fiscal integrado que corrija el esquema pasado de cuadrar los presupuestos con deudas, eliminar los déficits estructurales y garantizar el repago de la deuda pública. A su vez expresa optimismo en el proceso que lleva la Asamblea Legislativa por el bienestar común.

Respecto a la fórmula presupuestaria de la Universidad, reconoce el compromiso de la Legislatura de restituir el cómputo de la fórmula de financiamiento a partir del año fiscal 2017-2018. A su vez indica que la congelación de la fórmula le impondrá la obligación de identificar medidas de ahorros, restricciones en la aprobación de nuevos compromisos de gastos y establecer la urgencia de implantar proyectos que mejoren las eficiencias en todas las áreas.

El doctor Walker Ramos indica que evaluará las operaciones de todos los sectores de la institución para atenuar los efectos sobre la operación de la institución tras la congelación de la asignación de fondos a la Universidad durante los próximos tres años fiscales. Indica que al congelarse la fórmula presupuestaria para el presente año fiscal la Universidad deja de recibir \$71 millones.

Administración de Compensaciones por accidentes de Automóviles

La Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez, Directora Ejecutiva de la **Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles** (en adelante “ACAA”), sometió la ponencia escrita de la ACAA. La misma comienza indicando que a la ACAA le son aplicables las disposiciones de la medida, por lo que procederá a señalar brevemente el impacto de varios Artículos en el presupuesto recomendado 2014-2015 de la Corporación.

Respecto al Artículo 6 de la medida, que dispone sobre la “Reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados en la Rama Ejecutiva”, indica que para el año fiscal 2014-2015, la ACAA recomienda un presupuesto para Gastos de Servicios Profesionales ascendente a \$5,357,455 y sostiene que de aprobarse el proyecto, el impacto en el presupuesto de la ACAA significaría una disminución de aproximadamente \$872,000, lo que representa un 16% menos del presupuesto recomendado. Ello implicaría poner en riesgo los servicios a los asegurados y a la operación de la Corporación.

Con relación al Artículo 8 de la medida, titulado “Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza”, sostiene que para el año fiscal 2014-2015, la ACAA recomienda un presupuesto para Gastos Personales ascendente a \$31,398,586 y que de aprobarse el proyecto, el impacto en el presupuesto sería una disminución de aproximadamente \$2,000,000, lo que representa 6.5% menos del presupuesto recomendado.

Sobre el Artículo 11 de la medida, titulado “Concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria”, enumera una lista de aumentos en beneficios económicos que no podrían ser concedidos por la ACAA. Dentro de éstos se destacan los siguientes: bono de Navidad, licencia por accidentes del trabajo, liquidación de licencia para vacaciones, pago de diferencial por interinato, entre otros.

Finalmente, señala que con relación al Artículo 19 de la medida, titulado “Aportación de ahorros de corporaciones públicas en el campo de salud al déficit del Fondo General”, la medida dispone que los ahorros generados por dicha corporación, sean aportados al Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial, bajo la custodia del Departamento de Educación. Por consiguiente, la ACAA tendría que aportar a dicho fondo una cantidad estimada de \$1,900,000 por concepto del ahorro generado en las partidas descritas en el Artículo 19.

Corporación del Fondo del Seguro del Estado

La Lcda. Liza M. Estrada Figueroa, Administradora de la **Corporación del Fondo del Seguro del Estado** (en adelante “CFSE”), sometió la ponencia de la institución relacionada con la medida y el impacto en su presupuesto.

El CFSE concentra su ponencia en el Artículo 11 (Concesión de Aumentos en Beneficios Económicos o Compensación Monetaria Extraordinaria) y el Artículo 19 (Aportación de ahorros de corporaciones públicas en el campo de salud al déficit del Fondo General). La CFSE indica que por concepto de lo dispuesto en el Artículo 11, la corporación tendría economías de \$26,131,078 que, a su vez, tendría que transferir al Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial, de acuerdo al Artículo 19 de la medida. La CFSE señala que esa cantidad, junto a las otras ya legisladas en el pasado y en proceso de aprobación, representan la suma de \$145,222,421, que tienen que ser cubiertas con los ingresos propios de la CFSE, sean recaudos por concepto de primas de pólizas como del rendimiento y extracciones del principal de la cartera de inversiones. Las extracciones de la cartera de inversiones implican una reducción de los activos netos de la Corporación.

La CFSE concluye indicando que el impacto económico que tendrá la medida, junto al P. de la C. 1910 y P. de la C. 1920, al igual que las demás leyes vigentes, es significativo y podrá reducir la reserva para el pago de beneficios a lesionados, tanto en el principal como en el retorno requerido actuarialmente lo que podría menoscabar los activos netos del FSE.

Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe

El Lcdo. Luis Martínez, Sub Director Ejecutivo del **Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe**, sometió la ponencia escrita de la institución respecto a la medida y su impacto en el presupuesto de éste.

Indica que la reducción de un 10% en contratos de servicios profesionales conllevará un impacto de \$490,181; y la reducción de un 20% en gastos de nómina en el servicio de confianza, comparado al gasto al 30 de junio de 2012 tendrá un impacto de \$40,977. A su vez, tiene que reducir el bono de Navidad a \$600.00 y no se concederán aumentos, diferenciales o compensaciones extraordinarias, liquidaciones de excesos de vacaciones y enfermedad.

Respecto al Artículo 20 de la medida, titulado “Aportación de ahorros de corporaciones públicas en el campo de desarrollo económico al déficit del Fondo General”, sostiene que las estrategias de ahorros y los ahorros alcanzados se están utilizando para balancear el presupuesto y poder atender los \$55,383,904.08 de deuda acumulada, entre otras cosas. Solicita que se les excluya de la aplicabilidad de dicho artículo por el impacto negativo que tendría en lograr las metas de un presupuesto balanceado.

Central Puertorriqueña de Trabajadores, Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado, Federación Central de Trabajadores y Unión General de Trabajadores

La **Central Puertorriqueña de Trabajadores** (en adelante “CPT”) compareció representada por el Sr. Víctor Villalba Rodríguez, Presidente; la **Federación Central de Trabajadores** (en adelante “FCT”), representada por su Presidenta, Sra. Luisa Acevedo; la **Coordinadora Unitaria de Trabajadores del Estado** (en adelante “CUTE”) representada por el Sr. Federico Torres Montalvo, Secretario General; y la **Unión General de Trabajadores** (en adelante “UGT”) compareció representada por el Sr. Manuel Perfecto, Presidente. Los representantes sindicales presentaron la posición de las diferentes organizaciones que representan, en una sola ponencia consolidada.

Las organizaciones destacaron en primera instancia que la nómina del gobierno no es la causante ni es la alternativa para resolver el problema de la degradación económica que sufre el Gobierno de Puerto Rico. Indicaron que en el 2007 el gobierno tenía 216,000 empleados públicos y ya para el 2014 ese inventario se redujo en un 22% hasta llegar a alrededor de 169,000, para una reducción de 46,000 empleados. A esos efectos la nómina alcanzaba en el 2007 la suma de \$5,190 millones, mientras que la del 2014 solamente se estima en \$3,694 millones, lo que representa una reducción del 29%, o aproximadamente \$1,500 millones menos. Estos números demuestran que la nómina ya no es una carga pesada para el Estado.

Exponen las organizaciones obreras que la forma en que fue redactada la medida les permite concluir que la misma carece de medidas fiscales equitativas o basadas en criterios justos y razonables. Las organizaciones explican los problemas que confronta el gobierno con respecto a la contratación de servicios profesionales y señalan que esta Comisión debe tomar conocimiento de que los empleados públicos, durante los últimos cinco años han sufrido en carne propia de las políticas de austeridad fiscal. Traen a la atención la Ley 7-2009, mediante la cual se despidieron a miles de servidores públicos y con ello, además, se congelaron beneficios económicos. A esos efectos expresan que si se totaliza el efecto de la Ley Núm. 7, los despidos y los recortes de

beneficios y derechos económicos a empleados de las corporaciones públicas y la degradación del Sistema de Retiro, las pérdidas para los empleados públicos pueden sobrepasar mil millones de dólares anuales, que multiplicados por la vida laboral de éstos y éstas, pudiesen representar decenas de miles de millones de dólares.

Las organizaciones presentan sus propuestas para resolver el problema fiscal del gobierno de Puerto Rico, sin trastocar los derechos adquiridos de los empleados públicos. Recomiendan: (1) revisar las Secciones 1031.01(b), 1032.02 y cualquier otra del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico o de la legislación vigente que promueva un tratamiento contributivo preferencial, para eliminar las exenciones o tratamientos tributarios preferenciales; y (2) que la Compañía de Fomento Industrial haga público todos los decretos de exención contributiva.

Las organizaciones insisten en que este proyecto de ley no plantea nada que justifique su aprobación. Estiman que la anulación automática a partir del 1ro de julio de 2014 de los derechos contractuales, constitucionalmente protegidos y contemplados en los convenios colectivos, no tendrá efecto alguno sobre la crisis y mucho menos contribuirá a resolverla.

Las organizaciones sindicales comparecientes consignan su oposición firme a la medida, en particular a sus Artículos 9 (Ocupación de Puestos Vacantes), Artículo 11 (Concesión de Aumentos en Beneficios Económicos o Compensación Monetaria Extraordinaria), Artículo 12 (Negociación de Convenios Vencidos), Artículo 13 (Prácticas Ilícitas), Artículo 14 (Foro para dirimir controversias), Artículo 17 (Control fiscal en las Corporaciones Públicas), Artículo 19 (Aportación de ahorros de Corporaciones Públicas en el Campo de la Salud al Déficit de Fondo General) y Artículo 20 (Aportación de Ahorros de Corporaciones Públicas en el Campo de Desarrollo Económico al Déficit del Fondo General); e indican que es inconstitucional de su faz, por lo que llevarán dicha alegación hasta las últimas consecuencias de ser aprobado.

Federación de Trabajadores de Puerto Rico

La **Federación de Trabajadores de Puerto Rico** (en adelante “FTPR”) compareció representada por su Presidente, Sr. José Rodríguez Báez, quien expresó su preocupación con respecto a la medida. Sugirió que se sustituyera la palabra sustentabilidad por sostenibilidad, que es la cualidad de lo sostenible y que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, es un adjetivo que, aplicado a algún proceso, significa que puede mantenerse por sí mismo como lo sería un desarrollo económico sin ayuda del exterior ni merma de los recursos existentes.

La FTPR reconoce la crisis fiscal y económica por la cual atraviesa, no solo el gobierno, sino todo Puerto Rico y sugiere que se renegocie la deuda o una moratoria en el pago de ésta. Señala que los proyectos que están ante la consideración de la Asamblea Legislativa nuevamente colocan el mayor peso de la carga sobre los hombros de los trabajadores, congelándoles beneficios y maniatándolos para que no puedan negociar colectivamente.

La FTPR rechazó varias disposiciones de la medida, pero las que más objeta son los Artículos 4 y 10. Con respecto al Artículo 4 indicó que tiene razones para sospechar que la vigencia de la emergencia fiscal y sus efectos negativos sobre los empleados públicos y trabajadores en general sea indefinida. Esta preocupación se debe a la disposición sobre la vigencia de la medida, la cual puede ser extendida mediante orden ejecutiva por tres (3) años adicionales. Con relación al Artículo 10, la FTPR expresó que el Artículo 10 margina y torna inoperantes a los sindicatos del sector público, por lo que bastaría concluir que la legislación propuesta equivale a la derogación de la Ley 45 y la revocación irreversible de la negociación colectiva en el sector público.

En consecuencia, la FTPR objeta la medida porque no considera alternativa alguna que pudiera evitar un corte dramático y urgente de \$800 millones, a la misma vez que se evade cualquier

posibilidad de renegociar la deuda pública y decretar una moratoria razonable que garantice a los acreedores su derecho a cobrar, pero sin afectar los servicios básicos que es la secuela inevitable de afectar negativamente a los servidores públicos. Sugiere enmendar la medida para hacer una justa distribución de la aportación que cada sector social tiene que hacer para bien de las finanzas, la economía y los servicios al pueblo.

Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores

El **Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores** (en adelante “SPT”) compareció representado por su Presidente, Sr. Roberto Pagán. Resumió la medida e indicó que dicho proyecto congela los aumentos salariales, la aportación a planes médicos y a beneficios pautados en los convenios colectivos de los empleados de agencias del gobierno central, pone un tope a los bonos de Navidad y verano, suspende el pago de compensaciones extraordinarias por licencias acumuladas y el pago de otras bonificaciones. También ordena la consolidación de actividades y centros de trabajo, el control de tiempo extraordinario y la reubicación de personal.

El SPT se opone a la medida, porque sus disposiciones siguen la política que se viene imponiendo en Puerto Rico por décadas y que identifica al servicio público como el problema y no la solución. Indica que durante los últimos años, las y los empleados públicos han aportado los sacrificios más notables a la hora de ajustar el presupuesto del País al reducir o eliminar los derechos adquiridos y aumentar sus responsabilidades y deberes. Señala que los propios números del Gobierno, reflejan los miles de millones de dólares de ahorros en nómina por despidos y congelación de plazas, eliminación de aumentos salariales negociados en los convenios colectivos y enmiendas a las leyes de Retiro dirigidas a evitar las aportaciones que el Gobierno debía realizar para sostener el compromiso de permitir un ingreso mínimo a los servidores públicos una vez se retiran.

El SPT ofrece las siguientes alternativas: (1) la renegociación o reestructuración de la deuda del gobierno; (2) revertir la subcontratación de servicios que en la mayoría de los casos resultan ser más caros que los provistos por los empleados de las agencias.; (3) detener la regionalización de la agencias hasta tanto se asegure, mediante acuerdo, la protección de los derechos y beneficios de los trabajadores; (4) ponerle freno a la práctica de mantener a trabajadores por años en estado de incertidumbre nombrándolos en puestos transitorios o temporeros; y (5) negociar el impacto de esta ley con los sindicatos de las corporaciones públicas.

El SPT se opone a la medida y advierte que es inadmisibles una negociación que solo considere más recortes en gastos, y no atienda los problemas fundamentales que han provocado la crisis que hoy vivimos. Reclama un proceso de negociación libre y que se detenga la aprobación de esta medida, que clasifica como nefasta.

Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico

Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico (en adelante “SPU”) compareció representado por su Presidenta, la Sra. Annette González Pérez. Ésta detalló los fracasos y problemas confrontados en la Ley Núm. 7-2009 y expuso que aunque la medida no considera la reducción de personal, despidos, ni la reducción de jornada laboral, sí trastoca los derechos adquiridos de los servidores públicos al grado de ordenar la primacía de esta ley sobre cualquier otra existente. Para los SPU la única manera real de salir de la situación fiscal en la que se encuentra el gobierno de Puerto Rico es mediante un proceso de reestructuración de la deuda, así como el establecimiento de una moratoria en los pagos. Destaca SPU que del 2009 al 2012 sus afiliados han cedido beneficios que sobrepasan los \$170 millones, para un ahorro promedio de \$13,725 por empleado. Para llegar a

este cálculo, fueron estimados los beneficios negociados y ratificados a través de los convenios colectivos, pero que dejaron de recibir ante la declaración de emergencia fiscal.

SPU señala, respecto a los traslados de empleados, que dicha disposición pretende desplazar a los servidores públicos entre puestos, clases y niveles de puestos, grupos de empleados, unidades apropiadas, de unidades sindicales a no sindicales y viceversa, en una misma agencia o entre agencias, de manera unilateral e indiscriminada. Indica que esta Ley, junto a muchas otras, tiene la única finalidad de buscar la uniformidad en las áreas económicas y beneficios en condiciones de trabajo entre empleados organizados sindicalmente bajo la Ley 45, la Ley 130 y los no organizados con el interés y propósito de derogar por la cocina y de manera solapada el principio y el derecho de la negociación colectiva que otorga la Ley 45 y la Ley 130. A esos efectos Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico se oponen a la medida.

Sindicato de Policías Puertorriqueños

El **Sindicato de Policías Puertorriqueños** (en adelante “SPP”) compareció representado por su Presidente, el agente Ismael Rivera Román, quien de entrada expuso que los Policías se sienten abandonados y cansados de esperar que les cumplan las promesas, y que el 82% de los agentes de la Policía padecen el Síndrome de Desgaste Síquico (SDS) conocido comúnmente como “Quemazón”.

Respecto a la crisis fiscal por la que atraviesa el gobierno de Puerto Rico, el SPP señala que el pueblo percibe que no existe tal crisis fiscal, aun cuando fueron declarados chatarra los bonos de Puerto Rico. Esto se debe a que el Gobierno no funciona, o mejor dicho, no se comporta como si hubiera tal crisis. Resalta que los Artículos 6 (Reducción contratación de Servicios Profesionales), Artículo 7 (Ajustes en tarifas en servicios comprados y profesionales), el Artículo 8 (Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza) y el Artículo 22 (Prohibiciones Misceláneas) son medidas razonables y necesarias y dan paso hacia la dirección correcta pero que no serán suficientes.

No obstante, por estar opuestos a lo dispuesto en el Artículo 11, que trata sobre la cancelación de aumentos en beneficios económicos y compensaciones extraordinarias, el Sindicato de Policías Puertorriqueños se opone a que la medida se aplique la Policía de Puerto Rico.

Sindicato de Bomberos Unidos de Puerto Rico

El **Sindicato de Bomberos de Puerto Rico** (en adelante “SBU”) compareció representado por su Presidente, Sr. José N. Tirado. Indicó que la plantilla del Cuerpo de Bomberos es 1,730 efectivos, de los cuales tienen más de 300 plazas vacantes y más de 150 bomberos realizando trabajos administrativos y de mantenimiento a los camiones y a las estaciones. Esta situación es la que explica porqué en las estaciones se encuentra un solo bombero para atender las emergencias. Señala, que de ocurrir un evento diferente a lo que ocurre de ordinario, ya sea un terremoto, huracán u otro tipo de evento natural o causado por el hombre, estaríamos poniendo en grave riesgo nuestro país y nuestra gente de realizarse el recorte que se pretende hacer al Cuerpo de Bomberos.

El Sr. José N. Tirado expresó, que la medida deja a los bomberos sin manos y pies y al pueblo de Puerto Rico sin bomberos, y señala que es indispensable y necesario que las medidas que se vayan a aprobar se vean minuciosamente para que las acciones que implementarán no creen problemas adicionales. Estima que la implementación de este proyecto afectaría los derechos adquiridos y los que se han negociado para el beneficio de los bomberos, inspectores y empleados civiles de la unidad apropiada, por lo que el Sindicato de Bomberos Unidos de Puerto Rico se opone a que la medida se aplique al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Unión de Empleados de Muelles de Puerto Rico

La **Unión de Empleados de Muelles de Puerto Rico** (en adelante “UEM”) compareció representada por su Presidente, Sr. Luis A. Malavé Trinidad, quien reconoce la terrible situación fiscal por la que se encuentra Puerto Rico y que la alternativa de aumentar los ingresos es limitada, por lo que es necesario y urgente atajar el gasto público mediante la implementación de medidas justamente aplicables, caseras, elaboradas a la medida, medibles e inmediatas.

UEM señala que el proyecto de ley no contiene datos ni cifras que puedan ayudar al lector a construir una idea meridianamente concreta y concisa de la forma y manera que su implementación contribuirá a movernos hacia la recuperación económica y se cuestiona qué base de datos se utilizó para establecer la reducción de un 10% como medida razonable y el cómo se cuantificó el proyectado equivalente en términos monetarios.

La UEM indicó que sus representados estarían dispuestos aceptar que no hayan aumentos en las aportaciones al bono de Navidad en los próximos años, pero que jamás podrán avalar la eliminación de sus derechos adquiridos por los pasados 50 años, del convenio colectivo. Propone que se mantengan los convenios colectivos como están y que no se afecten las bonificaciones que reciben sus representados, ya que esto va en menoscabo a la situación fiscal de sus representados, que al igual que todos los demás puertorriqueños, han sufrido y siguen sufriendo por la situación económica y altos costo de vida del País. Afirma que la UEM no está en disposición de avalar la medida.

Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas

La **Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas** (en adelante “HEOCRA”), que representa a los empleados de la Autoridad de los Puertos y la Autoridad de Transporte Marítimo, compareció representada por su Presidenta, Sra. Astrid Rosario Ortiz, quien indicó que la organización representa aproximadamente 433 empleados que laboran en la Autoridad de Puertos y la Autoridad de Transporte Marítimo.

La HEOCRA señaló que la medida pretende obligarlos a negociar las cláusulas más difíciles del convenio colectivo y empobrecer a los miembros del gremio sin considerar otras medidas de ahorro y levantar fondos para el erario. Expuso que el proyecto de ley deja sin efecto, sin razón alguna, todo este esfuerzo de negociación realizado a lo largo de los años. Para la HEOCRA la medida es inconstitucional de su faz. Indica que según la jurisprudencia aplicable y que tanto el Tribunal Supremo como los Tribunales Federales han sido consistentes al proteger el producto de la negociación colectiva, plasmado en los convenios colectivos, como instrumentos por excelencia para promover la paz industrial.

También indica la HEOCRA que el gobierno ha concedido, y sigue concediendo, subsidios y exenciones contributivas a patronos que gozan de trato preferencial y no los ha fiscalizado, dejando de recaudar millones de dólares para el erario; con el agravante de que concede y sigue concediendo contratos millonarios a diferentes compañías privadas duplicando los gastos por trabajos que pueden realizar los trabajadores del sector público, desfalcando así las arcas del gobierno para luego declarar que existe una crisis fiscal, auto infligida. Además, pretenden que sean los trabajadores los que paguen por esta crisis. Concluye consignando su oposición a la aprobación de la medida.

Federación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

La **Federación de Empleados Gerenciales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado** (en adelante “FEGFSE”) compareció representada por su Presidenta, Sra. Awilda Marrero

González, quien reconoce la impresionante deuda pública de todo el gobierno de Puerto Rico, que sobrepasa los \$72,000 millones. De igual forma, mencionó la falta de liquidez y el acceso limitado a mercados de financiamiento, enmarcado en la degradación del crédito, lo que hace más difícil el camino a la recuperación económica del aparato gubernamental.

La FEGFSE menciona las incongruencias que arrastra la medida cuando, con relación a los recortes, dice que va a limitar beneficios de liquidación de licencias, bonos de Navidad y congela los aumentos adicionales en nómina por bonos y aumentos salariales; crea un espacio para negociación colectiva en cuanto a los parámetros específicos, pero inmediatamente establece que las metas de ahorro deben cumplirse.

Según la FEGFSE, la CFSE tendría un superávit de \$94 millones en sus operaciones del año fiscal 2013-2014, de no ser por los \$106 millones que tiene que dar a otras entidades gubernamentales, por lo que cerrará el año fiscal con un déficit de \$12 millones que aumentaría a \$43 millones de aprobarse este proyecto de ley.

La organización destaca que se debe tener presente que, según se sigan tomando fondos de las Reservas para cubrir déficits anuales, el principal a invertir disminuye y por consiguiente los dividendos que éstos generan. De continuar esta práctica, se estará llevando a su fin a una corporación pública que todavía tiene la capacidad de sostenerse por sí misma.

La FEGFSE entiende que la medida resulta tóxica para las finanzas de la CFSE, y mortal para su propia existencia. Se trata de un ataque a la propia institución sin importar el impacto organizacional. Según la FEGFSE, originalmente se entendía que los ahorros se utilizarían en los servicios de las propias entidades. Sin embargo, en ningún momento el proyecto habla de ampliar o mejorar los servicios a los lesionados y mucho menos de ofrecer alivios a quienes pagan por la CFSE, los patronos. Termina expresando que este proyecto trata a la CFSE como una alcancía, donde so color de la primacía de la ley y la emergencia fiscal, sirve para intentar cuadrar un presupuesto. La FEGFSE consigna su oposición a la medida.

Unión de Trabajadores de las Comunicaciones de Puerto Rico

La **Unión de Trabajadores de las Comunicaciones de Puerto Rico** (en adelante “UTC”) compareció representado por su Presidente, Sr. Rafael Castro Torres, quien enfatiza que la Junta de Gobierno del 9-1-1 opera con sus propios recursos, producto del cargo de \$0.50 centavos o \$1.00 dólar que se cobran a los teléfonos celulares y residenciales personales o comerciales en Puerto Rico, que dicha agencia no depende del Fondo General, es autónoma y autosuficiente.

La UTC indica que esta ley propone que (1) se prohíban los aumentos salariales; (2) se reduzcan los bonos de Navidad; y que (3) se reconozcan las licencias que solamente provea la Ley y no las negociadas en los convenios colectivos. Destaca que la intención detrás de estas reducciones es facilitar unas economías al Fondo General y a la débil situación de las corporaciones públicas. Sin embargo, ninguna tiene sentido frente a la realidad de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1; que, de hecho, ha sido el 9-1-1 quien por medio de Resoluciones ha optado por ayudar a otras agencias del Gobierno.

La Unión de Trabajadores de las Comunicaciones de Puerto Rico recomienda las alternativas siguientes: (1) que se excluya a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 de la aplicación de cualquier fórmula de negociación bajo la Ley 45; (2) que se excluya a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 de la aplicación de la medida ya que las economías que pueda obtener por este proyecto de Ley irían a su mismo fondo; y (3) que se permita a la UTC de Puerto Rico continuar con la negociación de su convenio colectivo con la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. La Unión de Trabajadores de las Comunicaciones de Puerto Rico se opone a la aprobación de la medida.

Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios

La **Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios** (en adelante “APPU”) compareció representada por su Presidenta, Sra. Lida Orta Anés, quien indicó que la APPU tiene más de cincuenta años de existencia y agrupa a profesores(as) de los recintos de Arecibo, Carolina, Ciencias Médicas, Ponce, Río Piedras y Utuado de la Universidad de Puerto Rico. También cuenta con miembros afiliados en los recintos de Bayamón, Cayey y Mayagüez; así como a docentes jubilados de todos los recintos de la Universidad de Puerto Rico.

La APPU consignó que la medida carece de una definición de sustentabilidad que ayude en su interpretación, y seguidamente sugirió que se evalúe a la luz de la definición presentada en el documento titulado “Our Common Value desarrollado por World Commission on Environment and Development” en el 1987. Este modelo ampliamente utilizado en los países progresistas define el desarrollo sostenible y sustentable como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. El modelo requiere la integración de metas sociales, económicas y ambientales para lograr la sustentabilidad efectiva.

La Asociación expresó que la Universidad aún no se ha podido recuperar de las medidas cautelares impuestas en el 2009, y que muchas de las mismas continúan vigentes al día de hoy. Indicó que estas medidas representaron para el sector docente una pérdida de más de \$25,000 de ingreso anual por los últimos cuatro años. La congelación de ascensos establecida en el 2009 ha provocado la renuncia de prestigiosos investigadores. Además, ha habido una reducción en sabáticas, ausencia de apoyo institucional a la gestión docente, cierres de programas académicos, cierre de secciones y sobrecupo en la secciones existentes.

La APPU expresó que, en cuanto a la fórmula de la UPR, esta medida congela el presupuesto de la UPR al del año fiscal 2013-2014 y, como consecuencia, sufre un menoscabo de cerca de \$78 millones en fondos provenientes de la fórmula. También expresa reparos con respecto a la vigencia y duración de las medidas ya que, siendo la congelación de la fórmula de la UPR parte del Capítulo III, se entiende que al aprobarse esta ley se estará congelando la asignación de la UPR por los próximos tres a seis años con referencia al presupuesto del año fiscal 2013-2014. Este hecho pone a la UPR ante un escenario de estrechez para cumplir con su visión y misión; además limita la posibilidad de convertirse en un medio o instrumento que aporte en la recuperación del país.

La APPU concluye reafirmando su oposición a la aprobación de la medida y señala que esa medida pone a la UPR en un escenario de colapso, pérdida de su autonomía fiscal y universitaria y de crisis institucional por los próximos seis años.

Confederación Estudiantil Nacional de la Universidad de Puerto Rico

La **Confederación Estudiantil Nacional de la Universidad de Puerto Rico** (en adelante “CENUPR”) compareció representada por su Secretario General, Sr. Aníbal Yariel López Correa. Éste resaltó, a nombre de la CENUPR, que la Universidad de Puerto Rico es la institución universitaria de mayor calidad académica y la instrumentalidad pública más exitosa del país. Expresó, además, que la Universidad es el motor que puede sacar a Puerto Rico de la crisis económica en la que se encuentra, mediante una apuesta al desarrollo de la economía del conocimiento.

La CENUPR se opone a la congelación de la fórmula de financiamiento de la UPR según dispone la medida, porque la reducción en la aportación del Fondo General a la UPR, tiene un efecto en detrimento de la economía del país y en la creación de empleos. Si por cada 100 empleos directos

creados por la UPR, se generan 57 empleos adicionales en la economía, los efectos en la pérdida de empleos en la economía del país, por consecuencia de la pérdida de empleos directos en la UPR no son difíciles de estimar. De igual forma, si por cada dólar que se invierte en la UPR, el efecto multiplicador es de dos, tampoco es difícil estimar las consecuencias de reducir el presupuesto universitario. De acuerdo a la CENUPR, la congelación de la fórmula de la UPR representaría entre \$72 a \$78 millones menos en el presupuesto de la UPR.

La CENUPR le recuerda a la mayoría legislativa que en su programa de gobierno para el 2012 se estableció que la Universidad volvería a recibir la porción de las rentas públicas que se le adjudicó en 1966. Sin embargo, de aprobarse este proyecto de ley tal y como está iría en contra de dicho compromiso y trastocaría la autonomía fiscal de la Universidad de Puerto Rico.

La CENUPR, en conjunto con el estudiantado, propone medidas de recortes de gastos y la necesidad de revisar el personal de confianza, choferes, oficina de relaciones públicas y prensa, decanos, decanos asociados y auxiliares en todo el sistema de la Universidad de Puerto Rico. Además, proponen reducir la contratación de servicios profesionales y comprados en la Rama Ejecutiva (Artículo 6) y de esta manera establecer un mecanismo para que se le brinde prioridad a la UPR, mediante la posibilidad de acceder a ingresos adicionales al profesorado y al estudiantado, en la otorgación de todos los contratos de la Rama Ejecutiva. Indica la CENUPR que con dichas propuestas un porcentaje de las ganancias ingresarían a la UPR, otro al profesorado y otro, además de darle nuevos ingresos al estudiantado y fortalecer su formación práctica, le permitiría tener una experiencia laboral antes de graduarse. La CENUPR se opone a la inclusión de la Universidad de Puerto Rico en el Artículo 24 de la medida.

Federación de Portadores Escolares de Puerto Rico

La **Federación de Portadores Escolares de Puerto Rico** (en adelante “FPE”) compareció representada por su Presidente, Sr. José Rosado Rolón, quien indicó que si bien es cierto que todos debemos contribuir en estos momentos históricos en que nuestra Isla atraviesa por una situación de emergencia fiscal, él entiende que las cargas económicas que se impongan a ciertos sectores y empresas deben ser bien ponderadas, equitativas y analizadas a profundidad; en lugar de penalizar y discriminar en contra de sectores empresariales por un alegado incremento irrazonable en los gastos y aumento en el presupuesto asignado para el servicio de transporte escolar.

De acuerdo con la FPE, los estudiantes que reciben los servicios de transportación escolar en lugar de reducirse, como tiende a ser la tendencia en la matrícula total de estudiantes atendidos por el Departamento de Educación, ha aumentado considerablemente y según proyectado, continuará en aumento en los años venideros”. Para la FPE es evidente, previsible y no debe sorprender a nadie que los costos por concepto de transportación escolar incrementarán en la medida que el Departamento de Educación adjudique becas de transportación escolar a estos estudiantes adicionales. Los portadores escolares también explicaron que los estudiantes del programa de Educación Especial requieren, por ley federal, unas disposiciones específicas. Esto incluye ser recogidos y entregados en sus hogares, personal adicional, entre otros. Muchas veces hay que llevarlos fuera de sus municipios a la escuela o terapias en horas específicas, por lo que en ocasiones es necesario dedicar una unidad a un solo estudiante.

La organización de portadores escolares hace una serie de propuestas que a su juicio debe de tomar el Departamento de Educación para evitar el aumento en el presupuesto asignado para el servicio de transporte escolar. Entre las iniciativas están: (1) tomar acciones responsables y controlar el número de estudiantes a los cuales autoriza la transportación escolar; y (2) entrar a las escuelas y verificar las listas de cada contratista y asegurarse que el servicio esté prestado.

La FPE también comentó sobre la existencia de un plan piloto para la transportación escolar del programa regular, en el cual se pretende transferir la responsabilidad de la transportación escolar a los municipios. Según indica, los municipios no cuentan con el equipo, personal debidamente adiestrado y cualificado, ni divisiones u oficinas dedicadas a lidiar con todas las vertientes del servicio de transportación escolar. Además, señala que el Departamento de Educación le ha suministrado información sobre rutas, costos, entre otros, a los municipios. Sin embargo, no se ha reunido con los transportistas escolares, ni les ha informado sobre dicho plan y sus alcances. También informó que los municipios han mostrado intención de subcontratar a los transportistas por tarifas de más de un 40% menos que las actuales. Los porteadores señalaron que no pueden operar sus empresas con tarifas que tan siquiera cubren sus costos operacionales. Indicaron que ya durante los últimos meses han experimentado la imposición, por parte del Departamento de Educación, de una deducción del 30% del dinero adeudado por servicios de transportación. Ante esto, los porteadores tuvieron que reducir horas de trabajo, despedir empleados, reducir inventarios, etc. Además tuvieron que poner dinero de sus líneas de crédito para completar la operación.

La FPE opina que de no tomar medidas responsables y crear un balance de intereses, miles de empleos se verán en juego, y en especial se le estaría haciendo un daño irreparable al servicio que necesitan miles de estudiantes para poder recibir el pan de la enseñanza. La Federación de Portadores Escolares de Puerto Rico se opone a la aprobación de la medida.

Transporte Sonnell, inc.

El Sr. José Rodríguez Varela, Presidente de **Transporte Sonnell, Inc.**, representó a la entidad respecto a la medida. Destaca las dificultades que atraviesa el país e indica en su empresa están conscientes de que el país tiene que ser parte de su propia recuperación y que todos debemos colaborar con el gobierno para atajar la crisis fiscal que nos abruma.

En su ponencia, Transporte Sonnell brinda información sobre el Informe de la Oficina del Contralor que los transportistas alegan, incide en el problema fiscal que aqueja al Departamento de Educación. La entidad propone que para reducir los costos de la transportación escolar es necesario que el Departamento de Educación desarrolle y tome las medidas necesarias para implantar tecnología y servicios de logística ya probados, atados a controles, métricas, y estrategias de supervisión, así como el adiestramiento adecuado de todo el personal que de una u otra forma está relacionado con el funcionamiento y supervisión del servicio de transportación escolar para lograr uniformidad.

De acuerdo con Transporte Sonnell, el Departamento de Educación necesita un programa integrado de controles para la contratación y optimización de rutas que conllevarán a la eficiencia y a generar gastos adecuados. Además, indica que en cierta medida se discrimina con los porteadores escolares al imponer reducciones tan altas cuando a los demás contratistas del Gobierno y del propio Departamento de Educación se les imponen reducciones por servicios y profesionales comprados de un 10%. Por lo que no endosa la medida.

Hogar Crea, Inc.

El señor Héctor L. Figueroa Rodríguez, Director Ejecutivo de **Hogar CREA Inc.**, sometió su ponencia escrita respecto a la medida, el cual comenzó describiendo los servicios de rehabilitación que Hogar Crea, Inc. ofrece a la ciudadanía a unos costos sumamente bajos, ayudando al gobierno a cumplir con la Ley Núm. 67-1993, la cual crea la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (AMSSCA).

Indica que, para continuar ofreciendo los servicios a las personas con problemas de adicción es necesario el flujo continuo de fondos ya que el servicio residencial contra la adicción se brinda por 20 meses. Para lograr dicho objetivo recomiendan lo siguiente: 1) proceder con el cobro de lo adeudado por concepto de los servicios prestados por Hogar Crea; 2) considerar planes de pagos de no más de dos años, ya que extender esto sería devastador para el sector; y 3) que se considere transferir servicios que el gobierno ofrece a entidades sin fines de lucro creando un ahorro al gobierno.

El señor Figueroa Rodríguez concluye su exposición escrita expresando su esperanza en seguir dando servicios al pueblo de Puerto Rico y unidos con otras instituciones hacer un Puerto Rico mejor”.

Comentarios de esta Comisión

Es un reto difícil atender la crítica situación fiscal que heredó la presente Administración, pero se enfrenta con entereza y responsabilidad porque así lo requiere el momento histórico y nuestra responsabilidad constitucional como Poder Legislativo. Se hace necesario tomar medidas inmediatas y agresivas que permitan aumentar los recaudos y estabilizar las finanzas del País.

Por primera vez en nuestra historia constitucional, y a pesar de todas las medidas gubernamentales tomadas para atender las finanzas del País, el crédito público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha visto comprometido a raíz de la degradación a nivel especulativo de sus bonos de obligación general por las principales agencias clasificadoras de crédito. La pérdida del grado de inversión de la deuda pública pone en peligro la salud fiscal y económica del pueblo de Puerto Rico y compromete indebidamente el crédito y credibilidad de nuestro País. Dicha degradación ha ocasionado graves daños a nuestra economía al producir diversos efectos adversos tales como la desvalorización de los bonos en circulación, pérdidas en las carteras de inversión de las instituciones y los ahorradores de la Isla tenedores de bonos, dificultad de acceder al mercado de bonos municipales para financiar obra pública, y la contracción en la actividad económica de Puerto Rico, lo que ha ocasionado una marcada reducción en los recaudos del Gobierno y, por consiguiente, en la capacidad del Estado para atender las necesidades del País. Todo esto limita dramáticamente la liquidez del Estado y su habilidad para cubrir la totalidad de las asignaciones presupuestarias vigentes.

Los estados financieros auditados del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), quien es el agente fiscal del Gobierno, de los años fiscales terminados el 30 de junio de 2000 hasta el 30 de junio de 2013, reflejan un aumento sustancial en la relación entre los préstamos por cobrar y los activos totales de la entidad, el cual es un indicador de cómo se ha comprometido la liquidez de la institución. Los préstamos por cobrar, neto de la reserva para préstamos incobrables, que incluyen el dinero prestado a agencias gubernamentales, corporaciones públicas, municipios y a empresas privadas, aumentaron significativamente por \$6,088 millones en trece (13) años. Esta práctica de conceder préstamos para cubrir el déficit operacional del Fondo General y a entidades, sin fuentes de repago, ha afectado adversamente la liquidez y solidez financiera del BGF. En el año fiscal 1999-2000 los préstamos en cartera del BGF totalizaban \$3,547 millones, lo que representaba un cuarenta y tres (43) por ciento del total de activos de la institución. El total de préstamos totalizó \$9,635 millones, de los \$14,326 millones de activos totales del BGF, al 30 de junio de 2013 o el sesenta y siete (67) por ciento de los activos.

Durante el año fiscal 2013-2014, el BGF ha extendido aproximadamente \$1,200 millones en préstamos al ELA para el pago de obligaciones financieras con vencimiento durante el presente año fiscal, de los cuales se adeudan \$623 millones al 30 de abril de 2014. El ELA adeuda

aproximadamente \$1,200 millones en “Tax Revenue Anticipation Notes” de los cuales \$900 millones vencen durante el presente año fiscal, \$300 millones a inicios del año fiscal 2014-2015 y se espera que estos tengan que ser renovados en su mayoría para proveer liquidez al gobierno central durante el próximo año fiscal.

La firma de Contadores Públicos Autorizados, KPMG LLP auditó los estados financieros del BGF para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2013. En su informe los auditores enfatizan que, en su estado de situación al 30 de junio de 2013, el BGF tiene préstamos por cobrar al Estado Libre Asociado y a sus entidades públicas por \$6,900 millones o el cuarenta y ocho (48) por ciento de los activos totales del Banco. Por otro lado, los préstamos por cobrar a los municipios totalizaron \$2,212 millones o el quince (15) por ciento de los activos totales del BGF. Como vemos, la liquidez y condición financiera del BGF, depende significativamente de la capacidad del Estado y sus corporaciones públicas para repagar su deuda. Como sabemos, la mayoría de las corporaciones públicas enfrentan grandes retos fiscales y financieros. Por lo que cualquier situación que afecte la capacidad de estas entidades para obtener el dinero necesario para repagar sus préstamos, tendrá un efecto adverso en la liquidez y la situación financiera del BGF. La liquidez de la institución se ha visto significativamente afectada por el incremento en préstamos al Estado Libre Asociado y sus entidades públicas para cubrir sus obligaciones, un acceso al mercado limitado y una reducción significativa en la liquidez en los mercados de capital local.

Otro factor que se tiene que considerar para estabilizar la liquidez del Gobierno son los ingresos. Los recaudos por contribución sobre ingresos, impuestos sobre ventas y uso (IVU) y los arbitrios representan cerca del noventa (90) por ciento de los ingresos netos del Fondo General. Estas tres fuentes de ingresos enfrentan grandes retos que incluyen la prolongada recesión en la economía de la Isla, la disminución en la población en edad productiva, la cantidad de ingresos del IVU que se destinan al pago de deuda y que cerca del veinte (20) por ciento de los ingresos del Fondo General provienen de la Ley Núm. 154-2010, específicamente de veintisiete (27) compañías afiliadas y dicho impuesto es de carácter temporero pues termina en el 2017. Estos retos aumentan el nivel de incertidumbre sobre la cantidad de los recursos con que contará el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con los servicios que ofrece a sus ciudadanos.

La meta de esta Administración, y que es imprescindible para atender la crisis fiscal que nos enfrentamos, es que los gastos no excedan los ingresos. Para tener una perspectiva de lo que ha sido esta relación, es necesario comprender que el promedio de los ingresos netos del Fondo General para el período comprendido entre los años fiscales 1999-2000 al 2011-2012 fue de \$7,841 millones, mientras el gastos promedio (incluyendo pago de deuda) fue de \$9,599 millones, según lo demuestran los estados financieros auditados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto equivale a que, en promedio, los gastos con cargo al fondo general superaron sus ingresos por \$1,758 millones. Hay que destacar que desde el año fiscal 2008-2009 el gasto total del Gobierno superó consistentemente los \$10,000 millones, acercándose a los \$12,000 millones en el año fiscal 2011-2012.

Para cubrir los déficits de estos años, según reflejan los estados financieros auditados, se hicieron préstamos por \$8,256 millones al BGF y préstamos de COFINA por \$8,521 millones entre los años fiscales 2008-2009 al 2011-2012. Esto significa que en nueve (9) años se tomó prestado \$16,777 millones para cubrir déficits presupuestarios. También se contó con \$4,954 millones por ingresos no contributivos y otras transferencias, dejando una insuficiencia neta no cubierta de \$1,123 millones.

La disparidad entre ingresos y gastos por todo el componente gubernamental nos obliga a mirar el impacto de la deuda pública en la liquidez del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El

total de deuda pública de la Isla alcanzó a \$70,740.3 millones en el Año Fiscal 2013. Este nivel de deuda pública representa el noventa y uno punto ocho (91.8) por ciento del Producto Nacional Bruto (PNB) en el Año Fiscal 2013. El aumento vertiginoso de la deuda pública durante los últimos años corresponde principalmente a las emisiones de deuda que se realizaron por las pasadas administraciones principalmente la Administración del Ex Gobernador Luis Fortuño. Durante el periodo de 2009-2012, la deuda total aumentó en \$17,828 millones, es decir en un treinta y ocho (38) por ciento. De este aumento en la deuda, alrededor de \$9,000 millones fueron emisiones de COFINA para financiar gastos operacionales del Gobierno. Cabe indicar que en el total de deuda emitida no se incluye alrededor de \$5,000 millones en notas emitidas del BGF para financiar también las operaciones del Gobierno. Al considerar estas notas emitidas la pasada Administración aumentó la deuda pública en alrededor de \$22,828 millones.

El incremento histórico en la deuda pública durante el cuatrienio pasado llevó el nivel de deuda hasta el noventa y cuatro punto tres (94.3) por ciento del PNB en el Año Fiscal 2012 en comparación con setenta y cuatro punto ocho (74.8) por ciento en el Año Fiscal 2008. Sin lugar a dudas el nivel de endeudamiento del País que incurrió la pasada Administración contribuyó de forma significativa a la degradación a nivel especulativo de los bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la crisis económica y de liquidez en que nos encontramos actualmente.

Para el presente año fiscal 2013-2014, esta Asamblea Legislativa aprobó varias medidas impositivas, entre las que se destacan las enmiendas a la Ley Núm. 154-2010 que extendió hasta el año 2017 el arbitrio a ciertos productos y servicios ofrecidos en Puerto Rico a corporaciones foráneas. Por otro lado, la Ley Núm. 40-2013, conocida como la “Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva” propuso redistribuir la carga contributiva, a fin de que aquellos que, de alguna u otra forma, gozan de algún tipo de tratamiento favorable bajo el esquema actual aporten proporcionalmente. Estas medidas tuvieron el propósito de aumentar los recaudos del Estado, a fin de allegar nuevos recursos para satisfacer los servicios que ofrece el Gobierno a la ciudadanía.

También se aprobaron varias medidas para mejorar la liquidez y mejorar la fiscalización y el comportamiento institucional del BGF. La Ley Núm. 24-2014 requiere a ciertas entidades gubernamentales la transferencia del balance de sus cuentas de efectivo de instituciones en el sector privado al BGF. De igual manera, esa ley busca evitar que se siga drenando la liquidez del BGF al prohibirle al Banco aprobar préstamos a entidades públicas que no puedan demostrar que cuentan con las fuentes de ingresos suficientes para cubrir el servicio de la deuda del nuevo financiamiento. La Ley Núm. 24-2014 tiene el propósito de imponerle disciplina fiscal a las entidades públicas y preservar la liquidez y situación financiera de la institución.

Otra medida para mejorar la liquidez fue la histórica emisión de bonos de obligaciones generales del Estado Libre Asociado por la cantidad de \$3,500 millones que se realizó en marzo de 2014, cuyo producto neto fue utilizado principalmente para el repago de obligaciones del Estado con el BGF. Esta emisión evitó un posible incumplimiento con ciertas obligaciones financieras y le dio al Estado Libre Asociado espacio para culminar e implantar su plan de ajuste fiscal hacia un presupuesto balanceado, sin financiamiento de déficit o refinanciamiento de deuda. Dicha emisión se logró, a su vez, debido a los pasos significativos tomados por esta Administración hasta la fecha para cerrar la brecha presupuestaria y, en particular, con el compromiso por parte del Gobierno de aprobar un presupuesto balanceado para el año fiscal 2014-2015.

Es una realidad, que a pesar de las decisiones juiciosas que ha realizado la presente Administración, la degradación del crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en febrero de 2014, redujo materialmente la capacidad y flexibilidad financiera del Gobierno, quien históricamente ha recurrido al BGF como fuente de liquidez. Por otra parte, las instituciones

financieras privadas, locales e internacionales, las cuales en el pasado han servido también como fuente de liquidez interina para el gobierno, han reducido y continúan reduciendo de manera significativa el crédito extendido al Estado y a otras instrumentalidades públicas, dejando de ser una opción viable de financiamiento interino. El aumento en las tasas de interés y rendimiento experimentado por las emisiones de deudas de obligación general y de las instrumentalidades durante el presente año fiscal ha disparado el costo de capital para el Estado, reduciendo la capacidad del Gobierno de emitir y sufragar deuda nueva. La reducción en el acceso a los mercados de capital y al crédito provisto por instituciones financieras privadas, también limita el volumen de la deuda que puede ser emitida y, por lo tanto, imposibilita que el Gobierno dependa de financiamientos para sufragar operaciones gubernamentales.

Enfrentar la crisis fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su falta de liquidez para cumplir con sus obligaciones, producto de decisiones erradas de pasados gobernantes, ya no es una opción: es un deber y una responsabilidad ineludible. Desde el principio, esta Administración ha sido clara con que la alternativa de despedir empleados no será considerada, por el impacto nefasto que se experimentó como resultado de la Ley Núm. 7-2009. La Comisión informante también toma conocimiento de varios estudios independientes que coinciden que si se decidiera aprobar otra Ley Núm. 7, se tendría que prescindir de sobre treinta mil (30,000) empleados públicos. Estos estudios concluyen que el efecto neto de la Ley Núm. 7 fue una reducción de cero punto siete (0.7) por ciento en el PNB para los Año Fiscales 2009 y 2010, un aumento de alrededor de tres punto uno (3.1) por ciento en la tasa de desempleo en el Año Fiscal 2010, lo que representó un total de treinta y siete mil (37,000) desempleados adicionales. Ante una disminución de treinta mil (30,000) empleados y una reducción de nómina de más de \$1,000 millones, es de esperar impactos mayores sobre la economía y el nivel de desempleo. Otros escenarios como la jornada parcial presenta problemas similares y tomar préstamos no es una opción responsable y no está disponible.

La Comisión informante reconoce la necesidad de aprobar un presupuesto realmente balanceado. Los principales componentes del presupuesto de gastos del Gobierno, con cargo al Fondo General, son las fórmulas presupuestarias para la Universidad de Puerto Rico, los Municipios y la Rama Judicial; el pago de deuda; las aportaciones y leyes especiales de los Sistemas de Retiro; y las aportaciones a la Reforma de Salud. A estas partidas se le asignan alrededor de \$4,213 millones o el cuarenta y cuatro (44) por ciento del presupuesto recomendado. El resto del presupuesto recomendado se asigna primariamente para gastos de nómina y otros gastos operacionales tales como renta, utilidades, transporte y compras en los Departamentos de Educación, Policía, Corrección y Familia. También incluye subsidios a las corporaciones públicas de salud y transporte colectivo.

El reto de lograr un presupuesto balanceado para el año fiscal 2014-2015 excede sustancialmente el déficit del año fiscal vigente, debido a que existen partidas de asignaciones que aumentan automáticamente. Tomando como partida el presupuesto 2013-2014 de \$9,770 millones, los aumentos automáticos se reflejarían de la siguiente forma en cada uno de los reglones: las fórmulas de la Universidad de Puerto Rico, los Municipios y la Rama Judicial aumentan en \$132 millones; convenios colectivos pre-negociados aumentan en \$181 millones; servicio a la deuda aumenta en \$648 millones; asignaciones legisladas aumentan \$35 millones; las aportaciones patronales a los sistemas de retiro aumentan en \$29 millones; y el área de Educación y Corporaciones Públicas aumentan en \$202 millones. Se puede apreciar que el aumento en el Fondo General sería mayor a \$1,200 millones y tendríamos un presupuesto de gastos de \$10,997 millones. Por esta razón, el Estado se ve obligado a buscar los mecanismos de reducción de gastos que le permitan tener un presupuesto cónsono con su nivel de ingresos.

Aunque hay medidas de reducción de gastos en el presupuesto 2014-2015, el P. de la C. 1922 incluye provisiones adicionales que son necesarias para lograr el objetivo trazado. En el aspecto de aumentos automáticos, la medida legislativa propone suspender todos los aumentos automáticos, incluyendo la Universidad de Puerto Rico, la Rama Judicial, y las fórmulas que proveen subsidios de funcionamiento a los Municipios (Fondos de Equiparación y Exoneración). Se dispone también, la suspensión de los aumentos salariales. Se crea un espacio para negociación colectiva en cuanto a los parámetros específicos sobre reducción de gastos, pero esta Ley dispone que las metas de ahorro deben cumplirse.

Es importante reiterar que la brecha entre los gastos con cargo al Fondo General y los recursos disponibles es tan amplia que hace necesario que se tomen medidas más allá de la suspensión de los aumentos antes mencionados. Es por esta razón que se limitan los beneficios de liquidación de licencias, bonos de Navidad y de verano. De igual forma, se reduce el presupuesto de toda entidad autónoma en el Gobierno Central, entiéndase la Rama Judicial; la Asamblea Legislativa y dependencias de ésta última tales como la Oficina del Contralor, la Comisión de Derechos Civiles, y el Procurador del Ciudadano; y dependencias autónomas de la Rama Ejecutiva tales como la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral, y el Panel del Fiscal Especial Independiente. El recorte dispuesto es equitativo y proporcional al recorte general en el presupuesto, una vez se excluya el pago de la deuda constitucional. Es igualmente importante señalar que la Rama Ejecutiva, mediante las acciones de este año fiscal 2013-2014, que incluyen una reducción marcada en su reclutamiento y una enmienda a mitad de año fiscal, está aplicando medidas de igual o mayor peso; y que además mediante esta ley se imponen aún más restricciones.

La Comisión informante quiere resaltar la inclusión de las corporaciones públicas y sus empleados como parte de este plan estructurado ya que su salud fiscal, como se ha demostrado, incide en la salud fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ende, ya sea porque la medida mejora una situación precaria propia de una corporación, o porque viabiliza que una corporación pública aporte directa o indirectamente a la situación del Fondo General, es necesario que estén cubiertas por el alcance de esta Ley. Para que el País proceda hacia sus aspiraciones sociales y económicas, es necesario que todo su gobierno sea fiscalmente sostenible.

Por último, la medida incluye disposiciones que cambian la manera en que se cobran los litigios contra el Estado y los Municipios. El cúmulo de sentencias o pleitos contra el Estado y los Municipios en etapa adelantada asciende a cientos de millones de dólares, y el estado de derecho vigente no provee para un sistema ordenado de pago, y un sistema que permita que se pareen los pagos que se tienen que cumplir con los recursos disponibles. Es meritorio destacar que, en las medidas del presupuesto se incluye sobre \$50 millones para cumplir con sentencias, acuerdos y estipulaciones; una asignación adicional de casi \$16 millones debido al agotamiento de multas en el caso federal de Morales Feliciano; y el repago de una línea de crédito para pagar sentencias por casi \$18 millones. Es necesario que el compromiso del Gobierno de pagar se realice a través de un proceso ordenado y estructurado.

Es importante señalar que la Comisión informante reconoce los méritos de los planteamientos presentados por todas las agencias y organizaciones que responsablemente comparecieron a la vista pública, así como a las reuniones en nuestras oficinas. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia y el Primer Ejecutivo, a través de su personal técnico, estuvo laborando intensamente con los asesores de las comisiones responsables durante todo el proceso de análisis y revisión de la medida ante nuestra consideración. Muchas de las enmiendas que presenta la medida son producto de esa colaboración.

Nos encontramos atravesando una crisis fiscal histórica que requiere la maximización de los limitados recursos disponibles, de forma tal que se continúe atendiendo la política pública programática. Para ello, resulta indispensable procurar una reingeniería para reducir el gigantismo gubernamental, sin afectar la prestación de servicios, promoviendo la consolidación de entidades o instrumentalidades gubernamentales como programas adscritos a otras agencias, lo que permitirá que se reduzcan o compartan los gastos administrativos, sin que se vean afectados los servicios a la población que sirve la entidad, a la misma vez que se continúa atendiendo la política pública programática.

Es la conclusión de la Comisión informante, que ante lo discutido en el proceso de vistas públicas, las necesidades y servicios que requiere nuestra ciudadanía, así como de la situación conocida por la que atraviesa el crédito y la liquidez del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es imperativo declarar un estado de emergencia fiscal, a fin de disponer de las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo, entre otros, y se siga con la prestación de los servicios necesarios e indispensables para nuestra ciudadanía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto de la Cámara 1922** en el agregado del efecto económico positivo que pudiese tener sobre los municipios no impacta negativamente las finanzas de éstos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Augusto Cuerpo la aprobación, con enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 1922**, según surge del Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, ha sido llamado el Proyecto de la Cámara 1922, esta es la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Para la discusión de la medida, solicitamos sea leída la misma.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1922, titulado:

“Para crear la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal; adoptar un

plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica, de la degradación del crédito de Puerto Rico; establecer una gerencia estructurada para atender esta situación; disponer sobre la primacía de esta ley y su aplicabilidad; establecer las pruebas de sostenibilidad fiscal que se fijan como metas y disponer sobre informes trimestrales; establecer medidas de reducción de gastos de la Rama Ejecutiva tales como la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados, ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales, reducción en la nómina de empleados de confianza, establecer controles para la ocupación de puestos vacantes y flexibilizar la facultad gubernamental para efectuar destacados o traslados debido a necesidades de servicio, normas y restricciones sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria, disposiciones sobre negociación de convenios colectivos y foros para dirimir controversias, disposiciones sobre transporte escolar, prohibición contra sobregiros presupuestarios; disponer sobre el control fiscal en las corporaciones públicas; proveer para la aportación de ahorros de corporaciones públicas al Fondo General; proveer sobre el presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente; disponer prohibiciones respecto a escoltas, viajes, contratación de servicios, entre otros; establecer un plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos; disponer de un plan de reducción de consumo energético y consumo de servicio de acueductos y alcantarillados; proveer medidas sobre el presupuesto en la Rama Judicial, Rama Legislativa, y otras entidades gubernamentales; establecer planes para las sentencias finales y firmes pendientes de pago; establecer prohibición respecto a reclamaciones sobre obligaciones suspendidas temporariamente por esta Ley; disponer sobre las responsabilidades, poderes y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros; y para otros fines relacionados.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, la medida ha sido llamada.

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, para la discusión de esta medida hemos establecido unas Reglas de Debate, las hemos acordado los tres Portavoces, el representante del Partido Independentista, el Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático.

Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate. Las enmiendas se presentarán en bloque por cada Delegación. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo. Solo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida. De éste aceptarlas, las preguntas se formulará a través del Presidente. El tiempo que toma hacer la pregunta y la correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador o Senadora que formule la pregunta. El tiempo para el debate, señor Presidente, ha sido distribuido entre las distintas Delegaciones de la siguiente manera: el Partido Popular Democrático tiene sesenta (60) minutos para el debate; el Partido Nuevo Progresista cuarenta (40) minutos; y el Partido Independentista doce (12) minutos.

“Reglas Especiales de Debate

Las Reglas Especiales de Debate serán las siguientes:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.

2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido como sigue:
 - a. La Delegación del Partido Popular Democrático tendrá sesenta (60) minutos para exponer su posición.
 - b. La Delegación del Partido Nuevo Progresista tendrá cuarenta (40) minutos para exponer su posición.
 - c. La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tendrá doce (12) minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. De haber ruido en las gradas que impida el debate de la medida, se solicitará la aprobación de la misma inmediatamente.”

Señor Presidente, ese es el acuerdo en cuanto al tiempo. Quiero destacar un acuerdo que hemos tomado, esto en beneficio de que se pueda dar el debate y que las personas que están aquí presentes y los que nos están viendo a través de los medios puedan tener la oportunidad de escuchar el debate de la medida. Si el ruido en las gradas no permite la discusión de la medida, se va a solicitar inmediatamente que sea aprobada la misma.

Esas son las Reglas de Debate, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de proceder a la discusión de la medida, a los Portavoces de ambas Delegaciones, con una afirmación me dejan saber si ese es el acuerdo que han llegado. ¿Esa es la afirmación? Siendo ese el acuerdo llegado por los tres Portavoces, procedemos entonces ahora a atender dicha medida.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que comience la discusión de la medida con la presentación de parte del Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde al senador Nadal Power, como Presidente de la Comisión de Hacienda, hacer la presentación de esta medida.

Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Aquí estamos considerando una medida que nos llega del Ejecutivo, con el propósito de atemperar los gastos del Gobierno a lo que es su realidad de ingresos. Básicamente es una medida que busca lograr que los puertorriqueños podamos tener un Gobierno que podamos pagar, señor Presidente.

Esta medida va dirigida a múltiples gastos, a múltiples obligaciones que tiene el Gobierno del Estado Libre Asociado. Incluye medidas para disminuir los contratos de servicios profesionales y los servicios comprados en todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Incluye medidas para reducir también la cantidad de empleados de confianza en todas las agencias del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico. También contiene disposiciones relacionadas a las conocidas fórmulas presupuestarias de la Rama Judicial, la Universidad de Puerto Rico y los municipios de Puerto Rico.

Todos sabemos que cada año, cada año fiscal, el Estado Libre Asociado aporta un dos punto cinco por ciento (2.5%) de sus rentas netas para subsidiar las operaciones de los municipios; así también hay una fórmula de casi un diez por ciento (10%) que va dirigida a la Universidad de Puerto Rico; y la otra de la Rama Judicial más reducida. Estas fórmulas como operan es a base del promedio de los ingresos que tuvo el Gobierno de Puerto Rico durante los años fiscales anteriores. Y nos presentan el reto en tiempos de dificultad fiscal, porque en un año como éste, en el cual las rentas internas del Gobierno de Puerto Rico van a disminuirse, las fórmulas obligan a que las entidades que ya he mencionado tengan contradictoriamente un aumento presupuestario si en los años anteriores el presupuesto fue mayor, lo cual provoca un disloque en el Presupuesto del Estado Libre Asociado que no se puede atender de otra manera que no sea atemperando la formula a la realidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico o buscando medidas de recaudo adicionales que en estos momentos sencillamente no son factibles.

Yo enfatizo mucho en que los fondos del Gobierno de Puerto Rico vienen del bolsillo de los ciudadanos y al ciudadano que cumple con la ley, al pequeño comerciante que cumple con la ley, a la corporación que cumple con la ley, rinden sus planillas, no podemos pedirle más. Todos sabemos cómo el sector comercial de negocios en Puerto Rico está viviendo momentos complicados debido a las cargas contributivas causadas en parte por la famosa contribución sobre los ingresos brutos que se aprobó el año pasado como parte de las medidas de emergencia que estuvimos aprobando. Y la economía, como todos sabemos, los problemas que tenemos de migración provocan que el ciudadano privado, el individuo, sobre todo la persona de clase media, asalariada, no pueda seguir aportando más de lo que ha estado haciendo para el Gobierno de Puerto Rico. Es por ello que las fórmulas de la Universidad de Puerto Rico y de los Municipios permanecen entonces congeladas para que el nivel de gastos en esos dos renglones sea el mismo en el próximo año fiscal que el que tenemos en este año fiscal en curso.

En el caso de la Judicatura, además de suspenderse el aumento que estaba programado, según la fórmula, para la Rama Judicial, también se le exige a dicha Rama -y esto es parte ya de la discusión presupuestaria, más que de la Ley de Sostenibilidad- una reducción igual a la que se va a estar aprobando para la Asamblea Legislativa de un siete por ciento (7%) en el presupuesto. Dicha reducción también será de aplicación a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo muchas de ellas, algunas, que tienen autonomía presupuestaria.

El proyecto de ley que crearía la Ley de Sustentabilidad contiene tres pruebas, de Sostenibilidad -perdón-, para que continúe su vigencia. La Ley estará vigente durante tres (3) años, al menos que la Junta de Planificación certifique que hay un crecimiento real de Producto Interno Bruto en la economía de Puerto Rico mayor a uno punto cinco por ciento (1.5%); el Banco Gubernamental, a través de una casa reconocida, que acredite o clasifique el crédito de Puerto Rico, otorgue grado de inversión a la clasificación del crédito del país; y que Hacienda y la OGP puedan certificar que el año contributivo, el año fiscal, mejor dicho, haya cerrado sin refinanciamiento ni obligaciones de deudas para cuadrar el presupuesto.

Quiero enfatizar, señor Presidente, que Puerto Rico, el Gobierno del Estado Libre Asociado, ha estado recurriendo a la financiación de su déficit durante los últimos quince (15) años. Durante los últimos quince (15) años hemos estado viviendo una realidad fiscal no muy lejana o tal vez incluso peor a la que estamos viviendo en el día de hoy, con la diferencia de que antes el polvo se escondía debajo de la alfombra, con la diferencia de que antes se recurría a la tarjeta de crédito para financiar ese déficit y crear la apariencia de que todo iba bien, de que nosotros en Puerto Rico

podíamos vivir con ese nivel de gastos en el que estábamos incurriendo de manera totalmente irreal y fantástica, señor Presidente.

En el caso de las contrataciones, el diez por ciento (10%) en la reducción en contrataciones de servicios profesionales y comprados de la Rama Ejecutiva, cada agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado va a tener que presentarle un informe trimestral a la OGP certificando el cumplimiento con la disposición que le obliga, en ese sentido, por parte del proyecto de ley. En el caso de que una agencia pública no remita dicho informe trimestral, la OGP podrá congelar un veinticinco por ciento (25%) de esa partida que tenía asignada, y aquellas que simplemente incumplan en las metas también se les podrá retener un diez por ciento (10%).

Como mencioné ahorita, también existe la reducción de un veinte por ciento (20%) en el gasto de nómina de empleados de confianza, con cuatro excepciones. La primera excepción son aquellos funcionarios que reemplacen por un sueldo igual o menor a otro funcionario de confianza que haya renunciado, cesado sus funciones o haya sido destituido. La segunda, funcionarios que dirijan un área funcional que sea indispensable al funcionamiento de la agencia. Tercero, que realicen dentro de la estructura organizacional de la entidad una función de supervisión directa de dos o más empleados de carrera. O, cuarto, que sean indispensables para el servicio o el funcionamiento de la agencia.

También se provee para una flexibilidad, en términos de traslados y destacados administrativos, tanto de empleados de carrera como empleados transitorios. En este caso, hubo una enmienda que se aprobó en la Cámara de Representantes muy importante, que fue producto del acuerdo firmado entre un gran sector de la representación sindical de los empleados públicos y la Oficina del Gobernador. Esta enmienda establece que estos traslados no se pueden llevar a cabo, si los mismos resultan ser muy onerosos para el empleado público.

También incluye, señor Presidente, unas disposiciones de control de gastos en términos de lo que es el transporte escolar. Todos conocemos que el Departamento de Educación, durante los años más recientes, ha estado, ha visto cómo aumenta este gasto sin ningún tipo de control ni supervisión sobre muchos de los contratistas del Departamento y ha llegado el momento de establecer estrategias para que esos gastos estén más acordes con la realidad presupuestaria del país y con la realidad del mercado. En este caso si se determina que el Secretario, que el Departamento de Educación no puede cumplir con la obligación de darle un transporte de primera a los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza, el Secretario de Educación estaría entonces obligado a venir a la Asamblea Legislativa a explicar el por qué no puede cumplir con dicho mandato que se establece en la Ley. Esta medida pretende ahorrar al erario alrededor de sesenta y cinco (65) millones de dólares.

Como ha sido objeto de discusión pública, hay ciertas aportaciones y ciertos ahorros de parte de corporaciones públicas que están en condiciones de hacerlo o en mejor condición de hacerlo, ya que el Estado, ninguna tiene un estado fiscal óptimo. Y en el caso del Fondo del Seguro del Estado y la ACAA estarían haciendo unas aportaciones para lo que es el Fondo de Terapia para los niños de Educación Especial. Y las corporaciones públicas más relacionadas al área de desarrollo económico estarían haciendo unas aportaciones al Fondo de Promoción y Empleos del Gobierno de Puerto Rico, que se estaría creando mediante este proyecto de ley.

Hay...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, con el permiso del compañero senador Nadal, pedimos silencio en el Hemiciclo para que el compañero pueda hacer su exposición. El ruido aquí es mucho y el eco lo sentimos los que estamos escuchando el debate, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente anotada la solicitud del compañero.

Adelante, Senador.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

También existen unas restricciones en términos de lo que es la ocupación de puestos vacantes. Las entidades de la Rama Ejecutiva no realizarán nombramientos de empleados regulares o carrera, transitorios o irregulares, durante la vigencia de esta Ley. Cuando fuese necesario ocupar un puesto vacante, se deberá optar siempre como primera alternativa al traslado o destaque de algún empleado público que ya esté en el servicio público.

Hay unas excepciones, cinco o seis excepciones que voy a enumerar en estos momentos. La primera de las excepciones es que el empleado venga a cubrir, a proveer un servicio directo esencial y que sea aprobado por la OGP. Segunda, que sean indispensable para el buen funcionamiento de la agencia. Tercero, que sean empleados cuya labor genere ingresos al Gobierno de Puerto Rico. Cuarto, que sustituya servicios que anteriormente eran contratados y esa sustitución represente un ahorro para el Gobierno de Puerto Rico. Y, quinto, que sea una contratación producto de un requerimiento específico y directo de un tribunal o un foro administrativo competente.

Hay algunas disposiciones, señor Presidente, también que fueron dialogadas con el sector sindical que cobija a los empleados públicos de la llamada Ley 45, que van dirigidos también a controlar gastos más allá de lo que hemos hablado sobre los límites a la contratación de personal de confianza, de las reducciones, de lo que es la contratación de servicios profesionales y comprados del Gobierno de Puerto Rico.

Así que, durante la vigencia de esta Ley, y sujeto a ciertas condiciones que se han dialogado con el sector sindical, se congelan, sólo durante la vigencia de la Ley, lo que son los aumentos de sueldos, aumentos en aportaciones patronales para beneficios marginales, aumentos en aportaciones a planes de retiro, aumentos en Bonos de Navidad y de Verano, aumentos por ascensos o traslados, excepto que tal ascenso o traslado resulte en un ahorro neto para el Gobierno de Puerto Rico. También se congelan por el momento lo que son liquidaciones en efectivo de licencias de vacaciones en exceso de sesenta (60) días, liquidaciones en efectivo de licencias por enfermedad en exceso de noventa (90) días, los Bonos de Navidad en exceso de seiscientos (600) dólares, Bonos de Verano en exceso de doscientos (200) dólares, también pagos de bonificaciones de cualquier cantidad.

Todos sabemos también, señor Presidente, que hay unas disposiciones que aplican, que han sido objeto de controversia en los últimos días, a las corporaciones públicas. Hemos venido dialogando entre los compañeros durante la tarde de hoy, todo el día de hoy, haciendo ciertos ajustes al lenguaje del proyecto de ley para asegurar que aquel empleado público de una corporación que no tenga déficit, que no requiera de refinanciación de fondo general, cuando culmine la vigencia de la Ley puedan continuar unos beneficios negociados y, bueno, creo que ha sido un paso de avance en este proceso que hemos llevado a cabo.

Nosotros estamos muy conscientes que esta medida legislativa es una de carácter extraordinario. No es un proyecto de ley que estuviésemos considerando en tiempos normales y nos duele mucho tener que recurrir a medidas drásticas de recortes al presupuesto, pero como mencioné al principio no es una situación nueva para el país, la diferencia es que ahora no estamos escondiendo el polvo debajo de la alfombra. Y esta medida legislativa, por dura que es, es lo que nos permite precisamente cumplir con nuestra promesa de mantener a los empleados públicos trabajando. Votarle en contra a esta medida sería, por inacción, condenar a muchos empleados públicos a posibles despidos. Nosotros tenemos que recurrir a las pocas medidas que tenemos a nuestro alcance ya para evitar esos despidos, para poder cumplir con un presupuesto balanceado y que todo el mundo pueda tener su trabajo en el Gobierno de Puerto Rico. Y lo digo, es muy agrisulce, porque sí es un logro mantener a tanta gente trabajando, pero a la misma vez reconocemos

lo duro que pueden ser muchos de los recortes que se han estado haciendo y las molestias que puede causar, y lo digo con toda sinceridad y pensando que el país necesita que nosotros le hablemos con la verdad.

Hemos ido avanzando mucho, señor Presidente, en el último año y medio. Hace un año y medio atrás estábamos hablando de un déficit de sobre dos mil (2,000) millones de dólares. Hoy estamos ante una situación mucho más favorable, en términos de la brecha que existe entre ingresos y gastos, pero con una complejidad enorme. ¿Por qué? Porque ya no podemos hacer lo que se hacía antes, que es simplemente esconder la realidad y recurrir a financiar el déficit. Ahora estamos enfrentando la realidad, haciéndonos cargo de la realidad de Puerto Rico para que el país pueda comenzar a andar y dejemos atrás estos momentos, estos años de tanta incertidumbre y medidas drásticas que hemos tenido que tomar, todo por el bien de Puerto Rico.

Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Termina la presentación del compañero Nadal Power. En este momento comienza el debate sobre la medida. La Delegación del Partido Popular tiene sesenta (60) minutos, la del Partido del Nuevo Progresista tiene cuarenta (40) minutos y la compañera del Partido Independentista tiene doce (12) minutos. Pueden establecer los criterios como ustedes quieran. Y si un Senador quiere hablar más de una vez, siempre y cuando el Portavoz así lo indique, no hay problema; o sea, es decisión de los Portavoces.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Tengo que empezar con la definición del Proyecto y me alegra que la Asamblea Legislativa haya de entrada corregido un disparate del Primer Ejecutivo del país. Porque busqué inmediatamente la razón por la cual dejó de llamarse “sustentabilidad” y se cambió a “sostenibilidad”, y quizás para nadie esto sea significativo, es que sustentabilidad no está reconocido como una palabra en el Diccionario de la Real Academia. Y si empezamos con que no pueden ni tan siquiera reconocer el espíritu y el objetivo de la Ley, mucho menos el contenido del Proyecto que nos ocupa hoy. Pero yo precisamente lo que quisiera dirigir esta discusión desde mi perspectiva es cuál es el espíritu, el objetivo, la finalidad de lo que vamos a atender hoy.

Para eso tendríamos que examinar lo que se manifiesta en la Exposición de Motivos. Y antes de entrar a lo que es la sustancia, la razón de ser de este Proyecto, yo desearía, pero es una prerrogativa de la Delegación de la Mayoría, que el argumento de la Ley 7 se saque de esta discusión. Pudiéramos debatirla, analizarla, evaluarla, pero a mí me parece que, al fin de la discusión, el pueblo adjudicó y el pueblo le dio un mandato al Partido Popular Democrático, fundamentado en unas ofertas, en unas promesas, en unos compromisos. Iba a ser un Gobierno sin excusas, un Gobierno de “primero la gente”, un Gobierno que la sogá no iba a romper por lo más finito, un Gobierno de convergencia, no se iba a trastocar el retiro de los empleados públicos y un Gobierno que le reclamaba al pueblo que hablara y obviamente para escucharlo.

Vamos a evaluar las razones fundamentales de este Proyecto. De la Exposición de Motivos se desprende claramente que es para atender la situación del crédito del país. Si vamos, y cito: “Dicha degradación ha ocasionado graves daños a nuestra economía al producir diversos efectos adversos, tales como la desvalorización de los bonos en circulación, pérdidas en las carteras de inversión de las instituciones y los ahorradores de la Isla, tenedores de bonos, la dificultad de acceder al mercado de bonos municipales para financiar obra pública y la contracción de la actividad económica de Puerto Rico, lo que ha ocasionado una marcada reducción en los recaudos del

Gobierno”. Y subrayo: “una marcada reducción en los mercados del Gobierno y, por consiguiente, en la capacidad del Estado para atender las necesidades del País”.

Y sigue la Exposición de Motivos, en la página 16, dice que: “Las instituciones financieras privadas, local e internacionales, las cuales en el pasado han servido como fuente de liquidez interina para el Gobierno, han reducido y continúan reduciendo de manera significativa el crédito extendido al Estado Libre Asociado”.

De igual manera, también reza la Exposición de Motivos, que “tampoco hay apetito en el mercado para comprar bonos del Estado Libre Asociado”. No hay apetito para comprar bonos del Estado Libre Asociado. Sin embargo, hace un año atrás para el Gobernador de Puerto Rico esto no era importante, hace más de un año, inclusive, cuando envié aquel mensaje de: “Me vale”. Y aquí yo lo he dicho en el pasado, cuando allá los bonistas, los inversionistas les preguntaron a sus asesores: “¿Qué dijo el Gobernador de Puerto Rico? ¿Me vale? ¿Me vale?”. Y entonces dijo: “Sí. Eso quiere decir: ‘I don’t give a...’; o ‘I don’t give a damn’ o ‘I don’t care’”. Ese fue el mensaje que el Gobernador de Puerto Rico envió allí. Yo creo que utilizaron la primera, en ese mismo orden.

Y vimos las consecuencias de esa burla irresponsable del Gobernador de Puerto Rico a nombre de todos nosotros y del pueblo que depositó su confianza en él. Pero tan reciente como hace unos días en dos comunicados distintos, aquí veo, “No le quita el sueño las casas acreedoras”. No le quita el sueño, no le presta atención ya a las casas acreedoras. Y por acá dice: “OGP minimiza degradación de la Autoridad de Energía Eléctrica, porque el mercado ignora las acreedoras”. Entonces ese mensaje es totalmente contradictorio a lo que es la Exposición de Motivos de este Proyecto, que por dondequiera se desprende que está dirigido a atender la situación de la clasificación de los bonos de Puerto Rico. Que quizás no es malo que tengamos que atender este asunto, pero no puede haber un doble discurso, un doble mensaje. Hay que ser honesto con el país.

Yo quisiera que hiciéramos una evaluación y un análisis honesto de la política pública implantada en el año 2013 y las consecuencias que vive el país en el 2014. Y a base de un discurso que yo creo que hasta cierta medida es de intimidación, se les dijo a los legisladores que si no eliminaban los alivios contributivos del Partido Nuevo Progresista, habría un desastre fiscal, y se eliminaron lo que era la Reforma Contributiva y los siguientes pasos. Les dijeron que si no tiras a la calle miles de empleados públicos con pensiones de miseria, habría un desastre fiscal y se aprobó la Ley de Retiro, que en palabras sencillas tiene las siguientes consecuencias. Los empleados públicos tienen que aportar más, trabajar más años para recibir menos. Eso es, en palabras de arroz y habichuelas, lo que representa el Sistema de Retiro para los empleados públicos.

La tercera política pública y el mensaje de intimidación, les dijeron que si no le quitaba el Bono a los Seniors y eliminaba al enfermito; habría un desastre fiscal. Cuarto, les dijeron que si aprobaban más de mil quinientos (1,500) millones en nuevos impuestos; habría un desastre fiscal. Les dijeron que si no aprobaba el IVU agrandado; habría un desastre fiscal. Sexto, les dijeron que si no aprobaba el impuesto a la gasolina, cuatro (4) centavos por litro; habría un desastre fiscal. Séptimo, les dijeron que si no se aprobaba el IVU en los muelles; habría un desastre fiscal. Ocho, les dijeron que si no aprobaba el Presupuesto vigente de ochocientos (800) millones en más gastos; habría un desastre fiscal. Noveno, les dijeron que si no aprobaba la masacre a los maestros en su pensión y en su retiro; habría un desastre fiscal. Y les dijeron que si no aprobaba el préstamo de tres mil quinientos (3,500) millones de dólares; habría un desastre fiscal. Diez medidas impositivas.

Yo digo, ¿no estamos en un desastre fiscal después de haber actuado en esas diez medidas? Esa es la pregunta, ésa es la pregunta. Y hoy estamos ante la consideración de que si no aprobamos esto, va a haber un desastre fiscal. Y yo le digo que cuando lo aprobemos no tardamos treinta (30), sesenta (60) días y hay un desastre fiscal. La degradación llega, viene.

SR. PRESIDENTE: Once (11) y medio.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Once (11) minutos.

Yo tengo aún mucho más que aportar y que discutir, pero quiero que los compañeros también; podré tomar un turno al final. Pero quiero que reflexionen de lo que el Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, aquí a las afueras, frente al Océano Atlántico, frente a un cielo nítido, frente a todos nosotros y al pueblo puertorriqueño le dijo cómo es que se iba a reformar, cómo es que se iba a levantar Puerto Rico.

Y voy a compartir con ustedes por dónde es que el Gobernador entendía el 2 de enero de 2013 que iba a iniciar este gesto del mandato del pueblo puertorriqueño que le depositó su confianza, a base del compromiso que hizo, que mencioné ahorita. Y el Gobernador, el 2 de enero de 2013, dice: “La primera prueba en el camino de la superación está en la formación del Gobierno”, en la formación del Gobierno; lo que vamos a discutir hoy. “A la hora de formar gobierno, excelentes puertorriqueños y puertorriqueñas de todas las adscripciones políticas se han incorporado al servicio público en posiciones claves, han dicho que sí”. Y escuchen esto, lo que dice el Gobernador. “Han echado a un lado comodidades y buenas remuneraciones para meterle el pecho a una agenda difícil”. Y hace un recuento de los diferentes servidores públicos, en arte, en el magisterio, en los hospitales. Y termina diciendo: “Todos componen un ejército invencible de servicio a favor de Puerto Rico. Ellos han apostado a la recuperación, yo apuesto a su sentido del deber y a su talento. Puerto Rico se une a esa apuesta”.

Y la pregunta que tenemos que hacer es si el Gobernador de Puerto Rico ha cumplido con la apuesta que hizo con los servidores públicos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, catorce (14) minutos, cincuenta (50) segundos, es su tiempo de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

La aprobación de esta medida es la evidencia más clara de que esta Administración es absolutamente impermeable al aprendizaje que debieron haber provocado las lecciones amargas de las recetas milagrosas que ya conocemos y que vimos fracasar; la imposición del IVU, la Ley 7, el desmantelamiento de los Sistemas de Retiro, la patente nacional. No solamente han sido esas iniciativas, a todas luces, insuficientes para arrimarnos a la tierra prometida del balance fiscal; también han impuesto de la manera más injusta una carga irreversible a los sectores más vulnerables del país.

Y como en tantas otras instancias, se han revelado que el Partido Popular Democrático y el Partido Nuevo Progresista son los gemelos separados al nacer, que como en un libreto malo de telenovela, se encuentran en un dramático abrazo y nunca se había retratado mejor ese encuentro, que en la Exposición de Motivos de esta medida. Cuarenta y seis (46) páginas de melodrama en las que el Partido Popular, que tan duramente y justamente criticó la determinación del Tribunal Supremo sosteniendo la constitucionalidad de la Ley 7, ahora se rinde en una manera vergonzosamente jubilosa a lo que hasta hace un tiempo era contrario a derecho y era una politiquería y era una injusticia.

Y, hoy, la víctima propiciatoria que se ofrenda ante el altar de las agencias acreditadoras, las mismas que hasta hace un tiempo le valían al Gobernador, son las empleadas y empleados públicos del país. Y para preparar el terreno para esta faena durante semanas, se ha estado construyendo la imagen mediática de los servidores públicos y de los sindicatos, como si fueran unos depredadores

del tesoro público, como si fueran unas criaturas ancladas en un egoísmo desmedido que no les permite hacer lo que ellos llaman la contribución del granito de arena en tiempos de crisis. Una imagen que se construyó desde aquí mismo, desde este Senado, desde esta Asamblea Legislativa, que es tan pronta a pedir expresiones de generosidad, pero que no tuvieron el decoro de dar ni un centavo al Fondo General, cuando aquí todos renunciamos a las dietas y a los vehículos; y ese dinero se quedó en la Mayoría. ¡Qué pretencioso es ir contra el que no puede defenderse y encima querer posar como si fueran un héroe! Porque el efecto de esta medida no va a ser desterrar del servicio público a los que son responsables de la crisis; el efecto va a ser aniquilar la esperanza de progreso de la mujer que se levanta a trabajar todos los días y no se gana ni diez (10) dólares la hora.

El decirle al empleado que después de diez (10) o quince (15) años se gana una fortuna de dos mil quinientos (2,500) dólares al año y hasta ahí llegaron sus aumentos y hasta ahí llegaron sus beneficios, y todo disfrazado con el lenguaje de “vamos a negociar”, “vamos a tener una revisión”, “vamos después a sentarnos a hablar”, cuando todos sabemos que la disposición de diálogo no va a mejorar y va a ser exactamente la misma actitud de prepotencia que hemos visto hasta ahora.

Hoy, la mayoría se ufana de que por fin se le va a poner un tope a ciertos gastos en las agencias y las corporaciones públicas, como los contratos y las compras de servicios. A mí me parece que en todo caso lo que refleja esa disposición es la admisión de que la incompetencia administrativa de los jefes de agencia es tal, que si se los deja a ellos solitos, teniendo una agencia que está en rojo este año y lo estuvo el año pasado y lo estuvo el año anterior, no pueden hacer absolutamente nada. Y entonces la estrategia es, vamos a recurrir al “baby sitting” fiscal y a decirles paso a paso lo que tienen que hacer con unas medidas que en lo operacional no van a actuar de manera igual sobre todas las agencias.

Cómo es que, por ejemplo, se pretende socavar a la Rama Judicial, no a una agencia, no a una corporación pública, a un poder constitucional, empujándolo a unas medidas que van a incluir el cierre de más de veinte (20) salas municipales. El disloque de los proyectos tan importantes, como las salas de violencia doméstica o de Cortes de Drogas. Y aquí nadie, ni la oposición ni las trabajadoras y trabajadores ni los sindicatos pretenden desconocer que hay una situación de crisis en el país. Pero el reconocimiento tiene que ser bilateral y tiene que haber honestidad y transparencia, y tiene que haber un mínimo de científicidad en las medidas que se toman.

Cómo compagina que una Administración le dé un peso tan enorme a una propuesta como la “Ley de Empleos Ahora” para beneficiar al sector privado, sobre todo a las megatiendas, y hoy nos quiera atragantar la “Ley de despidos ahora”, porque van a ser miles, miles, los empleados que se van a tener que ir como efectos de esta Ley. Para empezar, los miles de transitorios que, según el texto que se va a aprobar, si no responden de manera imprescindible e indispensable al cumplimiento del deber ministerial de la agencia, se van. ¿Saben qué quiere decir eso? Que en la Policía, el que no sirve para arrestar o dar boleto, ese no cumple el deber ministerial; y en los Bomberos, el que no apaga fuegos no cumple el deber ministerial; y en el Departamento de Educación, el que no es maestro no cumple el deber ministerial, con el agravante en el Departamento de Educación, que se está recurriendo al mecanismo de excedente para sacar del camino a unos maestros y maestras que tienen permanencia.

Y la pregunta básica que uno tiene que hacerse, ¿y qué vamos a hacer cuando toda esa gente está en la calle? ¿Qué es exactamente, como país, lo que nosotros vamos a hacer con ellos? ¿Cómo vamos a empezar a compagnar las contradicciones?

Miren, hoy mismo aprobamos una gran iniciativa del senador Ángel Rosa para retener en el país a los jóvenes que estén en el servicio público. Pero, ¿qué pasa si se acaba el servicio público?

¿Qué pasa si se acaba, como se está proponiendo, lo poquito que nos quedaba en la Constitución, de la protección contra el menoscabo a las obligaciones contractuales?

Yo recuerdo el escándalo que se formó aquí cuando en una protesta un grupo rompió un cristal que protegía la Constitución; eso tiene reparo, eso se puede arreglar. Lo que hoy se le está haciendo a un principio esencial de la Constitución, eso no hay quién lo arregle, eso no tiene vuelta atrás. Porque a partir de hoy, a partir de hoy, y gracias a esta iniciativa del Partido Popular Democrático, los convenios colectivos que se han luchado en este país ya no valen ni el papel en el que están escritos. Los beneficios negociados se van, los aumentos se van, la garantía de los puestos se van, la posibilidad de elecciones se van, el concepto de unidad apropiada se va y va a llegar una nueva modalidad de inmunidad patronal, con un lenguaje que le dice desde ya a la agencia con jurisdicción para adjudicar los casos que se presenten para impugnar esta Ley, exactamente cómo tienen que decidir.

Y, por favor, se pueden ahorrar los compañeros de la Mayoría la letanía de que el que tenga una idea mejor que la traiga. Ha habido muchas mejores ideas, muchas; la primera, no votar por la banda de incompetentes que nos han traído hasta donde estamos. Y de ahí en adelante, las que se refieren a asuntos fiscales concretos, posibles, que pudieron hacer y escogieron, no hacer. La contribución a las empresas foráneas, que ha sido una propuesta del Partido Independentista, muy tímidamente adoptada, primero por el PNP y luego por el PPD, que se puede extender y se puede aumentar. La urgencia de revisar un sistema contributivo que oprime al asalariado de clase media, pero que le regala deducciones y créditos y exenciones a sectores que no le devuelven al país lo mucho que le damos y se convierten en la tomadura de pelo más descarada que pueda existir en un país en crisis. Y la exigencia de poderes políticos para poder hacer lo que hacen las demás naciones del mundo cuando están en una crisis fiscal, protegen su industria, defienden a los suyos, le ponen un alto al extranjero que viene a usurpar la ganancia que genera el país, renegocian los términos de su deuda y crean un proyecto económico de desarrollo sin tener que pedirle permiso a un tutor.

Ya son ocho (8) los años que llevamos en recesión, si no es que podemos hablar de depresión. No va a ser ésta la Ley que levante al país. Yo les aseguro que el año que viene vamos a estar escudriñando a ver cuál de los pequeñitos se ha quedado sin tocar, a ver qué nos inventamos para que haya gente que pueda ser de verdugo con el disfraz de salvador. Eso ya pasó, está pasando hoy y va a continuar pasando.

Le votaré en contra a la medida.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora. Consumió diez (10) minutos cincuenta y tres (53) segundos, le resta minuto y diez (10) segundos, que puede conservarlo para cuando usted así lo decida.

¿Algún otro Senador?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla, reconozco su turno en este momento.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas noches a los distinguidos compañeros y compañeras.

Realmente, después de haber escuchado a la compañera María de Lourdes Santiago, nos hemos podido dar cuenta que definitivamente una vez más volvemos a la improvisación de lo que son las medidas para resolver los problemas del país. Improvisando no resolvemos, lo que estamos haciendo es castigando al trabajador, a la trabajadora de este país. Con eso es que realmente estamos nosotros verdaderamente atacando.

Cuando nos vamos a mirar la medida, especialmente en esa nueva Exposición de Motivos, hay tantos y tantos cambios, que cuando usted los analiza y los lee, definitivamente, no hay

economías ninguna; al contrario, todo lo que ustedes han traído en esta medida, precisamente, estanca más y más la economía del país.

Otro de los detalles bien importante que nosotros debemos tener bien presente. Es muy fácil, señores y señoras, tocar el bolsillo de cualquier trabajador; sin embargo, no nos hemos dado a la tarea de una forma responsable, minuciosa, de buscar verdaderamente alternativas y ver si realmente nosotros estamos siendo efectivos en la fiscalización de los recaudos de este país. ¿Cuáles fueron los resultados en abril? Lamentablemente, un verdadero desastre.

Y si seguimos buscando lo que realmente tiene que hacer el Gobierno, ¿qué estamos haciendo con la evasión contributiva de este país? Nada. ¿Qué estamos haciendo nosotros con lo que es cobrar el IVU y, sin embargo, lo cobramos, pero no lo llevamos a donde tenemos que llevarlo, que es precisamente al Departamento de Hacienda?

Hay muchos, muchos errores que se están cometiendo en esta Administración y es, precisamente, por las medidas de improvisación. Mientras sigamos nosotros improvisando, sin establecer un plan responsable donde podamos ver cada uno de los aspectos, ¡oiga!, pero no toque más otra vez al bolsillo del jefe de familia, no toque más el bolsillo a la mujer trabajadora, jefa de familia. De eso es lo que se trata. No nos bastó con la Ley 3; no nos basta todavía con la Ley 160 de los maestros. Así no se hace patria, mis queridos amigos.

Realmente, cada día, si nosotros tuvimos un efecto adverso con la Ley 7, me parece que la de ustedes es peor que lo que quizás pudimos nosotros presentar, que en nada definitivamente abona a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. Cada día que pasa seguimos castigando más y más.

Impusimos la Ley 3, pero cuando vamos al presupuesto que estamos analizando, el Presupuesto de Gastos para este próximo año fiscal que empieza el 1ro de julio, nos damos cuenta que ya hay noventa (90) millones menos de la aportación que tienen que hacer del Fondo General al Sistema de Retiro de los Empleados Públicos. Ese es uno de los ejemplos que nosotros podemos traer aquí y que definitivamente, cuánto más vamos a seguir nosotros atacando y cargando más la clase trabajadora de este país. Es triste por demás.

Cada día, cuando seguimos viendo gente, dizque no íbamos a despedir a nadie, pero si ustedes mismos los está obligando a irse, gente con experiencia, gente que pueden producir más, ¿pero quién se queda? Nadie.

Felicito al senador Ángel Rosa, de buscar alguna alternativa para retener quizás o motivar el talento de la juventud, los puertorriqueños que se preparan día a día. ¿Pero y qué trabajo va a haber aquí, que trabajo va a haber aquí en el país si seguimos con tanta medida impositiva? Más cargas y más cargas. A los servidores públicos los estamos llevando precisamente a que sean un porciento quizás más elevado dentro de la pobreza de nuestro país. Posiblemente, ni su pensión les ayudará para comprar los medicamentos básicos en el momento que todo ser humano los necesita. De eso es lo que se trata.

A mí no me está malo que nosotros podamos trastocar aquéllos que más reciben, pero no los tocamos, no los tocamos; hablamos, no, los empleados de confianza, un diez por ciento (10%), o qué se yo, o quizás una medida temporera y luego vuelven otra vez a ganarse el salario que realmente en un momento dado se les ofreció.

No estamos siendo atractivos tampoco para mantener el talento aquí, pero el talento no es únicamente el médico, el abogado, aquí necesitamos, nuestro Centro Médico se está quedando sin enfermeras y sin enfermeros porque no pueden. Además de la carga que tienen y que tienen que doblar turnos y todo este tipo de cosas, nosotros en la Legislatura los castigamos dándole menos beneficio a lo que realmente ellos merecen por el trabajo que hacen día a día.

Yo sé que se han llegado a unos acuerdos. Y si usted le pregunta a un trabajador o trabajadora aquí en Puerto Rico, le pregunta si está consciente de cuál es la situación fiscal de nuestro país, claro que sí que ellos lo saben, si lo están viviendo todos los días en su hogar, le cuesta más la comida, le cuesta más todo, la gasolina, todo es por encima de lo que un bolsillo puede mantener, un jefe de familia.

Así que yo creo que si hubiéramos llegado al diálogo, pero un diálogo de respeto, de que pudiéramos escuchar las propuestas que nos hacían, porque yo recibí varias en mi oficina y sin embargo no las vi recogidas en ninguno de los proyectos que se impusieron aquí de “dizque” reforma de retiro de empleados públicos, “dizque” reforma de maestros, si realmente lo que hemos hecho nosotros es empobrecer más el país. Esas no son medidas para buscar alternativas de resolver los verdaderos problemas.

Cuando nos vamos y analizamos qué estamos trastocando, a todo el mundo hay que bajarle el presupuesto un diez por ciento (10%). Pero analicen a quién realmente, de manera responsable, hay que bajar ese diez por ciento (10%). Estamos afectando precisamente agencias que dan un servicio directo al pueblo; ésa es una, la primera.

La segunda, ¿por qué nosotros estamos tocando las corporaciones públicas? Miren, si cuando el presupuesto del país necesita dinero, el Fondo del Seguro del Estado se le saca y ellos aportan, ellos aportan al presupuesto del país. Y sin embargo, no aparece fuente de repago para devolverle ese dinero que se supone que esté dentro de lo que es la reserva del Fondo del Seguro del Estado. Oigan, señores, el Fondo del Seguro del Estado no lo mantiene el Gobierno, son nuestras clases obreras, son nuestros patronos, son la gente que hacen obras día a día y son los que mantienen el Fondo del Seguro del Estado. Sin embargo, a la hora de sacarle, le sacamos sin pena alguna, sin identificar ni siquiera fuentes para poder pagar.

En cuanto a las corporaciones, de ninguna manera afecta al Fondo General. Yo puedo hablar de unas, como decir la AMA, que posiblemente tiene unas asignaciones del Fondo General, pero eso no es el caso de Acueductos, no es el caso de la Autoridad de Energía Eléctrica, había otras medidas para trabajar con ellos, porque la Ley 7 las corporaciones no las tocó, usted sí las han trastocado y de una manera que realmente en nada abona. Y esperamos que los resultados de toda esta decisión que esta noche vamos a estar tomando realmente sea una responsable. Pero en este momento consigno mi voto en contra del Proyecto de la Cámara 1922.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto, Senadora. Consumió siete (7) minutos, cincuenta (50) segundos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco, adelante con su turno.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Lamentablemente, hoy este Senado se propone aprobar el Proyecto de la Cámara 1922, que, a mi juicio, es el mayor asalto a la clase trabajadora que se ha hecho en la historia de Puerto Rico. Con la prédica de que, como decía el Portavoz, de que habría un desastre fiscal, el Partido Popular y Alejandro García Padilla han engañado y asaltado al pueblo y, en especial, a la clase trabajadora.

El Partido Popular y su gobernante están improvisando, se ve el trabajo diario de improvisación; no tienen un plan de gobierno fundamentado en la situación que vive el país. El Partido Popular, cuando llegó aquí sabía que había recesión y que el presupuesto que dejó Luis Fortuño era uno razonable, era uno adecuado; sin embargo, ¿qué hicieron?, lo aumentaron por más de ochocientos (800) millones que, al fin y al cabo, ¿de dónde los sacaron?, del bolsillo del pueblo, con más de cincuenta (50) impuestos. ¿Y para qué? ¿Qué hicieron con ese dinero?

Y yo estoy tratando de explicarme dónde está la obra que se ha hecho con todos los impuestos en el pasado presupuesto. Pero no conforme con aumentar el presupuesto, no tenían un plan fundamentado. Sí se ocuparon de contratar a los “amigos del alma”, porque son muchos los contratos en este presupuesto pasado. Y hoy, que la situación económica está bien mala, según el Gobernador y el Partido Popular, quieren cuadrar el presupuesto con el bolsillo del pueblo trabajador; le quitan los beneficios al trabajador, que las uniones han conseguido con sudor y con lucha para los trabajadores.

¿Tienen ustedes idea, a través de la historia, cómo ha sido la lucha de las uniones obreras? ¿Es que acaso no recuerdan año tras año la lucha de cada unión?

Yo recuerdo desde muy pequeña, siempre se ha escuchado la UTIER y otras muchas.

Y hoy, ya que consiguen beneficios para los trabajadores, hay que cuadrar el presupuesto y hay que quitar esos beneficios. El Partido Popular propone conseguir quinientos setenta (570) millones quitándoselos a los que menos tienen; doscientos treinta y tres (233) millones de los empleados de las corporaciones públicas; trescientos treinta y siete (337) de la nómina y los beneficios de los empleados de las agencias.

Pero no conforme con afectar a los trabajadores de las agencias, también quieren afectar a los trabajadores y a los niños en el Departamento de Educación. Doscientos treinta y tres (233) millones del Departamento de Educación, y veinticinco (25) de ellos cerrando ochenta (80) escuelas, sin mediar para nada un plan, no hubo una evaluación, el Secretario no se ha movido a visitar a ninguna de esas escuelas y desde un escritorio ha hecho esa acción que a todos nos duele. Eso sí, siguió las instrucciones de Fortaleza de buscarle doscientos treinta y tres (233) millones.

Ante esos sucesos, yo pensaría que el Gobernador también se va a ceñir a un régimen de austeridad porque todo el mundo aquí tiene que pasar por ese proceso austero. ¿Pero saben qué? Eso no sucede. El Gobernador aumentó el presupuesto de su oficina en ochocientos mil (800,000) dólares y nos preguntamos para qué; a lo mejor para las fiestecitas de Fortaleza; o tal vez para jugar a la república, creando oficinas en Colombia y en Chile.

Yo les digo que si este Proyecto se aprueba hoy, me preocupa, me preocupa porque deja la puerta abierta para despedir empleados transitorios de las corporaciones públicas. Eso es así. Y también se presta para traslados arbitrarios, porque te traslado de un sitio a otro y qué hago, provocho que el trabajador no pueda enfrentar ese cambio y tenga que dejar su trabajo. Además, puedo pensar que se use para persecución política, ¡claro que lo van a usar! Y les advierto que todos aquellos jefes de agencia o supervisores que hostiguen o persigan políticamente tendrán que responder por ello y haremos lo necesario para que respondan con sus propios recursos. No se atrean a emprenderla contra los empleados ni a perseguirlos por razones políticas, porque van a responder por ello.

También me preocupa que el requisito de antigüedad se deja sin efecto y cualquiera que llegó antier tiene los mismos derechos del que llegó hace veinte (20) o veinticinco (25) años, eso no es justo.

Hablan en el Proyecto de que van a congelar el reclutamiento. ¿Pero saben? Desde que llegaron están reclutando en las corporaciones, en las agencias, y hace un mes y algo estaban reclutando en algunas de las agencias y hace como dos semanas en Acueductos, cuando le estaban mandando cartitas a los transitorios para que se fueran, imagínense ustedes.

Pero vamos a estar atentos y vamos a ver cuál es el plan que tienen con esos nuevos nombramientos.

Yo repito que este Proyecto es nefasto para la clase trabajadora. Y aquellas uniones que no han negociado al día de hoy, el Proyecto dice que después de aprobado -se aprueba hoy y lo firma el

Gobernador- le van a dar un mes, un mes para que negocien con sus jefes o con sus directores y luego de eso le van a aplicar la ley como va a ser hoy aprobada. Nunca habíamos visto -eso es así-, nunca habíamos visto unas acciones tan opresivas contra la gente que trabaja en esta Isla, contra la gente que produce, los trabajadores que sostienen nuestra economía.

Señor Presidente, este Gobierno, ustedes, el Partido Popular será recordado siempre por la Ley 3, que trastocó el retiro de los empleados; pero será doblemente recordado por la aprobación de este Proyecto de la Cámara 1922, que echó a pérdida los esfuerzos y los logros que por años han alcanzado las uniones de nuestros trabajadores.

A ustedes, compañeros de la Mayoría, les digo, no se inmolen con el Gobernador, con una Administración que ya perdió el norte, únanse al pueblo trabajador y rechacen este Proyecto.

Estaré votando en contra del mismo.

SR. PRESIDENTE: Consignada su posición, Senadora. Consumió siete (7) minutos, le restan diez (10) minutos y veinte (20) segundos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Gracias, señor Presidente. Y buenas noches.

Aquí el Proyecto que tenemos ante nuestra consideración habla de una crisis económica. Realmente, Puerto Rico vive en un caos social, y vive en un caos social como resultado de un gobierno que no tiene norte, un gobierno que no tiene un plan económico, un gobierno que no tiene liderato, un gobierno que lo que ha demostrado es inestabilidad; pero peor aún, un gobierno que lo que ha demostrado con sus acciones es insensibilidad, ser un gobierno inhumano ante las necesidades y los reclamos del pueblo puertorriqueño. Por eso es que no nos debe extrañar que haya miles y miles de puertorriqueños que todas las semanas huyen de nuestra Isla para radicarse en otras jurisdicciones, porque ya no pueden más con tantas cargas impositivas que este Gobierno les impone a diario.

Y es que el Proyecto habla de que es necesario aprobarse para salvar la crisis fiscal de Puerto Rico. Pero, sin embargo, esa misma fue la excusa que se utilizó en marzo de 2013, cuando se aprobó el nefasto “retirazo” que afectó a más de doscientos cincuenta mil (250,000) servidores públicos y pensionados de Puerto Rico.

Habla de resolver la crisis fiscal en Puerto Rico, pero eso mismo se utilizó cuando se legisló, imponiéndose más de cincuenta nuevos impuestos al pueblo puertorriqueño, metiéndole la mano en el bolsillo a nuestra gente y a los más necesitados.

Habla de que hay que resolver la crisis fiscal, pero eso mismo fue lo que se mencionó cuando se legisló por esta Mayoría la imposición de una patente nacional que ha masacrado al pequeño y al mediano comerciante. Habla de salvar la crisis fiscal en Puerto Rico, pero precisamente eso fue lo que se dijo cuando se aprobó el cargo especial de Acueductos y Alcantarillados, cuando se aumentó el costo de servicios básicos de agua y luz, cuando se aprobó la nefasta Ley de Retiro de Maestros, cuando de se habló del cierre de las escuelas, cuando se despidió a los facilitadores de Educación Especial. Se habla de salvar la crisis fiscal en el Gobierno de Puerto Rico y hoy el movimiento cooperativista está amenazado precisamente por el interés de servirse de sus logros ante la ineficiencia de un gobierno incapaz de resolver los problemas del pueblo.

Así que la conclusión es una y es clara, el PPD no tiene palabra, primero engañó a los servidores públicos de las agencias y a los pensionados con el “retirazo”; luego, en plena Nochebuena, engañó a la clase magisterial, a los maestros y las maestras del país; y ahora, como regalo de padres, le mete la mano y afecta a los trabajadores de nuestras corporaciones y agencias de Gobierno.

Con esta legislación que tenemos ante nuestra consideración, que ahora le toca el turno a los trabajadores de las corporaciones, sin lugar a dudas, se va a despedir a miles de servidores públicos; se toma por asalto los derechos adquiridos de nuestros trabajadores; se juega con el bienestar de la familia puertorriqueña; se burlan los convenios y los acuerdos adquiridos, que por mucho tiempo y con esfuerzo y sacrificio les tocó y los lograron los trabajadores, y hoy los convenios son pisoteados por el Gobierno del Partido Popular. Se pone en juego, inclusive, la salud de los trabajadores, ya que se pone en riesgo los beneficios de los planes médicos de los trabajadores puertorriqueños.

Pero lo peor de todo es que, mientras se le mete la mano en el bolsillo a nuestra gente, mientras se afectan los derechos adquiridos de nuestros trabajadores, mientras se juega con el futuro de la familia puertorriqueña, el Gobernador de Puerto Rico baila en La Fortaleza y celebra en un festejo con fondos públicos. Verdaderamente, hay que preguntarle al señor Gobernador, ¿ésa es la manera en que usted quiere que el pueblo aporte, coopere y ponga su granito de arena, que mientras el Gobierno le sigue metiendo la mano en el bolsillo a nuestra gente él baila y festeja y se goza en Fortaleza con los fondos públicos?

Y por otro lado, resulta totalmente cuestionable y muy doloroso que mientras el pueblo habla, habla, habla y reclama, mientras el pueblo habla, habla, habla y reclama, el PPD se hace de oídos sordos y le da la espalda al pueblo, una vez más le da la espalda al pueblo. Esta es la hipocresía política, pero personificada. Este proyecto de ley es la improvisación encarnada en legislación mediocre, injusta e insensible.

Definitivamente, estamos ante un Gobierno que le falta firmeza, le falta liderato, le falta sentido de responsabilidad y compromiso, pero un Gobierno que le falta seriedad y le falta sensibilidad. ¿Para el Gobierno del Partido Popular el pueblo es el primero, la gente es lo primero; o para el Gobierno del Partido Popular la imposición es lo primero, meterle la mano en el bolsillo a nuestra gente es lo primero, abusar contra los derechos de los trabajadores es lo primero?

Definitivamente, tenemos que defender el bienestar de la familia puertorriqueña y por eso hoy le votamos en contra a esta nefasta legislación que pretende aprobar el Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Senadora, consumió cinco (5) minutos del tiempo de su Delegación, le restan cinco (5) minutos y treinta (30) segundos a su Delegación. ¿Algún otro Senador que vaya a consumir un turno en este momento?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a presentar enmiendas en Sala, no hay más discusión del Proyecto.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconozco al senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas noches, compañeros y compañeras del Senado.

En la noche de hoy, luego de la presentación que hizo el señor Gobernador el 29 de abril del Mensaje de Presupuesto, donde pintaba un panorama positivo, de crecimiento y desarrollo, obviando por completo el Proyecto declarando una emergencia fiscal del Gobierno de Puerto Rico en esa ocasión, hoy vemos en este Proyecto el contraste de aquella conducta del “me vale” que exhibía el Gobernador hace algún tiempo.

Y cuando examinamos este Proyecto que tenemos ante nuestra consideración y vemos cómo se pretende prácticamente quitarle todo al trabajador, al servidor público; y cuando examinamos cuál es el ajuste que se hace en los puestos de confianza y los contratos, vemos que se toca muy livianamente los puestos de confianza y los contratos en el Gobierno de Puerto Rico.

Ciertamente, la advertencia de la crisis económica viene haciéndosele a este Gobierno desde antes de las Elecciones Generales del año 2012. Advirtieron en aquella ocasión que abandonar la disciplina fiscal que hasta entonces había adoptado el Gobierno del Partido Nuevo Progresista pondría en peligro las finanzas del Gobierno. Luego de la Elección General, nuevamente se reitera el planteamiento. Una vez juramentó el nuevo Gobierno, con su Cámara, el Senado y el Ejecutivo, nuevamente se reiteró la advertencia y el Gobierno de Puerto Rico en el primer presupuesto aumenta en cerca de ochocientos (800) millones el gasto público. Hicieron planteamientos de todo tipo, acusando a la pasada Administración, mientras advertían en la campaña que gobernarían sin excusas.

Decían, cuando estaban en la Minoría, que la Ley 7 no debió aprobarse y la criticaron y acusaban al Gobierno pasado de haber tomado medidas incorrectas. Hoy con su voto aprobarán setenta (70) veces la Ley 7 contra el pueblo puertorriqueño, porque han atacado a todas las instrumentalidades públicas, corporaciones, agencias y los municipios también van a verse afectados con esta legislación.

Desde que entraron al poder han estado diciendo que tienen que tomar la medida de Retiro, tienen que quitar beneficios, tienen que aumentar los impuestos, tienen que tomar todo tipo de medida fiscal impositiva contra el pueblo puertorriqueño, siempre alegando que van a resolver los asuntos de Puerto Rico.

Y esta medida que se aprueba en el segundo año fiscal de este Gobierno, es la muestra de que han tenido que improvisar hasta el último momento porque, inclusive, el presupuesto que cierra a fin de este mes no tiene fondos suficientes para cerrar con balance, y el próximo será todavía peor.

Le han pedido al pueblo trabajador que entregue todo sin nada a cambio. Le han pedido a todos los sectores de la población que entreguen todo. Y este Proyecto, compañeros y compañeras, no tan sólo atenta contra el servicio público, pone en peligro -¿verdad?- las finanzas del Gobierno, sino que además pretende estrangular y quitarle recursos a las agencias que tienen la obligación de fiscalizar, como lo es el Contralor de Puerto Rico, Ética, entre otras.

Así que de nuevo, compañeros y compañeras, hoy el Gobierno Popular está dándole un golpe al Pueblo de Puerto Rico, están dándole un golpe a los sectores sindicales que, a propósito, algunos líderes sindicales se entregaron y en contubernio con el Gobierno incluyeron disposiciones aquí para proteger sus puestos, para protegerse y evitar que los trabajadores y trabajadoras tomen decisiones en sus asambleas y cambien el liderato sindical que se entregó y no dio la lucha.

Así que en la noche de hoy, compañeros y compañeras, aprobarán un Proyecto que es la sentencia final de este Gobierno Popular, porque no habrá otra excusa más, luego de haber aprobado tanto impuesto y luego de haber hecho tanto ajuste, tendrán entonces que decirle al pueblo puertorriqueño que, dada la crítica situación y a pesar de que tomaron todas las medidas, entonces tendrán que comenzar a despedir empleados públicos y tendrán que empezar a recortar la jornada y tendrán que empezar a recortar otros servicios básicos y esenciales para el pueblo puertorriqueño.

Hoy, compañeros y compañeras, los que voten a favor de este Proyecto están dándole la espalda al Pueblo de Puerto Rico. No resolverá en lo absoluto la crisis fiscal que este propio Gobierno provocó con sus actos a principio de año. Este Proyecto no va a resolver lo que ha provocado el Gobierno del Partido Popular Democrático. Deberían votarle en contra.

Y, señor Presidente, quisiera referirme ahora, porque usted, cuando comenzamos en este cuatrienio sugirió a los Senadores que renunciaran al estipendio, a las dietas, porque era necesario tener una autoridad moral. Ese fue el planteamiento que usted hizo y todos los Senadores aquí y Senadoras así lo hicimos. Mientras el Senado de Puerto Rico entonces adoptó la posición de tener autoridad moral para reclamar, actuó correctamente. Hoy, por esa autoridad moral que tiene este

Senado, debe decirle al Gobernador de Puerto Rico entonces por qué aumenta su presupuesto, por qué hay recortes para unos sectores y no para otros; y reclamando esa misma autoridad moral, deberían colgarle este Proyecto al Gobernador de Puerto Rico para que le enseñemos al señor Gobernador que este pueblo hay que respetarlo y que la Asamblea Legislativa no es un sello de goma del Ejecutivo.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Con su turno termina el tiempo de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. El senador Chayanne Martínez me había pedido un turno especial para simplemente consignar su voto. Adelante, Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Eso es así. Y muchas gracias, señor Presidente.

Entendiendo ya que terminaron los minutos, tiempo razonable para la discusión del debate por parte de nuestra Delegación, simplemente, deseo expresar y confirmar para récord que este Senador de Distrito de Arecibo estará votando en contra del Proyecto del Senado 1922.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente consignado.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Reconociendo que se han acabado los turnos, señor Presidente, también consigno mi voto en contra de la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente, para consignar mi voto en contra de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

SR. PEREZ ROSA: Esto es un atropello, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado. Con eso termina la presentación del Partido Nuevo Progresista.

Senador Torres Torres, el senador Jorge Suárez va a terminar un turno en este momento, la Delegación del Partido Popular tiene sesenta (60) minutos. Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Buenas noches, señor Presidente y compañeros Senadores. Lo que hemos escuchado en lo que va de la noche va precisamente a hacer un ajuste en la historia y lo que hay que analizar es por qué estamos aquí, qué nos ha traído a llegar al punto donde estamos de lo que es el Gobierno de Puerto Rico; a qué se debe y cuáles han sido las decisiones que se han tomado de por qué estamos aquí. Desde la eliminación de las 936, que empezó constantemente a aumentar el desempleo en Puerto Rico, ciento cincuenta mil (150,000) empleos se fueron ahí por el chorro. La crisis del 2006, cerraron el Gobierno y la Legislatura no cooperó como esperaba que se hiciera, aprobando "poison peas" en los proyectos de presupuesto. Está ahí en la historia, no hay que reinventarla.

De la Ley 7, que los compañeros no quieren hablar, que fue el primer reclamo que hicieron comenzando el debate, no hablemos de la Ley 7, ¿por qué será? Será que es parte de las consecuencias de por qué estamos aquí hoy, de por qué hay que tomar las decisiones que hay que tomar para enderezar el país. Que encontramos un Banco Gubernamental de Fomento con sesenta y siete por ciento (67%) de sus activos comprometidos cuando subimos al Gobierno. Que el cuatrienio pasado aumentaron la deuda de Puerto Rico un veinticuatro por ciento (24%) solamente en cuatro (4) años. Está ahí. Eso es lo que presentan los informes de las casas acreedoras, los informes que llegan para hablar de la economía de Puerto Rico. De más de quince (15) degradaciones al crédito de Puerto Rico que sufrimos el cuatrienio pasado; de tomar préstamos para

bajar la luz, sin fuentes de repago, y luego le toca al Gobierno subsiguiente asumir la responsabilidad de pagar ese préstamo de un juego artificial electorero en aquel momento. Que hoy las consecuencias están claras porque tenemos que pagar esa deuda, responsablemente, que contrajeron otros. Los préstamos que se hicieron comenzando el cuatrienio para evitar supuestos despidos de empleados públicos y dos meses después los tiraron a la calle.

No quieren hablar de Ley 7, dicen que es una burla al Pueblo de Puerto Rico este Proyecto, que es irresponsable, que esto es un desastre fiscal que hay en Puerto Rico, ¿a cuenta de qué? ¿Quién lo crea? ¿De dónde viene? Las situaciones en que estamos hoy en el Gobierno de Puerto Rico están en la historia plasmadas y están claras. ¿Quiénes han dominado las Legislaturas de los pasados veinte (20) años y han estado trabajando con el presupuesto de Puerto Rico? Está ahí; cada quién que se conteste la pregunta.

Exacto, por eso perdieron los que están aquí al lado.

La situación, señor Presidente, es que aquí hablan de fuentes de repago.

SR. PRESIDENTE: Yo voy a, yo voy a... Señor Senador, yo le voy a solicitar a todos los amigos presentes que escuchemos a los Senadores y más adelante se harán los comentarios que se hagan.

Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Gracias, señor Presidente.

Aquí hablamos de fuente de repago, se aprobaban proyectos sin fuentes de repago, esta Legislatura aprobó proyectos para que siempre exista una fuente de repago y evitemos que eso se convierta en lo que proyectan los déficits del país. También está ahí.

Más aún, aquí hablan y mencionaron que se castigaba al trabajador. Que yo sepa, al trabajador se le está garantizando su empleo, no le están dejando en la calle, como pasó en el pasado, a ninguno. ¿O es que parece que se les olvidó, señor Presidente, los cientos de padres y madres jefas de familia, puertorriqueños, que los dejaron en la calle sin poder llevar las habichuelas a su casa y hoy esa gente tiene trabajo?

Y estamos ajustando la realidad fiscal de Puerto Rico a tono con lo que nos enfrentamos y tenemos de frente, sin miedo, pero garantizándole un empleo a la gente.

El desempleo hoy está en catorce punto siete por ciento (14.7%), cuando llegó a estar el cuatrienio pasado en sobre diecisiete por ciento (17%), porque se está haciendo el trabajo para evitar que esas situaciones pasen.

“Un asalto al pueblo”, dicen algunos que es esta medida. Que el Gobernador se ajusta mientras hace fiestas en La Fortaleza. Se les olvidó parece el “pub” que montaron en Fortaleza para atender a los funcionarios de colegio del PNP el cuatrienio pasado, que la lista era larguísima de las bebidas alcohólicas que compraban para esas actividades. Pero ésas son las partes de la memoria selectiva que existe a veces en estos debates.

Lo que de verdad hay que atender aquí, señor Presidente, es que nosotros estamos luchando para evitar las ejecuciones de hipoteca que se dieron el cuatrienio pasado; el éxodo de personas que se quedaban sin trabajo el cuatrienio pasado; la gente que se iba del país, porque no encontraban cómo encontrar un trabajo en Puerto Rico; las personas que perdían totalmente sus propiedades y las quiebras que se daban en el país. Contra eso es que estamos luchando en esta Administración, para garantizarle un empleo digno a la gente y rescatar a Puerto Rico del desmadre económico en que estaba.

Estas medidas, señor Presidente, que se va a aprobar en el día de hoy es, precisamente, la que le va a garantizar al Pueblo de Puerto Rico un presupuesto que esté balanceado, sin los préstamos que se cogieron antes, para poder echar al país pa'lante. De eso es que se trata esta medida, señor

Presidente, de responsabilidad fiscal. Y eso es lo que está haciendo esta Legislatura aprobando esta medida en el día de hoy.

Son mis expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero...

SR. PRESIDENTE: Consumió cinco (5) minutos de su tiempo, Senador.

Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Es expresarme simplemente de dos enmiendas que se aprobaron para que quede bien claro en el Artículo que refiere a las corporaciones públicas, Artículo 17, Control Fiscal en las Corporaciones Públicas. Perdón, están presentadas en el entirillado, enmiendas presentadas en el entirillado. Y quiero dejarlas bien claro para que en caso de que haya alguna situación en los tribunales el récord legislativo establezca cuál fue la intención de las enmiendas.

“A partir del primer año de la vigencia de esta Ley, y anualmente, por los próximos tres (3) años, toda corporación pública establecerá anualmente un proceso mediante el cual el director ejecutivo de la entidad y los representantes de sus respectivos gremios evaluarán de forma transparente la situación económica y las realidades fiscales de la respectiva corporación pública.

A la luz de la evaluación, según el mecanismo adoptado, y de establecerse que la corporación pública no opera con déficit, cuenta con una condición financiera estable y no depende del Fondo General para su operación, se podrán iniciar negociaciones de aquellas cláusulas del convenio colectivo que han sido congeladas bajo las disposiciones de este Artículo. A finalizar la vigencia de esta Ley se restablecerá el convenio colectivo vigente al momento de entra en vigor esta Ley, por el término restante de vigencia, entiéndase de ese convenio colectivo, si en el transcurso de este año se queda alguno, y tendrá efecto de carácter prospectivo”.

Esto que se está presentando en esta enmienda se hace para asegurarse que una vez en el 2017, cuando finalice esta Ley, los convenios colectivos regresan a la fecha de vigencia de hoy, tal como están hoy, estarán nuevamente esos convenios colectivos, de forma prospectiva, aplicándose.

Pero por el promedio, por esos tres (3) años, las corporaciones públicas establecerán el mecanismo de revisión y en ellas podrán, en cada uno de los convenios que sean negociados y que están congelados por ese mismo Artículo 17, podrán ser negociadas una a una y podrán ser nuevamente restituidos mediante acuerdo entre ambas partes, tanto la unión o los gremios, como el director ejecutivo.

Por otro lado, la otra enmienda, señor Presidente, y tengo que dejarla también clara para explicarla, y es en el Artículo 32 de la misma, donde tiene que ver con los poderes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta Ley le está dando unos poderes a la Oficina de Gerencia y Presupuesto demasiado amplios y estamos, con respecto a las corporaciones públicas, limitándolo.

En la línea 13 de ese Artículo 32 se dispone, se incluye: “Excepto por lo establecido en el Artículo 17, entiéndase que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no podrá tener controles sobre los reglamentos y leyes -no estará por encima-, ni sobre los convenios colectivos de las corporaciones públicas”.

Esas son las dos enmiendas que están contenidas en el entirillado, que es importante dejarlas para el récord.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su turno. Senador, consumió cuatro (4) minutos de su Delegación, le resta a la Delegación del Partido Popular cincuenta y un (51) minutos.

¿Algo más, señor senador Torres Torres?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se lean en este momento.

SR. PRESIDENTE: Hay enmiendas en Sala, que se procesa a leer las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 51, línea 17,

después de “naturaleza.” insertar “Las entidades de la Rama Ejecutiva y la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberán tomar las salvaguardas necesarias, a los fines de garantizar que las disposiciones de este Artículo no acarreen la pérdida de fondos federales.”

Página 64, línea 15,

después de “empleado,” insertar “y de los adiestramientos que brinda la Oficina de Capacitación y Asesoramiento Laboral y de la Administración de Recursos Humanos (OCALARH),”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos...

SR. PRESIDENTE: Antes de la solicitud suya, que me imagino cuál es, quiero anunciarle a los compañeros Senadores que estén en las postrimerías o en sus oficinas o al lado del Hemiciclo, en el Salón de Mujeres Ilustres, o en el Salón Café, o en algún sitio en El Capitolio, que se apresten a llegar al Hemiciclo en este momento, que se va a llevar a una votación pronto.

Adelante, señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1922, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1922, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto 1922.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Proyectos del Senado 1030, 1145, 1146; Resolución Conjunta del Senado 417; Resoluciones del Senado 535, 731, 858, 878; Proyecto de la Cámara 828, Proyecto de la Cámara 1922; Resolución Conjunta de la Cámara 454, 494, 495, 496 y 526. Ese sería el

Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Antes de ir a la Votación, para aclararle al senador Rivera Schatz, son quince (15) medidas que se van a estar votando en este momento.

Si algún Senador quiere hacer un voto explicativo y/o algún Senador quiere abstenerse a alguna de las medidas, favor de anunciarlo en este momento.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Sí, señor Presidente, para consignar nuestro voto en contra, con voto explicativo, del Proyecto de la Cámara 1922.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que...

SR. PRESIDENTE: Tengo que pedir a los compañeros, la Votación es el momento que vamos a escuchar a los Senadores para las expresiones que tienen que hacer, vamos a escucharlos, por favor.

Adelante, Senador.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se nos permita abstenernos en el Proyecto de la Cámara 1922.

SR. PRESIDENTE: ¿Siendo la razón?

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, se ha discutido este Proyecto a afinidad, hemos tenido una situación bien particular, este servidor.

SR. PRESIDENTE: Usted me lo había explicado anteriormente.

SR. RUIZ NIEVES: A favor o en contra, trabaja para una agencia de gobierno, en este caso,

...

SR. PRESIDENTE: Debidamente informado, se le autoriza abstenerse en este momento.

¿Algo adicional?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, la Delegación del Partido Nuevo Progresista va a estar emitiendo...

SR. PRESIDENTE: Un voto explicativo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...un voto explicativo en contra...

SR. PRESIDENTE: ¿En bloque?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...del Proyecto de la Cámara 1922.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente consignado. ¿Algo más? No habiendo nada más, que se abra la Votación en este momento.

Le voy a pedir a los compañeros que por favor hagan silencio, el momento de Votación es el momento, de verdad, que tiene haber silencio aquí.

Adelante, adelante con la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores, si algún Senador va a emitir algún voto distinto, que lo haga en este momento. No escuchando ninguno, se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1030

“Para crear la “Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico”; establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear incentivos para la retención de talento en Puerto Rico y para propiciar el regreso de los jóvenes profesionales que residen fuera de nuestra Isla que interesen ingresar en el servicio público; enmendar la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; establecer una deducción contributiva sobre el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad pagada al principal de ciertos préstamos estudiantiles, fijar requisitos de elegibilidad, establecer un límite a la cantidad de la deducción concedida y un término de duración máximo de elegibilidad; ordenar se realice una campaña de orientación; para requerir informes anuales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1145

“Para designar el aeropuerto del Municipio de Humacao con el nombre de Don Atanasio Martínez Díaz para honrar la trayectoria de quien en vida fuera Alcalde de dicha Ciudad.”

P. del S. 1146

“Para designar el Complejo de Parques de Pequeñas Ligas, localizado en el Municipio de Humacao, con el nombre “Complejo de Parques Miguel Luzunaris” para honrar la trayectoria de quien en vida fuera el propulsor de la creación de los equipos de pequeñas ligas de béisbol en Humacao.”

R. C. del S. 417

“Para asignar la cantidad de doscientos treinta y seis mil quinientos dólares (\$236,500) procedentes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación del desarrollo de obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados; autorizar la distribución de sobrante de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en caso de veto de línea y para otros fines.”

R. de S. 535

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las operaciones fiscales del Municipio de Ponce para los años 2000 al 2012; investigar si la Administración Municipal incurrió en prácticas contrarias a las normas de sana administración que pudieran haber provocado que el Ayuntamiento Municipal enfrente un déficit.”

R. de S. 731

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado a través del Departamento de Agricultura de Puerto Rico o de cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, para atender la posibilidad del desarrollo de una industria para la producción y procesamiento de la carne de iguana en nuestra Isla.”

R. de S. 858

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el efecto de los subsidios que se otorgan a los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; y sobre el efecto de la morosidad de las agencias y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América en las finanzas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.”

R. de S. 878

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la extraordinaria labor del equipo Criollos de Caguas FC en la Súper Copa Gigante de la Liga Profesional de Fútbol de Puerto Rico, donde lograron obtener el Campeonato de este torneo.”

P. de la C. 828

“Para disponer que todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reciban fondos federales, someterán en idioma inglés a las instrumentalidades del Gobierno Federal toda la documentación relacionada a la petición, obtención y manejo de los mismos; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1922

“Para crear la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de declarar un estado de emergencia fiscal; adoptar un plan para manejar las consecuencias de la crisis fiscal y económica, de la degradación del crédito de Puerto Rico; establecer una gerencia estructurada para atender esta situación; disponer sobre la primacía de esta Ley y su aplicabilidad; establecer las pruebas de sostenibilidad fiscal que se fijan como metas y disponer sobre informes trimestrales; establecer medidas de reducción de gastos de la Rama Ejecutiva tales como la reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados, ajustes en tarifas de servicios comprados y profesionales, reducción en la nómina de empleados de confianza, establecer controles para la ocupación de puestos vacantes y flexibilizar la facultad gubernamental para efectuar destakes o traslados debido a necesidades de servicio, normas y restricciones sobre concesión de aumentos en beneficios económicos o compensación monetaria extraordinaria, disposiciones sobre negociación de convenios colectivos y foros para dirimir controversias, disposiciones sobre transporte escolar, prohibición contra sobregiros presupuestarios; disponer sobre el control fiscal en las corporaciones públicas; proveer para la aportación de ahorros de corporaciones públicas al Fondo General; proveer sobre el presupuesto de la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor Electoral y el Panel del Fiscal Especial Independiente; disponer prohibiciones respecto a escoltas, viajes, contratación de

servicios, entre otros; establecer un plan de reducción de gastos y contratos por concepto de arrendamientos; disponer de un plan de reducción de consumo energético y consumo de servicio de acueductos y alcantarillados; proveer medidas sobre el presupuesto en la Rama Judicial, Rama Legislativa, y otras entidades gubernamentales; establecer planes para las sentencias finales y firmes pendientes de pago; establecer prohibición respecto a reclamaciones sobre obligaciones suspendidas temporariamente por esta Ley; disponer sobre las responsabilidades, poderes y deberes de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer sobre inmunidad en cuanto a pleitos y foros; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 454

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de balances disponibles del Inciso (a) del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 254-2012, (Fondo de Mejoras Municipales 2012) para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 494

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 442-1996, para compra y adquisición de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 495

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de los balances disponibles del Inciso (c) del Apartado 24, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 496

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de los balances disponibles del Inciso (b) del Apartado 18 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 192-2011, para obras y mejoras permanentes en varias escuelas del Distrito Representativo Número 7; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 526

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de los balances disponibles en el inciso (b) del apartado 30 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013 (Fondo de Mejoras Municipales 2013), para llevar a cabo la construcción del Estadio de Baseball en el barrio Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1030; 1145; 1146; la Resolución del Senado 878; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 454; 494; 495; 496; 526, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 858 y el Proyecto de la Cámara 828, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 417; las Resoluciones del Senado 535 y 731, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1922, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 11

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Ramón Ruiz Nieves.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos han sido aprobados.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta el próximo miércoles, 18...

SR. PRESIDENTE: ¿No es mañana?

SR. TORRES TORRES: ...de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Miércoles?

SR. TORRES TORRES: Miércoles, 18 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, lunes, 16 de junio, a las diez y veintiséis de la tarde (10:26 p.m.), hasta el próximo miércoles 18, ¿a las once de la mañana (11:00 a.m.), Senador? ¿A las once (11:00)? A las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1071)

Tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 1071, una medida que contempla, entre otras cosas, la integración de la Oficina de Servicios con Antelación a Juicio (OSAJ) al Departamento de Corrección y Rehabilitación. El informe emitido por las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y, de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación de dicha integración por representar un alegado ahorro al fisco. A pesar de ello en el informe no se detalla o indica a cuánto asciende dicho ahorro.

Es menester recordar que la OSAJ se crea como respuesta y alternativa a la obligación constitucional del Estado de garantizar el derecho constitucional a la fianza y a la presunción de inocencia, corolarios de nuestro sistema penal y judicial. La OSAJ provee fianza a imputados de ciertos delitos y que están en espera de que su proceso judicial se culmine, resultando esto en un ahorro para el Estado. Ello toda vez que al no tener que ser ingresados y sumariados dentro de una institución correccional, no se convierten en un gasto del sistema correccional y permanecen en la libre comunidad hasta que se emita una sentencia en su caso, cumpliendo siempre con las condiciones impuestas por el tribunal. El pasado año de julio de 2013 a febrero de 2014, la OSAJ le ahorró al Estado 30 millones de dólares.

Nuestro sistema judicial penal está diseñado sobre el cimiento de la presunción de inocencia. Hasta tanto no recaiga una Sentencia indicando que un acusado de delito es culpable, el Estado no tiene custodia ni obligación de manutención sobre ese ser humano. Por otro lado, el Departamento de Corrección y Rehabilitación es el brazo del Estado que custodia a las personas convictas de delito hasta que se cumpla la sentencia dictada por un tribunal. O sea, una vez son halladas CULPABLES, no antes. Cabe señalar que dentro del análisis de la medida, según se desprende del informe, el Secretario de Corrección sólo indica que las funciones de la OSAJ no son incompatibles con las de su agencia. Yo, como abogado y legislador, respetuosamente difiero. El Departamento de Corrección y Rehabilitación adviene custodio de personas convictas o que han incumplido órdenes de un tribunal, no de personas inocentes que no han tenido su día en corte y no han pasado por un proceso en el que debemos promover que permee la imparcialidad y se garanticen todos los derechos constitucionales de nuestros ciudadanos. Así mismo es cuestionable porque no hay ponencias o expresiones de instituciones que siempre comparecen ante esta Asamblea Legislativa, como el Colegio de Abogados de Puerto Rico o la Sociedad para la Asistencia Legal. Ya este intento de fusión de la OSAJ se contempló el pasado cuatrienio y la Sociedad para la Asistencia Legal depuso oponiéndose bajo estas mismas motivaciones, argumento que me convenció, por lo cual emití un voto en contra.

Sabemos que existe una crisis económica, pero los derechos constitucionales no pueden ser sacrificados por ello. Ya antes dimos la batalla para protegerlos, y es nuestro deber ser incólumes y firmes en seguir garantizando y protegiendo los mismos. Entiendo que de ser necesaria la reestructuración porque ello verdaderamente genera un ahorro sustancial al Estado, sin que se vaya en detrimento de los derechos constitucionales de los imputados de delito, debería contemplarse la posibilidad de que se adscriba la misma a la Oficina de Administración de Tribunales, por ser compatibles sus funciones; pues ambas entidades buscan garantizar un proceso justo e imparcial y velan por el cumplimiento cabal de todas las garantías procesales y constitucionales de los imputados e imputadas en su etapa judicial. Esto sí resulta cónsono con nuestro ordenamiento jurídico, no trastoca ni siquiera la apariencia de imparcialidad y permite que el Estado mantenga sus

deberes delimitados al área que durante esa etapa le corresponde que es el de investigar y acusar las posibles ocurrencias de delito y traer a la justicia a posibles transgresores para que sean procesados. Lo contrario sería mancillar el proceso judicial y enviar el mensaje desde su inicio, que el imputado o imputada es culpable sin que se haya siquiera comenzado el proceso en su contra.

Por las razones antes expuestas, siendo consistente con el voto negativo emitido sobre un proyecto similar a este en el pasado cuatrienio y no habiendo sido convencido que deba votar en forma distinta, emito este Voto Explicativo como argumento a mi voto en la negativa, en relación a la medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. del S. 855)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo a la Resolución del Senado 855 al cual se unió la Delegación del Partido Nuevo Progresista. En síntesis, dicha pieza legislativa expresa la solidaridad del Senado de Puerto Rico al señor Oscar López Rivera y a su familia, por cumplirse treinta y tres (33) años de encarcelación en Estados Unidos.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. En primera instancia, es preciso destacar que la Exposición de Motivos según redactada, no expresa la realidad de los hechos ocurridos y el lenguaje utilizado no es el correcto. Se intenta presentar al Gobierno de los Estados Unidos de América como un Gobierno de opresión y represión que injustamente mantiene encarcelado a Oscar López Rivera. La pieza legislativa, omite las actuaciones delictivas y atentados perpetrados por Oscar López Rivera.

El Sr. Oscar López Rivera, justifica sus actuaciones amparándose en su lucha y reclamo por la libertad de Puerto Rico. Este formó parte de las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional (FALN), organización que reclamó responsabilidad por más de 100 bombardeos en diversas ciudades tales como NY, Washington, Chicago y Puerto Rico. Además, se adjudican responsabilidad por 40 ataques de incendio, 5 muertos, 83 heridos y sobre 3 millones en pérdidas de daños a la propiedad.

En diciembre de 1980, se emitió una Orden de Arresto contra Oscar López Rivera y miembros de la FALN. Sin embargo, Oscar López Rivera estuvo prófugo de la justicia hasta el 29 de mayo de 1981. Mientras se encontraba cumpliendo su sentencia, fue partícipe de una conspiración para escapar de U.S. Penitentiary at Leavenworth, Kansas. Sin embargo, resulta increíble y una falta de respeto, que este hecho que constituye una actuación delictiva, en la Resolución se describa como *“un intento de reingresar a la libre comunidad”*.

El Sr. Oscar López Rivera nunca ha mostrado arrepentimiento por sus actuaciones delictivas. Está convencido que la utilización de la violencia y las armas está justificada por su lucha de lograr la independencia de Puerto Rico.

Este servidor y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, no podemos avalar medidas que atenten contra la democracia, los valores y la seguridad de la ciudadanía. La libertad de pensamiento, creencia y preferencia política es un derecho el cual todos tenemos como seres humanos siempre y cuando no afectemos los derechos, la seguridad y la vida de los demás. Cuando transgredimos una ley bajo el pretexto de la lucha por nuestro ideal, nos alejamos de ser patriotas.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto en contra a la Resolución del Senado 855 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Larry Seilhamer Rodríguez y

Delegación Partido Nuevo Progresista”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 702)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, emití un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 702. En síntesis, dicha pieza legislativa propone declarar la Zona Histórica de Ensenada en Guánica, con el fin de proteger y conservar su carácter eminentemente histórico y la personalidad arquitectónica, que la distinguen.

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa. Es preciso que conste en el récord legislativo que presentamos el Proyecto del Senado 698, con el fin de que se declarara como Zona Histórica el área de la Antigua Guánica Central en el Barrio Ensenada. Posterior a la radicación de dicha medida, el Senador Martín Vargas presentó el Proyecto del Senado 702 a esos mismos fines. La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado, emitió un informe negativo a la medida presentada por este servidor y acogió el Proyecto del Senado 702, por ésta haber sido presentada por un miembro de su delegación.

Por todo lo antes expuesto, reafirmamos nuestro voto a favor al Proyecto del Senado 702 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
16 DE JUNIO DE 2014**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento de la Hon. Ladi B. Buono de Jesús	16567 – 16570
Nombramiento del Lcdo. Edwin H. Flores Sellés	16571 – 16574
Nombramiento de la Lcda. Blanca D. Torres Marrero	16574 – 16580
Nombramiento de la Sra. Véronique Descombes Espinosa de los Monteros	16580 – 16585
Nombramiento de la Sra. Selva R. Henríquez Rodríguez	16585 – 16589
P. del S. 1030	16589 – 16590
P. del S. 1145	16590 – 16591
P. del S. 1146	16591
R. C. del S. 417	16592 – 16593
R. del S. 535	16593 – 16594
R. del S. 731	16594 – 16595
R. del S. 858	16595 – 16597
R. del S. 535	16597 – 16603
P. de la C. 828	16603 – 16604
R. C. de la C. 454	16604 – 16605
R. C. de la C. 494	16605 – 16606
R. C. de la C. 495	16607 – 16608
R. C. de la C. 496	16608 – 16609
R. C. de la C. 526	16609 – 16610
P. de la C. 1922	16708 – 16728